



CONSEJO ESCOLAR  
de CASTILLA Y LEÓN

# Informe del Sistema Educativo

Castilla y León



Junta de  
Castilla y León



Informe sobre  
la situación del  
Sistema Educativo  
en Castilla y León

---

Curso 2000-2001  
Consejo Escolar  
de Castilla y León

Junta de Castilla y León



# Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León

Curso 2000-2001  
Consejo Escolar  
de Castilla y León

Aprobado en sesión del Pleno celebrado  
el 21 de mayo de 2002

Junta de Castilla y León



Presentación .....	11
--------------------	----

## 1. Aspectos generales de política educativa

<b>1.1. Asunción de competencias educativas. Traspaso de funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.</b> ..	17
<b>1.2. Organización de la Administración Educativa regional. Estructura de la Consejería de Educación y Cultura</b> .....	19
1.2.1 <i>Servicios Centrales.</i> .....	20
1.2.2 <i>Servicios Periféricos.</i> .....	21
1.2.3 <i>Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.</i> .....	24
<b>1.3. Acuerdos por la calidad de la Enseñanza.</b> .....	27
1.3.1 <i>Acuerdo social para la mejora de la calidad y el empleo en el sector de la enseñanza de la Comunidad de Castilla y León.</i> .....	28
1.3.2 <i>Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León.</i> .....	29
1.3.3 <i>Acuerdos suscritos al amparo de los dos Acuerdos generales.</i> .....	30
<b>1.4. La participación y cooperación de la Junta de Castilla y León en la Conferencia Sectorial de Educación.</b> .....	32
<b>1.5. Actividad parlamentaria en las Cortes de Castilla y León.</b> .....	35
1.5.1 <i>Leyes aprobadas y tramitadas que tienen incidencia directa en aspectos educativos.</i> .....	35
1.5.2 <i>El control e impulso de la labor de Gobierno. Preguntas, Interpelaciones y Mociones.</i> .....	36
1.5.3 <i>Proposiciones no de ley.</i> .....	38
1.5.4 <i>Comisión Extraordinaria de Educación y Cultura.</i> .....	38
1.5.5 <i>Comisión de Educación y Cultura</i> .....	39
1.5.6 <i>El Procurador del Común.</i> .....	40
<b>1.6. La Alta Inspección</b> .....	44

## 2. El Sistema Educativo

<b>2.1. Aspectos generales.</b> .....	49
2.1.1 <i>Datos generales de la situación de la enseñanza en Castilla y León.</i> .....	50
2.1.2 <i>Centros Públicos. Red de centros.</i> .....	58

2.1.3 Centros Privados: Concertados y no concertados . . . . .	68
2.1.4 El calendario Escolar . . . . .	74
2.1.5 La jornada única . . . . .	76
2.1.6 La admisión del alumnado . . . . .	81
<b>2.2. La Educación Infantil . . . . .</b>	<b>82</b>
2.2.1 Primer Ciclo de Educación Infantil . . . . .	83
2.2.2 Aspectos organizativos . . . . .	88
2.2.3 Aspectos curriculares . . . . .	89
2.2.4 Alumnado . . . . .	91
<b>2.3. La Educación Primaria . . . . .</b>	<b>94</b>
2.3.1 Aspectos organizativos . . . . .	95
2.3.2 Aspectos curriculares . . . . .	98
2.3.3 Alumnado . . . . .	100
<b>2.4. La Educación Secundaria Obligatoria . . . . .</b>	<b>102</b>
2.4.1 Aspectos organizativos . . . . .	103
2.4.2 Aspectos curriculares . . . . .	104
2.4.3 Alumnado . . . . .	105
<b>2.5. El Bachillerato . . . . .</b>	<b>108</b>
2.5.1 Aspectos organizativos . . . . .	108
2.5.2 Aspectos curriculares . . . . .	110
2.5.3 Alumnado . . . . .	111
2.5.4 Pruebas de acceso . . . . .	114
<b>2.6. La Formación Profesional . . . . .</b>	<b>115</b>
2.6.1 Aspectos organizativos . . . . .	117
2.6.2 Alumnado . . . . .	125
2.6.3 Programas de Garantía Social . . . . .	129
<b>2.7. La Educación Especial . . . . .</b>	<b>132</b>
2.7.1 Aspectos organizativos . . . . .	132
2.7.2 Alumnado . . . . .	135
<b>2.8. Enseñanzas de Régimen Especial . . . . .</b>	<b>137</b>
2.8.1 Enseñanzas Artísticas . . . . .	139
2.8.1.1 Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño . . . . .	140
2.8.1.2 Enseñanzas Musicales . . . . .	142
2.8.1.3 Enseñanzas de la Danza . . . . .	145
2.8.2 Enseñanzas de Idiomas . . . . .	147
<b>2.9. Educación de Personas Adultas . . . . .</b>	<b>149</b>
<b>2.10. Educación a distancia . . . . .</b>	<b>153</b>
2.10.1 Aspectos organizativos . . . . .	153
2.10.2 Alumnado . . . . .	157
<b>2.11. El rendimiento escolar. Resultados académicos . . . . .</b>	<b>167</b>

### 3. Calidad de la enseñanza

<b>3.1. Formación del profesorado. Renovación pedagógica</b> .....	173
3.1.1 <i>Formación inicial</i> .....	173
3.1.2 <i>Formación Permanente del profesorado.</i> .....	174
<b>3.2. Programación docente</b> .....	178
<b>3.3. Recursos educativos</b> .....	179
<b>3.4. Función directiva</b> .....	180
<b>3.5. Innovación e Investigación educativa</b> .....	182
<b>3.6. Prácticas de mejora</b> .....	183
<b>3.7. Atención a la diversidad</b> .....	187
<b>3.8. Orientación educativa y profesional</b> .....	188
3.8.1 <i>La Tutoría</i> .....	188
3.8.2 <i>Orientación del alumnado.</i> .....	189
<b>3.9. La inspección educativa</b> .....	192
<b>3.10. La evaluación del sistema educativo</b> .....	194
3.10.1 <i>La evaluación interna de los centros</i> .....	194
3.10.2 <i>Evaluación externa de los centros</i> .....	194
3.10.3 <i>Evaluación del Sistema Educativo por el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE)</i> .....	194
<b>3.11. Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación</b> .....	195
<b>3.12. La participación en programas de la Unión Europea</b> .....	196
<b>3.13. Otros programas educativos</b> .....	198
<b>3.14. La convivencia en los Centros</b> .....	199

### 4. La participación educativa

<b>4.1. La participación del profesorado</b> .....	204
4.1.1 <i>En el ámbito sindical.</i> .....	204
4.1.2 <i>En el ámbito colegial.</i> .....	205
4.1.3 <i>En el ámbito asociativo pedagógico</i> .....	205
4.1.4 <i>En el ámbito de centro.</i> .....	206
<b>4.2. La participación de madres y padres</b> .....	207
<b>4.3. La participación del alumnado</b> .....	209
<b>4.4. La participación del personal de administración y servicios</b> .....	212
<b>4.5. La participación de las Entidades Locales</b> .....	212
<b>4.6. La participación de otros sectores de la sociedad</b> .....	214
4.6.1 <i>Centrales Sindicales.</i> .....	214
4.6.2 <i>Organizaciones empresariales.</i> .....	214
4.6.3 <i>Titulares y Organizaciones empresariales de enseñanza</i> .....	215
4.6.4 <i>Consejo de la Juventud de Castilla y León.</i> .....	217
4.6.5 <i>Las Universidades de Castilla y León.</i> .....	217

4.7. El Consejo Escolar de Castilla y León .....	218
4.8. El Consejo de Formación Profesional de Castilla y León .....	220
4.9. Consejos Escolares territoriales y municipales .....	220
4.10. Consejos Escolares de Centro .....	221
<b>5. Compensación de las desigualdades en la educación</b>	
5.1. Educación Compensatoria.....	233
5.2. Los Programas de Garantía Social. ....	253
5.3. Becas y ayudas al estudio .....	257
<b>6. Recursos Humanos</b>	
6.1. El profesorado de Educación Pública Infantil, Primaria y Especial ..	268
6.2. El profesorado de Educación Pública de Secundaria, Formación Profesional, Adultos y Régimen Especial .....	272
6.3. El profesorado de Centros privados concertados .....	278
6.4. Ingreso, movilidad, promoción y provisión de puestos de trabajo del personal docente no universitario .....	281
6.5. El personal de administración y servicios .....	287
<b>7. Infraestructura y equipamiento</b>	
7.1. Construcciones, reforma y mejora de los Centros escolares .....	291
7.2. Dotación y Equipamiento de los centros públicos .....	292
7.3. Servicios complementarios: Transporte y comedor escolar .....	293
<b>8. La Escuela Rural</b>	
8.1. Características generales y bases legales. ....	299
8.2. Modalidades de organización de la Escuela rural en Castilla y León .....	301
<b>9. El gasto en Educación</b> .....	311
<b>10. Dictámenes del Consejo Escolar de Castilla y León emitidos en el curso académico 2000/2001</b> .....	317
Votos particulares.....	325
Anexo I: El desarrollo normativo en Castilla y León ...	341
Anexo II: Consejeros.....	351



## PRESENTACIÓN

### PRIMER INFORME DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN

Las primeras ideas sobre la conveniencia de elaborar un informe técnico político sobre las medidas educativas que los Estados deben introducir o financiar en beneficio de la cultura y educación de la ciudadanía se remontan a los años próximos a la Revolución Francesa. En esta etapa crucial de la historia de los pueblos se elaboran los primeros informes y proyectos escolares que tratan de dar vida y realismo a sugerencias político escolares que debían concretar el naciente sistema nacional de educación, y su defensa de las ideas de educación universal, obligatoria, gratuita, y en algunos casos laica.

El Informe de Condorcet es uno de los más conocidos e influyentes para la Francia republicana, y más tarde también para los modelos escolares de otros países europeos. Desde entonces, a trompicones también, han ido consolidándose la idea del informe técnico político sobre reformas educativas a introducir en los Estados, y las recomendaciones concretas sugeridas desde órganos de consulta como el Consejo de Instrucción Pública o el Consejo Nacional de Educación, que bien podrían ser considerados como precedentes de los actuales Consejos Escolares (del Estado primero, y también de las Comunidades Autónomas).

Hace ya años que es frecuente entre nosotros leer y adoptar como criterio muchas de las sugerencias de mejora educativa emanadas desde el Consejo Escolar del Estado, por la autoridad moral y técnica que se le reconoce en el conjunto de la comunidad educativa. Las pautas de actuación educativa nacidas en órganos de tan especial significación como son los Consejos Escolares suelen gozar del beneficio del respeto por todas las partes intervinientes en la elaboración de estos informes, casi siempre de carácter anual, pero también de los agentes educativos y de la propia Administración. Precisamente porque son órganos de referencia, de consulta y apoyo, además de participación y canalización de nuevos proyectos. El Consejo

Escolar de Castilla y León inicia su andadura al filo de la recepción de las competencias educativas plenas al inicio del año 2000. Una vez que se ha dotado de los servicios técnicos imprescindibles, el Consejo Escolar también debe atender, entre otras obligaciones que establece la norma que lo crea y organiza, a la elaboración y aprobación de un Informe sobre el sistema educativo de Castilla y León, en los niveles no universitarios. Este Informe adopta la modalidad temporal de un año, referido al curso académico, precedente al que sigue, en que se emite el Informe. En nuestro caso ya real, estamos ante la obligación normativa de presentar un Informe del curso académico 2000 al 2001. Nos encontramos, por tanto, ante el primer Informe anual del sistema educativo de Castilla y León que ha aprobado el Consejo Escolar. Aunque sólo adoptemos las dos últimas décadas como referencia, debemos de indicar que sobre la Comunidad Autónoma de Castilla y León ya se han elaborado muchas y notorias investigaciones y tesis doctorales, en algunas de sus múltiples variables, aunque no tantas en la parcela educativa, y menos aún desde una perspectiva autonómica más general. Priman los estudios locales sobre los globales de la región, y dominan otros sectores y perfiles más llamativos sobre los educativos. Pero lo que nunca hasta ahora se había producido era un informe de estas características sobre el conjunto del sistema educativo de Castilla y León, por algunas de las razones que ahora apuntamos, con las consiguientes limitaciones y virtualidades del mismo.

La primera advertencia que hemos de hacer es que se trata de un Informe sobre el sistema educativo de Castilla y León que emite el Consejo Escolar de Castilla y León, un órgano colegiado, representativo, que por su propia función y composición enriquece y limita a un tiempo el contenido y propuestas de mejora educativa que eleva a la sociedad y a la Administración Educativa. Esto significa, por ejemplo, que el texto final del Informe, con sus propuestas, con seguridad suscita alguna insatisfacción en todos los consejeros participantes, y es probable que en muchos ciudadanos, en nosotros los primeros, porque es posible que cada uno quisiera, o le gustaría, otro texto parcialmente diferente. Es cierto que al final este no es "mi" informe, pero sí es el informe del Consejo Escolar, que después de las numerosas matizaciones incorporadas fue votado por el Pleno, con sólo cinco abstenciones, en la sesión que se celebró con convocatoria extraordinaria en el Instituto Jorge Manrique de la ciudad de Palencia el pasado 21 de mayo de 2002. Parece deducirse con cierta facilidad en este Informe que las dos líneas de actuación prioritarias del Consejo Escolar de Castilla y León, la de orientación y asesoría a la Administración, y la de servir de cauce de participación a la comunidad educativa, con sus respectivos intereses y orientaciones, a veces se interfieren, porque no siempre coinciden en los fines y procedimientos, pero con frecuencia por ello también se ve cualitativamente enriquecido el Informe y el propio Consejo Escolar. La segunda cuestión de interés en este Informe es que trata de dejar constancia, de intentar casi fotografiar, el estado real del sistema educativo anterior a la universidad en Castilla y León, en un curso académico concreto como es el 2000 al 2001. Ello encerraba algunas limitaciones ya en el punto de partida. Al ser la primera vez

que se emitía, no existían aún elementos comparables de años anteriores para Castilla y León, algo que se puede en buena medida subsanar en futuros informes, si se respeta lo fundamental de la estructura del Informe que tenemos entre manos. No se disponían de estadísticas homogeneizadas en ocasiones, pues al partir de supuestos y situaciones distintas, índice diferente, el material enviado al Consejo Escolar desde la Administración Educativa de la Comunidad no coincidía con el obtenido desde fuentes de información de la administración central. Por ello también la presentación final del texto ha resultado más laboriosa y lenta de lo previsto. El Informe no puede servirse en esta ocasión de la útil dimensión comparada de la educación, porque la mayoría de las Comunidades Educativas de España se encuentran en una fase semiconstitutiva semejante a la de Castilla y León en materia de administración escolar, puesto que las transferencias educativas han culminado en muchos casos el uno de enero de 2000, como también sucede para nosotros. Además, algunos de los Consejos Escolares Autonómicos que ya están funcionando antes de esa fecha vienen adoptando modelos muy diferentes de elaboración de su respectivo Informe anual, cuando esto sucede así, que no es siempre. Es evidente que el ritmo de cada Consejo Escolar en su respectiva Comunidad Autónoma es distinto, sus opciones y formas de trabajar parcialmente también lo son, y no va a ser fácil establecer comparaciones educativas de detalle entre Comunidades Autónomas en muchas de las variables educativas estudiadas. Tal vez el buen ritmo y eficacia coordinadora de organismos centrales del Ministerio de Educación puedan mitigar alguno de estos riesgos y limitaciones.

El Informe del Sistema Educativo de Castilla y León que ahora presentamos no puede tener el tono y el estilo de ensayo educativo, porque debe someterse al máximo a la fidelidad y transparencia de los datos, por una parte, y a la claridad de la formulación de las propuestas, porque debían ser consensuadas o votadas entre los integrantes de las diferentes comisiones y en el Pleno al final. Ello significa que el texto trata de huir mucho de los matices, de las adjetivaciones, incluso de la creatividad y originalidad de muchos planteamientos y términos utilizados. Este tipo de Informes, en coherencia con su función, no pueden adoptar la modalidad técnica de un ensayo pedagógico, donde la opinión particularizada siempre es más fácil de exponer, pero también puede favorecer discrepancias más pronunciadas. Tampoco tiene el carácter de un informe rigurosamente técnico con muchas más informaciones y detalles, con apoyo bibliográfico de autores, porque todo ello responde siempre a opciones y concepciones que no siempre son compartidas por los grupos, organizaciones y personas, dentro de un organismo compuesto de forma tan heterogénea. Este Informe, eso sí, ofrece una abundante y excelente información estadística, muy actualizada, presentada en la parte técnica con exquisita distancia del comentario de opinión. Así, desde el punto de vista descriptivo este Informe puede resultar muy útil al ciudadano, a los profesionales de la educación en sus variadas gamas, a la Administración, al estudioso, porque la información que incorpora es la oficial, de procedencia central y autonómica, como ya se indicó. El proceso de elaboración de este Informe ha resultado al final muy participativo, demo-

crático y enriquecedor, aunque también a veces adoleciese de cierta lentitud. La laboriosa búsqueda y sistematización de toda la información estadística y normativa fue siempre preparada por el equipo técnico del Consejo Escolar, y más tarde en algún caso corregida o mejorada por los consejeros. La parcela del Informe que podríamos denominar como PROPUESTAS de reflexión, sugerencias a la Administración Educativa, o similares, fueron emergiendo desde las diferentes comisiones o subcomisiones del Consejo Escolar, en las que participan todos los consejeros. Más tarde una comisión específica formada por los presidentes de comisión (Ordenación del Sistema Educativo, Recursos Humanos, Innovación y Calidad, del Tiempo Escolar) es la que eleva a la Comisión Permanente el texto final, que fue discutido una vez más, antes de pasar definitivamente al Pleno, donde de nuevo vuelve a ser debatido e informado, sobre todo en lo que se refiere a los recuadros de propuestas (finalmente fueron 66 las aprobadas). Esto explica nuestra rotunda afirmación sobre el carácter participativo del proceso, y la expresión final de un Informe que forzosamente es en algo parte de todos los consejeros, aunque no de cada uno en particular, o de una organización en concreto. Esa es la riqueza del Informe, para nosotros, por encima de las limitaciones que en todo texto final puedan ser observadas por el lector. Sólo me queda agradecer el esfuerzo intenso de estudio y debate que han depositado en este Informe muchos consejeros, quienes representan a la comunidad educativa con enorme responsabilidad, las informaciones que han llegado desde las autoridades y personal administrativo de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, y de forma muy destacada el siempre dispuesto y eficaz equipo técnico del Consejo Escolar de Castilla y León, pieza clave de este texto.

José María Hernández Díaz  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN



# 1. Aspectos generales de política educativa



## 1.1. ASUNCIÓN DE COMPETENCIAS EDUCATIVAS. TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 35 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

En la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, celebrada el día 22 de julio de 1999, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 1340/1999, determinó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria

- a. Las funciones y servicios ejercidos por las actuales Direcciones Provinciales de Educación y Cultura en la Comunidad de Castilla y León, así como el personal adscrito a la misma.
- b. La inspección de educación provincial.
- c. La dependencia, la titularidad administrativa y, en su caso, la propiedad y demás derechos reales que el Estado ostenta sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura que se hallan ubicados en la Comunidad de Castilla y León.
- d. Las funciones relativas a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros a los que se refiere el apartado anterior, en todos sus niveles y modalidades educativas.
- e. Las competencias, funciones y atribuciones que respecto de otros Centros de titularidad pública no comprendidos en el párrafo c) confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación vigente.

- f. Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable.
- g. Respecto del personal traspasado, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad de Castilla y León.
- h. La aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.
- i. La realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.
- j. La regulación y, en su caso, edición de los documentos del proceso de evaluación de los alumnos, de acuerdo con los requisitos básicos establecidos por el Estado.
- k. La elaboración, aprobación y ejecución de los programas de inversiones en construcciones, instalaciones y equipo general, en coordinación con la política general del Estado.
- l. La elaboración, supervisión, aprobación, contratación y ejecución de proyectos de nuevas construcciones, reforma, ampliación o mejora de las existentes, así como la dotación y el equipamiento referente a los centros públicos. Convocatoria y resolución de concursos y proyectos de edificios y material. El establecimiento de normas sobre redacción de proyectos técnicos. Las especificaciones técnicas y económicas del material y mobiliario. La elaboración y ejecución de proyectos de carácter experimental. La evaluación de la ejecución de las construcciones escolares.
- m. La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.
- n. La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y beneficios a la iniciativa privada, distintas de las consideradas en el epígrafe anterior.
- ñ. Las funciones relativas al transporte escolar, comedores escolares, escuelas-hogar y centros de vacaciones escolares.
- o. La inscripción de todos los centros públicos y privados de su ámbito territorial, a cuyo fin la Comunidad de Castilla y León establecerá su propio Registro.
- p. La gestión de becas y ayudas al estudio comprendidas en las convocatorias de carácter estatal, de conformidad con la normativa básica estatal.

- q. Las funciones y medios que corresponden a los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura y que guarden relación con las funciones y competencias anteriormente relacionadas.
- r. Las funciones de expedición de los títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- s. La organización y gestión del Registro de titulados de la Comunidad Autónoma.

El ejercicio de las funciones y servicios, reseñados anteriormente se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Constitución y en el artículo 35 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, garantizando, en todo caso, la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales.

El Decreto 240/1999, de 2 de septiembre atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios traspasados.

El Consejo Escolar de Castilla y León estima que la valoración del traspaso de competencias educativas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha sido insuficiente para dar respuesta a algunas de las necesidades educativas actuales y de futuro. Las transferencias se hicieron sin valorar todas las necesidades de mejora del sistema educativo que permita el desarrollo de un modelo educativo propio que contemple y responda a las características geográficas, territoriales, de ruralidad y a las necesidades e identidades específicas de la Comunidad Autónoma.

### 1.2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA REGIONAL. ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Decreto 212/1999, de 29 de julio establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

El traspaso de las funciones y servicios en materia de educación no universitaria, en cumplimiento de lo estatutariamente previsto, hace preciso adaptar la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura a las necesidades surgidas por la citada transferencia. En este sentido, dado el importante número de materias que se concentran en el ámbito específico de la educación, se considera oportuno la creación de la figura del Coordinador General de Educación como órgano unipersonal de coordinación, apoyo, asesoramiento y asistencia técnica al Consejero en

materia educativa, así como el establecimiento de cuatro nuevos centros directivos, con rango de Dirección General, que permitan un eficaz ejercicio de las nuevas competencias que se transfieren.

La Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo de las competencias señaladas anteriormente, se estructura en los órganos superiores siguientes (redactado conforme a la modificación del Decreto 95/2001):

- Secretaría General.
- Coordinador General de Educación.
- Coordinador General de Cultura.
- Dirección General de Universidades e Investigación.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento.
- Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural.
- Dirección General de Deportes.
- Dirección General de Juventud.

Como órgano de deliberación y coordinación de las actividades de la Consejería, existe un Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, del que forman parte el Secretario General, el Coordinador General de Educación y los Directores Generales.

El Decreto 280/2001, de 13 de diciembre, modifica el Decreto citado anteriormente, puesto que es necesaria una adecuación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, debiendo procederse a la supresión del Coordinador General de Educación y tenerse en cuenta la figura de la Viceconsejería de Educación creada por el Decreto 678/2001 de 7 de diciembre. Como consecuencia, el único cambio que se produce en los órganos superiores es el de Coordinador General de Educación por Viceconsejero de Educación.

A la Viceconsejería de Educación, bajo la superior dirección del Consejero de Educación y Cultura le corresponde la planificación, coordinación e impulso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Universidades e Investigación, Dirección general de Recursos Humanos, Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

### 1.2.1 Servicios Centrales

La Orden de 11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura desarrolló la Estructura Orgánica de sus Servicios Centrales con el fin de lograr una eficaz y eficiente prestación de las funciones y servicios encomendados.

La Orden de 27 de diciembre de 2001 modifica la Orden anterior. Se pretende impulsar, dentro de la Secretaría General, la contratación administrativa creándose un servicio nuevo, asimismo, se desplaza al Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento el ejercicio del Protectorado de Fundaciones.

### 1.2.2 Servicios periféricos

El traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria planteó la necesidad de regular además de los servicios centrales, los servicios periféricos de la Consejería de Educación y Cultura. Por medio del decreto 322/1999, de 23 de diciembre, se crearon en la Administración periférica las Direcciones Provinciales de Educación en la estructura administrativa de la Comunidad Autónoma aunque se mantuvo transitoriamente por razones de eficacia el esquema de las Direcciones Provinciales de Educación del Estado. Se crearon con rango de Servicio Territorial dependiendo orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Cultura, a través del Delegado Territorial.

La Orden de 2 de noviembre de 2000 (BOCyL de 3 de noviembre), de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y de Educación y Cultura, desarrolla la Estructura Orgánica y define las funciones de las Direcciones Provinciales de Castilla y León, con rango de Servicio Territorial y dependencia orgánica y funcional de la Consejería de Educación y Cultura.

A la Dirección Provincial de Educación le corresponde la gestión y ejecución en el ámbito provincial de las competencias de la Consejería de Educación y Cultura en materia de educación no universitaria.

La Dirección Provincial de Educación, en todas las Delegaciones Territoriales, estará integrada por las siguientes áreas funcionales:

- Área de Secretaría Técnica Administrativa.
- Área Técnica de Construcciones y Equipamientos.
- Área de Programas Educativos.
- Área de Inspección Educativa.

Corresponde al Área de Secretaría Técnica Administrativa la realización de las siguientes funciones:

- La gestión administrativa y económica del personal docente, no docente y laboral, atribuidas a la Dirección Provincial, así como de los servicios, créditos, contratación y centros.
- La racionalización y mecanización de procesos y servicios administrativos.
- La información, registro, tramitación de recursos y régimen interior de la Dirección Provincial.
- Apoyo administrativo a las áreas de Inspección Técnica Educativa y de Programas Educativos.

- El ejercicio de aquellas competencias y funciones que no estén expresamente atribuidas a otras áreas de la Dirección Provincial.

Corresponde al Área Técnica de Construcciones y Equipamientos la realización de las siguientes funciones:

- Dirección, inspección y vigilancia de obras.
- Redacción de proyectos de obras de reparación, ampliación y mejora o equivalentes.
- Elaboración de informes técnicos sobre solares, edificios, conservación y reparación de centros, estudios técnicos sobre instalaciones, equipamiento y dotaciones del material de los centros.
- En general, toda actividad de carácter técnico especializado en materia de construcciones, instalaciones y equipamientos referidos a edificios adscritos a los servicios y centros.

Corresponde al Área de Programas Educativos la realización de las siguientes funciones:

- Coordinación, impulso y fomento de las actividades y programas en materia de formación del profesorado.
- Investigación, desarrollo de nuevas tecnologías, innovación y reforma educativa.
- Educación de adultos.
- Prácticas en alternancia.
- Educación a distancia, educación compensatoria, orientación profesional, orientación educativa.
- Integración y educación especial.
- Programas de alumnos y participación educativa.
- Cuantas otras acciones de extensión, orientación, reforma e innovación educativa emprenda la Consejería de Educación y Cultura a través de planes o programas específicos.

Corresponde al Área de Inspección Técnica Educativa las funciones que a la Inspección Educativa encomienda la legislación vigente y que se concretarán en las actuaciones necesarias para la ejecución del plan de actividades que en cada caso se determine.

### ***Plan Provincial de actividades***

Se determinó en cada Dirección Provincial de Educación la elaboración de un único Plan provincial de Actividades en las que se recogían las que competían a la Inspección de Educación y la Unidad de Programas Educativos. Al Director Provincial le corresponde la dirección, impulso y coordinación de dicho Plan.

El Plan General de Actuación de la Inspección de Educación, que se desarrolla en el capítulo tercero, aborda las funciones que le son propias: control, asesoramiento, supervisión y evaluación.

El Plan General de actuación del Área de Programas Educativos contempla las siguientes actuaciones:

1. En la Formación Profesional y Garantía Social debe impulsar la implantación y seguimiento de la Formación Profesional Específica y de los Programas de Garantía Social, planificar la formación en Centros de Trabajo (F.C.T.) y fomentar el perfeccionamiento científico y pedagógico del profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica.
2. Debe favorecer la participación y el asociacionismo de madres y padres de alumnos en los centros educativos, a través de diversas asociaciones, federaciones y confederaciones, y especialmente en los consejos escolares y promover actividades que potencien el asociacionismo estudiantil y la participación de los alumnos en la vida escolar.
3. En cuanto a los Alumnos deben impulsar y asesorar a los Centros educativos, con especial atención a las zonas rurales, en los programas y actividades de alumnos y reforzar programas e iniciativas que favorezcan la convivencia en los Centros educativos e intensificar la respuesta educativa adecuada al alumnado con necesidades educativas especiales en razón de sus altas capacidades.
4. En relación con la mejora cualitativa de la enseñanza y en coordinación con la Inspección de Educación se realizará el impulso y extensión de los Planes de Mejora (PAM) y del Modelo Europeo de Gestión de calidad (EFQM) y se intensificará la participación en Proyectos de Formación en Centros.
5. En Educación Permanente, asesorar y seguir las acciones de los departamentos didácticos y de orientación de los centros y reforzar la implantación y desarrollo de las diferentes ofertas de Educación a Distancia en los Centros específicos y ordinarios autorizados.
6. Impulso, apoyo, asesoramiento y seguimiento de la formación del profesorado.
7. Fomento de la participación en Programas Europeos.

Este Consejo Escolar propone a la Junta de Castilla y León que el desarrollo de la descentralización autonómica se lleve a cabo de la mejor manera posible para que las decisiones sean tomadas desde la cercanía a los problemas y del conocimiento de la diversidad de situaciones y así potenciar la participación de la comunidad educativa.

### 1.2.3 Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

Esta Ley es muy importante porque configura la estructura administrativa de la Comunidad de Castilla y León. El título IV que regula la Administración General dedica el segundo Capítulo a los órganos centrales y sus competencias. Aparece así como novedad la posible existencia en las Consejerías de Viceconsejerías, cuyas competencias vienen determinadas en función de sectores de actividad específica del departamento, a la vez que se configura a su titular como segunda autoridad del mismo en ese ámbito.

Entre las competencias atribuidas a los Secretarios Generales merecen ser destacadas, como de nuevo cuño, la coordinación de los programas de Direcciones Generales en su departamento o el control de eficacia y la inspección de la Consejería. También los Directores Generales ven incrementada su lista de atribuciones con las de elaboración de programas de actuación específicos, la realización de la propuesta de presupuesto de su Dirección General y la elaboración de los Anteproyectos de Ley y Proyectos de Decreto que les correspondan.

En virtud del Decreto 278/2001 se crea la Viceconsejería de Educación.

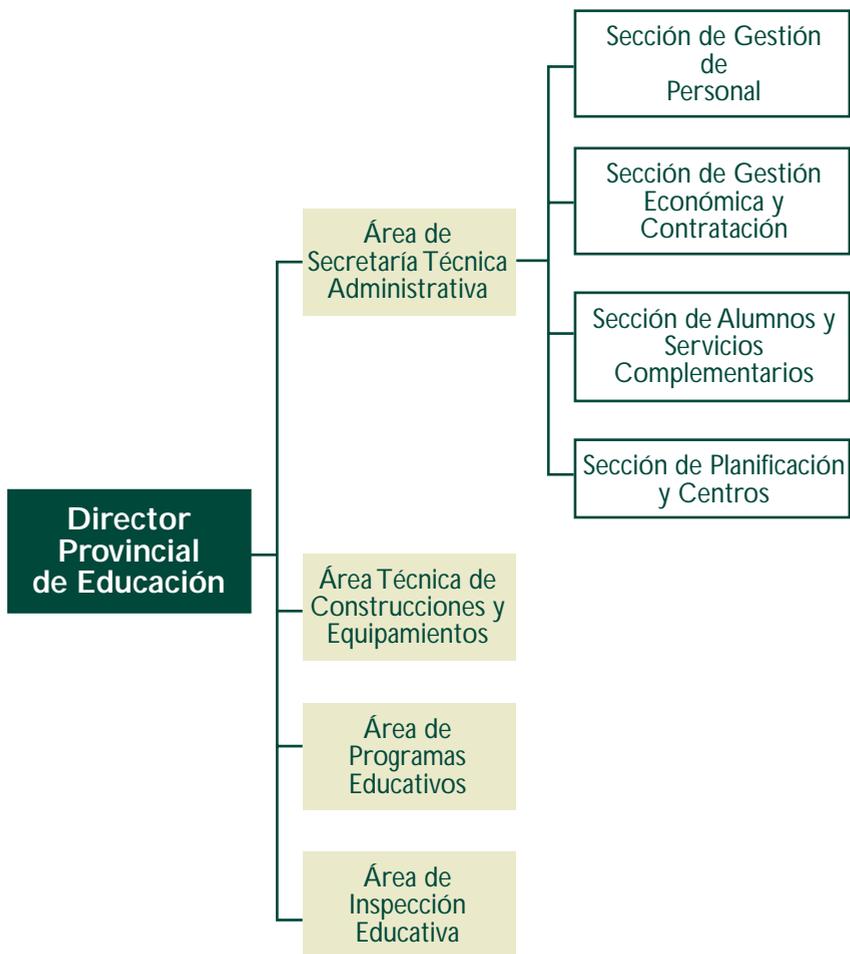
El Capítulo tercero de este Título IV se refiere a la Administración Periférica. Se incluyen algunas novedades en las Delegaciones Territoriales, la principal de las cuales radica en la incorporación de una nueva figura en su estructura, la de los Departamentos Territoriales que se configuran jerárquicamente intercalados entre los Delegados Territoriales y los Servicios. Estos Departamentos Territoriales permiten concentrar, bajo la figura del Delegado Territorial, en un único órgano la responsabilidad de dirigir y coordinar la gestión de las competencias de cada Consejería en el territorio de cada provincia. La estructura posible de cada Delegación aparece, de este modo, determinada por una Secretaría Territorial y Departamentos Territoriales, admitiéndose de modo expreso la posible subsistencia de uno o de varios Servicios Territoriales dependientes de una misma Consejería a través del correspondiente Departamento Territorial.

Las atribuciones de los Delegados Territoriales sólo se ven modificadas por la atribución de las funciones de coordinación, en el territorio de la provincia, de la acción política de la Junta.

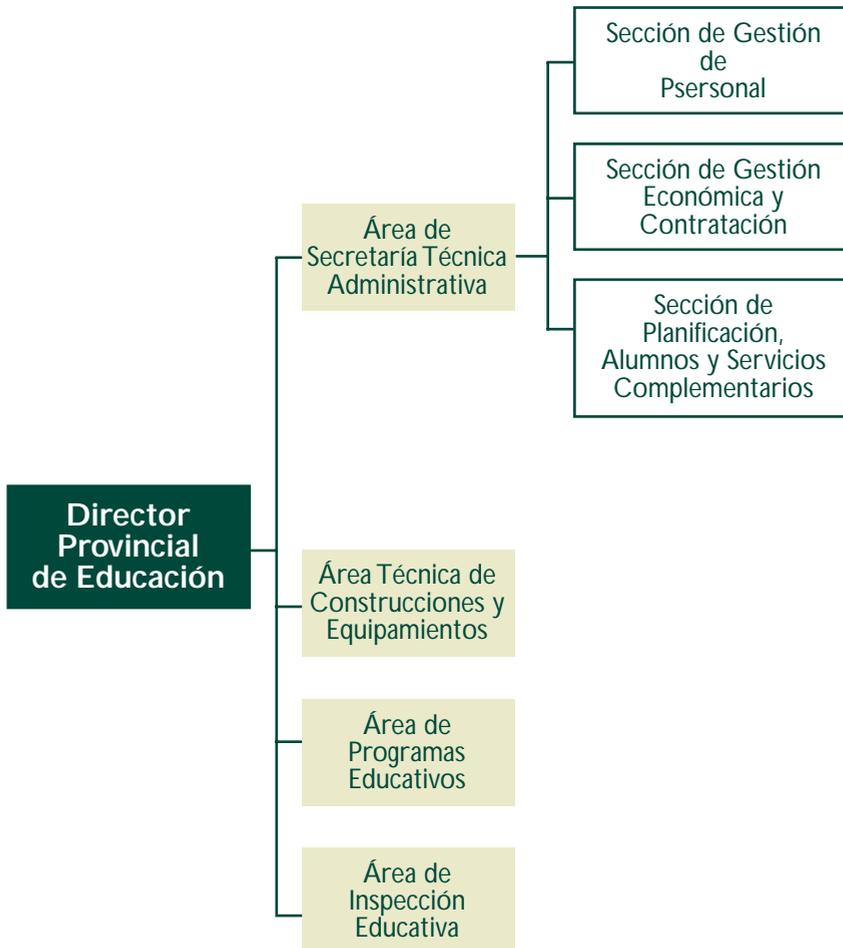
El Decreto 271/2001 de 5 de diciembre, regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León a las nuevas previsiones contenidas en la presente Ley.

La orden de 20 de diciembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, desarrolla la estructura Orgánica de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, especificando los órganos con rango inferior a Servicio territorial en cada uno de los ámbitos funcionales de las Delegaciones.

DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN  
DE LEÓN, SALAMANCA Y VALLADOLID



**DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN  
DE ÁVILA, BURGOS, PALENCIA, SEGOVIA, SORIA Y ZAMORA**



### 1.3. ACUERDOS POR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Los acuerdos firmados entre las Organizaciones y la Junta de Castilla y León en el año 1999 son fundamentales para la educación en Castilla y León. Hay dos acuerdos básicos: a) El Acuerdo social para la mejora de la calidad y el empleo en el sector de la enseñanza de la Comunidad de Castilla y León firmado en julio de 1999 por la Junta de Castilla y León y la Unión Regional de Comisiones Obreras y CSI-CSIF y b) el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León firmado en diciembre de 1999 por el Presidente de la Junta de Castilla y León, el Consejero de Educación y Cultura y las siguientes Organizaciones:

- Asociación Nacional de Profesores de Enseñanza (ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE).
- Comisiones Obreras (CCOO-FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA).
- Confederación de Empresarios Castellano Leoneses (CECALE).
- Confederación Española de Centros de Enseñanza. Patronal de Centros (CECE).
- Confederación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de centros públicos castellanos y leoneses (CONFACALE GESTORA).
- Confederación de Asociaciones de padres de alumnos de centros públicos (CONFAPACAL).
- Confederación de Asociaciones de padres de alumnos de Castilla y León de centros privados (CONFAPACYL).
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF).
- EDUCACIÓN Y GESTIÓN.
- Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes (FADAE).
- Federación de APAS rurales de Castilla y León (FARCALE).
- FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.
- Federación Española de Religiosos de la Enseñanza de Castilla y León (FERE).
- Federación de Trabajadores de la Enseñanza, Unión General de Trabajadores (FETE-UGT.FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA).
- Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza (FSIE).
- Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza (STEs).
- Unión Sindical Obrera (USO).

### 1.3.1 Acuerdo social para la mejora de la calidad y el empleo en el sector de la enseñanza de la Comunidad de Castilla y León

El contenido del acuerdo comienza indicando los criterios y principios inspiradores del mismo así como la coincidencia que los firmantes del acuerdo tienen acerca de los objetivos básicos que presiden el modelo educativo de la Comunidad de Castilla y León en cuanto a:

- La total extensión de la educación básica obligatoria hasta los 16 años.
- Promover las condiciones para que el derecho a la educación sea disfrutado en igualdad de oportunidades.
- La adecuada integración del alumnado en la educación básica.
- La mejora y transformación de la Formación Profesional.
- La consideración de que la educación es un derecho cuya prestación constituye un servicio público y de interés social en el que colabora la enseñanza privada sin que esta colaboración suponga detrimento alguno en los recursos destinados a la educación pública.
- Atención especial a la enseñanza pública por parte de la Administración Educativa regional.
- El reconocimiento de la importancia del trabajo de los profesionales de la docencia y demás personal de apoyo a los centros así como el compromiso en promover su valoración social y su estabilidad.
- La realización de una programación de la oferta educativa en la que participen los distintos sectores sociales.
- Políticas decididas de descentralización administrativa y mayor autonomía de los centros docentes.

Más adelante se abordan las características específicas del modelo educativo de la Comunidad de Castilla y León citando las siguientes:

- Las características geográficas: dispersión, extensión geográfica y ruralidad.
- La existencia de centros públicos con problemas de convivencia y bajos índices de rendimiento dado la acumulación de alumnado con necesidades de compensación.
- Necesidad de mejorar la educación Infantil

A continuación se definen en el texto, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, cuatro objetivos prioritarios:

- Mejora de la calidad de la enseñanza y del servicio educativo que preste la Comunidad de Castilla y León.
- Mejora y estabilización del empleo del sector educativo en el ámbito de la Comunidad.

- Mejora de las condiciones laborales.
- Creación de empleo en el Sector educativo.

En el acuerdo se da un compromiso presupuestario para cinco años que se distribuye en los siguientes apartados:

- Inversiones en los Centros educativos así como extensión y mejora de la oferta educativa 37.000 mil millones de pesetas.
- Incentivos retributivos al profesorado y equiparación retributiva del personal de administración y servicios 18.000 millones de pesetas.
- Financiación de los centros concertados para la adecuación de las retribuciones del profesorado 5.236 millones de pesetas.

### 1.3.2 Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León

Este Acuerdo de 3 de diciembre de 1999 constituye el referente fundamental que permite acomodar el modelo educativo a nuestra realidad, prestando especial atención a los elementos que favorecen la calidad y la mejora de la enseñanza. Este Acuerdo fue negociado por la Administración con todas las organizaciones que tienen representación en la enseñanza en la Comunidad y firmaron todas las organizaciones (19) menos una, con lo cual es un acuerdo respaldado y aprobado por unanimidad de los sectores representativos de la enseñanza (sindicatos, patronales, padres, alumnos, municipios), consiguiendo un consenso educativo y social muy importante para la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León.

El acuerdo se considera efectivo para un periodo de cinco años y la Junta de Castilla y León se compromete a efectuar en los ejercicios presupuestarios correspondientes las consignaciones necesarias para dar cobertura financiera al compromiso de los acuerdos suscritos.

Este Acuerdo es de gran trascendencia para la educación en nuestra Comunidad porque contempla propuestas importantes sobre objetivos generales del sistema escolar y también propuestas específicas con objetivos concretos para los diferentes niveles de enseñanzas que estructuran el sistema educativo de Castilla y León.

En la primera parte del documento se definen los once principios fundamentales o ejes que sustentan y vertebran los acuerdos suscritos:

1. Facilitar y establecer los cauces formales que permitan la participación social a través del oportuno debate y consenso.
2. Refuerzo de la profesionalidad y del prestigio social de los profesionales del mundo educativo.
3. La calidad como acción continua.
4. La inversión en educación.

5. Sistema Educativo y Sistema Productivo en una interrelación coherente. La Formación Profesional tiene una importancia estratégica en materia de educación y empleo.
6. Tecnología, información y educación.
7. La igualdad de oportunidades en Educación.
8. Educación y Europa.
9. Educación como servicio público.
10. El Sistema Educativo de Castilla y León como factor de cohesión territorial y de refuerzo de su identidad.
11. La participación de los estudiantes, madres y padres en la educación.

En la segunda parte se definen los objetivos concretos y las actuaciones por niveles: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial.

Para el seguimiento y desarrollo del Acuerdo se constituye una Comisión de seguimiento donde están representadas las organizaciones firmantes y la Consejería de Educación y Cultura.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera de vital importancia para la mejora del Sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León los Acuerdos firmados en el año 1999 entre la Consejería y las Organizaciones representativas del Sector. A tal fin se insta a los firmantes de los mismos a que se propongan actuaciones determinadas, en especial por parte de la Administración educativa conforme a la letra y espíritu de lo acordado, cumpliendo los periodos y fechas señaladas.

El Consejo Escolar exige que, mediante el funcionamiento, conforme a lo firmado, de la Comisión de Seguimiento, se realice la supervisión sistemática y continuada de los mismos y se tomen las medidas pertinentes cuando se observen disfunciones y anomalías en el cumplimiento de asuntos propios de los Acuerdos.

### 1.3.3 Acuerdos suscritos al amparo de los dos Acuerdos generales

#### INTERINOS

La Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales más representativas del Sector Educativo, con fecha 3 de abril de 2000, procedieron a la firma de un Acuerdo para la provisión de los puestos de trabajo docentes no universita-

rios, en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Con este Acuerdo se trataba de buscar un procedimiento ordenado en cuanto a la constitución y funcionamiento de los nombramientos de profesorado en régimen de interinidad, a efectos de procurar estabilidad en los mismos, garantizando, a su vez, la igualdad de acceso.

### ITINERANTES

Con fecha 20 de diciembre de 2000, se suscribe el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CEMSATSE, CSI-CSIF, FE-CC.OO., STEs y USCAL, a fin de establecer determinados criterios y adoptar medidas tendentes a compensar las especiales condiciones en que desarrolla su actividad el profesorado singular itinerante. El contenido de dicho acuerdo se plasma en la Orden de 26 de diciembre de 2000 (BOCyL de 2 de enero de 2001) y hace referencia fundamentalmente a los principios que guiarán la confección de horarios y las compensaciones económicas que percibirá mensualmente este profesorado.

En el capítulo dedicado a los recursos humanos se desarrollan aspectos relacionados con el profesorado itinerante.

### JUBILACIONES LOGSE

La Orden de 18 de enero de 2000 (BOCyL de 27 de enero) de la Consejería de Educación y Cultura regula la convocatoria y las normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria conforme a la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El artículo sexto de esta Orden manifiesta que la Dirección General de Recursos Humanos especificará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder, que se percibirá junto con la paga ordinaria del último mes de servicio activo, posibilitando el establecimiento de una gratificación complementaria a la misma.

Con fecha 14 de marzo de 2000 se firma un acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales más representativas del Sector Educativo sobre la determinación de los importes complementarios de las gratificaciones extraordinarias previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo para los funcionarios de la docencia de niveles no universitarios

En el primer año con competencias se desarrollaron acuerdos positivos, como la instrucción sobre sustituciones, acuerdos de interinos, acuerdo de itinerantes o jubilaciones LOGSE que repercuten en una mejora de la calidad de la enseñanza y las condiciones profesionales de algunos colectivos de docentes. El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración a avanzar en su aplicación y seguimiento.

#### ENSEÑANZA PRIVADA

Con fecha 31 de octubre de 2000 y recogido en la Orden de 2 de noviembre de 2000 (BOCyL de 10 de noviembre), se procede a la firma entre las Organizaciones Patronales y Sindicales más representativas de la Enseñanza privada concertada y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, de un Acuerdo para la mejora de la calidad de la enseñanza, el mantenimiento del empleo en el sector y la gradual dotación de los equipos docentes en los centros concertados.

En el curso escolar 2000-2001, primer año de vigencia del Acuerdo, fueron relocalados en centros privados concertados los profesores que, incluidos en el censo de afectados por la reducción o transformación de unidades concertadas, tenían la titulación adecuada.

Este Acuerdo firmado entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones Sindicales y Patronales más representativas de la Enseñanza Privada Concertada, da cumplimiento a uno de los objetivos básicos del "Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo" de diciembre de 1999. Es importante continuar en esta línea si queremos alcanzar todos los objetivos básicos del Acuerdo antes de finalizar su vigencia temporal (diciembre de 2004).

#### 1.4. LA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

La Conferencia de Educación, constituida en el marco de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 12/1983, de 14 de Octubre, del Proceso Autonómico y del art. 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se rige por un Reglamento Interno aprobado en el Pleno de la Conferencia de 22 de julio de 1999.

La Conferencia estará constituida por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte que la presidirá y por el Consejero o Consejeros con competencia en la materia de cada Comunidad Autónoma.

La Conferencia de Educación es un órgano de encuentro y deliberación que tiene como finalidad primordial conseguir la máxima coherencia e integración en cuanto a la aplicación de las decisiones que en el ámbito de la política educativa dicten, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, mediante el intercambio de puntos de vista y el examen en común de los problemas que puedan plantearse y de las actuaciones proyectadas para afrontarlos y resolverlos.

Son funciones de la Conferencia:

- Servir de cauce de información y participación en los procesos de elaboración de las normas educativas.
- Informar, con el alcance que en cada caso corresponda, las normas que en el ejercicio de sus competencias corresponda adoptar al Estado y que deban ser sometidas a la consideración de las Comunidades Autónomas.
- Examinar y proponer medidas que garanticen la igualdad básica de los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación.
- Intercambio de información entre las Administraciones Públicas que permita el conocimiento general del conjunto del sistema educativo así como los proyectos y programas de estudio.
- Determinación de los mecanismos que permitan obtener un sistema agregado de estadísticas educativas.
- Proponer y acordar criterios que permitan asegurar la movilidad de los estudiantes en el territorio.
- El examen de los principios básicos de la política de personal y la fijación de criterios que aseguren la movilidad del personal docente en el territorio español.
- La aprobación de los planes anuales y plurianuales de actuación del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación y de la propuesta de criterios para la publicación y difusión de los informes del mismo.
- La constitución de un fondo documental sobre temas educativos, así como el estudio y divulgación de las políticas educativas.
- Acordar los criterios de distribución de los créditos presupuestarios destinados a las Comunidades Autónomas y examinar y deliberar sobre los programas desarrollados en los mismos con cargo a dichos créditos.
- Examinar los proyectos de Convenios de Colaboración, siempre que afecten a temas relacionados con las actividades de la Conferencia.
- Elaborar planes y programas conjuntos de actuación.
- Intercambiar información y puntos de vista y articular la posición de las Comunidades Autónomas en el proceso de formación de los criterios que definan la posición española en asuntos educativos en el ámbito de la Unión Europea, articulando su actuación con la de la Conferencia para Asuntos Relacionados con los Comunidades Europeas, en los términos establecidos en la Ley que regula la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas.
- Articular la información de las Comunidades Autónomas en relación con los Acuerdos internacionales en los que España sea parte y actuar como cauce general de información y participación interna de las Comunidades Autónomas en los Organismos internacionales especializados en temas educativos.

Se constituye como órgano de apoyo a la Conferencia la Comisión General de Educación, integrada por un representante al menos con rango de Director General o asimilado de cada Comunidad Autónoma y presidida por el Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección. Francisco Javier Álvarez Guisasa Coordinador General de Educación de Castilla y León

Se crean, como órganos de cooperación de carácter permanente, las siguientes Comisiones de Directores Generales:

- Comisión de Ordenación Académica. Francisco Javier Serna García. Director General de Planificación y Ordenación Educativa de Castilla y León
- Comisión de Centros Educativos. Asiste por nuestra Comunidad D. Francisco Javier Serna García Director General de Planificación y Ordenación Educativa de Castilla y León
- Comisión de Personal. Asiste por nuestra Comunidad D. Francisco José Llorente Sala. Director General de Recursos Humanos de Castilla y León.
- Comisión de Programas Internacionales. Asiste por nuestra Comunidad D. Marino Arranz Boal. Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de Castilla y León.
- Comisión de Estadística Educativa. Asiste por nuestra Comunidad Francisco Javier Álvarez Guisasa Coordinador General de Educación de Castilla y León.
- Comisión de Formación Profesional. Asiste por nuestra Comunidad D. Marino Arranz Boal. Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de Castilla y León.

El Ministerio de Educación convoca anualmente, en colaboración con las Comunidades Autónomas, ayudas para participar en programas educativos que complementan la enseñanza en las aulas.



### 1.5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA EN LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

#### 1.5.1 Leyes aprobadas y tramitadas que tienen incidencia directa en aspectos educativos

- La Ley 12/ 2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2001. A través de esta Ley las Cortes de Castilla y León aprobaron los Presupuestos Generales de la Comunidad y el gasto referido a la sección de Educación y Cultura.
- Se ha tramitado el Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas. PL CCyL/5/24/2001(B.O.C.C.L. n. 151, 18-6-2001 pag. 8471)

La Ley tiene como objeto establecer el marco general de la educación y formación de las personas adultas y los instrumentos precisos para su desarrollo en la Comunidad de Castilla y León.

A los efectos de esta Ley se entiende por educación y formación de personas adultas el conjunto de actuaciones y procesos de aprendizaje, reglados o no, que tienen como finalidad ofrecer a los ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León, que hayan superado la edad máxima de escolarización obligatoria, la posibilidad de desarrollar sus capacidades, enriquecer sus conocimientos, acceder a los bienes culturales y formativos, mejorar sus competencias técnicas o profesionales, reorientar las mismas con el fin de atender sus propias necesidades y las de la sociedad, así como desarrollar la capacidad crítica y de participación en la realidad cultural, social, económica y política.

La educación y formación de las personas adultas en Castilla y León tenderá al desarrollo individual y colectivo de éstas, educando sobre la base del principio de igualdad de oportunidades, superando el carácter exclusivamente compensatorio y posibilitando su preparación para participar en la sociedad.

Son objetivos de la Ley:

- Garantizar la educación y formación de las personas adultas basadas en el principio de la educación permanente.
- Regular la educación y formación de las personas adultas asegurando los recursos necesarios que permitan su participación en las distintas ofertas formativas.
- Elevar el nivel de educación básica y cualificación profesional de la población adulta, con atención especial a los colectivos desfavorecidos.
- Atender las demandas que impone una sociedad cambiante, desarrollando nuevas tecnologías y favoreciendo hábitos que permitan vivir el tiempo dedicado al ocio de forma creativa.

- Preparar para la inserción socio-laboral y comunitaria de las personas adultas de Castilla y León.
- Promover el acceso a los distintos niveles del sistema educativo y potenciar las modalidades de educación presencial y a distancia.
- Conseguir el equilibrio entre el ámbito rural y el urbano.
- Promover el conocimiento de nuestra realidad regional, estatal y de la Unión Europea.
- Fomentar las actividades de investigación, estudio e intercambio de experiencias relacionadas con los procesos formativos destinados a las personas adultas.

Este Consejo Escolar de Castilla y León valoraría positivamente que se agilizaran los trámites de discusión y aprobación de la Ley de Educación y Formación de Personas Adultas, y sugiere a los representantes en las Cortes de Castilla y León que tengan en cuenta las observaciones y propuestas que presentamos en el dictamen emitido en su día por este Consejo Escolar, así como las demandas y aportaciones de la comunidad educativa.

### 1.5.2 El control e impulso de la labor de Gobierno.

#### Preguntas. Interpelaciones y Mociones

Los Procuradores pueden formular Preguntas para obtener la información oportuna sobre un hecho o situación determinada. El contenido de las principales preguntas que se han formulado en Pleno o en Comisión han sido las siguientes:

- Preguntas con respuesta oral ante el Pleno: Causa del incumplimiento sobre fijación de plantillas de docentes y PAS y de vacantes estructurales; criterios seguidos en los conciertos para unidades de Educación Infantil; volumen total por todos los conceptos de la dotación estatal para la educación no universitaria en el 2001; mantenimiento de las actuaciones del MEC en los programas de inserción socioeducativa; condiciones laborales de los profesores itinerantes; valoración del coste y cuantía de la reforma del currículo en la Enseñanza Secundaria; replanteamiento de la financiación de los colegios públicos; implantación de la enseñanza de la Formación profesional en el 2000-2001; criterios técnicos del incremento de los conciertos educativos, en especial en la Educación Infantil; evaluación de la concertación en Educación Infantil;
- Preguntas con respuesta oral ante Comisión: equiparación salarial de maestros destinados en centros de Educación Secundaria con los funcionarios docentes del nivel; adaptación de las escuelas de Educación Infantil a los requisitos mínimos del Decreto 149/2001 de 24 de mayo; previsiones económicas y planificación legislativa en aplicación del Decreto 149/2001 de 24 de mayo por el que se crean escuelas de Educación Infantil.

- Preguntas con respuesta escrita; medidas para favorecer la participación de las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos; medidas de potenciación de la función tutorial en centros educativos; medidas de potenciación de la función directiva en la corrección de conductas en centros educativos; fase de elaboración de la normativa reguladora de los derechos y deberes de los alumnos; finalización del proceso de adscripción de maestros destinados en I.E.S.; cobertura de plazas de profesores en I.E.S. en la provincia de Burgos; reforzamiento de programas transversales de Educación en Valores; resultados de las inspecciones realizadas en los colegios privados concertados sobre la objetividad de calificación de los expedientes académicos; número de alumnos de minorías étnicas o migratorias matriculados en centros concertados y en centros públicos de Segovia; estudio sobre educación en Castilla y León; desplazamiento de los alumnos de los colegios públicos a centros de salud para vacunación contra la meningitis C; valoración del coste de la reforma del currículo de la Enseñanza Media; diversos extremos sobre contratación de la elaboración de la estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León; repercusiones en la situación económica de los profesores de E.G.B. de instituciones penitenciarias traspasados a la Comunidad; peticiones y denegaciones de enseñanzas de Formación profesional en centros públicos para el curso 2000-2001; implantación y supresión de enseñanzas de Formación profesional en centros públicos para el curso 2000-2001; situación de los inspectores técnicos de educación, de los profesionales de las unidades técnicas de construcción y de los inspectores médicos en la nueva relación de puestos de trabajo de las Direcciones Provinciales; medidas para garantizar la correcta disposición del servicio del transporte escolar; presupuesto, financiación y procedencia de los fondos de los centros públicos de Educación Infantil y/o primaria autorizados a la modificación de la jornada escolar en las provincias de Ávila y Salamanca; elección o designación de director en los centros públicos de enseñanza no universitaria; baremación de interinos en el personal docente de los centros públicos; cuantía de los gastos de funcionamiento de la enseñanza pública no universitaria; razones del incremento de la ratio de alumnos en el segundo ciclo de Educación Infantil de los centros públicos de Palencia, Burgos, Segovia, León y Soria.

Las Interpelaciones que se han dirigido a la Junta sobre cuestiones, actuaciones o proyectos en materia de política educativa han versado sobre los siguientes temas: Política y previsiones sobre servicios de la enseñanza (Departamentos de Orientación, Centros de Recursos y Formación Permanente del Profesorado); introducción de nuevas tecnologías en la enseñanza no universitaria; política general en materia de acceso a los medios de enseñanza; política general en materia de seguridad del transporte escolar.

Las principales mociones a las que ha dado lugar que las Cortes manifiesten su postura sobre asuntos en materia educativa han sido: Política y previsiones sobre ser-

vicios de la enseñanza (Departamentos de Orientación, Centros de Recursos y Formación Permanente del Profesorado).

### 1.5.3 Proposiciones no de Ley

Las principales proposiciones no de Ley abordadas en las Cortes de Castilla y León fueron las siguientes: Dotación de Departamentos de Orientación en todos los centros educativos, estudios sobre el transporte escolar y el horario de los centros afectados; estudios sobre ampliación de horarios de guarderías y escuelas infantiles; armonización desde el curso 2000-2001 del calendario escolar para la enseñanza no universitaria; implantación de la enseñanza de la lengua gallega como asignatura optativa en los centros públicos de enseñanza primaria o secundaria; seguridad en el transporte escolar; mejora del rendimiento escolar; adopción de criterios referentes a hábitos de salud físicos, psíquicos y no sexistas en los proyectos de educación primaria, para su tramitación ante la comisión de educación y cultura; gratuidad de la enseñanza obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos para su tramitación ante el pleno; política educativa y la enseñanza de la humanidades; ubicación y construcción de la Escuela Oficial de Idiomas de León; garantía del cobro de salarios y continuidad de la docencia en la gestión de la Formación Profesional Ocupacional; inclusión de funcionarios del cuerpo de docentes de la Comunidad Autónoma en la relación del personal funcionario de la Administración Autonómica; financiación del incremento de los costes de calefacción en los centros escolares públicos; elaboración de un estudio sobre necesidades de profesores intérpretes de signos y asesores de sordos y creación de equipos específicos de atención a deficientes auditivos; elaboración de un plan de revisiones anuales de instalaciones escolares y de medios materiales; adopción de medidas sobre guarderías infantiles y escuelas infantiles; normalización del envío de los informes del Pleno del Consejo Escolar y de la Comisión Permanente a los Grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.

### 1.5.4 Comisión Extraordinaria de Educación y Cultura

Con fecha 6 de septiembre de 1999 se celebró una sesión de la Comisión Extraordinaria de Educación y Cultura con el siguiente orden del día:

1. Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a solicitud del Grupo Parlamentario Socialista para informar a la Comisión sobre proyectos de actuaciones de su Consejería para la presente legislatura.
2. Comparecencia del Excmo. Sr. Vicepresidente segundo y Consejero de Educación y Cultura, a petición de la Junta de Castilla y León para informar a la Comisión sobre programa de actuaciones a desarrollar en esta legislatura.

### 1.5.5 Comisión de Educación y Cultura

Las Comisiones, cuyo número de miembros es proporcional a los resultados electorales de cada grupo político, preparan los Proyectos o Proposiciones de Ley que luego han de ser apoyados por el Pleno.

Asimismo, se ocupan de seguir y controlar la labor de gobierno de cada una de las Consejerías que forman la Junta de Castilla y León, para lo cual pueden solicitar la documentación oportuna a ésta, así como la comparecencia de cualquiera de sus miembros y otras autoridades y funcionarios de la Comunidad.

La Comisión de Educación y Cultura, con fecha 16 de noviembre de 2000, con comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a solicitud del Grupo Parlamentario Mixto, Socialista y Popular, procedió a informar a la Comisión sobre:

#### *Educación Secundaria Obligatoria:*

- Situación de la etapa.
- La E.S.O. en la zona rural.
- La E.S.O. y la red de centros.
- Comprensividad.
- Atención a la diversidad (itinerarios formativos).
- Materias troncales y tecnología.
- Profesorado.
- Alumnado. La disciplina en los centros.
- Transporte escolar.
- Comedores.
- Financiación.
- Otros.

La Comisión de Educación y Cultura, con fecha 3 de mayo de 2001, con comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a solicitud del Grupo Parlamentario Mixto, Socialista y Popular, informó a la Comisión sobre:

#### *Bachillerato:*

- Situación.
- Red de centros.
- Profesorado.
- Alumnado.
- Equipamientos e instalaciones.
- Mejora de los contenidos curriculares.
- Bachillerato nocturno y a distancia.
- El Bachillerato en la zona rural.
- Otros.

### 1.5.6 El procurador del Común

Teniendo en cuenta el Informe del Procurador del Común presentado a las Cortes de Castilla y León, en el año 2000 se produjeron un total de 259 quejas sobre el área de Educación. El Procurador del Común pone de manifiesto que se ha visto incrementado el número de quejas desde que se ha producido el traspaso de competencias en materia educativa. En ellas se cuestionan, entre otros aspectos:

- a) El desarrollo experimentado y las decisiones producidas en el curso de los procesos de admisión en centros concretos.
- b) El transporte escolar.
- c) La disminución de unidades escolares concertadas.
- d) El déficit de unidades de educación infantil de 0 a 3 años.
- e) La existencia de centros de integración sin el necesario personal especializado o sin los medios específicos precisos para atender las necesidades educativas de los alumnos discapacitados o sin las necesarias medidas de accesibilidad, bien en el propio centro, bien en los servicios complementarios de comedor y transporte.

El insuficiente número de centros de educación especial es una constante denuncia puesta de manifiesto por distintas asociaciones, que transmiten a la Institución el lógico rechazo de los padres, que se ven imposibilitados de conseguir una escolarización de sus hijos discapacitados que no pase por un alejamiento del niño de su entorno familiar y vital. Se manifiesta también que esta insuficiencia de centros de integración es particularmente importante en la educación secundaria y en las zonas rurales. Hay que decir, al respecto, que la ausencia de personal especializado origina, además, la consiguiente desatención de las necesidades de alumnos a quienes por sus especiales características se les puede ocasionar una regresión en su estado, así como también, produce un desajuste en la interacción del alumnos con los profesores ordinarios y con sus compañeros, tanto en el contexto del aula como en el del centro escolar, con los consiguientes perjuicios para todos los implicados.

En otro orden de consideraciones, el Informe manifiesta que el conflicto desatado en Castilla y León por la negativa de los padres de pequeños municipios a que sus hijos deban trasladarse todos los días al instituto de la localidad más próxima, ha vuelto a colocar en primer plano un viejo problema para el que sigue sin hallarse una solución definitiva. Se afirma que los desplazamientos de los alumnos para estudiar el Primer Ciclo de Educación Secundaria obligatoria fuera de sus localidades de residencia no de ha de constituir la regla general sino, en todo caso, la excepción, tal como establece el art. 65 de la LOGSE.

El informe está estructurado en cinco apartados:

- a) Ordenación educativa.
- b) Servicios complementarios.
- c) Edificios Escolares.
- d) Becas, ayudas al estudio y subvenciones.
- e) Consejos Escolares.

### ORDENACIÓN EDUCATIVA

El Procurador del Común manifiesta que a pesar de los constantes avances que vienen experimentándose, desde el punto de vista de la más adecuada dotación al sistema educativo de los medios materiales y personales precisos para hacer posible la efectividad del derecho a la educación, se producen, aún, algunas deficiencias, especialmente en relación con las condiciones materiales de los centros, la dotación de profesorado y escolarización de los alumnos.

Hay quejas sobre la escolarización acordada por las autoridades educativas en un centro distinto del elegido en primera opción por los padres.

#### *Educación Infantil*

Es muy frecuente la disconformidad de los padres con la escasez de plazas en la red pública de Escuelas de Educación Infantil (0-3 años), principalmente en las provincias de León, de Burgos y de Soria, lo cual se acentúa aún más en aquellas poblaciones que no son capital de provincia.

Como denominador común a todas estas quejas, hay que destacar la reivindicación constante de los padres exigiendo la adopción de medidas que den efectiva respuesta a la actual diversidad de situaciones sociales y, sobre todo, que faciliten la integración de la mujer en el mundo laboral.

#### *Educación Primaria*

Los procesos para la escolarización de los alumnos en el nivel de educación primaria en los centros escolares se constituyen, un año más, en motivo de reclamación.

El cuestionamiento de los criterios de admisión de alumnos, que establece la vigente normativa sobre escolarización es algo frecuente por parte de aquellos padres que ven cómo la solicitud de plaza de sus hijos es rechazada, al existir otros solicitantes con mayor puntuación.

En algunas quejas sólo se cuestiona uno de los criterios de admisión (normalmente el criterio de la renta de la unidad familiar, que suele ser determinante en la selección), sin embargo, no es extraño recibir quejas en las que se cuestiona globalmente la totalidad del proceso de admisión y se tacha de inconstitucional la mera exis-

tencia de unos criterios cuya baremación pueda decidir el centro donde se puede escolarizar a un alumno.

### *Educación Secundaria Obligatoria*

Es importante destacar que en los últimos años se han incrementado las quejas referidas a alumnos escolarizados en Educación Secundaria. Un nivel educativo donde se está constatando la existencia de importantes carencias de personal docente especializado para atender a los alumnos discapacitados que, cada vez en mayor número, van incorporándose a los Institutos.

En otros casos, el problema suscitado trae su causa en la negativa de los padres de pequeños municipios a que sus hijos deban trasladarse todos los días al instituto de la localidad más próxima para estudiar el Primer Ciclo de Educación Secundaria.

Hay otro número de quejas que reclaman el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.

### *Educación especial*

Se han recibido quejas cuestionando la suficiencia de la oferta educativa ordinaria o específica, incluyendo dentro de dicha oferta las medidas y apoyos necesarios para alcanzar los objetivos educativos establecidos.

La insuficiente oferta educativa puede condicionar en ocasiones las propuestas de escolarización de determinado alumnos, a quienes se orienta a centros de educación especial por la inexistencia de centros de integración adecuados, lo que provoca la disconformidad de los padres que entienden que tales propuestas no garantizan el progreso personal, académico y social de sus hijos, e incluso pueden ocasionar una regresión en su proceso de aprendizaje.

## SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

---

El mayor número de quejas recibidas en relación a los servicios complementarios se concretaron en el ámbito de los servicios de transporte escolar. El informe argumenta que la gran extensión de la Comunidad Autónoma y la dispersión de su población en pequeños municipios hace que el transporte escolar tenga una especial importancia.

Las quejas respecto al transporte escolar se agrupan de la siguiente forma:

- Peticiones de apertura de nuevas rutas de transporte para prestar servicio a alumnos de zonas no cubiertas por las rutas ya existentes.
- Excesiva duración de los desplazamientos, o falta de ajuste con los horarios escolares.
- Seguridad vial en el transporte escolar.

### *Edificios escolares.*

En las quejas recibidas aparece la existencia de centros deteriorados, sobre el deficiente estado que presentan las instalaciones de algunos centros educativos y sobre el retraso de la ejecución de las obras y su realización en periodo lectivo.

### **BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y SUBVENCIONES**

En el Informe se pone de manifiesto que en la mayoría de las ocasiones la sociedad demanda un incremento de la cuantía de las ayudas individuales de transporte. Por lo general los padres y madres de alumnos, sobre todo aquellos que residen en el mundo rural, denuncian la insuficiencia de las ayudas individuales de transporte otorgadas por la Administración educativa. Unas ayudas, cuyo reducido importe no permite a algunas familias encontrar soluciones válidas para el traslado de sus hijos a los centros docentes.

Existe la petición relativa a la gratuidad de los libros de texto y material didáctico para los alumnos que cursen estudios obligatorios.

En las Consideraciones Generales que realiza el Informe del Procurador del Común se dice en el área de la Función Pública y Presidencia que las quejas relativas a la Función Pública han aumentado, debido al flujo de funcionarios recientemente transferidos en virtud del Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria.

Precisamente, un elevado número de quejas han sido presentadas por profesores de enseñanza no Universitaria, descontentos con actuaciones de la Consejería de Educación y Cultura, dejando patente la problemática que arrastra el colectivo docente integrado recientemente en esta Comunidad.

Así, por ejemplo, profesores de Enseñanza Secundaria que están en expectativa de destino, que llevan varios años como provisionales, denuncian que cada comienzo del Curso Escolar cambian de destino, sin posibilidad de arraigarse definitivamente en una localidad determinada.

Hay profesores Interinos, tanto de Enseñanza Secundaria como de Primaria, que han presentado quejas, unas referidas a la norma aplicada para puntuar su lugar en la lista de interinos, y otras referidas a la forma en que se ha desenvuelto todo el proceso de adjudicación de destinos, pues han tenido que estar pendientes de los resultados de cada una de las provincias de la Comunidad para llegar a saber su destino, perdiendo en algunos casos la oportunidad de obtenerlo, aun cuando tenían puntuación suficiente.

Hay profesores de Enseñanza Secundaria, con destino definitivo en un IES (Instituto de Enseñanza Secundaria), que no tienen horas lectivas en su centro de destino y son desplazados a otros, dependiendo estos desplazamientos de arreglos de última

hora, han denunciado que sufren pérdida real de su destino definitivo, suponiéndoles volver a padecer la situación de provisionalidad y precariedad en el trabajo, imposibilidad del desempeño de cargos a los que sí podían optar en su centro de destino, pérdida de la relación en el departamento al que se incorporan, etc.

En las actuaciones de oficio hay una referida a la seguridad escolar y otra que tiene que ver con la integración social de la Comunidad gitana. Sobre esta última en el informe correspondiente a la anualidad anterior se dejaba constancia de los principios básicos que deben regir la actuación educativa, entre los cuales se indicaba que la escuela no debe ser nunca un elemento de segregación social y que la socialización es un elemento imprescindible dentro del proceso educativo y, por tanto, los niños gitanos deben acudir de forma normal a las escuelas de su entorno. También se llamaba la atención sobre el problema que suponía el progresivo abandono de los centros escolares a los que acudían menores gitanos por parte del resto de alumnos, no gitanos y se concretaban algunos centros de enseñanza que vivían esta situación.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que la Administración Educativa debería esforzarse en dar las respuestas adecuadas a las demandas que sean estimadas por el Procurador del Común en la problemática educativa, que nos muestra situaciones de desigualdad social y de discriminación de la población que reside en municipios pequeños, por no disponer de un "subsistema educativo" para el medio rural que aborde todos sus problemas, así como otras que surgen por el continuo aumento de la población inmigrante y la necesidad de atención a la diversidad.

Por ello el Consejo Escolar insta a la Administración Educativa que atienda las recomendaciones de la Institución del Procurador del Común, dando salida y respuesta efectiva a las deficiencias y carencias de nuestro Sistema Educativo.

## 1.6. LA ALTA INSPECCIÓN

Las funciones específicas más importantes que debe atender la Alta Inspección para cumplir su cometido son las siguientes:

- Velar por el respeto de la Legislación Autonómica a la Legislación Básica en materia de Educación no Universitaria y por su cumplimiento en todo el territorio nacional.
- Velar porque los niveles de calidad del servicio educativo sostenido con fondos públicos que recibe el ciudadano español sean homogéneos en todo el territorio nacional.
- Gestionar los procesos administrativos inherentes a las responsabilidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cada una de las Comunidades Autónomas, en particular la certificación, homologación y convalidación de títulos académicos.

El Real Decreto 1448/2000, de 28 de julio, crea las áreas funcionales de Alta Inspección de Educación integradas en las delegaciones del gobierno en las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia y la Rioja. (B.O.E. 186/2000 de 4 de agosto de 2000). Por la Orden de 2 de febrero de 2001 (B.O.E. de 9 de febrero) se nombra al Director del Área Funcional de Alta Inspección de Educación.





## 2. El sistema educativo



## 2.1. ASPECTOS GENERALES

El marco educativo establecido por la Constitución Española sirve de soporte para desarrollar los principios que la Carta Magna define en esta materia en su artículo 27. Las dos Leyes que en materia de Educación no universitaria regulan y ordenan la educación en nuestro país son la LODE y la LOGSE. Posteriormente la LOPEGCE completó algunos aspectos sobre la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

La LODE define los grandes fines de la actividad educativa y los derechos y libertades de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad escolar. Es una Ley que clasifica los centros docentes atendiendo conjuntamente a los criterios de titularidad jurídica y origen y carácter de los recursos que aseguran su sostenimiento. La Ley reconoció y afianzó el régimen mixto, público y privado, de los centros docentes, sancionó la libertad de creación de centros, fijó las condiciones en que los centros así creados gozan de financiación pública. Así distingue a los centros privados y los centros sostenidos con fondos públicos y dentro de éstos los privados concertados y los de titularidad pública. El título primero regula las disposiciones generales por que se guiarán los centros docentes, a excepción de los universitarios; define los centros según su titularidad y enseñanzas que impartan, el registro público y la denominación, los requisitos mínimos. Respecto a los centros públicos se regula la creación y supresión y de los centros privados se indica que la apertura y funcionamiento se someterán al principio de autorización administrativa, la cual se concederá siempre que reúnan los requisitos mínimos que se establezcan. Para el sostenimiento de centros privados con fondos públicos se establecerá un régimen de conciertos.

La LODE señala que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados se establece en los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en los de las Comunidades Autónomas.

La LOGSE ha organizado el conjunto del sistema educativo estableciendo las diferentes etapas educativas, niveles y grados de enseñanza comprendiendo enseñanzas de régimen general (infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional) y especial (enseñanzas artísticas y de idiomas). También ha concretado los

objetivos y áreas o materias de las distintas etapas y ha delimitado en ellas las características generales de los nuevos currículos.

Los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria que tienen carácter supletorio para los centros docentes cuya titularidad corresponde a la Consejería de Educación y Cultura mientras no se disponga de normativa propia desarrollan preceptos de las Leyes Orgánicas citadas con anterioridad y disponen cuestiones tan importantes como la creación, supresión y modificación de la red de centros y denominación de los mismos.

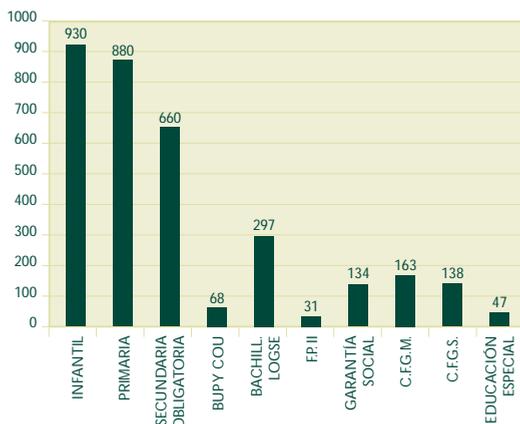
En el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León se abordan por las organizaciones firmantes objetivos y concreciones de las necesidades del sistema educativo de Castilla y León para los distintos niveles de enseñanzas que estructuran la enseñanza definiendo diferentes actuaciones que se deben ir alcanzando. Dichas actuaciones se irán reflejando y detallando en los diferentes apartados de este capítulo.

El Consejo Escolar de Castilla y León estima que para el cumplimiento del Acuerdo los poderes públicos deben garantizar unos niveles adecuados de calidad y tener una permanente vocación de mejora, adaptándose a las demandas sociales, a la formación integral de los alumnos, teniendo en cuenta el carácter peculiar de Castilla y León.

### 2.1.1. Datos generales de la situación de la enseñanza en Castilla y León

#### CENTROS CLASIFICADOS POR ENSEÑANZAS

De acuerdo con la Estadística del Curso 2000/2001 de la Consejería de Educación y Cultura, (Datos de 20 de junio de 2001) el número total de centros que existen por enseñanzas(1) y provincias en Castilla y León es el siguiente:



Centros clasificados por enseñanzas

PROVINCIA	INFANTIL	PRIMAR.	SECUND. OBLIG.	BU P Y COU	BACHILL. LOGSE	F.P.II	GARANTÍA SOCIAL	CICLOS FORM. G.M.	EDUCAC. ESPECIAL G.S.	
Ávila	70	68	64	1	19	1	11	15	8	
Burgos	115	113	67	15	47	8	14	21	17	
León	162	163	144	12	53	5	30	27	22	
Palencia	91	80	37	5	20	3	13	13	15	
Salamanca	145	138	127	12	42	4	20	29	20	
Segovia	62	54	38	2	21	1	7	7	8	
Soria	33	31	23	1	15	0	7	8	6	
Valladolid	168	149	96	17	59	8	21	33	33	
Zamora	84	84	64	3	21	1	11	10	9	
<b>TOTAL</b>	<b>930</b>	<b>880</b>	<b>660</b>	<b>68</b>	<b>297</b>	<b>31</b>	<b>134</b>	<b>163</b>	<b>138</b>	<b>47</b>

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

(1) Número de centros que incluyen esa enseñanza en su oferta educativa.

La clasificación de los Centros por la enseñanza que imparten es la siguiente:

	TOTAL	E.I. (1)	E.P. (2)	E.P. Y E.S.O. (2)	E.S.O.	BACH. Y/O F.P. (3)	E.P., E.S.O. Y BACH./F.P.	EDU ESPECIAL
TOTAL								
Ámbito estatal	21.211	2.625	8.186	4.357	736	3.568	1.217	481
Castilla y León	1267	70	451	346	26	254	83	29
CENTROS PÚBLICOS								
Ámbito estatal	15.393	1.265	7.725	2.598	687	2.889	8	189
Castilla y León	946	26	431	249	16	204	0	12
CENTROS PRIVADOS								
Ámbito estatal	5.818	1.360	461	1.759	49	679	1.209	292
Castilla y León	321	44	20	97	10	50	83	17

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Estadísticas de la Educación en España 2000-2001. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- (1) Imparten exclusivamente E. Infantil.  
 (2) También pueden impartir E. Infantil.  
 (3) También pueden impartir E.S.O. y programas de Garantía Social.

El número de centros que imparten cada enseñanza queda reflejado en el siguiente cuadro:

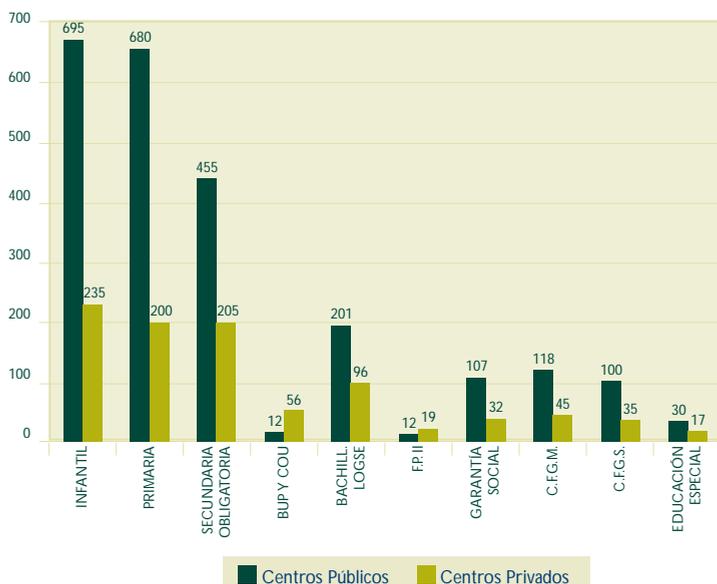
	E.I.	E.P.	E.E. (1)	E.S.O.	BACH. LOGSE	B.U.P.Y C.O.U.	F.P. II	Ciclos Format. F.P.	Prog. Garantía Social
								G.M.	G.S.
TOTAL									
Ámbito estatal	15.739	13.775	916	9.171	4.132	1.270	606	2.488	1.317
Castilla y León	930	880	47	660	297	68	31	163	138
CENTROS PÚBLICOS									
Ámbito estatal	11.343	10.345	529	5.969	2.784	599	383	1.727	1.012
Castilla y León	695	680	30	455	201	12	12	118	103
CENTROS PRIVADOS									
Ámbito estatal	4.396	3.430	387	3.202	1.348	671	223	761	305
Castilla y León	235	200	17	205	96	56	19	45	35

Fuentes: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Estadísticas de la Educación en España 2000-2001. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- (1) Se refiere a centros específicos de Educación Especial y a centros ordinarios con unidades sustitutorias de E. Especial.

El número de centros públicos se sitúa por encima de la media del ámbito estatal en Educación Infantil, donde representan el 74,84% (72,07% en el ámbito estatal), en Educación Primaria el 77,27% (75,10% en el ámbito estatal), en Educación Especial el 63,83% (57,75% en el ámbito estatal), en E.S.O. el 68,94% (67,67% en el ámbito estatal). El número de centros privados supera la media del ámbito estatal en las enseñanzas de B.U.P. y C.O.U. que representan el 82,35% (en el ámbito estatal 52,83%) y en las de Formación Profesional que suponen un 61,29% (36,80% en el ámbito estatal). En el resto de las enseñanzas los porcentajes son similares.

### Nº de centros que imparten cada enseñanza



Fuente: Estadísticas del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

### ALUMNADO

La evolución del total del alumnado desde el curso 1991-92 en la Comunidad de Castilla y León y en ámbito del Estado ha sido la siguiente:

TOTAL	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Castilla y León	491.797	480605	473.935	460.542	448.222
Ámbito estatal	8.238.161	8.118.456	8.051.040	7.864.884	7.667.516

TOTAL	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Castilla y León	434.697	418.808	403.075	389.628	378.810
Ámbito estatal	7.495.588	7.309.096	7.128.251	6.965.380	6.887.096

Fuente: Estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01. Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Total del alumnado matriculado por enseñanzas y variación respecto al curso anterior.

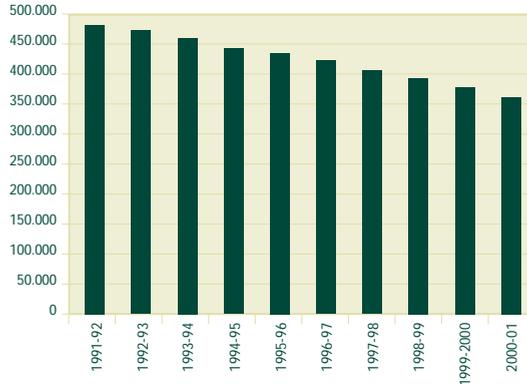
	Total	Variación	Porcentaje
TOTAL			
Ámbito estatal	6.887.096	-78.284	-1,14%
Castilla y León	378.810	-10.818	-2,78%
CENTROS PÚBLICOS			
Ámbito estatal	4.672.443	-85.810	-1,84%
Castilla y León	258.422	-10.212	-3,95%
CENTROS PRIVADOS			
Ámbito estatal	2.214.653	7.526	0,34%
Castilla y León	120.388	-606	-0,50%

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El descenso del número de alumnos ha sido superior en Castilla y León al del resto del Estado, situándose el porcentaje en nuestra Comunidad en el 2,84 % frente al 1,14 % del ámbito estatal. La cifra es más significativa en el caso de los centros públicos donde se alcanza el 3,95 % frente al 1,84 % del Estado. En los centros privados, aunque también experimentan un descenso en su alumnado, éste se sitúa en el 0,50 %.

Consciente del descenso demográfico que se está produciendo en Castilla y León, el Consejo Escolar considera necesaria la dotación de recursos y la adaptación de la oferta educativa a la nueva demanda proveniente del aumento paulatino que se produce en el alumnado extranjero.

**Evolución del alumnado en Castilla y León**



**Alumnado matriculado en Educación Infantil / Preescolar**

TOTAL	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	1.027.597	1.052.488	1.083.330	1.093.256	1.096.677
Castilla y León	61.450	61.352	61.797	61.932	61.261

TOTAL	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	1.115.244	1.122.740	1.128.861	1.132.976	1.164.156
Castilla y León	60.392	58.510	56.523	55.399	55.591

Fuente: Estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01. Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

El alumnado en Educación Infantil ha aumentado en 192 alumnos, que representa el 0,35% respecto al curso anterior.

**Alumnado matriculado en Educación Primaria / E.G.B. y Primer Ciclo de E.S.O.**

TOTAL	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	4.649.439	4.473.359	4.290.578	4.112.570	3.945.173
Castilla y León	266.750	255.210	243.533	232.021	221.616

TOTAL	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	3.803.538	3.664.428	3.566.247	3.485.830	3.443.821
Castilla y León	211.291	202.259	193.879	186.468	179.865

Fuente: Estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01. Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

El alumnado de Educación Primaria / E.G.B. y Primer Ciclo de E.S.O. ha descendido en 6.603, que representa el 3,54% respecto al curso 1999-2000.

### Alumnado matriculado en E. Secundaria y Formación Profesional <sup>(1)</sup>

TOTAL	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	2.523.026	2.557.489	2.644.445	2.627.271	2.595.623
Castilla y León	162.106	162.586	167.134	165.200	164.022

TOTAL	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	2.548.270	2.493.491	2.405.432	2.320.698	2.251.995
Castilla y León	161.681	156.723	151.350	146.605	142.163

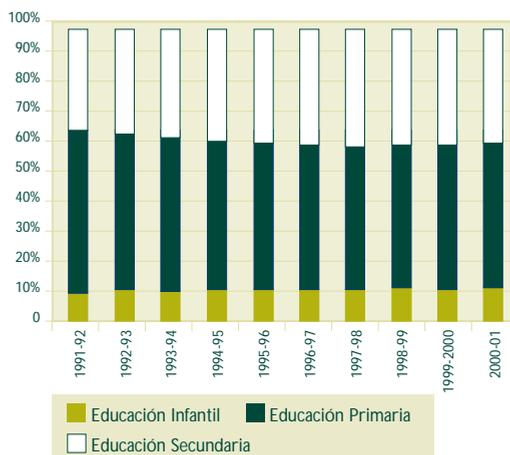
Fuente: Estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01. Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

(1) Incluye el alumnado matriculado en Segundo ciclo de E.S.O., B.U.P. y C.O.U. (presencial y a distancia), bachillerato LOGSE (presencial y a distancia), Bachillerato experimental, F.P., Programas de garantía Social y Ciclos Formativos / Módulos Profesionales (presencial y a distancia).

El alumnado de Educación Secundaria y Formación Profesional ha descendido en 4.442, lo cual representa el 3,03% respecto al curso anterior.

El siguiente cuadro comparativo presenta la evolución del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

### Evolución del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria



El número total de alumnos por enseñanzas y provincias en Castilla y León durante el curso 2000-2001 es el siguiente:

PROVINCIA	INFANTIL	PRIMARIA	SECUND. OBLIGA.	BACHILL.	ENSEÑ. PROFES.	EDUC. ESPECIAL	TOTAL
Ávila	3.882	9.008	7.777	2.677	1.370	123	24.837
Burgos	7.906	18.185	14.988	6.231	5.551	126	52.987
León	9.931	24.347	22.925	9.266	5.218	203	71.890
Palencia	3.994	9.098	8.281	3.097	2.932	73	27.475
Salamanca	7.726	18.261	16.427	6.936	4.253	227	53.830
Segovia	4.011	8.234	6.575	2.499	1.596	58	22.973
Soria	2.116	4.598	3.856	1.419	863	31	12.883
Valladolid	12.034	25.750	22.170	9.614	7.619	287	77.474
Zamora	3.991	9.664	8.616	3.247	1.942	95	27.555
<b>TOTAL</b>	<b>55.591</b>	<b>127.145</b>	<b>111.615</b>	<b>44.986</b>	<b>31.344</b>	<b>1.223</b>	<b>371.904</b>

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León.  
Consejería de Educación y Cultura.

Distribución porcentual del alumnado matriculado por titularidad del centro.

	E. Infantil	E. primaria	E.S.O.	Bachiller (1)	F. P.(2)
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>					
Ámbito estatal	66,4	66,6	65,8	75,7	72,9
Castilla y León	68,6	66,5	65,3	77,9	67,4
<b>CENTROS PRIVADOS</b>					
Ámbito estatal	33,6	33,4	34,2	24,3	27,1
Castilla y León	31,4	33,5	34,7	22,1	32,6

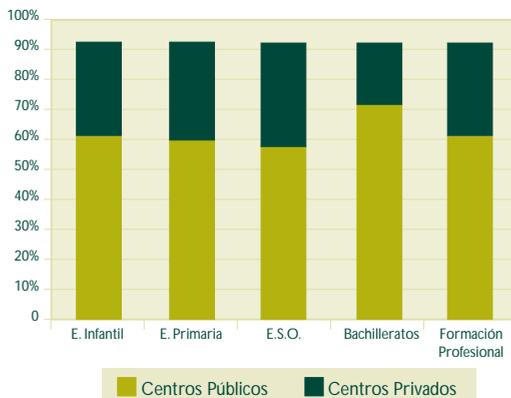
Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

(1) Incluye el alumnado de B.U.P.y C.O.U. y Bachillerato LOGSE. No incluye la modalidad de Educación a distancia.

(2) Incluye el alumnado de F.P. II, Ciclos Formativos de F.P. y programas de Garantía Social. No incluye la modalidad de Educación a Distancia.

El alumnado de nuestra Comunidad se mantiene en una distribución porcentual semejante a la del ámbito estatal. En Educación Infantil el porcentaje de alumnado (68,6%) supera al del ámbito del Estado (66,6%). Los centros privados en las enseñanzas de Formación Profesional superan en el porcentaje (32,6%) a los centros que las imparten en el ámbito estatal (27,1%).

## Distribución porcentual por titularidad del centro en Castilla y León



## 2.1.2. Centros Públicos. Red de centros

Los centros públicos por enseñanzas y provincias son los siguientes (pág. siguiente):

El Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León establecía como uno de sus objetivos la elaboración del Mapa Escolar de Castilla y León, que servirá de base para la adecuación de la Red de Centros (construcciones), previa negociación con la comunidad educativa, y con el fin de conseguir el equilibrio territorial, tanto en la oferta como en la demanda, a partir de las previsiones demográficas y mediante la elaboración de un Plan de Construcciones.

En el apartado referido a la Educación como servicio público, se manifestaba que era preciso atender a la mejora constante de la red pública de enseñanza, manteniendo el actual equilibrio y colaboración con la enseñanza concertada y que el Mapa Escolar contemplará la elaboración de la Planificación Educativa de la Comunidad Autónoma referida a todas las enseñanzas, tanto de régimen general como especial, como eficaces medios para la implantación del sistema educativo en términos máximos de calidad y de distribución equitativa del servicio educativo.

El eje central de la intervención en la Red de Centros ha sido la propuesta de modificación de unidades y plantillas, para lo cual se han llevado a cabo una serie de acciones, que comenzaron con la elaboración de criterios por parte del Servicio de Educación Infantil y Primaria de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, para realizar la modificación que, al no alcanzarse un acuerdo sindical, se prorrogó hasta el siguiente curso. Seguidamente, se realizó una pro-

PROVINCIA	INFANTIL	PRIMAR:	SECUND:	BUP	BACHILL.	GARANTÍA	CICLOS	EDUCAC.
		OB.LIG.	Y COU	LOGSE	F.P.II	SOCIAL	FORM.	ESPECIAL
							G.M.	G.S.
Ávila	61	60	55	1	17	10	13	7
Burgos	78	78	34	2	27	8	13	10
León	128	130	108	3	37	23	19	16
Palencia	71	63	19	0	13	10	9	11
Salamanca	106	106	93	1	26	13	21	16
Segovia	49	48	32	1	17	6	7	8
Soria	26	25	17	0	12	7	7	5
Valladolid	105	99	44	2	33	13	20	21
Zamora	71	71	53	2	19	11	9	9
<b>TOTAL</b>	<b>695</b>	<b>680</b>	<b>455</b>	<b>12</b>	<b>201</b>	<b>101</b>	<b>118</b>	<b>103</b>
								<b>30</b>

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

puesta a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento para su información y publicación en el BOCyL de la Reordenación de la Red de Centros, de acuerdo con los criterios mencionados, que abarcaría los siguientes supuestos: creaciones, supresiones, integraciones y desgloses. En noviembre de 2000 se remitió dicha propuesta a las Direcciones Provinciales para alcanzar un acuerdo y pasar a su revisión con los sindicatos de la enseñanza.

Tras la remisión definitiva a la Dirección General de Recursos Humanos, se publica la Resolución de 5 de marzo de 2001 (BOCyL de 8 de marzo), con el objeto de efectuar la programación y asignación de recursos para la organización del curso escolar 2001-2002, sobre la modificación provisional de la plantilla, la composición de unidades y los ámbitos de actuación de determinados Centros Públicos. Los datos de cada uno de los centros se detallan en los anexos que acompañan a la Resolución, y hacen referencia a la situación anterior de la plantilla, la situación resultante tras la modificación efectuada, los centros con los que se comparte el profesorado, los centros de origen y las actuaciones realizadas.

Como consecuencia de estas modificaciones, se producen desplazamientos y supresiones de los puestos de trabajo de los Maestros, así como la transformación de puestos ordinarios en singular/itinerantes, para cuyos supuestos se establece la aplicación de la Orden de 1 de junio de 1992.

Los criterios aplicados para la modificación de unidades en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso 2000-01, a los que anteriormente hacemos referencia son los que aparecen en el siguiente cuadro:

## **1. Creación jurídica de unidades**

### **1.A. Aumento de matrícula.**

#### *1.A.1. Desdobles de unidades, con perspectiva de continuidad.*

- a) por aplicación de las ratios máximas (profesor/alumnos) utilizadas por el M.E.C.
- b) por flexibilización y aplicación de la situación más favorable de la tabla del M.E.C. para unidades de Centros incompletos y de C.R.A.s.

#### *1.A.2. Modulación de Centros.*

- a) Implantación de línea 1, en Centros incompletos o con agrupaciones por Ciclos.
- b) Implantación de una línea superior en Centros de línea completa porque inician la etapa un número de grupos mayor de los que la finalizan.

### **1.B. Consolidación de unidades habilitadas anteriormente al menos dos años y que proyecten continuidad en el Centro.**

### **1.C. Creación de Centros.**

### **1.D. Integración de Centros.**

### 2. Supresión jurídica de unidades

#### 2.A. Disminución de matrícula.

2.A.1. *Fusión de dos o más unidades, por descenso del alumnado de un curso escolar a otro y con proyección a cursos sucesivos.*

2.A.2. *Modulación de Centros.*

- a) Descenso de línea 1 o del agrupamiento por Ciclos.
- b) Implantación de una línea inferior porque finalizan la etapa un número de grupos mayor de los que inician.

2.B. Unidades no funcionales el curso anterior y que no van a funcionar (Excepto 4.D.2).

2.C. Clausura de Centros.

2.D. Integración de Centros.

2.E. Unidades de E.S.O. por incorporación del alumnado a los I.E.S. de referencia.

### 3. Habilitación de unidades

#### 3.A. Previsible incremento de matrícula

3.A.1. *Desdobles coyunturales de unidades.*

3.A.2. *Otras situaciones no consolidadas (entrega de viviendas, censo municipal, información de los Directores...).*

3.B. Continuidad de unidades habilitadas anteriormente sin consolidación definitiva.

3.C. Creación de Centros con perspectiva de consolidación de matrícula.

3.D. Integración de Centros con perspectiva de consolidación de matrícula.

3.E. En Educación Infantil por existir oferta privada de esta etapa en áreas de escolarización cercanas al Centro (centros próximos dentro de la misma localidad).

3.F. Unidades de E.S.O. no creadas o de vuelta atrás.

### 4. Mantenimiento de Unidades Jurídicas (no supresiones)

4.A. Mantenimiento de 4 unidades de 60 alumnos como máximo y desdoblar a 5 unidades a partir de 61 alumnos, para el curso 2000-2001.

4.B. No desmodulación ante descensos no consolidados o insuficientemente definidos de matrícula, prorrogando un curso la supresión de la primera unidad que pudiera establecer una línea inferior.

4.C. Futura creación/habilitación de unidades para el curso siguiente o los dos siguientes.

**4.D. Permanencia de la oferta pública.**

4.D.1. *Manteniendo unidades con 4 alumnos en Centros incompletos y de localidades de Colegios Rurales Agrupados que no sean la cabecera, una vez consultadas las familias.*

4.D.2. *En Educación Infantil no suprimiendo las unidades ubicadas en localidades con oferta privada concertada en esta Etapa, durante los dos primeros cursos que no funcionen.*

**4.E. Desdobles.**

La tabla de ratios para C.R.A.S. y centros incompletos es la siguiente:

Nº DE UNIDADES	ALUMNOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
1	4	11
2	12	31
3	32	48
4	49	60
5	61	100
6	101	125
7	126	155
8	156	185
9	186	215

Fuente: Consejería de Educación y Cultura.  
Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

En el Anexo III del documento anterior se apuntan una serie de datos que hacen referencia al saldo global que las necesidades educativas han supuesto en la plantilla jurídica de los Centros para el curso 2000/2001 y que quedan reflejados en el siguiente cuadro:

PROVINCIA	INCREMENTOS		DISMINUCIONES		SALDO		TOTAL
	Infantil	Primaria	Infantil	Primaria	Infantil	Primaria	
ÁVILA	5	4	0	9	+5	-5	0
BURGOS	1	6	1	14	0	-8	-8
LEÓN	0	6	7	40	-7	-34	-41
PALENCIA	3	2	0	4	+3	-2	1
SALAMANCA	6	12	0	17	+6	-5	1
SEGOVIA	4	3	1	1	+3	+2	5
SORIA	0	1	0	4	0	-3	-3
VALLADOLID	2	22	3	14	-1	+8	7
ZAMORA	2	2	2	3	0	-1	-1
CASTILLA-LEÓN	23	58	14	106	+9	-48	-39

Fuente: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Las Escuelas Hogar presentan un saldo de plantilla negativa, que se concreta en dos provincias Zamora (-1) y Burgos (-3).

A estos datos se añaden los que resultan de las modificaciones de centros por integración y desglose.

Provincia	Saldo		
	Infantil	Primaria	Total
Ávila (Integración)	+1	-1	0
Salamanca (Integración)	+2	-7	-5
Soria (Integración)	-1	0	-1
Zamora (Desglose)	-2	0	-2
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>-8</b>	<b>-8</b>

Fuente: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

El saldo total resultante de los tres conceptos anteriores, (Plantilla, Escuelas Hogar y Modificaciones) es de -51.

El anexo IV incluye un cuadro con la modificación de las plantillas según la aplicación de los criterios.

Provincias	Criterios aplicados										Saldo
	Incrementos							Disminuciones			
	1a	1b	2a	2b	2c	3ab	Total	1c	1d	Total	
Ávila	7	1				1	9	9		9	0
Burgos	6	1					7	15		15	-8
León	2	1				3	6	45	2	47	-41
Palencia	4				1		5	4		4	1
Salamanca	12	1	1			4	18	17		17	1
Segovia	7						7	2		2	5
Soria	1						1	4		4	-3
Valladolid	16		2	3	2	1	24	14	3	17	7
Zamora	4						4	5		5	-1
<b>Castilla y León</b>	<b>59</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>81</b>	<b>115</b>	<b>5</b>	<b>120</b>	<b>-39</b>

Fuente: Consejería de Educación y Cultura.

Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Composición Curso 1999/2000							
	Jurídicas			Habilitadas			Funcionales (Jur.+Hab.)
	Infantil	Primaria	Total	Infantil	Primaria	Total	Total
Ávila	197	476	673	2	2	4	677
Burgos	282	593	875	4	1	5	880
León	481	1.076	1.557	2	2	4	1.561
Palencia	175	349	524	3	2	5	529
Salamanca	376	746	1.122	8	2	10	1.132
Segovia	199	388	587	5	5	10	597
Soria	109	209	318	5	0	5	323
Valladolid	411	817	1.228	11	8	19	1.247
Zamora	223	459	682	1	9	10	692
<b>TOTAL</b>	<b>2.453</b>	<b>5.113</b>	<b>7.566</b>	<b>41</b>	<b>31</b>	<b>72</b>	<b>7.638</b>

Composición Curso 2000/2001									
	Jurídicas					Habilitadas			Func. (Jur.+ Hab.)
	Infantil	Primaria		Total	Inf.	Prim.	Tot.	Total	
Ávila	+6	203	-7	469	672	8	2	10	682
Burgos	0	282	-10	583	865	8	3	11	876
León	-6	475	-33	1.043	1.518	8	2	10	1.528
Palencia	+2	177	-4	345	522	6	7	13	535
Salamanca	+6	382	-8	738	1.120	7	2	9	1.129
Segovia	+6	205	+5	393	598	7	5	12	610
Soria	0	109	-3	206	315	3	4	7	322
Valladolid	0	411	+1	818	1.229	11	6	17	1.246
Zamora	0	223	-1	458	681	0	3	3	684
<b>TOTAL</b>		2.467		5.053	7.520	58	34	92	7.612
Diferencia Unidades Jurídicas (Curso 1999/2000 – 2000-2001)	+14		-60		-46				
Diferencia Unidades Habilitadas (Curso 1999/2000 – 2000-2001)						+17	+3	+20	
Diferencia Unidades Funcionales (Curso 1999/2000 – 2000-2001)									-26

Fuente: Consejería de Educación y Cultura.  
Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

### Centros de Educación Secundaria

Las plantillas orgánicas del profesorado en centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2000-2001 se regularon a través de las correspondientes instrucciones, en ellas se estableció el proceso para la confección de las mismas a través de la actualización de los datos correspondientes a las variaciones de matrícula y modificación de la red de centros producidas hasta ese momento. Este proceso pretende conseguir una definición ajustada de las plantillas que permita cubrir las necesidades reales y evitar desplazamientos o desajustes horarios del profesorado.

En el apartado dedicado a los Recursos Humanos (capítulo sexto) se amplía esta información.

*Creación del Registro de centros docentes*

El Decreto 280/2000, de 28 de diciembre (BOCyL de 2 de enero de 2001), crea el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León en el que se inscribirán todos los centros docentes públicos y privados que impartan enseñanzas no universitarias, es público y tiene carácter de registro único estando adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, recogerá el código del Centro, denominación, titularidad, domicilio, fecha de creación o autorización, nivel educativo y número de unidades autorizadas y concierto (si procede).

*Creación de Centros*

Tras pasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria le corresponde a la Junta de Castilla y León la creación de centros públicos de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El Decreto 149/2001 de 24 de mayo de 2001 (BOCyL de 25 de mayo) crea Escuelas de Educación Infantil por transformación de los centros de educación infantil cuyas funciones y servicios fueron traspasados a la Consejería de Educación y Cultura mediante Decreto 172/1996 de 4 de julio. Las escuelas creadas son:

PROVINCIA	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA
ÁVILA	Ávila	Campo del Habanero
	Ávila	La Cacharra
BURGOS	Aranda de Duero	Santa Teresa-Arco Iris
	Burgos	La Garza
	Burgos	Santa M <sup>a</sup> la Mayor
	Miranda de Ebro	Ntra. Sra. de Altamira
LEÓN	León	La Inmaculada
	León	Parque de los Reyes
	León	San Pedro
	León	Viuda de Cadenas
	Ponferrada	La Guiana
PALENCIA	Guardo	Apeninos
	Palencia	Miguel de Unamuno
	Palencia	Pan y Guindas
	Palencia	Virgen del Carmen
SEGOVIA	Segovia	Ntra. Sra. de la Fuencisla
SORIA	Soria	Virgen del Espino
	Soria	El Trébol
	Soria	Virgen del Mirón
VALLADOLID	Olmedo	Alborada
	Tordesillas	Peter Pan
	Valladolid	Amanecer
	Valladolid	La Cigüeña
ZAMORA	Toro	Virgen del Canto
	Benavente	La Veguilla
	Zamora	Ntra. Sra. de la Concha.

Fuente: BOCyL de 25 de mayo de 2001

El Decreto 218/2001, de 30 de agosto (BOCyL 31 de agosto), establece las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en las escuelas de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

Las tarifas han sido fijadas con criterios que tienden a favorecer a los usuarios con rentas per cápita inferiores. En aquellos casos en que el nivel de renta per cápita sea más alta, la repercusión del coste es superior sin que en ningún caso se llegue a cubrir la totalidad del coste del servicio, dado el carácter eminentemente educativo de estos centros.

El Decreto 155/2000, de 29 de junio (BOCyL 5 de julio), crea colegios de educación infantil y primaria, aprueba integraciones de centros públicos y suprime colegios de Educación Infantil y Primaria procediendo a la creación de dos centros, uno como nuevo ("Nueva Segovia II" de Segovia) y otro por desdoblamiento ("El Pinar" de Benavente, Zamora), a la vez que se aprueban tres integraciones de centros ("San Esteban" de Muñana, Ávila, en el CRA "Fuenteadaja" de Villatoro; "Miguel de Unamuno" de Salamanca en "El Gran Capitán"; el CRA "El Moncayo" de Muro de Ágreda, Soria, en el CRA "Campos de Gomara").

La Orden de 14 de julio de 2000 (BOCyL 8 de agosto) de la Consejería de Educación y Cultura dispone la puesta en funcionamiento de los colegios citados para el curso 2000-2001 y define la identificación del centro, la composición de unidades, puestos escolares y plantilla de maestros.

El Decreto 194/2000 de 3 de agosto (BOCyL de 9 de agosto), creó dos Institutos de Educación Secundaria, en Villamuriel de Cerrato (Palencia) y Villalpando (Zamora) y cinco centros de Educación de Adultos, tres en la provincia de Ávila (Arévalo, El Tiemblo y Sotillo de la Adrada), uno en la provincia de Soria (San Esteban de Gormaz) y uno en la de Zamora (Puebla de Sanabria). Se argumenta que la creación de estos Institutos posibilita la escolarización de los alumnos en unas condiciones que suponen la aproximación de la oferta educativa al lugar de residencia en el medio rural mejorando así la prestación del servicio público educativo. Estos Institutos proceden de la transformación de dos Secciones de Educación Secundaria.

Los centros de Educación de Adultos se crean en su mayoría por procedencia de la integración de Aulas de Adultos que ya venían funcionando. La Orden de 20 de septiembre de 2000 (BOCyL de 19 de octubre) dispone el funcionamiento de estos Institutos y centros públicos de Educación de Adultos para el curso escolar 2000/2001 estableciendo la correspondiente composición de unidades, puestos escolares y plantilla orgánica.

El Decreto de 26 de julio de 2001 (BOCyL de 31 de julio) establece la creación, transformación y supresión de centros públicos de educación no universitaria. Entre los mismos, encontramos la creación de una escuela de educación infantil en Serradilla del Arroyo (Salamanca) y un colegio público de infantil y primaria en

Burgos; la creación por transformación del CRA "Montes Obarenses" de Pancorbo (Burgos) en Colegio público de educación infantil y primaria, la integración de unidades y supresión de siete centros.

En Educación Secundaria, el Decreto anterior establece la creación de Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO), como medio de posibilitar la escolarización de los alumnos en condiciones de proximidad a su lugar de residencia en el medio rural y como mejora de la calidad de la enseñanza en esta etapa. Por tanto, se crean dos centros nuevos en Fontiveros (Ávila) y La Alberca (Salamanca) y se procede a la creación de Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, por transformación de Secciones de Educación Secundaria en Sotillo de la Adrada (Ávila), Espinosa de los Monteros (Burgos), Mansilla de las Mulas (León), La Pola de Gordón (León), Puente Domingo Flórez (León), Herrera de Pisuegra (Palencia), Ledesma (Salamanca), Terradillos (Salamanca), Óvega (Soria), Cigales (Valladolid) y Benavente (Zamora). Se crea el Instituto de Educación Secundaria de Boñar (León), por transformación de la Sección de Educación Secundaria y se transforman en IESO los siguientes IES en la provincia de Palencia: "Montaña Palentina" de Cervera de Pisuegra, "Tierra de Campos" de Paredes de Nava, y "Canal de Castilla" de Villamuriel de Cerrato.

Finalmente, se crean centros públicos de Educación de Adultos en Burgos (Briviesca), en León (San Andrés de Rabanedo, Bembibre) y en Salamanca (Vitigudino y Sta. Marta de Tormes).

### 2.1.3 Centros privados: concertados y no concertados

De acuerdo con la Estadística del Curso 2000-2001 de la Consejería de Educación y Cultura el número de centros privados concertados y no concertados por provincia que impartieron los distintos niveles, etapas y ciclos formativos del sistema educativo fueron los que se relacionan a continuación: (Pág. siguiente)

#### CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS. LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS

De acuerdo con la LODE, se reguló el régimen de conciertos a través del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.

Al finalizar el curso 2000-2001, expira el plazo de cuatro años para el que se suscribieron los conciertos educativos, con lo que se agotarán los efectos de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1996 que dictó las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el cuatrienio que ahora termina.

La disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, establece que los centros privados concertados con autorización provisional para impartir el primero o segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria podrán

PROVINCIA	INFANTIL	PRIMAR:	SECUND:	BUP	BACHILL:	F.P.II	GARANTÍA	CICLOS	EDUCAC.
		PRIMAR:	OBLIG.	Y COU	LOGSE		SOCIAL	FORM.	ESPECIAL
								G.M.	G.S.
Ávila	9	8	9	0	2	0	1	2	1
Burgos	37	35	33	13	20	5	6	8	7
León	34	33	36	9	16	5	7	8	6
Palencia	20	17	18	5	7	1	3	4	4
Salamanca	39	32	34	11	16	2	7	8	4
Segovia	13	6	6	1	4	0	1	0	0
Soria	7	6	6	1	3	0	0	1	1
Valladolid	63	50	52	15	26	6	8	13	12
Zamora	13	13	11	1	2	0	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>235</b>	<b>200</b>	<b>205</b>	<b>56</b>	<b>96</b>	<b>19</b>	<b>33</b>	<b>45</b>	<b>35</b>
									<b>17</b>

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

prorrogar el concierto educativo por un año, siempre que se mantengan los mismos requisitos y necesidades de escolarización que dieron lugar a la concesión de dicha autorización provisional. De acuerdo con el citado precepto, se procede a adaptar las normas necesarias para prorrogar, para el curso 2000-01 los conciertos educativos del primer y segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes privados con autorización provisional para impartir estas enseñanzas.

A través de la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOCyL de 11 de febrero) se dictaron las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos para el curso académico 2000-2001. Con la finalidad de unificar criterios y facilitar el trabajo a los órganos implicados en el procedimiento se dictaron unas Instrucciones de 23 de febrero por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. Mediante la Orden de 22 de mayo de 2000 (BOCyL 24 de mayo) se resuelve la modificación y acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 2000/01, modificada posteriormente por otra Orden de 14 de junio (BOCyL 7 de julio). En cada Dirección provincial se constituyeron las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

La Coordinación General de Educación dicta una Instrucción sobre "Indicadores sobre el alumnado con desventaja sociocultural" puesto que entre los requisitos exigidos por la Consejería de Educación y Cultura a los centros privados para acceder al régimen de conciertos en Educación Infantil, en el curso académico 2000/2001, figuran los de tener matriculados a alumnos incluidos en alguno o algunos de los siguientes aspectos: necesidades educativas especiales, minorías étnicas y culturales, grupos sociales desfavorecidos y entornos económico-familiares deprimidos.

Asimismo, el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León señala que la concertación de la educación Infantil se llevará a efecto en aquellos centros que incluyan actuaciones de educación Compensatoria, atiendan a problemas de población desfavorecida, minorías étnicas y necesidades educativas especiales.

El número de centros privados, unidades, unidades concertadas, alumnado y ratio alumnos/unidades, por enseñanzas, es el siguiente:

	Educación Infantil		Educación primaria v unidades mixtas		E.S.O.		Bach. LOGSE		Bach. v C.O.U.		C.F.G.S.		Educ. Especial	
	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)
Centros	93	141	192	8	180	25	17	79	7	49	27	8	16	1
Unidades	313	526	1.860	40	1.366	100	76	170	26	112	118	16	78	1
Unidades concertadas	304	0	1.860	0	1.365	0	75	0	25	0	110	0	78	0
Alumnado	6.733	10.757	42.004	606	37.113	1.636	1.990	4.204	695	3.466	3.055	266	483	9
Ratio alum/ unidades	22	20	23	15	27	16	26	25	27	31	23	16		

(1) Centros Concertados • (2) Centros No Concertados

Fuente: Estadísticas del Curso 2000-2001. Castilla y León.  
Consejería de Educación y Cultura.

### *Relación media de alumnos/profesor por unidad escolar*

La Administración está encargada de determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes concertados, según viene establecido en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Los centros privados acogidos al régimen de conciertos educativos están obligados a mantener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la establecida, teniendo en cuenta para su determinación, la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico.

Dicha relación se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso escolar y la aplicación progresiva de las relaciones alumnos/profesor previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo.

Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar, de los centros privados concertados en las Enseñanzas Obligatorias y las Enseñanzas no Obligatorias de Castilla y León para el curso académico 2000-2001, se detallan en los anexos de la Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa (BOCyL 31 de octubre de 2000), que tratamos de sintetizar en el siguiente cuadro.

*Relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar. Niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.*

	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Bachiller. LOGSE	Ciclos Form. G. M.	Ciclos Form. G.S.
<b>ÁVILA</b>						
Arenas de S. Pedro	17,48	17,71	21,87			
Arévalo	19,13	17,98	22,61			
El Tiemblo	17,02	14,53	17,71			
Ávila		19,29	23,37	24,74	15	17,94
Resto provincia	16,98	16,70	19,69	23,50	14,25	17,04
<b>BURGOS</b>						
Aranda de Duero	17,2	18,02	23,37		17,94	
Burgos	16,81	18,43	24,89	26,22	18,22	15
Miranda de Ebro	19,85	20,83	23,09		13,07	22,27
Roa		14,26				
Salas de los Infantes		14,41				
Resto Provincia	17,59	16,03	22,06	24,90	14,72	21,15
<b>LEÓN</b>						
Astorga	14,18	18,23	17,68		15,92	18,13
Bembibre	14,11	18,77	23,17			
Camponaraya			12,88			
La Bañeza		22,31	21,66			
La Pola de Gordón			16,56			
La Robla					19,32	20,24
León	18,49	19,44	23,32	28,66	19,23	22,45
Ponferrada	17,46	19,2	23,2		17,58	20,98
Sabero		7,92	15,64			
S. Andrés de Rabanedo	19,01	17,14	24,45			
Santa Lucía de Gordón	12,24					
Villafranca del Bierzo		18,63	21,81			
Resto provincia	14,63	16,58	18,68	27,22	16,72	18,79
<b>PALENCIA</b>						
Aguilar de Campoo		20,62	24,27			
Carrión de los Condes		14,34				
Cervera de Pisuerga		16,87				
Dueñas		13,25	20,93			
Guardo		17,37	23,65			
Palencia	17,53	18,42	21,25	24,73	18,31	21,9
Saldaña		18,71				
Venta de Baños	14,84	14,34				
Villamuriel de Cerrato	19,14		21,16			
Resto provincia	16,14	15,67	21,37	23,49	17,39	20,80

	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Bachiller. LOGSE	Ciclos Form. G. M.	Ciclos Form. G.S.
<b>SALAMANCA</b>						
Alba de Tormes	14,72	16,41	21,62			
Armenteros	13,9	20,06	23,21	23,28		
Béjar	15,37	15,1	22,73		10,12	
Ciudad Rodrigo	13,49	18,01	24,15			
Peñaranda de Bracamonte	14,18	20,14	19,9			
Salamanca	16,17	17,78	23,24		19,42	21,16
Santa Marta de Tormes					5,52	
Vitigudino	16,56	15,78	25,25			
Resto provincia	13,96	16,70	21,66	22,11	7,42	20,10
<b>SEGOVIA</b>						
Segovia	17,3	20,41	24,24			
Resto provincia	16,43	19,38	23,02			
<b>SORIA</b>						
Almazán	17,02	20,17	20,07			
Santa María de Huerta	13,34	12,19				
Soria	20,39	21,15	21,41			
Resto provincia	14,42	15,37	19,66			
<b>VALLADOLID</b>						
Medina del Campo	15,39	16,62	22,82			
Medina de Rioseco	12,88	15,11	22,75			
Peñafiel	14	14,54	22,15			
Simancas		15,18				
Tordesillas	20,65	18,66	22,97		12,88	11,5
Tudela de Duero		18,63	24,73			
Valladolid	15,63	17,26	22,36	26,17	19,42	22,08
Resto provincia	15,55	15,97	22,00	24,86	12,23	10,92
<b>ZAMORA</b>						
Benavente		20,21	24,50			
Puebla de Sanabria		12,73				
Toro		18,31	22,13			
Zamora	16,29	18,62	22,36		19,95	
Resto provincia	15,47	16,22	22,63		18,09	

En los centros de Educación Primaria y Secundaria que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que atiendan a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo, se adaptarán estas relaciones.

En los niveles de Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de 2º Grado, la relación media se establece en 22 alumnos/unidad escolar.

La relación media de referencia en las enseñanzas correspondientes a los Programas de Garantía Social es de 10 alumnos/unidad escolar, pudiendo adaptarse a las características de estas enseñanzas, a las de sus alumnos, así como a las específicas de cada centro y localidad.

#### *Autorización de apertura y funcionamiento y modificación de centros privados*

El Real Decreto 332/1992, de 3 de abril regula las autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

En la Consejería de Educación y Cultura la competencia para autorizar la apertura y funcionamiento, así como su modificación, en los Centros privados que imparten enseñanzas de régimen general no universitario le corresponde al Director General de Infraestructuras y Equipamiento en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Orden de 20 de marzo de 2000.

#### **2.1.4 El Calendario Escolar**

A través de unas Instrucciones dictadas por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa se dictan las normas por las que han de regirse el calendario escolar para el curso 2000/01 en todos los Centros sostenidos con fondos públicos de los distintos niveles de Enseñanza que se imparten en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura. Se indicaba que el calendario escolar que establezcan las Direcciones Provinciales debe garantizar una adecuada distribución de los periodos lectivos y de las vacaciones escolares y se señalaban unos criterios en cuanto al comienzo y finalización de las actividades académicas y lectivas, las vacaciones de Navidad y Semana Santa y los días no lectivos. Los criterios establecidos son los que aparecen en el siguiente cuadro:

##### **1. Actividades académicas:**

- Los centros iniciarán su actividad el 1 de septiembre, viernes, fecha en la que el profesorado deberá incorporarse a los mismos para realizar las tareas que tiene encomendadas. Los profesores con tareas de evaluación y cumplimentación de documentos en el centro de origen, que se trasladen a otro, deberán incorporarse una vez finalizadas aquellas, a su nuevo destino antes del día 11 de septiembre.
- Las actividades propiamente lectivas deberán iniciarse en todos los Centros lo más tarde el 18 de septiembre. Esta fecha deberá entenderse como fecha límite, de manera que cualquier actividad de otro tipo (presentación de alumnos, organización de grupos y otras similares) deberá realizarse antes de la fecha establecida.
- Finalización de las actividades lectivas el día 22 de junio, viernes.
- Las actividades académicas finalizarán el día 30 de junio.

### 2. Vacaciones:

- Las vacaciones de Navidad comprenderán desde el día 23 de diciembre de 2000, sábado, hasta el día 7 de enero, domingo.
- Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el día 6 de abril hasta el 16 del mismo mes de 2001, ambos inclusive.

### 3. Días no lectivos:

Se considerarán no lectivos a efectos académicos, además de las fiestas locales:

- El día 29 de enero de 2001, lunes, como "Día del Docente".
- Los días 26 y 27 de febrero "carnavales". (En Soria, podrán trasladarse a los días 22 y 23 de febrero, para recoger como festivo "el jueves lardero", de marcada tradición en esta provincia).

### 4. Otros días no lectivos:

Podrán establecerse como días no lectivos dos de los tres días siguientes:

- 13 de octubre de 2000, viernes.
- 7 de diciembre de 2000, jueves.
- 30 de abril de 2001, lunes.

La Orden de 29 de mayo de 2001 (BOCyL de 11 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura, fija el calendario escolar para el curso 2001/2002 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de establecer un marco común, dada la heterogeneidad de las provincias que la conforman, para que se desarrolle la necesaria coherencia pedagógica y organizativa de aplicación a los distintos niveles de enseñanza que se imparten.

En el Dictamen emitido por el Consejo Escolar de Castilla y León sobre la Orden anterior se propuso que deben existir unas fechas idénticas para toda la Comunidad Autónoma, tanto en el inicio y finalización del calendario como en los períodos vacacionales y días lectivos, y por lo tanto no tienen que contemplarse excepciones para ninguna provincia y situación salvo que se utilice el procedimiento descrito en la norma. Asimismo, se propuso tener en cuenta como criterio general que un calendario escolar debería intentar que el alumnado de enseñanza obligatoria comience el mismo día las clases.

El Consejo Escolar cree necesario hacer un estudio comparado de los tiempos escolares partiendo de los datos de duración del Curso Escolar en los

países de nuestro entorno, días vacacionales, experiencia de la jornada escolar, etc. Y promover un debate encaminado a revisar los tiempos escolares globalmente considerados.

El Consejo Escolar ve conveniente que como criterio general "El calendario escolar debería procurar que la enseñanza obligatoria comience el mismo día para todos los alumnos".

Así mismo, cree que no parece aceptable que alumnos del 1º Ciclo inicien las actividades lectivas en función del Centro en que escolaricen: IES o centros de Primaria y CRAs.

El Consejo Escolar considera igualmente que si la Orden afecta a todos los centros tanto públicos como privados no debe hacerse excepciones en su aplicación.

El Consejo Escolar de Castilla y León haciéndose eco del sentir de una parte importante de la comunidad educativa en lo que hace referencia al calendario escolar del curso 2000/2001 manifiesta que se produce una cierta insatisfacción para un número importante de familias al no coincidir para todos sus miembros las vacaciones, en especial las de Semana Santa, si trabajan en diferentes provincias o si tienen hijos en la Universidad y en la enseñanza obligatoria.

Un cierto número de Institutos de Educación Secundaria tuvo problemas importantes en su inicio de curso para poder organizar a tiempo su actividad, horarios de profesores, organización de grupos de alumnos y otras cuestiones.

El Consejo Escolar insta a que se negocie con los representantes de la Comunidad educativa el número de días lectivos de que conste el curso escolar con el fin de que sea permanente en el calendario escolar.

### 2.1.5. La Jornada Única

En el punto tres del Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo sobre la calidad como acción continua se hace hincapié en que un sistema organizado debe plantearse necesariamente actuaciones constantes de revisión de su estructura y funcionamiento que permita alcanzar cada vez mejores niveles de calidad y entre otras acciones incluye el reconocimiento de la autonomía organizativa y pedagógica que establecen la LOGSE y la LOPEGCE en cada centro y que deberán concretarse en los correspondientes proyectos educativos, curriculares y en las normas de funcionamiento. Para establecer los tipos de jornada, se realizará un estudio que permita negociar los criterios necesarios para la homogeneización de ese sistema, que evite cualquier tipo de discriminación y garantice, en su caso, la realización de actividades extraescolares o complementarias.

El procedimiento que deben seguir los centros de Educación Infantil y Primaria que soliciten modificación de jornada escolar se determina con carácter transitorio a la

vista del acuerdo citado, atendiendo a los principios de autonomía organizativa y pedagógica de los Centros, y hasta que la Consejería de Educación y Cultura desarrolle y regule el modelo de organización y funcionamiento de los mismos. La normativa promulgada para ello ha sido la siguiente:

- La Orden de 7 de febrero de 2001 (BOCyL de 9 de febrero), de la Consejería de Educación y Cultura regula el procedimiento de autorización de modificación de jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y/o Primaria de la Comunidad de Castilla y León.
- La Instrucción de 9 de febrero de 2001, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, desarrolla la Orden de 7 de febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura.

Se determina que en la jornada escolar continua las actividades lectivas se realizarán en horario de mañana. Las actividades extraescolares se organizarán en horario de tarde y serán de oferta obligada para el centro y voluntarias para los alumnos. Se especifica en el objeto de la norma que la organización del tiempo de tarde debe estar planificado y coordinado desde el Proyecto Educativo teniendo en cuenta las peculiaridades propias del centro y su contexto. Se podrán implicar también instituciones, ayuntamientos, entidades culturales y deportivas.

Se indican los requisitos de su autorización, el procedimiento, la elaboración del Proyecto, el proceso de consulta, el sistema de autorización, el seguimiento y evaluación.

En la Comisión Permanente del Consejo Escolar se produjo un intenso debate donde se puso de manifiesto la importancia del tema para todos los sectores de la Sociedad: profesores, padres, instituciones, asociaciones de padres, sindicatos y alumnos, por lo que no puede abordarse de manera simplista, sino teniendo en cuenta múltiples factores, ya que afecta y/o está relacionada con el horario de los alumnos, la jornada laboral de padres y profesores, los tiempos de apertura de los centros, la planificación del comedor y transporte, la organización de las actividades complementarias y extraescolares, el uso de las instalaciones, la colaboración de ayuntamientos e instituciones, etc.

## Centros con jornada única

LOCALIDAD	CENTRO PÚBLICO	CURSO DE INICIO	
ÁVILA	Arturo Duperier	1987-1988 (*)	
	Cervantes	1998-1999	
	Comuneros de Castilla	2001-2002	
	El Pradillo	1997-1998	
	La Encarnación	1986-1987 (*)	
	Reina Fabiola	1998-1999	
	San Pedro Bautista	2001-2002	
	Santa Ana	1999-2000	
	Santa Teresa	2001-2002	
	Santo Tomás	2001-2002	
Barco de Ávila (El)	Juan Arrabal	2001-2002	
<b>Total LOCALIDAD</b>		<b>11</b>	
BURGOS	Padre Manjón	2001-2002	
<b>Total LOCALIDAD</b>		<b>1</b>	
LEÓN	Antonio Valbuena	2001-2002	
	La Granja	2001-2002	
	Quevedo	2001-2002	
	Fuentesnuevas	La Cogolla	2001-2002
	Santibáñez de Porma	Santibáñez de Porma (**)	2001-2002
<b>Total LOCALIDAD</b>		<b>5</b>	
PALENCIA	Tello Téllez	2001-2002	
<b>Total LOCALIDAD</b>		<b>1</b>	
SALAMANCA	Campo Charro	1982-1983 (*)	
	Gran Capitán	2001-2002	
	San Mateo	2001-2002	
	Santa Catalina	2001-2002	
	Virgen de la Vega	2001-2002	
<b>Total LOCALIDAD</b>		<b>5</b>	
SEGOVIA	Calvo Sotelo	1998-1999	
	Carlos de Lecea	1998-1999	
	Domingo de Soto	1988-1989	
	Eresma	1998-1999	
	Fray Juan de la Cruz	1985-1986	
	Gloria Fuertes	1991-1992	
	Marqués del Arco	1998-1999	
	Martín Chico	1998-1999	
	Miguel Primo de Rivera	1998-1999	
	Nueva Segovia	1991-1992	
	San José Obrero	1987-1988	
	Santa Eulalia	1998-1999	
Villalpando	1998-1999		
<b>Total LOCALIDAD</b>		<b>13</b>	

LOCALIDAD	CENTRO PÚBLICO	CURSO DE INICIO	
VALLADOLID	Alonso Berruete	2001-2002	
	Antonio García Quintana	1985-1986 (*)	
	Cardenal Mendoza	1999-2000	
	Cristóbal Colón	2001-2002	
	Federico García Lorca	2001-2002	
	Gonzalo de Berceo	1999-2000	
	Gonzalo de Córdoba	1998-1999	
	José Zorrilla	1999-2000	
	León Felipe	1999-2000	
	Macías Picavea	2001-2002	
	Miguel Delibes	2001-2002	
	Miguel Hernández	2001-2002	
	Narciso Alonso Cortés	1999-2000	
	Pablo Picasso	1998-1999	
	Pío del Río Hortega	1999-2000	
	Ponce de León	2001-2002	
	Cistérniga (La)	Félix Cuadrado Lomas	2001-2002
	Laguna de Duero	La Laguna	2001-2002
	Laguna de Duero	Miguel Hernández	2001-2002
<b>Total LOCALIDAD</b>		<b>19</b>	

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>55</b>
----------------------	-----------

(\*) No se conoce la fecha con exactitud.

(\*\*) C.R.A.

### CENTROS CON JORNADA ÚNICA

CAPITAL	PROVINCIA
50	5 (1 C.R.A.)

### CURSO DE INICIO DE LA JORNADA ÚNICA

PROVINCIA	82-83	85-86	86-87	87-88	91-92	97-98	98-99	99-00	01-02	TOTAL
ÁVILA			1	1		1	2	1	5	11
BURGOS									1	1
LEÓN									5	5
PALENCIA									1	1
SALAMANCA	1								4	5
SEGOVIA		1		1	2		9			13
SORIA										
VALLADOLID		1					2	6	10	19
ZAMORA										
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>26</b>	<b>55</b>

Fuente: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Ordenación Académica y Recursos Humanos. Servicio de Educación Infantil y Primaria.

La Orden de 1 de febrero de 2001 y las Instrucciones de 9 de febrero que la desarrollan tienen carácter transitorio en tanto no se modifique el R/D 82/1996 de 26 de enero que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los colegios de primaria, así como la Orden que regula la organización y funcionamiento de estos centros que establecen la modalidad de jornada escolar partida con carácter general, por tanto es preciso que la Consejería de Educación y Cultura desarrolle y regule el modelo de Sistema Educativo y dentro de éste la organización que contemple los tiempos escolares.

El Consejo Escolar entiende que la normativa que regula la jornada continua, aún en el período de transitoriedad debe afectar a todos los centros sostenidos con fondos públicos, puesto que las Leyes Orgánicas que regulan el Sistema Educativo y la participación y gobierno avalan la autonomía pedagógica y organizativa de los centros y que deban ser las Comunidades Educativas las que desde su realidad tengan un cometido primordial en la determinación del horario y de la jornada escolar que mejor se adapte a las circunstancias concretas de cada centro.

Asimismo, considera necesario que se definan con claridad los términos: jornada escolar, jornada lectiva, actividades complementarias, actividades extraescolares, horario general del centro, jornada del profesorado, evitando el confusionismo actual, ya que no siempre estos términos son utilizados para expresar los mismos conceptos.

En cualquier caso, las actividades complementarias y extraescolares deberían garantizarse desde la igualdad de oportunidades para que todo el alumnado pudiera optar a todas las actividades sin discriminación de tipo económico.

El Consejo Escolar de Castilla y León lamenta que la Consejería de Educación y Cultura no tuviera en cuenta algunas de las importantes sugerencias que este Consejo presentó junto al dictamen a la Orden que regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar, sobre todo en cuanto a criterios de autorización, procedimiento, seguimiento y evaluación, especialmente en la Instrucción de 9 de febrero que la desarrolló con un procedimiento confuso y caro.

Como podemos observar en el análisis de los datos presentados en este informe sobre el resultado de centros autorizados para desarrollar la jornada única, este curso ha aumentado en 26, su distribución nos informa de un reparto desigual entre provincias y entre medio rural y urbano por las dificultades que entraña su aprobación en las condiciones actuales. Es imprescindible que se arbitren medidas de apoyo y una financiación clara y precisa para que los centros públicos del medio rural puedan acogerse a esta modalidad de jornada y disponer de los medios necesarios para desarrollar unas actividades de calidad.

Proponemos que la Administración arbitre una partida presupuestaria importante para el desarrollo de propuestas, servicios y proyectos educativos en centros públicos del medio rural y algunos barrios del medio urbano, que permita incluir la jornada continua y la programación y ejecución de las actividades de la tarde.

### 2.1.6 La admisión del alumnado

No cabe duda que uno de los temas que más preocupan a los ciudadanos es la escolarización de sus hijos, por eso todos los años se producen los denominados procesos de admisión y posterior matriculación del alumnado. La Instrucción de 27 de enero de 2000, de la Dirección General de Planificación y Orientación Educativa, de la Consejería de Educación y Cultura ha regulado los procesos implicados en la admisión y matriculación de los alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Castilla y León. Dicha norma está basada en el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo por el que se regula el régimen de elección de centro educativo y en la Orden que desarrolla el Decreto de 26 de marzo de 1997 por la que se regula el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

El Consejo Escolar del Centro es el órgano competente que realiza y garantiza el proceso de admisión del alumnado. En cada Dirección Provincial se constituyen comisiones de escolarización (en todo caso deben estar representados los directores de los centros implicados, el Servicio de Inspección, los Ayuntamientos respectivos y las asociaciones de padres de alumnos) que tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para la adecuada escolarización de la totalidad de los mismos. Estas comisiones adoptarán las medidas necesarias para facilitar la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, incluida la posibilidad de establecer reserva de plazas cuando se considere necesario. En todo caso, deberá conseguirse una distribución equilibrada de estos alumnos entre los centros sostenidos con fondos públicos en condiciones que favorezcan su inserción, evitando su concentración o dispersión excesivas. De igual modo se establece el procedimiento para la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motora o sensorial y sobredotación intelectual pudiendo realizarse una reserva de dos plazas por unidad para este tipo de alumnos.

El Consejo Escolar insta a la Administración Educativa a tomar medidas para superar la concentración existente en determinados centros de los alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos inmigrantes, minorías étnicas u otras situaciones sociales asociadas, económicas, geográficas o culturales desfavorecidas.

Por otra parte, una de esas medidas puede ser la reserva de un determinado número de plazas en cada centro sostenido con fondos públicos al inicio de cada curso para poder disponer de los mismos si se requirieran a tal fin.

## 2.2. LA EDUCACIÓN INFANTIL

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su capítulo primero una nueva configuración de la etapa de Educación Infantil, considerando, por primera vez, la educación de los niños y niñas de cero a seis años como el primer tramo del Sistema Educativo. Al mismo tiempo, se reconoce que la Educación Infantil contribuirá al desarrollo físico, intelectual, afectivo social y moral de los niños y subraya el compromiso de las administraciones públicas, para satisfacer la demanda en esta etapa.

El Acuerdo para la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, entre los objetivos concretos en los niveles de enseñanzas que estructuran el Sistema Educativo de Castilla y León, señala que la escolarización del alumnado de Educación Infantil se ha convertido en una demanda social creciente. Dicha escolarización no sólo cumple la función de prestar un servicio deseado por las familias, sino que, además, es un factor de calidad ampliamente reconocido por su incidencia en la mejor integración de los alumnos y alumnas en las etapas posteriores y en la mejora del rendimiento escolar en estas etapas.

Las actuaciones definidas en este nivel son:

- a. Extender la oferta pública para atender al 100% de la demanda de escolarización del 2º ciclo de Educación Infantil que aún subsista, adoptando los espacios para favorecer el desarrollo de las diferentes actividades propias de esta etapa, concretando el Mapa Escolar y estableciendo un calendario de aplicación.
- b. Adoptar medidas para atender progresivamente la demanda escolar entre 0 y 3 años, en centros del sistema público o en centros de corporaciones locales, de otras instituciones públicas o de la iniciativa privada, promoviendo en su caso posibles convenios.
- c. Garantizar la utilización de servicios complementarios de transporte y comedor.
- d. Iniciar al alumnado en el conocimiento de un idioma extranjero, en el 2º ciclo de Educación Infantil, con profesorado especialista en el mismo.
- e. Aumento del profesorado de apoyo según las líneas educativas del centro.
- f. Mejora de la orientación en esta etapa, potenciando las actuaciones de los equipos de Atención temprana con incrementos de efectivos, tanto humanos como materiales.
- g. Refuerzo de la acción tutorial, propiciando las condiciones necesarias para el desarrollo de esta función, enmarcada en el Plan de Acción Tutorial.

### 2.2.1 Primer Ciclo de Educación Infantil

Hasta la promulgación de la L.O.G.S.E. la atención a la infancia de 0-3 años venía realizándose en guarderías infantiles dependientes de Bienestar Social, Ministerio de Trabajo, Corporaciones Locales o iniciativa privada con un carácter meramente asistencial.

Al reconocerse el valor y la importancia de la educación temprana se integra en el Sistema Educativo constituyendo su primer nivel, por lo que es la Administración Educativa quien debe responsabilizarse de su regulación y ordenación al igual que lo hace con los demás niveles educativos.

El R/D 1004/91 estableció los requisitos mínimos que deben tener los Centros de Educación Infantil, señalando como fecha límite para la transformación de las guarderías y Centros que venían atendiendo a niños de estas edades Octubre de 2002.

La adecuación de los centros de Educación Infantil de titularidad de la Junta de Castilla y León a las exigencias de la nueva ordenación del sistema educativo se inicia mediante el Decreto 172/1996, de 4 de julio, por el que se traspasan a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios relativos a los mismos.

El proceso de transformación de estos centros mediante su creación jurídica como Escuelas de Educación Infantil finaliza con la total asunción de competencias en materia de educación mediante el Decreto 149/2001, de 24 de mayo (BOCyL de 25 de mayo).

En la planificación y ordenación del Ciclo de Educación Infantil se han realizado las siguientes actuaciones:

- a) Por medio de la Orden de 2 de abril de 2001 (BOCyL 9 de abril), se convocan plazas vacantes en cada una de las Escuelas de Educación Infantil (primer ciclo) dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso escolar 2001-2002. Se establece de acuerdo con el Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que las Escuelas de Educación Infantil a que se refiere la Orden, el número máximo de alumnos por unidad escolar que atenderán será:
  - Unidades para niños menores de un año: 1/8
  - Unidades para niños de uno a dos años: 1/13
  - Unidades para niños de dos a tres años: 1/20
- b) La Instrucción de 9 de abril de 2001 desarrolla la Orden anterior.
- c) La Instrucción de 25 de abril de 2001, hace referencia a la baremación de solicitudes de admisión en Escuelas de Educación Infantil (primer ciclo) y centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el curso escolar 2001-2002.
- d) Instrucción de 19 de junio por la que se establece el calendario escolar para el curso 2001-2002 de las Escuelas de Educación Infantil (primer ciclo) gestionadas por la Administración Educativa de la Junta de Castilla y León.

Durante el curso surgió un grave problema con una guardería ubicada en el barrio de Parquesol de Valladolid. El Procurador del Común intervino sobre este tema por la alarma social creada y por las quejas presentadas por los padres. El Procurador en su solicitud de informe mostraba preocupación e interés por conocer cuáles eran las actuaciones previstas a desarrollar por la Consejería en relación con el seguimiento e inspección de las guarderías y centros de Educación Infantil hasta la definitiva implantación de la LOGSE en octubre de 2002 y qué medidas se iban a tomar sobre guarderías y escuelas infantiles.

Los datos de ocupación de las escuelas de Educación Infantil gestionadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2000-2001 son los siguientes (Datos facilitados en octubre de 2000).

PROVINCIA	LOCALIDAD	Escuela de Educación Infantil	Total unidades centro	Total plazas ocupadas 0-3 años	Resp. de centro	Pers de Atenc. Direc. <sup>(*)</sup>
ÁVILA	Ávila	Campo del Habanero	7	94	1	8
	Ávila	La Cacharra	7	95	1	8
BURGOS	Aranda de Duero	Arco Iris	6	72	1	7
	Burgos	La Garza	4	58	1	5
	Burgos	Sta. Maria la Mayor	9	116	1	10
	Miranda de Ebro	Ntra. Sra. de Altamira	7	99	1	8
LEÓN	Ponferrada	La Guiana	5	81	1	6
	León	La Inmaculada	3	41	1	4
	León	Parque de los Reyes	8	113	1	10
	León	San Pedro	5	74	1	6
	León	Viuda de Cadenas	2	33	1	3
PALENCIA	Guardo**	Apeninos	6	49	1	8
	Palencia	Pan y Guindas	4	58	1	5
	Palencia	Unamuno	6	87	1	7
	Palencia	Virgen del Camino	5	71	1	6
SALAMANCA	Béjar	San Francisco de Asís	4	49	1	6
	Salamanca	San Bernardo	3	36	1	4
	Salamanca	Virgen de la Vega	3	40	1	4
	Salamanca	Lazarillo de Tormes	5	60	1	6
SEGOVIA	Segovia	Ntra. Dra. de la Fuencisla	4	65	1	5
SORIA	Soria	El Trébol	5	84	1	6
	Soria	Virgen del Espino	5	77	1	6
	Soria	Virgen del Mirón	4	64	1	5
VALLADOLID	Valladolid	Amanecer	4	50	1	7
	Valladolid	La Cigüeña	5	67	1	6
	Olmedo	Alborada	3	36	1	4
	Tordesillas	Peter Pan	5	71	1	6
ZAMORA	Benavente	La Veguilla	6	73	1	7
	Toro	Virgen del Canto	6	65	1	8
		Ntra. Sra. de la Concha	6	78	1	6
<b>TOTALES</b>			<b>152</b>	<b>2.056</b>	<b>30</b>	<b>187</b>

Fuente: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. Servicio de Educación Infantil y Primaria.

\* Bajo este epígrafe se incluyen las categorías profesionales de Educadores, Técnicos de Jardín de Infancia y Auxiliar de Puericultura.

\*\* En este Centro la matrícula permanece abierta a lo largo del curso escolar.

Los Centros de Educación Infantil que dependen de las Corporaciones Locales son los siguientes:

Provincia	Localidad	Denominación	Unidades	Convenio MTAS Programa Atención 1ª Infancia
Burgos	Belorado	El Principito	3	X
	Briviesca	La Milagrosa	4	X
	Burgos	Gamonal	3	X
	Burgos	Río Vena	10	X
León	León	Asunción	4	
	León	Dama Arintero	3	
	León	Pío XII	4	
	León	San Lorenzo	2	
	León	Santa Margarita	3	
	Bembibre	Centro de Ed. Inf.	3	X
	Villaquilambre	Nuevo Amanecer	5	X
	Villablino	Sierra y Pambley	3	X
	Ponferrada	Los Escritores	6	
Palencia	Aguilar de C.	La Cometa	3	X
Salamanca	Salamanca	Garrido	6	X
	Salamanca	Guillermo Arce	4	X
	Salamanca	Los Pizarrales	6	X
Soria	Óvega	Arco Iris	3	X
Valladolid	Laguna de D.	Veo-Veo	5	
	Valladolid	El Globo	4	
	Valladolid	El Principito	5	X
	Valladolid	La Cometa	3	
	Valladolid	Mafalda y Guille	4	X
	Valladolid	Platero	4	X
	Valladolid	Tobogán	3	X
<b>Total unidades</b>			<b>103</b>	

Fuente: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. Servicio de Educación Infantil y Primaria.

Convenio MTAS • Programa Atención 1ª Infancia: Se refiere a los centros dependientes de Corporaciones Locales que reciben financiación conjunta para su creación, ampliación, adaptación a la LOGSE, y/o mantenimiento, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Castilla y León, dentro de la línea de actuación de conciliación entre la vida laboral y la familiar a través de programas de atención a la primera infancia (0-3 años), desarrollados desde 1990.

La relación de centros privados de Educación Infantil es la siguiente:

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
ÁVILA	Ávila	Sagrada Familia
	Ávila	Los Pitufos
BURGOS	Aranda de Duero	Andersen
	Burgos	La Asunción de Ntra. Señora
	Burgos	Río Vena
	Burgos	San José
LEÓN	Astorga	Virgen de las Candelas
	Benavides de Órbigo	Divina Pastora
	Cistierna	Santa Catalina de Siena
	Cuatrovientos	Infancia Feliz
	León	Los Duendes
	León	Hogar de la Esperanza
	León	Piccolo
	Ponferrada	Bergidum
	Ponferrada	Casa Santa Mónica
	San Andrés de Rabanedo	Carlos María
PALENCIA	Palencia	Corazón de María
	Palencia	San Joaquín y Santa Eduvigis
	Palencia	Santa María de Nazaret
SALAMANCA	Cabrerizos	Cabrerizos
	Cabrerizos	Los Rosales
	Ciudad Rodrigo	Las Nubes
	Salamanca	El Ángel de la Guarda
	Salamanca	Las Delicias
	Salamanca	La Encina
	Salamanca	El Globo Rojo
	Salamanca	Milagro de San José
	Salamanca	Piecitos
	Salamanca	Los Tréboles
	Salamanca	La Vereda
	Salamanca	0-3 Las Delicias
	SEGOVIA	San Ildefonso o La Granja
Segovia		Aldebarán
Segovia		Ángel de la Guarda
Segovia		Burbujas
Segovia		La Fuencisla
Segovia		Mi Cole
Segovia		Pitufos
Segovia		Santa Isabel
Segovia		Teyma
Segovia		El Tren

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO
SORIA	El Burgo de Osma	Flor de Lis
	Soria	Parchís
	Soria	Los Peques
VALLADOLID	Boecillo	E.I. del Parque Tecnológico
	Cigales	Duendes
	La Flecha	Epi y Blas
	Pinar de Antequera	Las Mercedes
	Valladolid	La Delicia
	Valladolid	Escuela Abierta
	Valladolid	Kindergarten Santa Genoveva
	Valladolid	Ntra. Sra. de la Merced.
	Valladolid	Ntra. Sra. del Buen Consejo
	Valladolid	Ntra. Sra. del Carmen
	Valladolid	Primeros Pasos
	Valladolid	Romer
	Valladolid	San Antonio
	Valladolid	Santa Catalina
	Valladolid	Santa Mónica
	Valladolid	Solete
Valladolid	Talia	
ZAMORA	Zamora	La Cigüeña
	Zamora	La Cometa

Fuente: Consejería de Educación y Cultura.  
Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento.

El Consejo Escolar considera insuficiente el número de centros de atención al Primer Ciclo de Educación Infantil, por lo que insta a la Consejería de Educación para que promueva el aumento de puestos escolares de este nivel tanto en centros de oferta pública como en centros de corporaciones locales y de iniciativa privada.

Asimismo considera indispensable garantizar la supervisión de estos Centros para evitar el intrusismo y las situaciones irregulares.

Este Consejo Escolar pide que se tomen medidas compensatorias para modificar la actual ausencia de una red pública de centros o servicios en el primer ciclo de Educación Infantil y evitar la marginación de los municipios menores de 5.000 habitantes, como se constata en los datos que ofrece este informe, para que el primer ciclo de Educación Infantil pueda ser atendido con la máxima calidad.

### 2.2.2. Aspectos organizativos

Las actuaciones más relevantes que se han llevado a cabo con relación al desarrollo de la etapa de Educación Infantil hacen referencia a algunos aspectos de carácter general, como la jornada escolar, el desarrollo curricular con la extensión del aprendizaje de lenguas extranjeras, para posteriormente centrarse en la reordenación y organización de los centros.

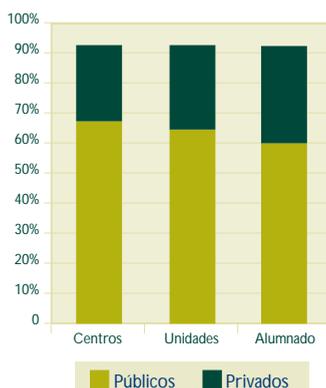
#### Número de centros que imparten Educación Infantil y unidades

Provincia	TOTAL		PÚBLICOS		PRIVADOS	
	Centros	Unidades	Centros	Unidades	Centros	Unidades
Ávila	70	213	61	171	9	42
Burgos	115	397	78	256	37	141
León	162	517	128	385	34	132
Palencia	91	232	71	171	20	61
Salamanca	145	415	107	298	38	117
Segovia	62	237	49	196	13	41
Soria	33	112	26	89	7	23
Valladolid	168	655	105	424	63	231
Zamora	84	214	71	163	13	51
<b>Total</b>	<b>930</b>	<b>2.992</b>	<b>696</b>	<b>2.153</b>	<b>234</b>	<b>839</b>

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

El porcentaje de centros públicos representa un 74,84% respecto al total y los privados un 25,16%. El porcentaje de unidades de los centros públicos es del 71,96% y el de los centros privados del 28,04%. El porcentaje de alumnos es del 68,53% en los centros públicos y el 31,46%.

#### Porcentaje de centros, unidades y alumnado



**Unidades y número medio de alumnos de Educación Infantil en el Ámbito estatal y en la Comunidad de Castilla y León**

	Unidades	Alumnos
<b>TOTAL</b>		
Ámbito estatal	59.199	19,7
Castilla y León	2.992	18,0
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>		
Ámbito estatal	40.563	19,1
Castilla y León	2.153	16,0
<b>CENTROS PRIVADOS</b>		
Ámbito estatal	18.636	21,0
Castilla y León	839	21,0

Fuentes: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Estadísticas de la Educación en España 2000-2001. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La ratio del alumnado está por debajo de la media del ámbito nacional en 1,7 alumnos por unidad, llegando la diferencia a establecerse en 3,1 en los centros públicos, mientras que en los centros privados se mantiene igual.

### 2.2.3 Aspectos curriculares

En la ordenación de las enseñanzas de régimen general reguladas por la L.O.G.S.E., el aprendizaje de las lenguas extranjeras se establece con carácter obligatorio, a partir del segundo ciclo de la etapa de Educación Primaria. Sin embargo, desde una perspectiva estrictamente educativa, existe el criterio contrastado de la conveniencia de iniciar este aprendizaje en las edades más tempranas.

En los últimos años el M.E.C. al amparo del R/D 942/1986 de 9 de Mayo que regula la realización de experiencias educativas en los centros docentes estableció con carácter voluntario que los centros que dispusieran de profesorado especialista de inglés con horario sobrante y que lo solicitaran podían implantar con carácter experimental el Inglés en el 1º Ciclo de Primaria y 2º Ciclo de Educación Infantil. (Orden de 25 de Abril de 1996 y 6 de julio de 1999).

La Junta de Castilla y León en el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de 3 de Diciembre especifica que "se dará prioridad a la implantación de la enseñanza precoz de un idioma extranjero" y señala como objetivos "iniciar al alumnado en el conocimiento de un idioma extranjero en el 2º Ciclo de Educación Infantil y su progresiva implantación tanto en Educación Infantil como en el 1º Ciclo de Primaria.

La extensión de las lenguas extranjeras ha centrado la mayor parte de las iniciativas referentes al currículo, adelantando el inicio de su enseñanza al segundo ciclo de la Etapa de Educación Infantil. La normativa que se ha publicado al respecto ha sido la siguiente:

- Decreto 140/2000, de 15 de junio (BOCyL de 21 de junio), sobre impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera "inglés" en el primer ciclo de Educación Primaria y el segundo ciclo de Educación Infantil.
- Orden de 22 de junio de 2000 (BOCyL de 27 de junio), por la que se regula la impartición, con carácter experimental en los centros públicos ubicados en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Cultura, de la lengua extranjera "inglés" en el primer ciclo de Educación Primaria y el segundo ciclo de Educación Infantil. La impartición de esta lengua en cada uno de los cursos del segundo ciclo de la Educación Infantil será de una hora semanal, distribuida en las sesiones que se consideren pedagógicamente más adecuadas.

Estas enseñanzas tendrán en cuenta los objetivos y principios metodológicos previstos en los Reales Decretos que establecen los aspectos básicos del currículo de Educación Infantil para el área de "Comunicación y Representación".

- Resolución de 12 de septiembre de 2000 (BOCyL 11 de octubre), de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 6 de septiembre de 2000 referente a la aplicación de la Orden de 22 de junio de 2000 por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera "inglés" en el primer ciclo de Educación Primaria y el segundo ciclo de Educación Infantil.

El alumnado participante en la experiencia en el curso 2000-2001, correspondiente a Educación Infantil, ha sido el siguiente:

Provincia	Infantil 3, 4 y 5 años		
	C.P.	C.R.A.	Total
Ávila	2.198	830	3.028
Burgos	4.503	488	4.991
León	5.385	1.640	7.025
Palencia	2.680	87	2.767
Salamanca	3.725	1.360	5.085
Segovia	2.256	999	3.255
Soria	1.399	252	1.651
Valladolid	6.034	900	6.934
Zamora	1.971	972	2.943
<b>Castilla y León</b>	<b>30.151</b>	<b>7.528</b>	<b>37.679</b>

Fuente: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. Servicio de Educación Infantil y Primaria.

Del Total del alumnado participante (64.565), el 58,36% corresponden a Educación Infantil.

Este Consejo considera que para garantizar la igualdad de oportunidades habría que extender la experimentación de los nuevos currículos, y más concretamente, la implantación de la lengua extranjera a la totalidad de los alumnos de Educación Infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Asimismo, considera que, en cursos venideros, deje el carácter experimental y se convierta en definitivo.

El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Consejería de Educación a que se doten los recursos humanos adecuados, dadas las características y necesidades del alumnado de esta etapa en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

El Consejo Escolar considera que en la etapa de Educación Infantil se debe prestar atención a los alumnos con necesidades educativas especiales en las mismas condiciones que en el resto de niveles educativos, en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Este Consejo cree imprescindible que la Administración Autonómica ponga en funcionamiento los mecanismos necesarios para establecer el currículo de Educación Infantil de la Comunidad de Castilla y León.

### 2.2.4. Alumnado

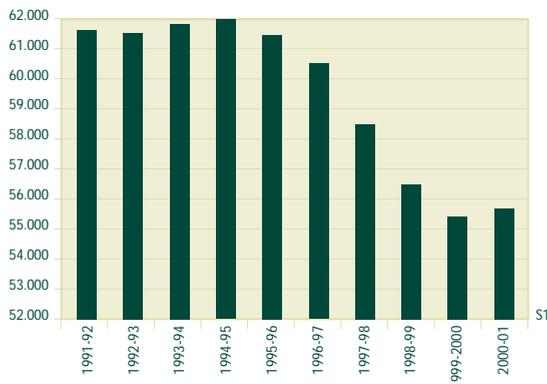
La evolución de número de alumnos de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y en el ámbito del Estado desde 1991 ha sido la siguiente:

#### Alumnado matriculado en E. Infantil / Preescolar

<b>TOTAL</b>	<b>1991-92</b>	<b>1992-93</b>	<b>1993-94</b>	<b>1994-95</b>	<b>1995-96</b>
Ámbito estatal	1.027.597	1.052.488	1.083.330	1.093.256	1.096.677
Castilla y León	61.450	61.352	61.797	61.932	61.261
<b>TOTAL</b>	<b>1996-97</b>	<b>1997-98</b>	<b>1998-99</b>	<b>1999-2000</b>	<b>2000-01</b>
Ámbito estatal	1.115.244	1.122.740	1.128.861	1.132.976	1.164.156
Castilla y León	60.392	58.510	56.523	55.399	55.591

Fuente: Estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01. Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

## Evolución del alumnado de Educación Infantil en Castilla y León



## Alumnado matriculado en Educación Infantil y variación respecto al curso anterior

	Total	Variación	Porcentaje
<b>TOTAL</b>			
Ámbito estatal	1.164.156	31.180	2,75%
Castilla y León	55.591	192	0,35%
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito estatal	772.970	13.133	1,73%
Castilla y León	38.101	-904	-2,32%
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito estatal	391.186	18.047	4,84%
Castilla y León	17.490	1.096	6,68%

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El alumnado de los centros públicos representa el 68,54% respecto al total y el de los centros privados el 31,46%, en el ámbito estatal los porcentajes representan el 66,40% para los centros públicos y el 33,70% para los centros privados.

El alumnado de Educación Infantil ha tenido un aumento global del 0,35% en Castilla y León, frente al 2,75% del ámbito estatal. En los centros públicos ha experimentado un descenso del 2,32%, que contrasta con el aumento del 1,73% del ámbito estatal. En los centros privados ha aumentado un 6,68%, que supera la media del Estado, que se sitúa en el 4,84%.

### Alumnado matriculado en Educación Infantil

Provincias	Total	Públicos		Privados	
		Alumnado	Porcentaje	Alumnado	Porcentaje
Ávila	3.882	3.011	75,56%	871	47%
Burgos	7.906	4.972	63,89%	2.934	37,11%
León	9.931	6.988	70,37%	2.943	29,63%
Palencia	3.994	2.805	70,23%	1.189	29,77%
Salamanca	7.726	5.190	61,18%	2.536	32,82%
Segovia	4.011	3.241	80,80%	770	19,20%
Soria	2.116	1.706	80,62%	410	19,38%
Valladolid	12.034	7.247	60,22%	4.787	39,78%
Zamora	3.991	2.941	73,69%	1.050	26,31%
<b>Total</b>	<b>55.591</b>	<b>38.101</b>	<b>68,53%</b>	<b>17.490</b>	<b>31,46%</b>

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León.  
Consejería de Educación y Cultura.

La provincia de Segovia es la que tiene un porcentaje mayor de alumnado matriculado en los centros públicos (80,62%), mientras que Valladolid es la provincia que presenta el mayor porcentaje de alumnado matriculado en los centros privados (39,78%)

### Alumnado matriculado en Educación Infantil por grupos de edad

Provincia	0-2 años			3 años			4-5 años		
	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.
Ávila	41	0	41	1.198	919	279	2.643	2.092	551
Burgos	37	0	37	2.660	1.637	1.023	5.209	3.335	1.874
León	152	0	152	3.216	2.250	966	6.563	4.738	1.825
Palencia	62	40	22	1.237	838	399	2.695	1.927	768
Salamanca	305	117	188	2.406	1.581	825	4.983	3.492	1.491
Segovia	128	0	128	1.327	1.097	230	2.556	2.144	412
Soria	78	50	28	640	524	116	1.398	1.132	266
Valladolid	711	307	404	3.776	2.274	1.502	7.547	4.666	2.881
Zamora	0	0	0	1.287	930	357	2.704	2.011	693
<b>Total</b>	<b>1514</b>	<b>514</b>	<b>1000</b>	<b>17.747</b>	<b>12.050</b>	<b>5.697</b>	<b>36.298</b>	<b>25.537</b>	<b>10.761</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Si el acuerdo de mejora de la enseñanza tiene como uno de sus objetivos el mantener el equilibrio entre la red pública y privada, los datos de alumnado matriculado en Educación Infantil y su variación respecto al curso anterior nos hablan de un traspaso de alumnos de la enseñanza pública a la privada, puesto que la pública pierde 904 alumnos, un 2,37% que recoge la privada con sus 1.064 alumnos más. Si esta realidad se manifiesta en este curso 2000-2001, para el próximo con la masiva ampliación de los conciertos aprobados por la Junta en esta etapa, la realidad será más preocupante, lo que rompe el equilibrio existente a favor de la enseñanza concertada.

El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Junta de Castilla y León a hacer el esfuerzo necesario para que los centros públicos dispongan de los recursos humanos y materiales precisos para atender con la calidad demandada por la sociedad la diversidad de alumnos que matricula en la actualidad en una edad tan decisiva para el éxito educativo como la educación infantil.

Este Consejo Escolar insta a la Administración Educativa a que se reduzcan las ratios alumnos/aula en el nivel de Educación Infantil, con un máximo de 20 alumnos.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que es necesario fomentar medidas que permitan la permanencia de los niños y niñas antes o después del horario escolar, para prestarles una mejor atención.

El Consejo Escolar solicita a la Administración educativa que la plantilla de los CRA disponga del número de profesores de Apoyo tanto de Educación Infantil como de Primaria en la forma dispuesta para los centros ordinarios.

### 2.3. EDUCACIÓN PRIMARIA

Las actuaciones definidas para el nivel de Educación Primaria por el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León son las siguientes:

- a. Disminución de la ratio de alumnado en grupos con dificultades de aprendizaje y/o que pertenezcan a sectores sociales y culturalmente desfavorecidos, y en unidades que acojan diferentes niveles.
- b. Mejora de la orientación en esta etapa, potenciando las actuaciones de los equipos psicopedagógicos con incrementos de sus efectivos, y de la acción tutorial, determinando un horario específico y suficiente para la realización de esta función.
- c. Implantación progresiva de un idioma extranjero hasta conseguir su impartición, a partir del primer curso de Primaria, por profesores con la especialidad correspondiente.

- d. Implantación de un segundo idioma en el tercer ciclo de Primaria, mediante el establecimiento de experiencias piloto.
- e. Progresivo incremento de profesores y profesoras especialistas, previstos en la LOGSE para este nivel de enseñanza.
- f. Extensión en la enseñanza pública de los servicios complementarios, en estrecha colaboración con los ayuntamientos, a través de una aportación específica de financiación para estos servicios por parte de la Comunidad Autónoma.
- g. Optimizar el uso de las instalaciones de los centros públicos, incrementando la oferta de servicios educativos, ampliando horarios de apertura y cierre, en colaboración con los ayuntamientos, y otras administraciones y colectivos, mediante el establecimiento de proyectos concretos.
- h. El estudio de las actuales modalidades organizativas de los centros de educación primaria, centros rurales agrupados, escuelas comarcales, otro tipo de concentraciones, etc., con el fin de conocer su adaptación o no, a otras nuevas modalidades de centros escolares.
- i. Potenciar la coordinación entre los distintos ciclos, etapas, los centros y los IES.

### 2.3.1 Aspectos organizativos

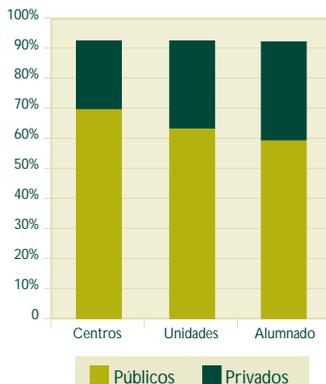
Relación del número de Centros que tienen Enseñanza Primaria, así como el alumnado que la cursa, distribuidos por provincias.

Provincia	Total		Públicos		Privados	
	Centros	Unidades	Centros	Unidades	Centros	Unidades
Ávila	68	480	60	389	8	91
Burgos	113	867	78	538	35	329
León	163	1.272	130	943	33	329
Palencia	80	481	63	348	17	133
Salamanca	138	952	106	678	32	274
Segovia	54	451	48	381	6	70
Soria	31	244	25	187	6	57
Valladolid	149	1.288	99	774	50	514
Zamora	84	508	71	405	13	103
<b>Total</b>	<b>880</b>	<b>6.543</b>	<b>680</b>	<b>4.643</b>	<b>200</b>	<b>1.900</b>

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

El porcentaje de centros públicos representa un 77,27% respecto al total y el de los privados un 22,73%. El porcentaje de unidades de los centros públicos es del 70,96% y el de los centros privados del 29,04%. El porcentaje de alumnos es del 66,49% en los centros públicos y el 33,51% en los privados.

### Porcentajes de centros, unidades y alumnado



### Unidades y número medio de alumnos de Educación Primaria en el Ámbito estatal y en la Comunidad de Castilla y León

	Unidades	Alumnos
<b>TOTAL</b>		
Ámbito estatal	116.452	20,9
Castilla y León	6.543	17,4
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>		
Ámbito estatal	82.433	19,5
Castilla y León	4.643	15,7
<b>CENTROS PRIVADOS</b>		
Ámbito estatal	34.019	24,4
Castilla y León	1.900	22,4

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La ratio del alumnado está por debajo de la media del ámbito nacional en 3,5 alumnos por unidad, llegando la diferencia a establecerse en 3,8 en los centros públicos, y en los centros privados es de 2 alumnos por unidad.

**Unidades mixtas de Educación Infantil y Educación Primaria en el Ámbito estatal y en la Comunidad de Castilla y León <sup>(1)</sup>**

Unidades	
<b>TOTAL</b>	
Ámbito estatal	2.655
Castilla y León	752
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>	
Ámbito estatal	2.604
Castilla y León	752
<b>CENTROS PRIVADOS</b>	
Ámbito estatal	51
Castilla y León	0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> También se incluyen en este apartado las unidades de E. primaria con alumnado de Primer Ciclo de E.S.O.

**Unidades Mixtas de Educación Infantil y Educación Primaria por provincias <sup>(1)</sup>**

	Total	Públicos	Privados
Ávila	122	122	0
Burgos	56	56	0
León	176	176	0
Palencia	20	20	0
Salamanca	144	144	0
Segovia	41	41	0
Soria	26	26	0
Valladolid	60	60	0
Zamora	107	107	0
<b>Total</b>	<b>752</b>	<b>752</b>	<b>0</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> También se incluyen en este apartado las unidades de E. primaria con alumnado de Primer Ciclo de E.S.O.

### 2.3.2. Aspectos curriculares

El acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, de 3 de diciembre de 1999, establece, como uno de sus objetivos prioritarios, la extensión de la Lengua Extranjera Inglés en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en el primer ciclo de la educación Primaria y la enseñanza de una segunda Lengua Extranjera en el tercer ciclo de la Educación Primaria.

La enseñanza de las lenguas extranjeras, al igual que en Educación Infantil, ocupa un capítulo importante en la normativa desarrollada, adelantando el inicio de la enseñanza del Inglés al primer ciclo de la Educación Primaria de forma experimental, por ello se basan en el Real Decreto 942/1986 que establece las normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes. Las disposiciones que regulan este tema son las siguientes:

- Decreto 140/2000, de 15 de junio (BOCyL de 21 de julio), sobre impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera "inglés" en el primer ciclo de Educación Primaria y el segundo ciclo de Educación Infantil.
- Este Decreto se desarrolla a través de la Orden de 22 de junio de 2000 (BOCyL de 27 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula con carácter experimental, de la lengua extranjera "inglés" en el primer ciclo de Educación Primaria y el segundo ciclo de Educación Infantil.

La impartición de esta lengua se realizará en cada uno de los cursos del primer ciclo de Educación Primaria y será de una hora y media semanal. Estas enseñanzas se desarrollarán en cuanto a objetivos, contenidos, criterios de evaluación y principios metodológicos a los Reales Decretos curriculares que establecen las Enseñanzas mínimas para Educación Primaria

- La Orden anterior se concreta en la Resolución que desarrolla la Orden de 12 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dispone la publicación de la instrucción de 6 de septiembre de 2000 referente a la aplicación de la orden de 22 de junio de 2000 por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera "inglés" en el primer ciclo de Educación Primaria y el segundo ciclo de Educación Infantil.

El alumnado participante en la experiencia en el curso 2000-2001, correspondiente a Educación Primaria, ha sido el siguiente:

PROVINCIA	Primaria, 1º y 2º curso		
	CP	CRA	Total
Ávila	1.535	663	2.198
Burgos	3.197	350	3.547
León	3.959	1.164	5.123
Palencia	1.837	71	1.908
Salamanca	2.834	1.040	3.874
Segovia	1.528	644	2.172
Soria	984	185	1.169
Valladolid	3.996	689	4.685
Zamora	1.443	767	2.210
<b>Castilla y León</b>	<b>21.313</b>	<b>5.573</b>	<b>26.886</b>

Fuente: Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.  
Servicio de Educación Infantil y Primaria.

Del total del alumnado participante (64.565), el 41,64% corresponden a Educación Primaria.

Cuando hayan pasado tres años desde la implantación experimental se hará una evaluación de los resultados de la misma con la finalidad de poder incorporar la enseñanza de esta lengua en el primer ciclo de Primaria y en el segundo de Educación Infantil.

Distribución horaria con carácter orientativo, para el primer ciclo de Educación Primaria de acuerdo con lo establecido en el artículo vigésimo segundo 1.-, de la Orden de 27 de abril de 1992.

Áreas	Horas semanales
Conocimiento del Medio	4,5
Educación Artística	3
Educación Física	3
Lengua y Literatura	5
Idioma extranjero	1,5
Matemáticas	4
Religión / Estudio	1,5
Recreo	2,5
<b>Total</b>	<b>25</b>

Este Consejo cree imprescindible que la Administración Autonómica ponga en funcionamiento los mecanismos necesarios para establecer el currículo de Educación Primaria de la Comunidad de Castilla y León.

### 2.3.3. Alumnado

El Alumnado matriculado en Educación Primaria y Educación General Básica experimenta la siguiente evolución desde el curso 1991-92.

E. PRIMARIA / E.G.B.					
TOTAL	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	4.649.439	4.468.759	4.280.938	4.063.912	3.849.991
Castilla y León	266.750	255.210	243.112	227.621	214.427

TOTAL	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	3.137.278	2.615.467	2.562.785	2.522.855	2.494.067
Castilla y León	166.964	140.379	135.672	131.342	127.145

E. P. / E.G.B. (1º a 6º)					
TOTAL	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	3.333.710	3.194.967	3.051.103	2.922.615	2.779.238
Castilla y León	189.337	179.817	170.871	162.188	154.089

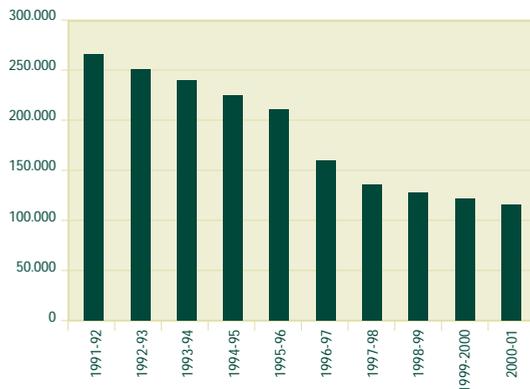
TOTAL	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	2.682.894	2.615.467	2.562.785	2.522.855	2.494.067
Castilla y León	146.422	140.379	135.672	131.342	127.145

E.G.B. (7º y 8º)					
TOTAL	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	1.315.729	1.273.792	1.229.835	1.141.297	1.070.753
Castilla y León	77.413	75.393	72.241	65.433	60.338

TOTAL	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	454384	-	-	-	-
Castilla y León	20.542	-	-	-	-

Fuente: estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01. Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

**Evolución del alumnado de Educación Primaria en Castilla y León**



**Alumnado matriculado en Educación Primaria y variación respecto al curso anterior**

	Total	Variación	Porcentaje
<b>TOTAL</b>			
Ámbito estatal	2.494.067	-28.788	-1,14%
Castilla y León	127.145	-4.197	-3,19%
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito estatal	1.661.780	-22.747	-1,35%
Castilla y León	84.535	-3.201	-3,65%
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito estatal	832.287	-6.041	-0,72%
Castilla y León	42.610	-996	-2,28%

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Como se puede observar, la pérdida de alumnado ha sido más significativa en los centros públicos (3,65%) que en los privados (2,28%), y en ambos casos la pérdida, 4.197 alumnos, es superior a la que se produce en el ámbito nacional.

## Alumnado matriculado en Educación Primaria

Provincias	Total	Públicos		Privados	
		Alumnado	Porcentaje	Alumnado	Porcentaje
Ávila	9.008	7.007	77,79%	2.001	22,21%
Burgos	18.185	10.863	59,74%	7.322	40,26%
León	24.347	16.804	69,02%	7.543	30,98%
Palencia	9.098	6.152	67,62%	2.946	32,38%
Salamanca	18.261	11.971	65,55%	6.290	34,45%
Segovia	8.234	6.653	80,80%	1.581	19,20%
Soria	4.598	3.596	78,21%	1.002	21,79%
Valladolid	25.750	14.225	55,24%	11.525	44,76%
Zamora	9.664	7.264	71,17%	2.400	24,83%
<b>Total</b>	<b>127.145</b>	<b>84.535</b>	<b>66,49%</b>	<b>42.610</b>	<b>33,51%</b>

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

La provincia de Segovia es la que tiene un porcentaje mayor de alumnado matriculado en los centros públicos (80,80%), mientras que Valladolid es la provincia que presenta el mayor porcentaje de alumnado matriculado en los centros privados (44,76%)

## 2.4. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Las actuaciones definidas para el nivel de Educación Secundaria por el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León son las siguientes:

- a. Refuerzo de la acción tutorial, propiciando las condiciones necesarias a los profesores y profesoras tutores para el desarrollo de su función, reforzando progresivamente su dedicación horaria lectiva a estas funciones, y todo ello enmarcado en el Plan de Acción Tutorial del Centro.
- b. Incremento de la oferta de servicios educativos, ampliando horarios de apertura y cierre de los centros públicos, en colaboración con los ayuntamientos y otras instituciones.
- c. Potenciación de los programas de integración, para evitar la desescolarización temprana y el absentismo escolar en la juventud.
- d. Refuerzo de la función orientadora en la Educación Secundaria Obligatoria, en los centros concertados.
- e. Dotación a todos los IES, del Departamento de Orientación, completándolo de forma progresiva con el profesorado y personal que la legislación prevé.

- f. Diseño de trayectorias o itinerarios formativos, en función de las diferentes expectativas e intereses del alumnado.
- g. Refuerzo de los contenidos y dedicación horaria en algunas áreas de conocimiento obligatorias, conforme al diagnóstico general del sistema educativo realizado por la institución correspondiente.
- h. Hacer posible la progresiva implantación de refuerzos, desdobles y otras acciones de apoyo en los centros.

### 2.4.1. Aspectos organizativos

#### Número de centros y grupos distribuidos por ciclos de Educación Secundaria Obligatoria

Provincia	CENTROS			GRUPOS					
	Total	Públicos	Privados	E.S.O. Primer Ciclo			E.S.O. Segundo Ciclo		
				Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	64	55	9	166	127	39	161	118	43
Burgos	67	34	33	291	173	118	300	184	116
León	144	108	36	462	332	130	485	360	125
Palencia	37	19	18	165	112	53	178	118	60
Salamanca	127	93	34	330	222	108	357	242	115
Segovia	38	32	6	142	118	24	131	107	24
Soria	23	17	6	83	65	18	86	64	22
Valladolid	96	44	52	447	248	199	463	265	198
Zamora	64	53	11	178	140	38	190	154	36
<b>Total</b>	<b>660</b>	<b>455</b>	<b>205</b>	<b>2.264</b>	<b>1.537</b>	<b>727</b>	<b>2.351</b>	<b>1.612</b>	<b>739</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Los centros públicos representan el 68,94% y los privados el 31,06%. El porcentaje de los grupos en el primer ciclo de E.S.O. en los centros públicos es del 67,89% y del 32,11% en los privados. En el segundo ciclo, el porcentaje es del 68,57% en los públicos y el 31,43% en los privados.

### Grupos y número medio de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria en el Ámbito estatal y en la Comunidad de Castilla y León

	E.S.O. 1 <sup>er</sup> Ciclo		E.S.O. 2 <sup>o</sup> Ciclo	
	Grupos	Alumnos	Grupos	Alumnos
<b>TOTAL</b>				
Ámbito estatal	37.522	25,3	38.026	26,1
Castilla y León	2.264	23,3	2.351	25,1
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>				
Ámbito estatal	25.719	24,0	26.123	25,3
Castilla y León	1.537	21,7	1.612	24,5
<b>CENTROS PRIVADOS</b>				
Ámbito estatal	11.803	28,2	11.903	28,0
Castilla y León	727	26,5	739	26,3

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La ratio del alumnado en E.S.O. está por debajo de la media del ámbito nacional en 2 alumnos por unidad en el primer ciclo y un alumno por unidad en el segundo ciclo. La diferencia se establece en 2,3 y 0,8 en el primer y segundo ciclo, respectivamente, en los centros públicos, y 1,7 en ambos Ciclos en los centros privados.

#### 2.4.2 Aspectos curriculares

Es importante destacar el Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. Entre los argumentos que justifican el cambio es que durante los años de implantación anticipada de la educación secundaria obligatoria y los cuatro de su implantación generalizada progresiva, la experiencia ha puesto en evidencia la necesidad de proceder a una reforma de la educación secundaria con un nuevo diseño de las enseñanzas mínimas, básicas en todo el territorio nacional, con la concurrencia de las Comunidades Autónomas. Se pretende potenciar las áreas instrumentales de Lengua y Matemáticas con una mayor dotación horaria, introducir en el currículo del área de Tecnología contenidos de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, mejorar el conocimiento de la cultura clásica ampliando a dos cursos su oferta obligatoria y actualizar los currículos de todas las áreas. En el tercer curso se posibilita la evaluación y calificación separadas de biología y Geología por una parte, y la Física y Química, por otra. Por último para facilitar la movilidad de los alumnos es necesario una concreción mayor de los objetivos y contenidos básicos comunes.

La implantación de lo regulado en este Real Decreto se hará progresivamente en tres cursos escolares.

### COMISIÓN DE EXPERTOS

Ha sido significativo la creación de la "Comisión de Expertos" para el Desarrollo Curricular de Castilla y León por la Orden de 19 de septiembre de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura (BOCyL de 29 de septiembre), encargada de elaborar el currículo de E.S.O., integrada de forma paritaria por profesores de Universidad y profesores de Secundaria, como consecuencia de la necesidad de desarrollar el 35% del currículo que la normativa vigente permite a la Comunidad. Sus funciones son:

Analizar el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo para asesorar a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa en la elaboración de los programas de desarrollo curricular de las diferentes Enseñanzas y poder supervisar y realizar propuestas de elaboración y modificación de los distintos materiales curriculares de utilización en la Comunidad.

Las materias presentes son doce: Matemáticas, Física y Química, Biología y Ciencias Naturales, Tecnología y Nuevas Tecnologías, Enseñanzas Musicales, Educación Física, Geografía e Historia, Cultura Clásica, Filosofía, Idiomas extranjeros, Lengua Castellana y Literatura y Educación Plástica y Dibujo.

La Orden de 10 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura (BOCyL de 18 de octubre), modifica la Orden anterior para integrar a especialistas en el área de Educación Física y Deportiva en la composición de la Comisión de Expertos.

### 2.4.3 Alumnado

Desde el curso 1991-92, la evolución del alumnado matriculado en Educación Secundaria por ciclo ha sido la siguiente:

E.S.O					
TOTAL	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96	1996-97
Ámbito estatal	105.405	180.352	282.837	457.386	1.181.466
Castilla y León	6.828	14.652	24.245	41.556	93.176
TOTAL	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01	
Ámbito estatal	1.686.652	1.890.004	1.997.895	1.943.329	
Castilla y León	114.393	116.702	117.159	111.615	

## PRIMER CICLO

TOTAL	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96	1996-97
Ámbito estatal	4.600	9.640	48.658	95.182	666.260
Castilla y León	0	421	4.400	7.189	44.327

TOTAL	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	1.048.961	1.003.462	962.975	949.754
Castilla y León	61.880	58.207	55.126	52.720

## SEGUNDO CICLO

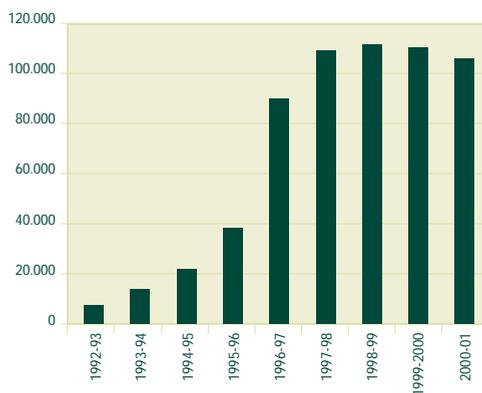
TOTAL	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96	1996-97
Ámbito estatal	100.805	170.712	234.179	362.204	515.206
Castilla y León	6.828	14.231	19.845	34.367	48.849

TOTAL	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	637.691	886.542	1.034.920	993.575
Castilla y León	52.513	58.495	62.033	58.895

Fuentes Estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01.  
Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

## Evolución del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria



**Alumnado matriculado E.S.O. y variación respecto al curso anterior**

	Primer Ciclo de E.S.O.			Segundo Ciclo de E.S.O.		
	Total	Variación	Porcentaje	Total	Variación	
<b>Porcentaje</b>						
<b>TOTAL</b>						
Ámbito estatal	949.754	-13.221	-1,37%	993.575	-41.345	-3,99%
Castilla y León	52.720	-2.406	-4,36%	58.895	-3.138	-5,06%

**CENTROS PÚBLICOS**

Ámbito estatal	617.405	-9.552	-1,52%	660.453	-40.527	-5,78%
Castilla y León	33.420	-1.908	-5,40%	39.446	-2.955	-6,97%

**CENTROS PRIVADOS**

Ámbito estatal	332.349	-3.669	-1,09%	333.122	-818	-0,25%
Castilla y León	19.300	-498	-2,51%	19.449	-183	-0,93%

Fuentes: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

La pérdida de alumnado ha sido más significativa en los centros públicos, con porcentajes del 5,40% y del 6,97% en el primer y segundo ciclos de la E.S.O. respectivamente, que en los privados, con porcentajes en ambos ciclos del 2,51% y del 0,93% respectivamente. En ambos casos, la pérdida es superior a la que se registra en el ámbito nacional.

**Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria por provincias**

Provincia	TOTAL E.S.O.			Primer Ciclo E.S.O.			Segundo Ciclo		
	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.
Ávila	7.777	5.565	2.212	3.734	2.711	1.023	4.043	2.854	1.189
Burgos	14.988	8.724	6.264	7.323	4.162	3.161	7.665	4.562	3.103
León	22.925	15.876	7.049	10.450	6.899	3.551	12.475	8.977	3.498
Palencia	8.281	5.335	2.946	4.055	2.559	1.496	4.226	2.776	1.450
Salamanca	16.427	10.506	5.921	7.504	4.684	2.820	8.923	5.822	3.101
Segovia	6.575	5.267	1.308	3.216	2.557	659	3.359	2.710	649
Soria	3.856	2.870	986	1.837	1.347	490	2.019	1.523	496
Valladolid	22.170	11.998	10.172	10.582	5.500	5.082	11.588	6.498	5.090
Zamora	8.616	6.725	1.891	4.019	3.001	1.018	4.597	3.724	873
<b>Total</b>	<b>111.615</b>	<b>72.866</b>	<b>38.749</b>	<b>52.720</b>	<b>33.420</b>	<b>19.300</b>	<b>58.895</b>	<b>39.446</b>	<b>19.449</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El alumnado de los centros públicos representa un 65,28% del total y el de los privados el 34,72%. En el Primer Ciclo de E.S.O. los porcentajes son del 63,39% en los centros públicos y del 36,61% en los privados y en el Segundo Ciclo del 66,98% y del 33,02% respectivamente.

El Consejo Escolar de Castilla y León constata y muestra su preocupación por el hecho de que en algunos centros de ESO se concentren mayoritariamente los alumnos desfavorecidos, por lo que se solicita a la Administración que se arbitren las medidas oportunas para que esta tendencia se pueda corregir.

## 2.5. BACHILLERATO

El Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León define las siguientes actuaciones en el nivel de Bachillerato:

- a. Mejora de los contenidos curriculares y de la organización de esta etapa, reforzando algunas materias comunes y las materias propias de cada modalidad de Bachillerato.
- b. Impulso de la enseñanza en régimen nocturno, y del Programa de Educación a Distancia.
- c. Incrementar la información a los padres y madres, sobre el desarrollo educativo de sus hijos e hijas.
- d. Implantación progresiva de una oferta más amplia de modalidades de Bachillerato en los IES, en las diferentes zonas comarcales de cada provincia, en función de la demanda contrastada.

### 2.5.1. Aspectos organizativos

Con la ampliación a doce años del plazo de aplicación general de la LOGSE, llevada a cabo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procedió, asimismo, a modificar el calendario aprobado a tal fin, modificación operada en virtud del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (B.O.E. 17 de febrero de 1998).

El calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo establece que en el curso 2000-2001 se implante el primer curso de Bachillerato previsto en la L.O.G.S.E. y deje de impartirse el tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

En el curso 2001-2002 se generalizará la implantación del segundo curso de Bachillerato regulado en la L.O.G.S.E. y se dejará de impartir el Curso de Orientación Universitaria.

### Número de centros y grupos de Bachillerato LOGSE <sup>(1)</sup>

Provincia	CENTROS			GRUPOS		
	Total	Públ.	Priv.	Total	Bachillerato Públ.	LOGSE Priv.
Ávila	19	17	2	123	103	20
Burgos	47	27	20	231	185	46
León	53	37	16	353	318	35
Palencia	20	13	7	113	97	16
Salamanca	42	26	16	240	205	35
Segovia	21	17	4	105	94	11
Soria	15	12	3	71	65	6
Valladolid	59	33	26	343	274	69
Zamora	21	19	2	134	126	8
<b>Total</b>	<b>297</b>	<b>201</b>	<b>96</b>	<b>1.713</b>	<b>1.467</b>	<b>246</b>

Fuentes Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

Estadísticas de la Educación en España 2000-2001. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> Incluye el Bachillerato LOGSE Nocturno y a Distancia.

Los centros públicos que imparten Bachillerato L.O.G.S.E. representan el 67,68% y los privados el 32,32%. El porcentaje de los grupos es del 85,64% en los centros públicos y del 14,36% en los privados.

### Número de centros y grupos de B.U.P. y C.O.U.

Provincia	CENTROS			GRUPOS		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	1	1	0	3	3	0
Burgos	15	2	13	29	3	26
León	12	3	9	33	9	24
Palencia	5	0	5	12	0	12
Salamanca	12	1	11	30	3	27
Segovia	2	1	1	3	2	1
Soria	1	0	1	2	0	2
Valladolid	17	2	15	48	5	43
Zamora	3	2	1	8	5	3
<b>Total</b>	<b>68</b>	<b>12</b>	<b>56</b>	<b>168</b>	<b>30</b>	<b>138</b>

Fuentes: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

El porcentaje de los centros públicos que imparten B.U.P. y C.O.U., teniendo en cuenta la aplicación del calendario de implantación de la LOGSE, que mencionamos anteriormente, es del 17,65% y en los privados del 82,35%. Los grupos representan el 17,86% en los centros públicos y del 82,14% en los privados.

### Grupos y número medio de alumnos de Bachillerato LOGSE, B.U.P. y C.O.U. en el Ámbito estatal y en la Comunidad de Castilla y León

	Bach. L.O.G.S.E.		B.U.P. y C.O.U.	
	Grupos	Alumnos	Grupos	Alumnos
<b>TOTAL</b>				
Ámbito estatal	22.755	26,6	4.382	31,7
Castilla y León	1.713	24,3	168	31,0
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>				
Ámbito estatal	17.855	26,5	2.710	33,1
Castilla y León	1.467	24,2	30	34,6
<b>CENTROS PRIVADOS</b>				
Ámbito estatal	4.900	26,8	1.672	29,4
Castilla y León	246	25,2	138	30,2

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La ratio del alumnado en Bachillerato L.O.G.S.E. está por debajo de la media del ámbito nacional en 2,3 alumnos por unidad y 0,7 alumno por unidad en B.U.P. y C.O.U. En Bachillerato los porcentajes para estas dos enseñanzas se sitúa en una diferencia de 1,3 en los centros públicos y en 1,6 en los privados, sin embargo, en B.U.P. y C.O.U. se superan las ratios medias para el Estado en 1,5 alumnos por unidad en los centros públicos y en los privados se da la misma circunstancia con 0,8 alumno más por unidad.

#### 2.5.2 Aspectos curriculares

Durante el curso se aprueba el Real Decreto 3474/2000 de 29 de diciembre por el que se modifican el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato, y el Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

Se justifica esta modificación en base a los estudios y evaluaciones realizadas sobre la implantación anticipada del Bachillerato y su funcionamiento. De acuerdo con los resultados de estos estudios, se dice que es necesaria la introducción de nuevos planteamientos de algunos contenidos en las materias comunes y en las de

modalidad, así como la propia formulación de los currículos para también hacer una adecuada conexión con los cambios producidos en la Educación Secundaria. Se argumenta que el dictamen sobre la enseñanza de las Humanidades en la ESO, elaborado por un grupo de trabajo constituido por encargo de la Conferencia de Educación, aconseja ampliar el currículo de la materia de Filosofía y se fija como materia común en los dos cursos. Se añaden como materias propias de modalidad Dibujo Técnico II, para todas las modalidades; Historia de la Música y Griego II para la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

La aplicación de estas medidas se hará progresivamente en el año académico 2002-2003 y al año siguiente el segundo curso de Bachillerato.

### 2.5.3 Alumnado

El alumnado matriculado en Bachillerato ha experimentado la siguiente evolución en función del tipo de enseñanza.

B.U.P. y C.O.U.					
TOTAL	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	1.507.203	1.488.102	1.467.805	1.400.555	1.259.778
Castilla y León	99.306	97.022	94.260	87.932	72.384
TOTAL	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	1.080.784	880.268	531.032	283.259	138.791
Castilla y León	55.292	40.050	22.909	11.759	5.200

BACHILLERATO LOGSE					
TOTAL	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	-	13.705	33.108	69.599	109.398
Castilla y León	-	1721	4.620	7.403	10.121
TOTAL	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	153.836	258.974	396.217	483.705	604.568
Castilla y León	13.915	24.005	33.956	38.219	41.681

BACH. EXPERIMENTAL					
TOTAL	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	126.229	68.967	46.174	39.870	31.920
Castilla y León	8.786	4.690	69	-	-
TOTAL	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	27.257	12.344	693	-	-
Castilla y León	-	-	-	-	-

Fuente: Estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01. Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

**Alumnado matriculado en Bachillerato L.O.G.S.E.  
y variación respecto al curso anterior**

	Total	Variación	Porcentaje
<b>TOTAL</b>			
Ámbito estatal	604.568	120.863	24,98%
Castilla y León	41.681	3.462	9,05%
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito estatal	473.267	69.641	17,25%
Castilla y León	35.487	-279	-0,78%
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito estatal	131.301	51.222	63,96%
Castilla y León	6.194	3.741	152,51%

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El alumnado de Bachillerato L.O.G.S.E. ha experimentado un aumento del 9,05% respecto al curso 1999-2000. En los centros privados el porcentaje es del 152,51% y en los centros públicos la diferencia es negativa en un 0,78% respecto al curso anterior.

**Alumnado matriculado en Bachillerato LOGSE,  
por régimen de estudios**

Provincia	TOTAL			Régimen Diurno			Régimen Nocturno		
	Total	Públ.	Priva.	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.
Ávila	2.697	2.106	591	2.574	1.983	591	123	123	0
Burgos	5.614	4.502	1.112	5.470	4.358	1.112	144	144	0
León	8.914	8.048	866	8.254	7.388	866	660	660	0
Palencia	2.716	2.399	317	2.716	2.399	317	0	0	0
Salamanca	6.207	5.277	930	6.004	5.074	930	203	203	0
Segovia	2.556	2.279	277	2.415	2.138	277	141	141	0
Soria	1.441	1.317	124	1.363	1.239	124	78	78	0
Valladolid	8.418	6.615	1.803	7.983	6.180	1.803	435	435	0
Zamora	3.118	2.944	174	3.007	2.833	174	111	111	0
<b>Total</b>	<b>41.681</b>	<b>35.487</b>	<b>6.194</b>	<b>39.786</b>	<b>33.592</b>	<b>6.194</b>	<b>1895</b>	<b>1895</b>	<b>0</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El alumnado que cursa sus estudios en el régimen diurno representa el 95,45%, y el régimen nocturno el 4,55%. El 80,59% del alumnado del régimen diurno corresponde a los centros públicos y el 19,41% a los privados. En el régimen nocturno el 100% del alumnado está matriculado en los centros públicos.

### Alumnado matriculado en Bachillerato LOGSE. Régimen diurno, por curso

Provincia	Primer curso			Segundo curso		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	1.308	1.008	300	1.266	975	291
Burgos	2.895	2.063	832	2.575	2.295	280
León	4.492	3.725	767	3.762	3.663	99
Palencia	1.552	1.241	311	1.164	1.158	6
Salamanca	3.238	2.478	760	2.766	2.596	170
Segovia	1.137	984	153	1.278	1.154	124
Soria	735	648	87	628	591	37
Valladolid	4.418	2.847	1.571	3.565	3.333	232
Zamora	1.570	1.469	101	1.437	1.364	73
<b>Total</b>	<b>21.345</b>	<b>16.463</b>	<b>4.882</b>	<b>18.441</b>	<b>17.129</b>	<b>1312</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el primer curso de Bachillerato el 77,13% del alumnado corresponde a los centros públicos y el 22,87 a los centros privados. En el segundo curso los porcentajes son del 92,88% y del 7,12% respectivamente.

### Alumnado matriculado en B.U.P. y C.O.U. y variación respecto al curso anterior

	Total	Variación	Porcentaje
<b>TOTAL</b>			
Ámbito estatal	138.791	-144.468	-51%
Castilla y León	5.200	-6.559	-55,75%
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito estatal	89.711	-92.849	-50,85%
Castilla y León	1.039	-2.124	-67,15%
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito estatal	49.080	-51.619	-51,26%
Castilla y León	4.161	-4.435	-51,59%

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El porcentaje de alumnado matriculado en B.U.P. y C.O.U. respecto al curso anterior significa una disminución importante debido al calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, que ya mencionamos anteriormente, y que se sitúa en un 55,75%. El descenso ha sido más significativo en los centros públicos (67,15%) y en los centros privados se ha situado en un 51,29% .

### Alumnado matriculado en B.U.P. y C.O.U. <sup>(1)</sup>

Provincia	TOTAL			B.U.P.			C.O.U.		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	103	103	0	0	0	0	103	103	0
Burgos	761	123	638	0	0	0	761	123	638
León	1.012	278	734	0	0	0	1.012	278	734
Palencia	381	0	381	0	0	0	381	0	381
Salamanca	932	98	834	0	0	0	932	98	834
Segovia	84	65	19	0	0	0	84	65	19
Soria	56	0	56	0	0	0	56	0	56
Valladolid	1.631	195	1.436	0	0	0	1.631	195	1.436
Zamora	240	177	63	0	0	0	240	177	63
<b>Total</b>	<b>5.200</b>	<b>1039</b>	<b>4.161</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.200</b>	<b>1039</b>	<b>4.161</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> No incluye el alumnado que cursa esta enseñanza en la modalidad de Educación a Distancia.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que tanto el Bachillerato Tecnológico como el Artístico no tienen una oferta equilibrada, por lo que insta a la Administración educativa a ofertar las cuatro modalidades de Bachillerato cuando exista demanda, en todas las zonas de la Comunidad para facilitar así el acceso a todo el alumnado que lo desee.

El Consejo Escolar de Castilla y León entiende que hay que hacer un esfuerzo mayor para facilitar el acceso a las enseñanzas en régimen nocturno y a distancia para aquellos ciudadanos que lo demanden.

#### 2.5.4. Pruebas de acceso

La Orden de 22 de diciembre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura desarrolla el Real decreto 1640/1999, de 22 de octubre, que regula la prueba de acceso a estudios universitarios. Dispone la creación de la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, también su composición, estableciendo que actua-

rá en Pleno y en Comisión permanente y sus competencias que fundamentalmente son definir los criterios para la elaboración de las propuestas de examen, establecer los criterios generales de evaluación y adoptar las medidas necesaria para los exámenes, tribunales, revisiones y reclamaciones de los exámenes.

En la norma se fija el desarrollo de las pruebas para los alumnos que cursan Bachillerato.

### 2.6. LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Las actuaciones referentes a la Formación Profesional marcadas en el Acuerdo por la mejora del sistema Educativo en Castilla y León son las siguientes:

- a. Planificar de acuerdo con el Plan Regional, la futura oferta de FP reglada de Castilla y León, que tendrá como objetivos:
  - Una oferta formativa que conjugue la demanda existente, con las circunstancias del entorno socioeconómico, y las necesidades de desarrollo en zonas o comarcas desprovistas de tejido industrial.
  - Creación de centros integrados de FP que impartan las enseñanzas de los tres subsistemas, con el objetivo de rentabilizar los recursos existentes. De forma consensuada, se regularán las condiciones laborales del personal afectado, así como su régimen de funcionamiento, y el sistema de financiación adecuado.
  - Creación de "Centros de Innovación y Desarrollo" de la FP, que potencien la formación del profesorado y la mejora de la calidad de la enseñanza de los ciclos formativos.
  - Se dará atención prioritaria a la formación permanente del profesorado de FP, posibilitando la misma en el seno de las empresas, mediante convenios u otras fórmulas similares.
- b. Adecuar la oferta de ciclos formativos de grado medio a las necesidades contrastadas que se produzcan en los IES y centros de Educación Secundaria, distribuyéndolos geográficamente de modo homogéneo.
- c. Adaptar la oferta global de ciclos de grado superior de forma que se conjuguen la atención a la demanda social existente con los requerimientos del sistema productivo.
- d. Incrementar la oferta de Formación profesional en régimen presencial en horario nocturno y/o vespertino, así como a distancia.
- e. Diseñar una oferta específica de Formación Profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- f. Regulación de la figura del Profesorado Especialista.
- g. Definir, catalogar y homologar de forma permanente el equipamiento básico necesario que deben utilizar los centros para impartir en condiciones de calidad, las enseñanzas de la Formación Profesional.

- h. De acuerdo con el Plan Regional e integrada en él, se planificará la oferta de la Formación Profesional Reglada de la Comunidad de Castilla y León. Esta planificación tendrá como objetivos:
- Una oferta formativa por comarcas que conjugue la demanda existente, las circunstancias del entorno socioeconómico y las necesidades de desarrollo en zonas o comarcas desprovistas de tejido industrial.
  - Desarrollar al máximo lo previsto en el artículo 32 de la LOGSE.

El nuevo modelo de FP está estructurado en 22 Familias profesionales que se desarrollan en ciclos formativos de grado medio y superior.

La Formación Profesional específica de grado medio, de acuerdo al calendario de aplicación general de la reforma educativa, se generaliza en el año académico 2000-2001.

Los ciclos formativos de grado superior se implantarán también de forma progresiva dentro del plazo previsto en la reforma del calendario. En el curso 2002-2003 dejarán de impartirse el tercer curso de Formación Profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas y el segundo curso de Formación Profesional de segundo grado en régimen general.

El Decreto 82/2000, de 27 de abril, establece la creación del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León como órgano consultivo y de participación institucional y social en materia de Formación Profesional, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura. Se desarrollan sus funciones, la composición y las responsabilidades de sus componentes.

Las características socioeconómicas y de ruralidad de Castilla y León con su tipología predominante de pequeñas y medianas empresas, suponen una mayor dificultad y complejidad en la planificación de una Formación Profesional de calidad que responda a los diferentes sectores socioeconómicos y espacios urbanos y rurales. Por estas circunstancias propias de Castilla y León, este Consejo Escolar insta a la Junta de Castilla y León a hacer un esfuerzo mayor para dar unas soluciones específicas a las necesidades de Formación Profesional del medio rural y urbano.

Además, es conveniente considerar no sólo las necesidades del tejido industrial de la zona sino también la demanda de las Comunidades Autónomas limítrofes y poder planificar que los módulos de formación en centros de trabajo se realicen en empresas de las mismas que ofrezcan garantías de formación para los alumnos. Para ello sería conveniente establecer Convenios de Colaboración con tales Comunidades Autónomas a tales fines.

Este Consejo Escolar insta a la Junta de Castilla y León a desarrollar las funciones de coordinación entre el Consejo Autonómico de la Formación Profesional con el Consejo Escolar y el Consejo Interuniversitario de Castilla y León.

### 2.6.1. Aspectos organizativos

La Consejería de Educación presentó el 16 de mayo ante el Consejo Regional de FP la primera parte del Plan específico elaborado para este tramo educativo.

Otras actuaciones que se han realizado en este curso respecto a la Formación Profesional son:

Acuerdo entre la Consejería de Educación para establecer un Convenio de Colaboración con las catorce Cámaras de Comercio existentes que permita adecuar la Formación Profesional a las empresas radicadas en la Comunidad.

Por la ORDEN de 19 de abril de 2000 (BOCyL de 9 de mayo), de la Consejería de Educación y Cultura, se convoca la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos correspondientes a formación profesional específica de grado medio y superior.

En el caso de los ciclos formativos de grado medio para concurrir a la prueba se requiere alguno de los siguientes requisitos:

- a. Tener dieciocho años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- b. Acreditar, al menos, un año de experiencia laboral en la fecha de realización de la prueba.
- c. Haber superado un Programa de Garantía Social.

Para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, se establece que cualquier persona que tenga cumplidos los veinte años o los cumpla en el año natural en que se realiza la prueba, puede tener acceso a estos ciclos mediante la superación de una prueba (de carácter general y específico). Quedarán exentos de la parte específica quienes acrediten una experiencia laboral de al menos un año que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar.

También pueden presentarse los que tengan como mínimo dieciocho años o los cumplan en el año de realización de la prueba, y tengan el título de Técnico en la misma familia o familias afines que las del ciclo al que se quiera acceder.

## Número de centros y grupos de F.P. II

Provincia	CENTROS			GRUPOS		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	1	1	0	5	5	0
Burgos	8	3	5	32	11	21
León	5	0	5	16	0	16
Palencia	3	2	1	5	3	2
Salamanca	4	2	2	12	5	7
Segovia	1	1	0	2	2	0
Soria	0	0	0	0	0	0
Valladolid	8	2	6	27	16	11
Zamora	1	1	0	4	4	0
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>103</b>	<b>46</b>	<b>57</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Los centros públicos que imparten FP II representan el 38,71% y los privados el 61,29%. El porcentaje de los grupos es del 44,66% en los centros públicos y del 55,34% en los privados.

Número de Centros y Grupos de Ciclos Formativos  
F.P. de Grado Medio

Provincia	CENTROS			GRUPOS		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	15	13	2	30	24	6
Burgos	21	13	8	109	58	51
León	27	19	8	104	81	23
Palencia	13	9	4	55	37	18
Salamanca	29	21	8	85	62	23
Segovia	7	7	0	28	28	0
Soria	8	7	1	21	19	2
Valladolid	33	20	13	117	76	41
Zamora	10	9	1	32	30	2
<b>Total</b>	<b>163</b>	<b>118</b>	<b>45</b>	<b>581</b>	<b>415</b>	<b>166</b>

Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura

Los centros públicos que imparten ciclos formativos de grado medio representan el 73,39% y los centros privados el 27,61%. El porcentaje de los grupos es del 71,43% y del 28,57%, respectivamente.

<b>Número de Centros y Grupos de Ciclos Formativos F.P. de Grado Superior</b>						
Provincia	CENTROS			GRUPOS		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	8	7	1	24	22	2
Burgos	17	10	7	106	66	40
León	22	16	6	88	73	15
Palencia	15	11	4	56	47	9
Salamanca	20	16	4	67	54	13
Segovia	8	8	0	35	35	0
Soria	6	5	1	20	18	2
Valladolid	33	21	12	138	85	53
Zamora	9	9	0	35	35	0
<b>Total</b>	<b>138</b>	<b>103</b>	<b>35</b>	<b>569</b>	<b>435</b>	<b>134</b>

Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura

Los centros públicos que imparten ciclos formativos de grado superior representan un 74,64% y los centros privados el 25,36%. El porcentaje de los grupos es del 76,45% en los públicos y del 23,55% en los privados.

<b>Grupos y número medio de alumnos de Formación Profesional en el Ámbito estatal y en la Comunidad de Castilla y León</b>						
	F.P. II		C.F.G.M.		C.F.G.S.	
	Grupos	Alumnos	Grupos	Alumnos	Grupos	Alumnos
<b>TOTAL</b>						
Ámbito estatal	2.926	24,2	8.967	19,7	8.514	21,0
Castilla y León	103	23,5	581	19,7	569	21,1
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>						
Ámbito estatal	2.132	23,9	6.532	19,6	6.255	21,3
Castilla y León	46	21,4	415	19,4	435	20,7
<b>CENTROS PRIVADOS</b>						
Ámbito estatal	794	24,9	2.435	20,2	2.259	20,1
Castilla y León	57	25,1	166	20,3	134	22,5

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La ratio de alumnos por unidad en las enseñanzas de F.P.II y de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior es muy similar en Castilla y León al resto del Estado. En el caso de los centros públicos es sensiblemente inferior al ámbito estatal, al contrario de lo que ocurre en los centros públicos.

Por medio de la Orden de 11 de abril de 2000, se autoriza la implantación de enseñanzas de Formación Profesional Específica en centros públicos de educación secundaria para el curso 2000-01. Según el calendario de aplicación de la reforma educativa, en el año académico 2000-01 debe estar completa la generalización de las enseñanzas de los ciclos formativos de grado medio.

Los ciclos formativos de nueva implantación en centros de la Consejería de Educación y Cultura para el curso 2000-2001 han sido los siguientes:

(Páginas siguientes)

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que la Administración Educativa debe esforzarse en la potenciación de la Formación Profesional implantando el oportuno número de familias y Ciclos Profesionales, estableciendo relaciones de colaboración mutua con las empresas y mejorando la imagen de este sector formativo en la sociedad. Las nuevas tecnologías y los métodos de trabajo requieren un sistema de Formación Profesional más ágil y flexible capaz de adecuarse a las nuevas realidades. Es necesario que la oferta educativa dé respuestas puntuales a las demandas de los alumnos que se ajusten al mercado laboral.

El Consejo Escolar recomienda que se disminuyan los requisitos de la ratio alumno/aula en los centros situados en el ámbito rural con el fin de que se puedan implantar ciclos formativos en los mismos.

LOCALIDAD	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	TÍTULO
<b>ÁVILA</b>			
ARÉVALO	I.E.S. "EULOGIO FLORENTINO SANZ"	ADMINISTRACIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ARÉVALO	I.E.S. "ADAJA"	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS
ÁVILA	I.E.S. "JORGE SANTAYANA"	HOSTELERÍA Y TURISMO	RESTAURACIÓN
ÁVILA	I.E.S. "ALONSO DE MADRIGAL"	INFORMÁTICA	DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS
<b>BURGOS</b>			
ARANDA DE DUERO	I.E.S. "SANTA CATALINA"	INFORMÁTICA	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
BURGOS	I.E.S. "ENRIQUE FLÓREZ"	QUÍMICA	QUÍMICA AMBIENTAL
BURGOS	I.E.S. "ENRIQUE FLÓREZ"	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	CONSERVERÍA VEGETAL, CÁRNICA Y DE PESCADO
MIRANDA DE EBRO	I.E.S. "MONTES OBARENES"	IMAGEN PERSONAL	ESTÉTICA
VILLARCAYO	I.E.S. "MERINDADES DE CASTILLA"	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS
<b>LEÓN</b>			
LEÓN	I.E.S. "LA TORRE"	EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	DESARROLLO DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS
LEÓN	I.E.S. "GINER DE LOS RÍOS"	SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
LEÓN	I.E.S. "LA TORRE"	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE EDIFICIO Y PROCESO

LOCALIDAD	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	TÍTULO
PONFERRADA	IES. "FUENTESNUEVAS"	SANIDAD	DOCUMENTACIÓN SANITARIA
SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	IES.	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
VEGUILLINA DE ÓRBIGO	IES. "RIO ÓRBIGO"	HOSTELERÍA Y TURISMO	SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR
<b>PALENCIA</b>			
AGUILAR DE CAMPOO	IES. "SANTA MARÍA LA REAL"	HOSTELERÍA Y TURISMO	INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICAS
PALENCIA	IES. "VIRGEN DE LA CALLE"	HOSTELERÍA Y TURISMO	RESTAURACIÓN
PALENCIA	IES. "VIRGEN DE LA CALLE"	HOSTELERÍA Y TURISMO	AGENCIAS DE VIAJES
PALENCIA	IES. "CAMINO DE LA MIRANDA"	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	AUTOMOCIÓN
PALENCIA	IES. "CAMINO DE LA MIRANDA"	SANIDAD	PRÓTESIS DENTALES
<b>SALAMANCA</b>			
BEJAR	IES. "RIO CUERPO DE HOMBRE"	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	SISTEMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICOS
SALAMANCA	IES. "TORRES VILLARROEL"	ARTES GRÁFICAS	PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DE ARTES GRÁFICAS
SALAMANCA	IES. "MARTÍNEZ URIBARRI"	SANIDAD	LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
SALAMANCA	IES. "FRAY LUIS DE LEÓN"	QUÍMICA	ANÁLISIS Y CONTROL
SALAMANCA	IES. "RODRÍGUEZ FABRES"	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	IMAGEN
SALAMANCA	IES. "FRANCISCO SALINAS"	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA

LOCALIDAD	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	TÍTULO
SALAMANCA	I.E.S. "VENANCIO BLANCO"	INFORMÁTICA	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
SALAMANCA	I.E.S. "FERNANDO DE ROJAS"	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL
SALAMANCA	I.E.S. "VENANCIO BLANCO"	INFORMÁTICA	DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS
SALAMANCA	I.E.S. "VENANCIO BLANCO"	COMERCIO Y MARKETING	GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING
VITIGUDINO	I.E.S. "RAMOS DEL MANZANO"	ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
<b>SEGOVIA</b>			
CUÉLLAR	I.E.S. "DUQUE DE ALBUQUERQUE"	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS
SEGOVIA	I.E.S. "MARÍA MOLINER"	INFORMÁTICA	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
SEGOVIA	I.E.S. "MARÍA MOLINER"	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
SEGOVIA	I.E.S. "MARÍA MOLINER"	INFORMÁTICA	DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS
SEGOVIA	I.E.S. "FCO. GINER DE LOS RÍOS"	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	EDUCACIÓN INFANTIL
SORIA	I.E.S. "VIRGEN DEL ESPINO"	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
SORIA	I.E.S. "CASTILLA"	COMERCIO Y MARKETING	GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETIN

LOCALIDAD	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	TÍTULO
<b>VALLADOLID</b>			
VALLADOLID	I.E.S. "LA MERCED"	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL
VALLADOLID	I.E.S. "RIBERA DE CASTILLA"	INFORMÁTICA	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
VALLADOLID	I.E.S. "JULIÁN MARIAS"	SANIDAD	DIETÉTICA
VALLADOLID	I.E.S. "VEGA DEL PRADO"	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	LABORATORIO DE IMAGEN
VALLADOLID	I.E.S. "JUAN DE HERRERA"	FABRICACIÓN MECÁNICA	SOLDADURA Y CALDERERÍA
VALLADOLID	I.E.S. "RIBERA DE CASTILLA"	ADMINISTRACIÓN	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
VALLADOLID	I.E.S. "JULIÁN MARIAS"	SANIDAD	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
VALLADOLID	I.E.S. "DIEGO DE PRAVES"	HOSTELERÍA Y TURISMO	PASTELERÍA Y PANADERÍA
<b>ZAMORA</b>			
BENAVENTE	I.E.S. "LEÓN FELIPE"	COMERCIO Y MARKETING	GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING
ZAMORA	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
ZAMORA	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	HOSTELERÍA Y TURISMO	SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR
ZAMORA	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LINEAS
ZAMORA	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	HOSTELERÍA Y TURISMO	RESTAURACIÓN
ZAMORA	I.E.S. "LA VAGUADA"	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS

### 2.6.2 Alumnado

La evolución del alumnado matriculado en Formación Profesional, por grado, ha sido la siguiente:

	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Total Ámbito estatal	875.801	863.558	847.783	792.431	712.384
Total Castilla y León	52.901	50.836	47.874	43.405	36.935

	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Total Ámbito estatal	601.482	479.450	294.623	149.191	70.790
Total Castilla y León	29.574	21.318	12.295	5.713	2.418

F.P. I					
	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	474.156	440.236	407.734	360.253	301.472
Castilla y León	26.728	24.576	21.560	18.652	14.550

	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	232.113	169.340	69.540	-	-
Castilla y León	10.182	6.423	2.554	-	-

F.P. II					
	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	401.645	423.322	440.049	432.178	410.912
Castilla y León	26.173	26.260	26.314	24.753	22.385

	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	369.369	310.110	225.083	149.191	70.790
Castilla y León	19.392	14.895	9.741	5.713	2.418

Fuente: Estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01.

Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

### Alumnado matriculado en F.P. II y variación respecto al curso anterior

	Total	Variación	Porcentaje
<b>TOTAL</b>			
Ámbito estatal	70.790	-78401	-52,55%
Castilla y León	2.418	-3.295	-57,67%
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito estatal	51.048	-58.675	-53,48%
Castilla y León	986	-1.961	-66,54%
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito estatal	19.742	-19.726	-49,98%
Castilla y León	1.432	-1.334	-48,23%

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El porcentaje de alumnado matriculado en FP II respecto al curso anterior significa una disminución importante debido al calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, como ya mencionamos anteriormente, y que se sitúa en un 57,67%. El descenso ha sido más significativo en los centros públicos (66,54%), situándose por encima de la cifra media del ámbito estatal (53,48%) y en los centros privados se ha situado en un porcentaje del 48,23%, por debajo de la media del ámbito del Estado (49,98%).

### Alumnado matriculado en Ciclos Formativos / Módulos Profesionales, por grado / nivel

	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Total Ámbito estatal	13.793	22.352	30.400	43.932	61.742
Total Castilla y León	1.113	1.489	1.936	2.680	4.500
	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Total Ámbito estatal	103.074	155.666	230.072	304.980	377.478
Total Castilla y León	7.712	12.033	17.152	22.025	26.458

### Grado Medio/Nivel II

	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	5.188	9.392	14.213	21.442	29.457
Castilla y León	550	818	1.170	1.671	2.445

	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	48.609	75.766	119.556	157.566	191.550
Castilla y León	4.005	6.713	9.615	11.989	13.537

Grado Superior/Nivel III					
	1991-92	1992-93	1993-94	1994-95	1995-96
Ámbito estatal	8.605	12.960	16.187	22.490	32.285
Castilla y León	563	671	766	1.009	2.055

	1996-97	1997-98	1998-99	1999-2000	2000-01
Ámbito estatal	54.465	79.900	110.516	147.414	185.928
Castilla y León	3.707	5.320	7.537	10.036	12.921

Fuente: Estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01. Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Alumnado matriculado en F.P. II			
Provincias	Total	Públicos	Privados
Ávila	142	142	0
Burgos	660	184	476
León	385	0	385
Palencia	153	94	59
Salamanca	282	61	221
Segovia	17	17	0
Soria	0	0	0
Valladolid	681	390	291
Zamora	98	98	0
<b>Total</b>	<b>2418</b>	<b>986</b>	<b>1432</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Del total del alumnado matriculado en F.P. II el 40,78% corresponde a los centros públicos y el 59,22% a los centros privados.

### Alumnado matriculado en Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior y variación respecto al curso anterior

	C.F.G.M.			C.F.G.S.		
	Total	Variación	Porcentaje	Total	Variación	Porcentaje
<b>TOTAL</b>						
Ámbito estatal	191.550	33.984	15,07%	185.928	38.514	20,71%
Castilla y León	13.537	1.548	10,26%	12.921	2.885	22,33%

#### CENTROS PÚBLICOS

Ámbito estatal	138.482	25.937	15,77%	138.878	26.858	19,34%
Castilla y León	9.331	1.057	10,17%	9.600	1.779	18,53%

#### CENTROS PRIVADOS

Ámbito estatal	53.068	8.047	13,17%	47.050	11.656	24,77%
Castilla y León	4.206	491	10,45%	3.321	1.106	33,30%

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El alumnado matriculado en los ciclos formativos, tanto de grado medio como de grado superior experimenta un aumento que resulta más significativo en el caso de los últimos, donde se supera la media del ámbito nacional, sobre todo en los centros privados donde se alcanza un porcentaje del 33,30%.

### Alumnado matriculado en Ciclos Formativos de F.P. por grado <sup>(1)</sup>

Provincia	TOTAL			C. Formativos de Grado Medio			C. Formativos de Grado Superior		
	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.
Ávila	1.034	865	169	580	465	115	454	400	54
Burgos	4.576	2.479	2.097	2.282	1.107	1.175	2.294	1.372	922
León	4.418	3.605	813	2.368	1.876	492	2.050	1.729	321
Palencia	2.446	1.650	796	1.252	718	534	1.194	932	262
Salamanca	3.625	2.603	1.022	2.000	1.329	671	1.625	1.274	351
Segovia	1.475	1.475	0	689	689	0	786	786	0
Soria	796	746	50	447	414	33	349	332	17
Valladolid	6.434	3.932	2.502	3.053	1.945	1.108	3.381	1.987	1.394
Zamora	1.654	1.576	78	866	788	78	788	788	0
<b>Total</b>	<b>26.458</b>	<b>18.931</b>	<b>7.527</b>	<b>13.537</b>	<b>9.331</b>	<b>4.206</b>	<b>12.921</b>	<b>9.600</b>	<b>3.321</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> No incluye el alumnado que cursa esta enseñanza en la modalidad de Educación a distancia.

Del alumnado matriculado en ciclos formativos el 77,55% cursa sus estudios en centros públicos y el 28,45% lo hace en los centros privados. Por grados, en los ciclos formativos de grado medio el 68,93% estudia en centros públicos y el 31,07 en los privados, y en el caso de los ciclos formativos de grado superior los porcentajes son del 74,30% y del 25,70% respectivamente.

### 2.6.3 Programas de Garantía Social

La LOGSE en su artículo 23.2 establece que "para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria se organizarán programas específicos de Garantía Social, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en esta Ley y, especialmente, en la formación profesional específica de grado medio a través del procedimiento que prevé el artículo 32.1 de la presente Ley. La Administración Local podrá colaborar con las Administraciones Educativas en el desarrollo de estos programas".

Al amparo de la normativa existente y para regular la organización y el funcionamiento de los programas de Garantía Social en las distintas modalidades desarrolladas durante el curso 2000-2001 en Centros o Instituciones sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, se dictaron Instrucciones por parte de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

La descripción de los diferentes programas se realizará en el capítulo quinto dedicado a la compensación de las desigualdades en educación.

Desde el curso 1995-96, el alumnado matriculado en programas de Garantía Social ha evolucionado de la siguiente manera. <sup>(1)</sup>

<b>TOTAL</b>	<b>1991-92</b>	<b>1992-93</b>	<b>1993-94</b>	<b>1994-95</b>	<b>1995-96</b>
Ámbito estatal	-	-	-	-	13.996
Castilla y León	-	-	-	-	1.589

<b>TOTAL</b>	<b>1996-97</b>	<b>1997-98</b>	<b>1998-99</b>	<b>1999-2000 <sup>(a)</sup></b>	<b>2000-01 <sup>(a)</sup></b>
Ámbito estatal	17.229	24.273	29.019	33.551	36.352
Castilla y León	1.844	2.279	2.785	3.372	3.992

Fuente: Estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01. Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

<sup>(a)</sup> Datos provisionales.

<sup>(a)</sup> Datos avance.

<sup>(1)</sup> Incluye el alumnado de programas de Garantía Social impartidos en centros docentes y en actuaciones fuera de centros.

### Alumnado matriculado en Programas de Garantía Social y variación respecto al curso anterior

	Total	Variación	Porcentaje
<b>TOTAL</b>			
Ámbito estatal	36.352	2.801	7,71%
Castilla y León	3.992	620	15,53%
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito estatal	25.031	3.299	13,18%
Castilla y León	2.227	191	8,58%
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito estatal	11.321	-498	-4,40%
Castilla y León	1.765	429	24,31%

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El alumnado de los programas de Garantía Social experimenta un incremento del 15,56%, el cual es más importante en los centros privados, donde supone un 24,31% respecto al curso anterior.

### Alumnado matriculado en Programas de Garantía Social

Provincia	TOTAL			Centros docentes			Actuaciones fuera de Centros		
	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.
Ávila	165	131	34	148	131	17	17	0	17
Burgos	457	236	221	315	186	129	142	50	92
León	699	494	205	407	317	90	292	177	115
Palencia	463	276	187	293	189	104	170	87	83
Salamanca	706	291	415	346	187	159	360	104	256
Segovia	197	155	42	104	93	11	93	62	31
Soria	87	77	10	67	67	0	20	10	10
Valladolid	908	321	587	504	302	202	404	19	385
Zamora	310	246	64	152	152	0	158	94	64
<b>Total</b>	<b>3.992</b>	<b>2.227</b>	<b>1.765</b>	<b>2.336</b>	<b>1.624</b>	<b>712</b>	<b>1.656</b>	<b>603</b>	<b>1.053</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En los centros públicos cursan sus estudios el 55,79% del alumnado y en los privados el 44,21%. En los centros docentes el 69,52% del alumnado corresponde a los centros públicos y el 30,48% a los privados; en el caso de las actuaciones llevadas a cabo fuera de los centros docentes el 36,41% corresponden actuaciones públicas y el 63,59% privadas.

### Grupos y número medio de alumnos de los Programas de Garantía Social en el Ámbito estatal y en la Comunidad de Castilla y León

	Unidades	Alumnos
<b>TOTAL</b>		
Ámbito estatal	1.996	12,3
Castilla y León	209	11,2
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>		
Ámbito estatal	1.517	12,1
Castilla y León	149	10,9
<b>CENTROS PRIVADOS</b>		
Ámbito estatal	479	12,9
Castilla y León	60	11,9

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> Grupos de Programas de Garantía Social en centros docentes.

La ratio de alumnos por unidades está por debajo de la media del ámbito estatal, en el caso de los centros públicos la diferencia es de 1,2 alumnos por unidad y en los privados de 1 alumnos por unidad.

### Grupos de los Programas de Garantía Social

Provincias	Total	Públicos	Privados
Ávila	13	12	1
Burgos	32	20	12
León	39	31	8
Palencia	25	16	9
Salamanca	28	16	12
Segovia	11	10	1
Soria	8	8	0
Valladolid	42	25	17
Zamora	11	11	0
<b>Total</b>	<b>209</b>	<b>149</b>	<b>60</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Consejo Escolar considera que debiera implantarse al menos un programa de Garantía Social en todos los centros públicos de enseñanza así como en los centros sostenidos con dinero público.

## 2.7. LA EDUCACIÓN ESPECIAL

La Constitución Española en su artículo 49 encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración a favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que en su título primero reconoce a todos los ciudadanos.

La Ley 13/1982, de 7 de abril de integración social de los minusválidos, desarrolla el citado precepto constitucional, establece los principios de normalización, y sectorización de los servicios, integración y atención individualizada que han de presidir las actuaciones de las administraciones públicas. La LOGSE consagra los principios introducidos por la citada Ley y establece que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para que los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, puedan alcanzar, dentro del mismo sistema, los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.

El Real Decreto 696/95, de 28 de abril de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, regula los aspectos relativos a la ordenación, la planificación de los recursos y la organización de la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, cuyo origen puede atribuirse, fundamentalmente, a la historia educativa y escolar de los alumnos, a condiciones personales de sobredotación, o a condiciones igualmente personales de discapacidad sensorial, motora o psíquica.

### 2.7.1 Aspectos organizativos

El Decreto 212/1999 de 29 de julio de 1999 y la Orden que lo desarrolla de 11 de noviembre de 1999 asignan a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa el diseño, desarrollo y coordinación de actuaciones encaminadas a atender la diversidad del alumnado con necesidades educativas especiales.

Esta Dirección General dictó las Instrucciones relativas a la planificación de las actuaciones de Educación Especial con el alumnado de necesidades educativas especiales durante el Curso Escolar 2000-2001.

El objetivo planteado es la planificación anual de la atención del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o sobredotación y se refieren al conjunto de las distintas etapas y ciclos educativos de los centros públicos y sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Los objetivos que se consideran prioritarios de este Programa son:

- Garantizar una adecuada atención educativa en los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Revisar y actualizar la Red Provincial de Centros que escolarizan a este alumnado, así como los que escolarizarán preferentemente a alumnos cuya discapacidad requiera el concurso de medios técnicos de mayor especificidad (discapacidad auditiva y motora).
- Adecuar las plantillas docentes y de otro personal de los centros educativos que atiendan a estos alumnos a la demanda y matrícula real.
- Conseguir un mayor equilibrio y redistribución de los efectivos en las diferentes provincias.

Como apuntábamos en el apartado dedicado a la Formación Profesional, dentro de las actuaciones marcadas por el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo, se señalaba el diseñar una oferta específica de Formación Profesional para el alumnado con necesidades educativas especiales.

### Número de centros que imparten Educación Especial

Provincias	Total	Centros Públicos			Centros Privados		
		Total	Centros específicos	Centros Ordinarios con aulas de E.E	Total	Centros específicos	Centros Ordinarios con aulas de E.E.
Ávila	8	6	0	6	2	2	0
Burgos	9	5	3	2	4	4	0
León	5	3	3	0	2	2	0
Palencia	4	2	1	1	2	2	0
Salamanca	5	3	1	2	2	2	0
Segovia	1	1	1	0	0	0	0
Soria	1	1	1	0	0	0	0
Valladolid	11	6	1	5	5	5	0
Zamora	3	3	1	2	0	0	0
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>30</b>	<b>12</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>0</b>

Fuente Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León.  
Consejería de Educación y Cultura.

Los centros públicos representan el 63,83% del total, mientras que los privados el 36,17%.

### Unidades y número medio de alumnos de Educación Especial en el Ámbito estatal y en la Comunidad de Castilla y León <sup>(1)</sup>

	Unidades	Alumnos
<b>TOTAL</b>		
Ámbito estatal	4.342	6,2
Castilla y León	216	5,7
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>		
Ámbito estatal	2.286	5,8
Castilla y León	137	5,3
<b>CENTROS PRIVADOS</b>		
Ámbito estatal	2.056	6,7
Castilla y León	79	6,2

Fuentes: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León.

Consejería de Educación y Cultura.

Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> Incluye las unidades de centros específicos y de aulas de Educación especial en centros ordinarios.

### Unidades de Educación Especial <sup>(1)</sup>

	Total	Públicos	Privados
Ávila	21	6	15
Burgos	25	17	8
León	35	31	4
Palencia	16	13	3
Salamanca	37	21	16
Segovia	8	8	0
Soria	7	7	0
Valladolid	50	17	33
Zamora	17	17	0
<b>Total</b>	<b>216</b>	<b>137</b>	<b>79</b>

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León.

Consejería de Educación y Cultura.

La Orden de 13 de noviembre de 2000 (BOCyL de 16 de noviembre) por la que se resuelve el concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, escolarizados en centros docentes concertados de Educación Especial señala que el número de estos alumnos con serias dificultades para el desplazamiento que necesitan un transporte adaptado es el siguiente:

Provincia	Localidad	Centro	Nºde alumnos
Ávila	Ávila	CEE "Espíritu Santo"	11
	Martiherrero	CEE "Santa Teresa"	14
Burgos	Burgos	CEE "El Alba I y II"	1
León	León	CEE "La Luz"	12
Palencia	Guardo	CEE "Santiago Apóstol"	2
Salamanca	Villamayor de Armuña	CEE "El Camino"	39
Valladolid	Valladolid	CEE "El Obregón"	35
	Valladolid	CEE "El Pino"	1

### 2.7.2 Alumnado

La evolución del alumnado matriculado en Educación Especial <sup>(1)</sup> desde el curso 1991-92 hasta la actualidad ha sido la siguiente:

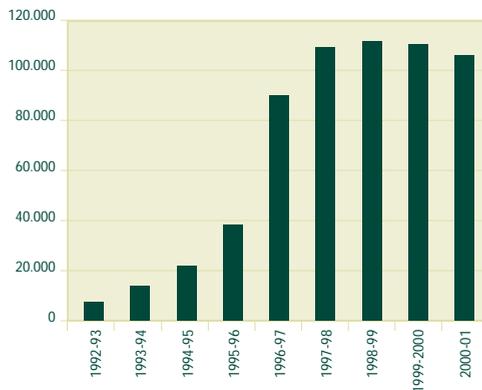
<b>TOTAL</b>	<b>1991-92</b>	<b>1992-93</b>	<b>1993-94</b>	<b>1994-95</b>	<b>1995-96</b>
Ámbito estatal	38.099	35.120	32.687	31.787	30.043
<b>TOTAL</b>	<b>1996-97</b>	<b>1997-98</b>	<b>1998-99</b>	<b>1999-2000</b>	<b>2000-01</b>
Ámbito estatal	28.536	28.437	27.711	25.876	27.124
<b>TOTAL</b>	<b>1991-92</b>	<b>1992-93</b>	<b>1993-94</b>	<b>1994-95</b>	<b>1995-96</b>
Castilla y León	1.491	1.457	1.471	1.389	1.323
<b>TOTAL</b>	<b>1996-97</b>	<b>1997-98</b>	<b>1998-99</b>	<b>1999-2000</b>	<b>2000-01</b>
Castilla y León	1.333	1.316	1.323	1.156	1.223

Fuentes: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León.  
Consejería de Educación y Cultura.

Estadística de las enseñanzas no universitarias. Serie e indicadores 1991-92 a 2000-01. Enseñanzas de Régimen General. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

(1) Se refiere al alumnado de centros específicos y el de las aulas de Educación Especial en centros ordinarios. No incluye el alumnado de integración.

## Evolución del alumnado de Educación Especial en Castilla y León



## Alumnado matriculado en Educación Especial y variación respecto al curso anterior

	Total	Variación	Porcentaje
<b>TOTAL</b>			
Ámbito estatal	27.124	1.248	4,82%
Castilla y León	1.223	67	5,19%
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito estatal	13.260	606	4,37%
Castilla y León	731	58	7,35%
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito estatal	13.864	642	4,42%
Castilla y León	492	9	1,80%

Fuentes: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León.  
Consejería de Educación y Cultura

Estadísticas de la Educación en España 2000-2001. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El aumento del alumnado de Educación Especial está por encima de la media del ámbito estatal, representa un 5,19% respecto al curso anterior mientras que en el Estado supone un 4,82%. En los centros públicos el aumento es más significativo, situándose el porcentaje en un 7,35%, mientras que en los privados ha aumentado el alumnado en un 1,80%.

**Alumnado matriculado en Educación Especial <sup>(1)</sup>**

Provincias	Total	Públicos	Privados
Ávila	123	30	93
Burgos	126	91	35
León	203	175	28
Palencia	73	57	16
Salamanca	227	124	103
Segovia	58	58	0
Soria	31	31	0
Valladolid	287	70	217
Zamora	95	95	0
<b>Total</b>	<b>1.223</b>	<b>731</b>	<b>492</b>

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León.  
Consejería de Educación y Cultura.

<sup>(1)</sup> Incluye al alumnado de centros específicos y al de aulas de E. Especial en centros ordinarios. No incluye al alumnado de integración.

El alumnado matriculado en los centros públicos representa el 59,77% del total y en los privados el 40,23%.

El Consejo Escolar insta a la Administración educativa a que se aumente el número de profesores de apoyo de las especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Compensatoria con el fin de que todos los centros de Primaria y de Secundaria dispongan de este profesorado especializado en número suficiente para cubrir las necesidades que se plantean.

## 2.8. ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

La LOGSE clasifica las enseñanzas de régimen especial en dos capítulos, uno dedicado a las enseñanzas artísticas y otro referido a las enseñanzas de idiomas. Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

## Clasificación de los centros

	Total	Escuelas de Arte	Centros E.E. de la música	Centros E.E. de la Danza	Escuelas Oficiales de Idiomas
--	-------	------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------------------

**TOTAL**

Ámbito estatal	1022	108	581	126	191
Castilla y León	45	9	21	1	14

**CENTROS PÚBLICOS**

Ámbito estatal	716	88	397	26	191
Castilla y León	37	9	14	0	14

**CENTROS PRIVADOS**

Ámbito estatal	306	20	184	100	0
Castilla y León	8	0	7	1	0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Alumnado matriculado en Enseñanzas de Régimen Especial

## Total

**TOTAL**

Ámbito estatal	479.733
Castilla y León	38.217

**CENTROS PÚBLICOS**

Ámbito estatal	446.986
Castilla y León	37.232

**CENTROS PRIVADOS**

Ámbito estatal	32.747
Castilla y León	985

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Este Consejo cree imprescindible que la Administración Autonómica ponga en funcionamiento los mecanismos necesarios para establecer el currículo de las Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad de Castilla y León.

### 2.8.1 Enseñanzas Artísticas

Las actuaciones referidas a este nivel en el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo son:

- a. Adecuar la oferta de enseñanzas, infraestructuras y los equipamientos de los conservatorios oficiales, a las necesidades que se derivan de la implantación progresiva de los estudios LOGSE.  
Se procurará el establecimiento de una red suficiente de conservatorios profesionales dependientes de la Administración Educativa, ampliando el número de puestos de Grado Medio, con la consiguiente reducción de los de Grado Elemental, así como con la oportuna transformación de los actuales conservatorios elementales en profesionales.
- b. Estudiar su implantación como bachiller específico.
- c. Las Escuelas de Música deberán convertirse en el complemento de esta oferta pública, en los niveles básicos de las enseñanzas musicales. Se propiciará la consolidación y ampliará la Red de Escuelas Municipales de Música con el objetivo de atender a un 1% de la población, como acercamiento al porcentaje medio europeo.
- d. Realizar un estudio de las enseñanzas musicales para conseguir que nuestros escolares no tengan que dedicar todo su tiempo de ocio al aprendizaje de estas enseñanzas.
- e. Establecer las bases para la creación, con carácter público, de un Conservatorio Oficial de Danza de Castilla y León, así como un Centro de Restauración de Bienes Culturales, para impartir las enseñanzas que oportunamente se implanten.
- f. Reforzar y ampliar la oferta de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Escuelas de Arte. Dándoseles un tratamiento que sea conforme al desarrollo del contenido de la normativa que se determina en el artículo 50 de la LOGSE.  
Se promoverá la extensión y consolidación de una red de formación en idiomas completando las actuales E.O.I., con la que pueda realizarse en colaboración con los municipios o en los IES, especialmente en la zona rural.  
Con respecto a las Escuelas de Arte, se ampliará la oferta de enseñanzas con carácter provincial.
- g. Iniciar estudios para la futura implantación de las enseñanzas relacionadas con el arte dramático.
- h. Establecer enseñanzas de las artes plásticas y de diseño, mediante la organización de ciclos formativos de grado medio y superior que radicarán, generalmente, en las Escuelas de Arte de cada provincia.
- i. Diseñar el Mapa y la Red Regional de Centros de las Enseñanzas de Régimen Especial (Música, Danza, Arte Dramático, Artes Plásticas y Diseño e Idiomas). Buscando su integración en el sistema reglado.

La Consejería de Educación y Cultura ha elaborado las instrucciones que regulan el funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales de Música en mayo de 2001 y las instrucciones que regulan el funcionamiento de las Escuelas de Arte.

La Orden de 4 de abril de 2001 (BOCyL de 11 de abril) desarrolla el proceso de convalidación entre las enseñanzas de régimen especial de Música y Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria.

Otras acciones que se han desarrollado han sido:

- Proyecto de creación del Conservatorio Profesional de Música de Valladolid.
- Elaboración del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Salamanca y la Dirección Provincial para desarrollar actividades formativas comunes e impulsar enseñanzas de postgrado.
- Resolución de 23 de enero de 2001 por la que se autoriza la convocatoria extraordinaria de exámenes de febrero a los conservatorios y centros autorizados.

### 2.8.1.1 CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Se imparten en las Escuelas de Arte y hay un Centro público en cada provincia.

#### Número de centros que imparten C.F. Artes Plásticas y diseño

	Grado Medio	Grado Superior
<b>TOTAL</b>		
Ámbito estatal	71	102
Castilla y León	8	9
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>		
Ámbito estatal	67	87
Castilla y León	8	9
<b>CENTROS PRIVADOS</b>		
Ámbito estatal	4	15
Castilla y León	0	0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Número de centros que imparten Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño**

Provincias	Grado Medio			Grado Superior		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	1	1	0	1	1	0
Burgos	1	1	0	1	1	0
León	1	1	0	1	1	0
Palencia	1	1	0	1	1	0
Salamanca	1	1	0	1	1	0
Segovia	1	1	0	1	1	0
Soria	1	1	0	1	1	0
Valladolid	0	0	0	1	1	0
Zamora	1	1	0	1	1	0
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Alumnado de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño**

	Grado Medio	Grado Superior
<b>TOTAL</b>		
Ámbito estatal	2.890	12.162
Castilla y León	366	810
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>		
Ámbito estatal	2.866	11.350
Castilla y León	366	810
<b>CENTROS PRIVADOS</b>		
Ámbito estatal	24	812
Castilla y León	0	0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### Alumnado matriculado en Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño por provincias

	Grado Medio			Grado Superior		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
Ávila	16	16	0	36	36	0
Burgos	75	75	0	62	62	0
León	68	68	0	68	68	0
Palencia	33	33	0	39	39	0
Salamanca	49	49	0	175	175	0
Segovia	74	74	0	40	40	0
Soria	24	24	0	66	66	0
Valladolid	0	0	0	234	234	0
Zamora	27	27	0	90	90	0
<b>Total</b>	<b>366</b>	<b>366</b>	<b>0</b>	<b>810</b>	<b>810</b>	<b>0</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### 2.8.1.2 ENSEÑANZAS MUSICALES

### Número de centros que imparten E. E. de la Música

	G. Elemental	G. Medio	G. Superior
<b>TOTAL</b>			
Ámbito estatal	490	208	33
Castilla y León	20	12	1
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito estatal	330	149	31
Castilla y León	13	11	1
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito estatal	160	59	2
Castilla y León	7	1	0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Número de centros que imparten Enseñanzas de la Música, por grado**

Provincia	Grado Elemental			Grado Medio			Grado Superior		
	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.
Ávila	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Burgos	4	3	1	1	1	0	0	0	0
León	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Palencia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Salamanca	3	1	2	1	1	0	1	1	0
Segovia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Soria	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Valladolid	5	1	4	2	1	1	0	0	0
Zamora	1	1	0	1	1	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Alumnado matriculado en Enseñanzas de la Música, por grado**

	G. Elemental	G. Medio	G. Superior
<b>TOTAL</b>			
Ámbito estatal	76.193	43.985	7.652
Castilla y León	3.193	2.919	292
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito estatal	59.099	37.797	6.926
Castilla y León	2.635	2.532	292
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito estatal	17.094	6.188	726
Castilla y León	558	387	0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Provincia	Alumnado matriculado en Enseñanzas de la Música, por grado											
	TOTAL		Grado Elemental		Grado Medio		Grado Superior					
	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.
Ávila	343	343	0	217	217	0	126	126	0	0	0	0
Burgos	726	666	60	533	487	46	193	179	14	0	0	0
León	943	943	0	453	453	0	490	490	0	0	0	0
Palencia	460	460	0	233	233	0	227	227	0	0	0	0
Salamanca	1.223	1.016	207	423	245	178	508	479	29	292	292	0
Segovia	486	486	0	268	268	0	218	218	0	0	0	0
Soria	310	310	0	195	195	0	115	115	0	0	0	0
Valladolid	1.590	912	678	679	345	334	911	567	344	0	0	0
Zamora	323	323	0	192	192	0	131	131	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>6.404</b>	<b>5.459</b>	<b>945</b>	<b>3193</b>	<b>2635</b>	<b>558</b>	<b>2919</b>	<b>2532</b>	<b>387</b>	<b>292</b>	<b>292</b>	<b>0</b>
<b>Total estatal</b>	<b>127.830</b>	<b>103.830</b>	<b>24.008</b>	<b>76.193</b>	<b>59.099</b>	<b>17.094</b>	<b>43.985</b>	<b>37.797</b>	<b>6.188</b>	<b>7.652</b>	<b>6.926</b>	<b>726</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2.8.1.3 ENSEÑANZAS DE LA DANZA

<b>Número de centros que imparten Enseñanzas de la Danza</b>			
	<b>Grado Elemental</b>	<b>Grado Medio</b>	<b>Grado Superior</b>
<b>TOTAL</b>			
Ámbito estatal	122	34	20
Castilla y León	1	0	0
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito estatal	26	18	9
Castilla y León	0	0	0
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito estatal	96	16	11
Castilla y León	1	0	0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<b>Número de centros que imparten Enseñanzas de la Danza. Plan LOGSE <sup>(1)</sup></b>			
<b>Provincia</b>	<b>Total</b>	<b>Públicos</b>	<b>Privados</b>
Ávila	0	0	0
Burgos	1	0	1
León	0	0	0
Palencia	0	0	0
Salamanca	0	0	0
Segovia	0	0	0
Soria	0	0	0
Valladolid	0	0	0
Zamora	0	0	0
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Ámbito estatal</b>	<b>122</b>	<b>26</b>	<b>96</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> Datos del Grado Elemental. No hay centros que imparten el Grado Medio ni los estudios del Plan anterior en Castilla y León.

## Número de alumnos de Enseñanzas de la Danza

	Grado Elemental	Grado Medio	Grado Superior
<b>TOTAL</b>			
Ámbito estatal	9.041	2.214	644
Castilla y León	40	0	0
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito estatal	3.042	1.786	550
Castilla y León	0	0	0
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito estatal	5.999	428	94
Castilla y León	40	0	0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Alumnado matriculado en Enseñanzas de la danza. Plan LOGSE <sup>(1)</sup>

Provincia	Total	Públicos	Privados
Ávila	0	0	0
Burgos	40	0	40
León	0	0	0
Palencia	0	0	0
Salamanca	0	0	0
Segovia	0	0	0
Soria	0	0	0
Valladolid	0	0	0
Zamora	0	0	0
<b>Total Castilla y León</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>40</b>
<b>Total estatal</b>	<b>11.899</b>	<b>5.378</b>	<b>6.521</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> Datos del Grado Elemental del Plan LOGSE. No hay centros que impartan el Grado Medio ni los estudios del Plan anterior.

Se comprueba que exclusivamente existe un centro que imparte enseñanzas de danza en esta Comunidad, con sólo tres profesores, y es un centro privado. No existe ninguna oferta pública de danza en Castilla y León, de ahí que este Consejo inste a las autoridades autonómicas a que se plantee la necesidad de crear paulatinamente una oferta pública de danza.

### 2.8.2 Enseñanzas de Idiomas

Se han puesto en marcha dos nuevos centros de idiomas en Arenas de San Pedro (Ávila) y en Béjar (Salamanca)

Se han celebrado reuniones de coordinación de las Escuelas de Idiomas, tratando de elaborar una propuesta común sobre el currículo, su distribución por cursos y la evaluación.

Diez Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma han impartido clases bilingües en inglés y castellano. Se ha realizado a través del convenio con el British Council. Se comienza a impartir la enseñanza bilingüe en inglés y castellano desde la Educación Infantil a los tres años.

#### Centros de las Escuelas Oficiales de Idiomas

TOTAL	E.O.I.
Ámbito estatal	177
Castilla y León	14
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>	
Ámbito estatal	177
Castilla y León	14
<b>CENTROS PRIVADOS</b>	
Ámbito estatal	0
Castilla y León	0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### Número de Centros por provincias. Escuelas Oficiales de Idiomas

	Total
Ávila	2
Burgos	3
León	3
Palencia	1
Salamanca	1
Segovia	1
Soria	1
Valladolid	1
Zamora	1
<b>Total Castilla y León</b>	<b>14</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Alumnado de las Escuelas Oficiales de Idiomas

## Escuelas Oficiales de Idiomas

**TOTAL**

Ámbito estatal	316.607
Castilla y León	30.597

**CENTROS PÚBLICOS**

Ámbito estatal	316.607
Castilla y León	30.597

**CENTROS PRIVADOS**

Ámbito estatal	0
Castilla y León	0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Alumnado matriculado en las Escuelas Oficiales de Idiomas

Provincias	Total	Ciclo Elemental	Ciclo Superior	Ciclo Elemental Distancia
Ávila	1.979	1.456	371	152
Burgos	7.349	5.371	1.531	447
León	6.312	4.699	1.104	509
Palencia	795	420	169	206
Salamanca	4.409	2.979	648	782
Segovia	2.197	1.675	377	145
Soria	1.845	1.201	386	258
Valladolid	4.564	2.843	707	1.014
Zamora	1.147	833	164	150
<b>Total Castilla y León</b>	<b>30.597</b>	<b>21.477</b>	<b>5.457</b>	<b>3.663</b>
<b>Total estatal</b>	<b>316.607</b>	<b>224.579</b>	<b>59.340</b>	<b>32.688</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que las Enseñanzas de Régimen Especial (Escuelas de Arte, Centros de Música o Conservatorios, Centros de Danza o Escuelas Oficiales de Idiomas) necesitan una mayor potenciación y extensión para que los usuarios interesados en estos estudios puedan acceder a estas enseñanzas en sus propias comarcas o con el menor desplazamiento posible.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera imprescindible hacer un esfuerzo mayor en la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas para superar la situación actual de insuficiencia y evitar que cada curso queden un gran número de solicitudes sin atender para acceder a estos centros.

Asimismo, se estima como prioritario dotar de sede propia a las Escuelas Oficiales de Idiomas que carecen de la misma y cuyas restricciones de espacio no les permite utilizar los materiales y recursos de que disponen.

## 2.9. EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

El Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo determina que las actuaciones que se definen para la Educación de las Personas Adultas son las siguientes:

- a. Diseño de un adecuado Mapa Escolar y Red de Centros Públicos, que contemple la oferta organizada de la Educación de Personas Adultas y de la Educación Permanente en sus distintas modalidades, en colaboración con las Entidades Locales, dependiendo a todos los efectos de la Consejería de Educación y Cultura. El modelo educativo que se diseñe deberá basarse en la diversidad que este tipo de enseñanzas requiere.
- b. Promover de forma urgente el desarrollo normativo del Título III de la LOGSE.
- c. Enfocar la Educación Permanente y de Personas Adultas como uno de los principales ejes de la política intercultural.
- d. Implantar gradualmente la Educación Secundaria para personas adultas en las zonas rurales, en centros adecuados a este tipo de enseñanza.

Las enseñanzas de la Educación de Personas Adultas se dividen en dos modalidades: presencial y a distancia, y, dentro de ambas, en enseñanzas del Sistema Educativo anterior a la L.O.G.S.E. y enseñanzas del Sistema Educativo de la L.O.G.S.E.

### Modalidad presencial

#### 1. ENSEÑANZAS ANTERIORES A LA LOGSE:

- a) Preparación para las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar (O.M. de 31 de julio de 1997, B.O.E. de 22 de agosto).
- b) Preparación para el acceso a las pruebas no escolarizadas de FPI.

- c) Cursos y/o actividades que contribuyan a la inserción o actualización laboral y profesional.
- d) Alfabetización en lengua castellana o cursos de español para inmigrantes.

## 2. ENSEÑANZAS LOGSE. EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS.

- a) Enseñanzas iniciales. La O.M. de 16 de febrero de 1996 regula las enseñanzas iniciales de la educación básica de personas adultas (B.O.E. de 23 de febrero) y la Resolución de 17 de abril de 1996 (B.O.E. de 30 de abril) establece orientaciones para la distribución de objetivos y criterios de evaluación para las enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas. Se estructuran en dos niveles educativos diferentes:
  - Nivel I, o de Alfabetización.
  - Nivel II, o de consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales.
- b) Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA). Está regulada por la O.M. de 17 de noviembre de 1993, por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas para la obtención del título de graduado de educación secundaria por las personas adultas (B.O.E. de 25 de noviembre), la O.M. de 7 de julio de 1994 por la que se regula la implantación anticipada de las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas (B.O.E. de 13 de julio) y la Resolución de 19 de julio de 1994 por la que se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los módulos en los que se estructura el currículo de educación secundaria para personas adultas (B.O.E. 11 de agosto).
- c) Enseñanzas técnico profesionales en las Aulas Taller.

### Modalidad a distancia

#### 1. ENSEÑANZAS ANTERIORES A LA LOGSE:

- a) Preparación para las pruebas extraordinarias conducentes a la obtención del título de Graduado Escolar.
- b) C.O.U. para las personas que ya se hubieran matriculado en este curso en años anteriores tanto en el régimen presencial como en el de distancia.
- c) Cursos en Aulas Mentor. Es una oferta de formación abierta, libre y a distancia, que pretende impulsar la educación en las regiones más desfavorecidas (áreas rurales), para conseguir un aumento de la cultura general de las personas, favorecer la comunicación, el acceso a la información y apoyar el desarrollo local.

2. ENSEÑANZAS LOGSE

- a) Educación Secundaria para Personas Adultas.
- b) Bachillerato LOGSE.
- c) Enseñanza Oficial de Idiomas. Programa That's English.
- d) Formación Profesional. Ciclos formativos a distancia.

**Centros de Educación de Personas Adultas**

	Total	Centros	Aulas	Actuaciones
<b>TOTAL</b>				
Ámbito estatal	1.584	1.112	234	238
Castilla y León	127	49	38	40

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Número de Centros y Actuaciones de Educación de Personas Adultas**

Provincia	Total	Centros	Aulas	Actuaciones
Ávila	20	5	7	8
Burgos	17	4	7	6
León	14	5	7	2
Palencia	10	4	4	2
Salamanca	20	7	2	11
Segovia	14	6	4	4
Soria	11	4	3	4
Valladolid	11	10	0	1
Zamora	10	4	4	2
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>49</b>	<b>38</b>	<b>40</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

ALUMNADO POR OFERTAS Y MODALIDADES										
	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Totales
<i>Ofertas en la modalidad presencial</i>										
Nivel I	94	83	231	63	88	54	48	267	42	970
Nivel II	176	628	162	53	28	134	13	471	160	1.825
Espa (Ciclo I)	24	120	170	138	-	77	7	351	46	933
Espa (Ciclo II)	142	242	243	226	298	119	61	262	131	1.724
Graduado Escolar	336	317	479	168	479	257	58	312	292	2.698
Pruebas FP1	1.232	395	417	402	682	812	182	1.167	521	5.810
Español para inmigrantes	43	150	34	111	28	135	101	89	9	700
Inserción laboral	46	148	116	215	257	118	32	96	38	1.066
Acceso a ciclos formativos	6	-	-	-	-	-	-	-	4	10
Aulas taller	46	176	76	204	168	86	33	158	43	990
PPAU Mayores de 25 años	6	10	-	-	34	-	-	-	-	50
Carácter no formal	724	221	-	243	314	584	352	1.016	325	3.779
<b>Total Ofertas Presenciales</b>	<b>2.875</b>	<b>2.490</b>	<b>1.928</b>	<b>1.823</b>	<b>2.376</b>	<b>2.376</b>	<b>887</b>	<b>4.189</b>	<b>1.611</b>	<b>20.555</b>
<i>Ofertas en la modalidad a distancia</i>										
Graduado Escolar	18	396	146	20	462	37	64	198	55	1.396
Educación Secundaria	22	84	215	108	136	67	29	158	24	843
BUP (Residual)	56	45	141	68	93	42	11	168	58	682
COU	47	93	155	78	185	67	11	174	36	846
Bachillerato LOGSE	22	50	403	127	508	68	60	386	56	1.670
That's English!	152	493	533	208	782	145	243	1.014	148	3.718
Ciclos Formativos	13	59	-	17	17	38	37	144	69	377
Mentor	227	268	120	128	111	229	264	69	204	1.620
<b>Total Ofertas a Distancia</b>	<b>557</b>	<b>1.488</b>	<b>1.713</b>	<b>737</b>	<b>2.294</b>	<b>683</b>	<b>719</b>	<b>2.311</b>	<b>650</b>	<b>11.152</b>
<b>Total Presencia y Distancia</b>	<b>3.432</b>	<b>3.978</b>	<b>3.641</b>	<b>2.560</b>	<b>4.670</b>	<b>3.059</b>	<b>1.606</b>	<b>6.500</b>	<b>2.261</b>	<b>31.707</b>

**Aulas Taller en Centros de Educación de Personas Adultas**

PROVINCIA	CENTRO AULA	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN	Nº ALUM.
ÁVILA	CEPA de Ávila	Ávila	Programas de Garantía Social	46
BURGOS	CEPA "Victoriano Cremer"	Burgos	A.T. Multimedia	35
	CEPA "San Bruno"	Burgos	Artes Gráficas	61
	CEPA "Conde de Aranda"	Aranda de Duero	Enología y Viticultura	38
	CEPA "Conde de Aranda"	Aranda de Duero	Cocina y Servicios	42
LEÓN	CEPA de León	León	Aux. Enfermería	23
	CEPA de León	León	Madera	12
	CEPA "Ramón Carnicer"	Ponferrada	Aux. Enfermería	16
	CEPA "Lyda"	Astorga	Aux. Enfermería	14
PALENCIA	CEPA "Villa de Guardo"	Guardo	Carpintería madera	54
	CEPA "Villa de Guardo"	Guardo	Carpintería metálica	
	CEPA "Pisuerga"	Aguilar de C.	Hostelería-Cocina	46
	CEPA "San Jorge"	Palencia	Hostelería-Cocina	56
	CEPA "San Jorge"	Palencia	Peluquería	48
SALAMANCA	AULA Sta. Marta	Santa Marta	Hostelería-Co-Re-Se	108
	CEPA "Giner de los Ríos"	Salamanca	Artes Gráficas	18
	CEPA "T. de Mazarrasa"	Ciudad Rodrigo	Cerámica Artística	25
	CEPA "García Lorca"	Alba de Tormes	Madera	18
SEGOVIA	CEPA "Antonio Machado"	Segovia	Fontanería	48
	CEPA "Antonio Machado"	Segovia	Calefacción	38
SORIA	CEPA de Soria	Soria	Imagen y Sonido	18
	CEPA "Dña. Jimena"	S. Esteban de Gormaz	Enología y viticultura	15
VALLADOLID	CEPA "La Victoria"	Valladolid	Electric. y Electrónica	12
	CEPA "La Victoria"	Valladolid	Inst. Electricista	25
	CEPA Medina del Campo	Medina del Campo	Enología	59
	CEPA Tordesillas	Tordesillas	Diseño y Moda	62
	CEPA "Felipe II"	Valladolid	Gestión y Contabilidad	30
ZAMORA	CEPA "Viriato"	Zamora	Bordados y Encajes	43

**2.10. EDUCACIÓN A DISTANCIA.**

En el apartado dedicado al Bachillerato señalábamos, dentro de las actuaciones marcadas por el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo, la que hacía referencia al impulso de la enseñanza en régimen nocturno, y del Programa de Educación a Distancia.

**2.10.1 Aspectos organizativos**

La oferta educativa de Educación a Distancia en nuestra Comunidad es la siguiente:

## CENTROS CON OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA • Curso 2000 - 2001

PROVINCIA	CENTRO	LOCALIDAD	LEY 70		BAD LOGSE		ESPAD I y II	ESPAD III y IV	GEAD	IDIOMA THAT'S...	CICLOS
			3º BUP	COU	CC.SS. 1º y 2º	CC.NN. 1º y 2º					
AVILA	IES Alonso Madrigal	AVILA	*	*	1º y 2º	1º y 2º		*			*
	EOI Ávila (CAA)	AVILA							*		
BURGOS	CEPA de Ávila	AVILA							*		
	IES Simón de Colonia	BURGOS									*
	IES C.L. de Mendoza	BURGOS	*	*	1º y 2º	1º y 2º					
	EOI Burgos (CAA)	BURGOS								*	
	EOI Aranda de Duero	ARANDA								*	
	EOI Miranda Ebro (CAA)	MIRANDA								*	
LEÓN	CEPA "Victoriano Cremer"	BURGOS							*		
	CEPA "San Bruno"	BURGOS						*	*		
	CEPA "Conde de Aranda"	ARANDA DE DUERO						*	*		
	CEPA "Real Aquende"	MIRANDA DE EBRO							*		
	IES Legio VII	LEÓN	*	*	1º y 2º	1º y 2º					
	EOI León (CAA)	LEÓN								*	
PALENCIA	EOI Ponterrada (CAA)	LEÓN							*		
	IES Obispo Argüelles	VILLABUINO							*		
	EOI Astorga (CAA)	ASTORGA							*		
	IES Orniá	LA BAÑEZA							*		
	CEPA "LYDA"	ASTORGA							*		
	CEPA "Ramón Carnicer"	PONFERRADA						*	*		
PALENCIA	CEPA "Sierra Pambley"	VILLABUINO							*		
	CEPA de LEÓN	LEÓN						*	*		
	IES Jorge Manrique	PALENCIA	*	*	1º y 2º	1º y 2º		*			
	EOI Palencia (CAA)	PALENCIA								*	

**CENTROS CON OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA • Curso 2000 - 2001**

PROVINCIA	CENTRO	LOCALIDAD	LEY 70		BAD LOGSE	ESPAD I y II	ESPAD III y IV	GEAD	IDIOMA	CICLOS	
			3º BUP	COU						GAD	GCM
PALENCIA	IES Claudio Prieto	GUARDO							*		
	IES Sta. María la Real	A. CAMPOO							*		
	CEPA "San Jorge"	PALENCIA				*		*			
	CEPA "Valles de Cerrato"	VILLAMURIEL						*			
	CEPA "Pisuerga"	AGUILAR CAMPOO						*			
	CEPA "Villa de Guardo"	GUARDO						*			
SALAMANCA	EOI Salamanca (CAA)	SALAMANCA							*		
	IES Río Cuerpo de Hombre	BE/AR							*		
	IES Fray Diego Tadeo	C. RODRIGO							*		
	IES Fray Luis de Leon	SALAMANCA	*	*	1º y 2º		*				*
	IES Venancio Blanco	SALAMANCA									
	CEPA "F. Giner de los Ríos"	SALAMANCA					*				
	CEPA "Mateo Hernández"	BE/AR					*				
	CEPA "J. T. Mazarrasa"	CIUDAD RODRIGO					*				
	CEPA "EL Inestal"	PEÑARANDA					*				
	CEPA "F. García Lorca"	ALBA DE TORMES					*				
SEGOVIA	AULA Sta. María de Tormes	SANTA MARTA							*		
	IES Andrés Laguna	SEGOVIA	*	*	1º y 2º		*				
	IES María Moliner	SEGOVIA									*
	EOI Segovia (CAA)	SEGOVIA							*		
	CEPA "Antonio Machado"	SEGOVIA				*		*			
	IES Antonio Machado	SORIA		*	1º y 2º		*				
SORIA	IES Virgen del Espino	SORIA									*
	EOI Soria (CAA)	SORIA				*		*			

## CENTROS CON OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA • Curso 2000 - 2001

PROVINCIA	CENTRO	LOCALIDAD	LEY 70		BAD LOGSE	ESPAD I y II	ESPAD III y IV	GEAD	IDIOMA	GAD	CICLOS
			3º BUP	COU							
SORIA	IES Gaja Nurno	ALMAZÁN							*		
	IES Santa Catalina	BURGO OSMA							*		
	CEPA de Soria	SORIA					*				
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano	VALLADOLID	*	*	1º y 2º		*			*	
	IES Arca Real	VALLADOLID									
	IES Zorrilla	VALLADOLID									*
	EOI Valladolid (CAA)	VALLADOLID							*		
	CEPA "Felipe II"	VALLADOLID					*				
	CEPA "Muro"	VALLADOLID				*					
	CEPA "La Victoria"	VALLADOLID					*				
	CEPA Laguna de Duero	LAGUNA DE DUERO					*				
	CEPA Medina de Rioseco	MEDINA DE RIOSECO					*				
	CEPA Medina del Campo	MEDINA DEL CAMPO					*				
	CEPA de Olmedo	OLMEDO					*				
	CEPA Peñafiel	PEÑAFIEL					*				
	CEPA Tordesillas	TORDESILLAS					*				
	CEPA Tudela de Duero	TUDELA DE DUERO					*				
ZAMORA	CEPA "Viriato"	ZAMORA				*					
	CEPA de Benavente	BENAVENTE					*				
	CEPA "López Cobos"	TORO					*				
	EOI Zamora (CAA)	ZAMORA						*			
	IES La Vaguada	ZAMORA							*		
	IES Los Saucos	BENAVENTE						*			
	IES Claudio Moyano	ZAMORA							*		*
	IES María de Molina	ZAMORA	*	*	1º y 2º		*		*		*

Fuente: Servicio de Alumnos y Educación Permanente. Dirección General de Formación profesional e Innovación Educativa. Consejería de Educación y Cultura.

2.10.2 Alumnado

**ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA A DISTANCIA POR EDADES Y SEXO**

MÓDULO I

PROVINCIA	CENTRO	<18		18-23		> 23		Total		TOT.
		H	M	H	M	H	M	H	M	
ÁVILA	IES Alonso de Madrigal									
<b>Total ÁVILA</b>										
BURGOS	CEPA Conde de Aranda	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CEPA "Victoriano Cremer"	0	0	0	4	1	2	1	6	7
<b>Total BURGOS</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
LEÓN	CEPA "Ramón Carnicer" Ponferrada	0	0	2	1	3	2	5	3	8
	CEPA de León	2	0	3	0	8	2	13	2	15
<b>Total LEÓN</b>		<b>2</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>18</b>	<b>5</b>	<b>23</b>
PALENCIA	CEPA "San Jorge"	0	0	2	0	34	2	36	2	38
	IES Jorge Manrique									
<b>Total PALENCIA</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>2</b>	<b>36</b>	<b>2</b>	<b>38</b>
SALAMANCA	IES Fray Luis de León									
<b>Total SALAMANCA</b>										
SEGOVIA	IES Andrés Laguna									
	CEPA "Antonio Machado"	0	1	0	1	7	12	7	14	21
<b>Total SEGOVIA</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>¿21?</b>
SORIA	IES Antonio Machado									
	CEPA Soria	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total SORIA</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano									
	CEPA "Muro"	0	0	0	0	0	2	0	2	2
<b>Total VALLADOLID</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
ZAMORA	IES María de Molina									
	CEPA "Viariato"	0	0	0	0	0	2	0	2	2
<b>Total ZAMORA</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>53</b>	<b>24</b>	<b>62</b>	<b>31</b>	<b>93</b>

MÓDULO II

PROVINCIA	CENTRO	<18		18-23		> 23		Total		TOT.
		H	M	H	M	H	M	H	M	
ÁVILA	IES Alonso de Madrigal									
<b>Total ÁVILA</b>										
BURGOS	CEPA Conde de Aranda	0	0	0	0	1	1	1	1	2
	CEPA "Victoriano Cremer"	0	0	1	0	0	0	1	0	1
<b>Total BURGOS</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
LEÓN	CEPA "Ramón Carnicer" Ponferrada	13	1	9	1	5	6	27	8	35
	CEPA de León	1	0	7	3	12	5	20	8	28
<b>Total LEÓN</b>		<b>14</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>47</b>	<b>16</b>	<b>63</b>
PALENCIA	CEPA "San Jorge"	0	0	2	0	27	2	29	2	31
	IES Jorge Manrique									
<b>Total PALENCIA</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>27</b>	<b>2</b>	<b>29</b>	<b>2</b>	<b>31</b>

PROVINCIA	CENTRO	<18		18-23		> 23		Total	TOTAL
		H	M	H	M	H	M	H	M
SALAMANCA	IES Fray Luis de León								
<b>Total SALAMANCA</b>									
SEGOVIA	IES Andrés Laguna								
	CEPA "Antonio Machado"	0	2	2	3	4	4	6	9
<b>Total SEGOVIA</b>		<b>0</b>		<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>9</b>
SORIA	IES Antonio Machado								
	CEPA Soria	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total SORIA</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano								
	CEPA "Muro"	1	0	0	0	0	2	1	2
<b>Total VALLADOLID</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
ZAMORA	IES María de Molina								
	CEPA "Viiriato"	1	0	0	0	0	2	1	2
<b>Total ZAMORA</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>7</b>	<b>49</b>	<b>22</b>	<b>86</b>	<b>32</b>

## MÓDULO IV

PROVINCIA	CENTRO	<18		18-23		> 23		Total	TOTAL
		H	M	H	M	H	M	H	M
ÁVILA	IES Alonso de Madrigal	0	0	5	3	2	5	7	8
<b>Total ÁVILA</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
BURGOS	CEPA Conde de Aranda								
	CEPA "Victoriano Cremer"	0	3	15	9	4	3	19	15
<b>Total BURGOS</b>		<b>0</b>	<b>3</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>15</b>
LEÓN	CEPA "Ramón Carnicer" Ponferrada								
	CEPA de León	1	0	27	16	11	7	39	23
<b>Total LEÓN</b>		<b>1</b>	<b>0</b>	<b>27</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>39</b>	<b>23</b>
PALENCIA	CEPA "San Jorge"								
	IES Jorge Manrique	0	1	7	2	9	1	16	4
<b>Total PALENCIA</b>		<b>0</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>4</b>
SALAMANCA	IES Fray Luis de León	15	5	9	7	7	4	31	16
<b>Total SALAMANCA</b>		<b>15</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>31</b>	<b>16</b>
SEGOVIA	IES Andrés Laguna	2	0	6	1	6	0	14	1
	CEPA "Antonio Machado"								
<b>Total SEGOVIA</b>		<b>2</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>1</b>
SORIA	IES Antonio Machado	0	0	5	2	5	0	10	2
	CEPA Soria								
<b>Total SORIA</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	<b>2</b>
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano	0	0	20	8	19	16	39	24
	CEPA "Muro"								
<b>Total VALLADOLID</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>19</b>	<b>16</b>	<b>39</b>	<b>24</b>
ZAMORA	IES María de Molina	0	0	5	3	1	2	6	5
	CEPA "Viiriato"								
<b>Total ZAMORA</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>	<b>9</b>	<b>99</b>	<b>51</b>	<b>64</b>	<b>38</b>	<b>##</b>	<b>98</b>

## TOTALES

PROVINCIA	CENTRO	Total		Total
		H	M	
ÁVILA	IES Alonso de Madrigal			7 8
<b>Total ÁVILA</b>		<b>9</b>	<b>13</b>	<b>22</b>
BURGOS	CEPA Conde de Aranda	1	1	2
	CEPA "Victoriano Cremer"	51	31	82
<b>Total BURGOS</b>		<b>52</b>	<b>32</b>	<b>84</b>
LEÓN	CEPA "Ramón Carnicer" Ponferrada	32	11	43
	CEPA de León	112	60	172
<b>Total LEÓN</b>		<b>144</b>	<b>71</b>	<b>215</b>
PALENCIA	CEPA "San Jorge"	65	4	69
	IES Jorge Manrique	32	7	39
<b>Total PALENCIA</b>		<b>97</b>	<b>11</b>	<b>108</b>
SALAMANCA	IES Fray Luis de León		31	16
<b>Total SALAMANCA</b>		<b>97</b>	<b>39</b>	<b>136</b>
SEGOVIA	IES Andrés Laguna	22	9	31
	CEPA "Antonio Machado"	¿13?	¿23?	¿36?
<b>Total SEGOVIA</b>		<b>35</b>	<b>32</b>	<b>67</b>
SORIA	IES Antonio Machado		10	2
	CEPA Soria	0	0	0
<b>Total SORIA</b>		<b>25</b>	<b>4</b>	<b>29</b>
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano	96	57	153
	CEPA "Muro"	1	4	5
<b>Total VALLADOLID</b>		<b>97</b>	<b>61</b>	<b>158</b>
ZAMORA	IES María de Molina	11	8	19
	CEPA "Viariato"	1	4	5
<b>Total ZAMORA</b>		<b>12</b>	<b>12</b>	<b>24</b>
<b>TOTAL</b>		<b>568</b>	<b>275</b>	<b>843</b>

Fuente: Servicio de Alumnos y Educación Permanente. Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. Consejería de Educación y Cultura.

## ALUMNADO DE BUP Y COU

### 3º BUP

PROVINCIA	CENTRO	<18		18-23		> 23		Total		TOTAL
		H	M	H	M	H	M	H	M	
ÁVILA	IES Alonso de Madrigal			13	8	18	17	31	25	56
<b>Total ÁVILA</b>				<b>13</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>31</b>	<b>25</b>	<b>56</b>
BURGOS	IES C. López de Mendoza			18	6	13	8	31	14	45
<b>Total BURGOS</b>				<b>18</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>8</b>	<b>31</b>	<b>14</b>	<b>45</b>
LEÓN	IES Legio VII			65	46	21	9	86	55	141
<b>Total LEÓN</b>				<b>65</b>	<b>46</b>	<b>21</b>	<b>9</b>	<b>86</b>	<b>55</b>	<b>141</b>
PALENCIA	IES Jorge Manrique			20	21	10	17	30	38	68
<b>Total PALENCIA</b>				<b>20</b>	<b>21</b>	<b>10</b>	<b>17</b>	<b>30</b>	<b>38</b>	<b>68</b>

PROVINCIA	CENTRO	<18		18-23		> 23		Total		TOTAL
		H	M	H	M	H	M	H	M	
SALAMANCA	IES Fray Luis de León			34	20	21	18	55	38	93
<b>Total SALAMANCA</b>				<b>34</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>18</b>	<b>55</b>	<b>38</b>	<b>93</b>
SEGOVIA	IES Andrés Laguna		1	6	13	12	10	18	24	42
<b>Total SEGOVIA</b>			<b>1</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>24</b>	<b>42</b>
SORIA	IES Antonio Machado			4	1	2	4	6	5	11
<b>Total SORIA</b>				<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>11</b>
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano			35	41	39	53	74	94	168
<b>Total VALLADOLID</b>				<b>35</b>	<b>41</b>	<b>39</b>	<b>53</b>	<b>74</b>	<b>94</b>	<b>168</b>
ZAMORA	IES María de Molina			21	17	5	15	26	32	58
<b>Total ZAMORA</b>				<b>21</b>	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>26</b>	<b>32</b>	<b>58</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>	<b>216</b>	<b>173</b>	<b>141</b>	<b>151</b>	<b>357</b>	<b>325</b>	<b>682</b>

## COU

PROVINCIA	CENTRO	<18		18-23		> 23		Total		TOTAL
		H	M	H	M	H	M	H	M	
ÁVILA	IES Alonso de Madrigal			20	16	8	3	28	19	47
<b>Total ÁVILA</b>				<b>20</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>28</b>	<b>19</b>	<b>47</b>
BURGOS	IES C. López de Mendoza			50	21	10	12	60	33	93
<b>Total BURGOS</b>				<b>50</b>	<b>21</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>60</b>	<b>33</b>	<b>93</b>
LEÓN	IES Legio VII			80	55	10	10	90	65	155
<b>Total LEÓN</b>				<b>80</b>	<b>55</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>90</b>	<b>65</b>	<b>155</b>
PALENCIA	IES Jorge Manrique			28	33	3	14	31	47	78
<b>Total PALENCIA</b>				<b>28</b>	<b>33</b>	<b>3</b>	<b>14</b>	<b>31</b>	<b>47</b>	<b>78</b>
SALAMANCA	IES Fray Luis de León			84	58	26	17	110	75	185
<b>Total SALAMANCA</b>				<b>84</b>	<b>58</b>	<b>26</b>	<b>17</b>	<b>110</b>	<b>75</b>	<b>185</b>
SEGOVIA	IES Andrés Laguna	2		17	25	12	11	31	36	57
<b>Total SEGOVIA</b>		<b>2</b>		<b>17</b>	<b>25</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>31</b>	<b>36</b>	<b>67</b>
SORIA	IES Antonio Machado			6	2	2	1	8	3	11
<b>Total SORIA</b>				<b>6</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>11</b>
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano			27	42	46	59	73	101	174
<b>Total VALLADOLID</b>				<b>27</b>	<b>42</b>	<b>46</b>	<b>59</b>	<b>73</b>	<b>101</b>	<b>174</b>
ZAMORA	IES María de Molina			15	15	2	4	17	19	36
<b>Total ZAMORA</b>				<b>15</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>17</b>	<b>19</b>	<b>36</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>		<b>327</b>	<b>267</b>	<b>119</b>	<b>131</b>	<b>448</b>	<b>398</b>	<b>846</b>

## TOTALES

PROVINCIA	CENTRO	Total		Total
		H	M	
ÁVILA	IES Alonso de Madrigal	59	44	103
<b>Total ÁVILA</b>		<b>59</b>	<b>44</b>	<b>103</b>
BURGOS	IES C. López de Mendoza	91	47	136
<b>Total BURGOS</b>		<b>91</b>	<b>47</b>	<b>138</b>
LEÓN	IES Legio VII	176	120	296
<b>Total LEÓN</b>		<b>176</b>	<b>120</b>	<b>296</b>
PALENCIA	IES Jorge Manrique	61	85	146
<b>Total PALENCIA</b>		<b>61</b>	<b>85</b>	<b>146</b>

PROVINCIA	CENTRO	Total		Total
		H	M	
SALAMANCA	IES Fray Luis de León	165	113	278
<b>Total SALAMANCA</b>		<b>165</b>	<b>113</b>	<b>278</b>
SEGOVIA	IES Andrés Laguna	49	60	109
<b>Total SEGOVIA</b>		<b>49</b>	<b>60</b>	<b>109</b>
SORIA	IES Antonio Machado	14	8	22
<b>Total SORIA</b>		<b>14</b>	<b>8</b>	<b>22</b>
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano	147	195	342
<b>Total VALLADOLID</b>		<b>147</b>	<b>195</b>	<b>342</b>
ZAMORA	IES María de Molina	43	51	94
<b>Total ZAMORA</b>		<b>43</b>	<b>51</b>	<b>94</b>
<b>TOTAL</b>		<b>805</b>	<b>723</b>	<b>1.528</b>

Fuente: Servicio de Alumnos y Educación Permanente.  
 Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.  
 Consejería de Educación y Cultura.

### ALUMNOS MATRICULADOS EN BACHILLERATO POR EDADES Y SEXO

#### HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

PROVINCIA	CENTRO	Curso	<18		18-23		> 23		Total		TOTAL
			H	M	H	M	H	M	H	M	
ÁVILA	IES Alonso Madrigal	1º			2	6	2	3	4	9	13
<b>Total AVILA</b>					<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>13</b>
BURGOS	IES C.L. de Mendoza	1º			17	5	2	3	19	8	27
<b>Total BURGOS</b>					<b>17</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	<b>27</b>
LEÓN	IES Legio VII	1º			26	32	8	4	34	36	70
LEÓN	IES Legio VII	2º			44	57	6	11	50	68	118
<b>Total LEÓN</b>					<b>70</b>	<b>89</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>84</b>	<b>104</b>	<b>188</b>
PALENCIA	IES Jorge Manrique	1º			6	14	2	10	8	24	32
PALENCIA	IES Jorge Manrique	2º			17	21	3	7	20	28	48
<b>Total PALENCIA</b>					<b>23</b>	<b>35</b>	<b>5</b>	<b>17</b>	<b>28</b>	<b>52</b>	<b>80</b>
SALAMANCA	IES Fray Luis de León	1º		3	75	56	13	1	88	60	148
SALAMANCA	IES Fray Luis de León	2º		1	70	84	2	1	72	86	158
<b>Total SALAMANCA</b>				<b>4</b>	<b>145</b>	<b>140</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>160</b>	<b>146</b>	<b>306</b>
SEGOVIA	IES Andrés Laguna	1º		1	8	3	1	1	9	5	14
SEGOVIA	IES Andrés Laguna	2º	1		6	12		1	7	13	20
<b>Total SEGOVIA</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>18</b>	<b>34</b>
SORIA	IES Antonio Machado	1º			5	4	6	2	11	6	17
SORIA	IES Antonio Machado	2º			8	7	3	2	11	9	20
<b>Total SORIA</b>					<b>13</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>22</b>	<b>15</b>	<b>37</b>
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano	1º			23	20	19	25	42	45	87
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano	2º			15	57	36	17	51	74	125
<b>Total VALLADOLID</b>					<b>38</b>	<b>77</b>	<b>55</b>	<b>42</b>	<b>93</b>	<b>119</b>	<b>212</b>
ZAMORA	IES María de Molina	1º			6	9	3	1	9	10	19
ZAMORA	IES María de Molina	2º			2	1	3	3	5	4	9
<b>Total ZAMORA</b>					<b>8</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>28</b>
<b>TOTAL 1º</b>				<b>4</b>	<b>168</b>	<b>149</b>	<b>56</b>	<b>50</b>	<b>224</b>	<b>203</b>	<b>427</b>
<b>TOTAL 2º</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>162</b>	<b>239</b>	<b>53</b>	<b>42</b>	<b>216</b>	<b>282</b>	<b>498</b>

## CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD

PROVINCIA	CENTRO	Curso	<18		18-23		> 23		Total	TOTAL	
			H	M	H	M	H	M	H	M	
ÁVILA	IES Alonso Madrigal	1º			6	1	1	1	7	2	9
<b>Total ÁVILA</b>					<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>9</b>
BURGOS	IES C.L. de Mendoza	1º	1		11	6	4	1	16	7	23
<b>Total BURGOS</b>			<b>1</b>		<b>11</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>7</b>	<b>23</b>
LEÓN	IES Legio VII	1º			45	26	2	3	47	29	76
LEÓN	IES Legio VII	2º			57	64	8	10	65	74	139
<b>Total LEÓN</b>					<b>102</b>	<b>90</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>112</b>	<b>103</b>	<b>215</b>
PALENCIA	IES Jorge Manrique	1º			5	4	4	5	9	9	18
PALENCIA	IES Jorge Manrique	2º			9	14	3	3	12	17	29
<b>Total PALENCIA</b>					<b>14</b>	<b>18</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>21</b>	<b>26</b>	<b>47</b>
SALAMANCA	IES Fray Luis de León	1º	2	2	47	23	6	4	55	29	84
SALAMANCA	IES Fray Luis de León	2º		1	83	29	4	1	87	31	118
<b>Total SALAMANCA</b>			<b>2</b>	<b>3</b>	<b>130</b>	<b>52</b>	<b>10</b>	<b>5</b>	<b>142</b>	<b>60</b>	<b>202</b>
SEGOVIA	IES Andrés Laguna	1º	1		4	2	3	5	8	7	15
SEGOVIA	IES Andrés Laguna	2º			2		5	2	7	2	9
<b>Total SEGOVIA</b>			<b>1</b>		<b>6</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>24</b>
SORIA	IES Antonio Machado	1º			6	2	1	1	7	3	10
SORIA	IES Antonio Machado	2º			6	3	1	3	7	6	13
<b>Total SORIA</b>					<b>12</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>23</b>
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano	1º			23	16	10	13	33	29	62
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano	2º			47	34	14	17	61	51	112
<b>Total VALLADOLID</b>					<b>70</b>	<b>50</b>	<b>24</b>	<b>30</b>	<b>94</b>	<b>80</b>	<b>174</b>
ZAMORA	IES María de Molina	1º			10	6	2	1	12	7	19
ZAMORA	IES María de Molina	2º			4	4	1	0	5	4	9
<b>Total ZAMORA</b>					<b>14</b>	<b>10</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>28</b>
<b>TOTAL 1º</b>			<b>4</b>	<b>2</b>	<b>157</b>	<b>86</b>	<b>33</b>	<b>34</b>	<b>194</b>	<b>122</b>	<b>316</b>
<b>TOTAL 2º</b>			<b>1</b>		<b>208</b>	<b>148</b>	<b>36</b>	<b>36</b>	<b>244</b>	<b>185</b>	<b>429</b>

## TOTALES

PROVINCIA	CENTRO	Curso	Total		TOTAL
			H	M	
ÁVILA	IES Alonso Madrigal	1º	11	11	22
<b>Total ÁVILA</b>			<b>11</b>	<b>11</b>	<b>22</b>
BURGOS	IES C.L. de Mendoza	1º	35	15	50
<b>Total BURGOS</b>			<b>35</b>	<b>15</b>	<b>50</b>
LEÓN	IES Legio VII	1º	81	65	146
LEÓN	IES Legio VII	2º	115	142	257
<b>Total LEÓN</b>			<b>196</b>	<b>207</b>	<b>403</b>
PALENCIA	IES Jorge Manrique	1º	17	33	50
PALENCIA	IES Jorge Manrique	2º	32	45	77
<b>Total PALENCIA</b>			<b>49</b>	<b>78</b>	<b>127</b>
SALAMANCA	IES Fray Luis de León	1º	143	89	232
SALAMANCA	IES Fray Luis de León	2º	159	117	276
<b>Total SALAMANCA</b>			<b>302</b>	<b>206</b>	<b>508</b>
SEGOVIA	IES Andrés Laguna	1º	17	12	29
SEGOVIA	IES Andrés Laguna	2º	14	15	29
<b>Total SEGOVIA</b>			<b>31</b>	<b>27</b>	<b>58</b>

SORIA	IES Antonio Machado	1º	18	9	27
SORIA	IES Antonio Machado	2º	18	15	33
<b>Total SORIA</b>			<b>36</b>	<b>24</b>	<b>60</b>
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano	1º	75	74	149
VALLADOLID	IES Leopoldo Cano	2º	112	125	237
<b>Total VALLADOLID</b>			<b>187</b>	<b>199</b>	<b>386</b>
ZAMORA	IES María de Molina	1º	21	17	38
ZAMORA	IES María de Molina	2º	10	8	18
<b>Total ZAMORA</b>			<b>31</b>	<b>25</b>	<b>56</b>
<b>TOTAL 1º</b>			<b>418</b>	<b>325</b>	<b>743</b>
<b>TOTAL 2º</b>			<b>460</b>	<b>467</b>	<b>927</b>

Fuente: Servicio de Alumnos y Educación Permanente.  
Dirección General de Formación Profesional e  
Innovación Educativa. Consejería de Educación y Cultura.

## ALUMNOS MATRICULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL

### MÓDULO DE GRADO MEDIO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Provincia	Hombres	Prueba	Acceso	TOTAL MATRICULADOS					Mujeres	Prueba	Acceso	TOTAL MATRICULADAS					TOTAL		
	Preinscritos	Acceso	Directo	Hombres	Hombres	Hombres	Hombres	Hombres	Mujeres	Acceso	Directo	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres			
				18-20 años	21-24 años	25-29 años	30-39 años	40 o más años				18-20 años	21-24 años	25-29 años	30-39 años	40 o más años			
<b>ÁVILA</b>																			
IES "Alonso Madrigal"	3	0	3	3	1	0	2	0	0	10	0	10	10	0	1	1	6	2	13
<b>BURGOS</b>																			
IES "Simón de Colonia"	6	0	6	8	0	4	2	2	0	9	0	9	10	0	1	4	3	2	18
<b>SALAMANCA</b>																			
IES "Venancio Blanco"	5	0	5	4	4	0	0	0	0	17	0	17	13	1	1	5	6	0	17
<b>SEGOVIA</b>																			
IES "María Moliner"	14	1	13	14	1	4	2	4	3	24	1	23	24	2	2	13	6	1	38
<b>SORIA</b>																			
IES "Virgen del Espino"	11	0	11	11	2	6	2	1	0	26	0	26	26	2	10	10	3	0	37
<b>VALLADOLID</b>																			
IES "Arca Real"	22	2	20	22	2	4	9	5	2	31	4	27	31	3	1	7	15	5	53
<b>ZAMORA</b>																			
IES "la Vaguada"	12	2	10	12	1	5	2	2	2	22	0	22	22	3	4	10	2	3	34
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	<b>5</b>	<b>55</b>	<b>74</b>	<b>11</b>	<b>23</b>	<b>19</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>139</b>	<b>5</b>	<b>134</b>	<b>136</b>	<b>11</b>	<b>20</b>	<b>50</b>	<b>41</b>	<b>13</b>	<b>210</b>

### MÓDULO DE GRADO SUPERIOR GESTIÓN COMERCIAL Y MARKETING

Provincia	Hombres Preinscritos	Prueba Acceso	Acceso Directo	TOTAL MATRICULADOS	Hombres 18-20 años	Hombres 21-24 años	Hombres 25-29 años	Hombres 30-39 años	Hombres 40 o más años	Mujeres Preinscritas	Prueba Acceso	Acceso Directo	TOTAL MATRICULADAS	Mujeres 18-20 años	Mujeres 21-24 años	Mujeres 25-29 años	Mujeres 30-39 años	Mujeres 40 o más años	TOTAL	
Centro																				
<b>BURGOS</b>																				
IES "Simón de Colonia"	12	0	12	18	0	3	8	7	0	22	0	22	23	2	4	14	2	1	41	
<b>VALLADOLID</b>																				
IES "Zorrilla"	35	1	34	35	0	15	10	9	1	56	0	56	56	2	18	28	6	2	91	
<b>ZAMORA</b>																				
IES "Claudio Moyano"	11	1	10	11	1	2	2	5	1	24	1	23	24	0	10	10	3	1	35	
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>2</b>	<b>56</b>	<b>64</b>	<b>1</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>102</b>	<b>1</b>	<b>101</b>	<b>103</b>	<b>4</b>	<b>32</b>	<b>52</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>167</b>	

Fuente: Servicio de Alumnos y Educación Permanente.  
Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.  
Consejería de Educación y Cultura.

Aulas Mentor en Castilla y León. Curso 2000-2001

PROV.	LOCAL.	MATRÍCULA		PROY. EUROPEOS	UBICACIÓN
		CENTROS/ AULAS EPA	AYUNT.		
ÁVILA	ARÉVALO		195		
	CANDELEDA	24			Aula EPA Candeleda
	EL TIEMBLO	20			CEPA de El Tiemblo
	ÁVILA	183		PROYECTO ALBA	
	BARCO DE ÁVILA		130		
	PIEDRALAVES		175		
	HOYO DE PINARES		130		
<b>TOTAL ÁVILA</b>		<b>227</b>	<b>630</b>		
BURGOS	BURGOS	45		TEMPUS PHARE	CEPA "Victoriano Cremer"
	BRIVIESCA	40			AULA de Briviesca
	LERMA	30			AULA de Lerma
	BURGOS	59			CEPA "S. Bruno"
	VILLADIEGO	10			AULA de Villadiego
	ARANDA DE DUERO	52		PROYECTO ALBA	CEPA "Conde de Aranda"
	MIRANDA DE EBRO	32			CEPA "Real Aquende"
<b>TOTAL BURGOS</b>		<b>268</b>			
LEÓN	LEÓN	60		PROYECTO ALBA	CEPA de León
	PONFERRADA	30			CEPA de Ponferrada
	ASTORGA	10			CEPA de Astorga
	BEMBIBRE	10			AULA de Bembibre
	SANTA MARÍA PÁRAMO	10			AULA Santa María Páramo
<b>TOTAL LEÓN</b>		<b>120</b>			
PALENCIA	AGUILAR DE CAMPOO	22			CEPA "Pisuerga"
	PALENCIA	66		PROYECTO ALBA	CEPA "S. Jorge"
	VILLAMURIEL	40			CEPA "Valles de Cerrato"
	GUARDO		60		AYTO. de Guardo
	HERRERA DE P.		36		AYTO. de Herrera
	TORQUEMADA		34		AYTO. de Torquemada
	VILLARRAMIEL		35		AYTO. de Villarramiel
<b>TOTAL PALENCIA</b>		<b>128</b>	<b>165</b>		
SALAMANCA	SALAMANCA	51			CEPA "Giner de los Ríos"
	BÉJAR	60			CEPA "Mateo Hernández"
	CIUDAD RODRIGO		70		CEPA "Tomás de Mazarrasa"
	PEÑARANDA		25		
<b>TOTAL SALAMANCA</b>		<b>111</b>	<b>95</b>		

PROV.	LOCAL.	MATRÍCULA		PROY. EUROPEOS	UBICACIÓN
		CENTROS/ AULAS EPA	AYUNT.		
SEGOVIA	SEGOVIA	81			CEPA "Antonio Machado"
	CANTALEJO	37			CEPA "El Duratón"
	COCA	24			CEPA "Jaime Gil de Biedma"
	EL ESPINAR	40			
	CUÉLLAR	47			CEPA "Antonio Herrera"
<b>TOTAL SEGOVIA</b>		<b>229</b>			
SORIA	SORIA	132			CEPA de Soria
	AGREDA				
	ALMAZÁN	35			CEPA Almazán
	S. ESTEBAN DE GORMAZ	50			CEPA de San Esteban de Gormaz
	VINUESA	47			Localidad de Vinuesa
<b>TOTAL SORIA</b>		<b>264</b>			
VALLADOLID	ÍSCAR		52		AYTO. de Íscar
	LA CISTÉRNIGA	69			Localidad de la Cistérniga
	MEDINA DEL CAMPO		55	COMENIUS 1	AYTO. de Medina del Campo
	MEDINA DE RIOSECO		45		AYTO. de Medina de Rioseco.
	NAVA DEL REY		36		AYTO. de Nava del Rey
	OLMEDO		51		AYTO. de Olmedo
	PEÑAFIEL		17		AYTO. de Peñafiel
	SERRADA		17		AYTO. de Serrada
	TORDESILLAS		34		AYTO. de Tordesillas
	TUDELA DE DUERO		51		AYTO. de Tudela de Duero
	VILLALÓN DE CAMPOS		35		AYTO. de Villalón
<b>TOTAL VALLADOLID</b>	<b>69</b>	<b>393</b>			
ZAMORA	ZAMORA	60			CEPA "Viriato"
	BENAVENTE	79			CEPA "Benavente"
	TORO	21			CEPA Toro
	PUEBLA DE SANABRIA	44			CEPA Puebla
<b>TOTAL ZAMORA</b>		<b>204</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1620</b>	<b>1283</b>		

Datos a 1 de noviembre de 2000

El Consejo Escolar Insta a la Administración Educativa a ofertar programas en régimen nocturno y Educación a Distancia para la Formación Profesional.

### 2.11. EL RENDIMIENTO ESCOLAR. RESULTADOS ACADÉMICOS.

Anualmente la Consejería de Educación y Cultura convoca los Premios Extraordinarios de Bachillerato Unificado y Polivalente y de las modalidades del Bachillerato regulado por la LOGSE para el ámbito de Castilla y León. Las convocatorias respectivas para el curso 2000-2001 se han recogido en sendas Órdenes de 10 de octubre de 2000 (BOCyL de 17 de octubre). Estos premios se establecen como reconocimiento oficial de los méritos de los alumnos que demuestren una especial preparación en las materias cursadas en los estudios mencionados.

Se establece un Premio Extraordinario por cada mil alumnos o fracción superior a quinientos, matriculados en cada caso en tercer curso de BUP o en segundo curso de Bachillerato en el curso 1999-2000.

Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario estarán exentos del pago del precio de los servicios académicos que hubieren de satisfacer como consecuencia de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales que cursen el primer año de su acceso a una Universidad Pública.

Este Consejo Escolar considera que los resultados académicos del alumnado, en los niveles educativos no universitarios, constituyen una referencia fundamental para la elaboración de estudios encaminados a la planificación, aprobación y ejecución de cualquier reforma educativa en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, el Consejo Escolar de Castilla y León insta a las Administraciones Educativas a la adopción de medidas que permitan la elaboración de estudios de investigación estadística y socioeducativa sobre el rendimiento del alumnado en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial, que permitan mostrar a la sociedad castellano-leonesa con transparencia y rigor, los parámetros reales de resultados así como las variables susceptibles de modificación en razón de su incidencia positiva o negativa en los mismos.





### 3. Calidad de la enseñanza



---

El título IV de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), se dedica a la Calidad de la Enseñanza. La mejora de la calidad del sistema educativo se constituye, así, en uno de los pilares donde se fundamenta la mencionada Ley. Entre los factores que favorecen de manera especial la calidad y la mejora de la enseñanza, la LOGSE menciona expresamente los siguientes: a) La cualificación y formación del profesorado; b) La programación docente; c) Los recursos educativos y la función directiva; d) La innovación y la investigación educativa; e) La orientación educativa y profesional; f) La inspección educativa y g) La evaluación del sistema educativo. Tales factores se adoptan aquí como organizadores de este capítulo sobre la calidad de la enseñanza en Castilla y León.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre de la Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes, dedica su Título III a la evaluación, la cual se orientará a la permanente adecuación del sistema educativo a las demandas sociales y a las necesidades educativas y deberá aplicarse sobre los alumnos, los procesos educativos, el profesorado, los centros escolares y sobre la propia Administración.

En el “Acuerdo social para la mejora de la calidad y el empleo en el sector de la enseñanza de la Comunidad de Castilla y León” se señala como objetivo general básico la mejora continua de la calidad de la enseñanza.

El “Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León” establece como uno de los principios fundamentales de la educación en nuestra Comunidad el de la calidad como acción continua, señalando que un sistema organizado debe plantearse necesariamente actuaciones constantes de revisión de su estructura y funcionamiento que permitan alcanzar cada vez mejores niveles de calidad. Como medidas encaminadas a la consecución de este principio se proponían las siguientes:

- a. Se prestará atención especial a la enseñanza pública por parte de la Administración Educativa regional responsable directa de la misma, una vez realizadas las transferencias, de manera que se ofrezca en los centros de titularidad pública una enseñanza de calidad contrastada.
- b. Se extenderá la educación obligatoria y gratuita de forma total, hasta los 16 años, como mínimo.

- c. Se incrementarán los recursos humanos y materiales, que garanticen que el derecho a la educación sea disfrutado en igualdad de oportunidades, prestando la adecuada atención a la diversidad en el conjunto de la región, y en especial en la zona rural.
- d. Se procurará los medios materiales y recursos humanos, para garantizar una adecuada atención a la diversidad en los centros, mediante una disminución progresiva de los ratios de alumnado y el incremento del profesorado de apoyo, y con atención especial a los centros que presentan problemas de convivencia que generan consecuencias no deseadas en el rendimiento escolar.
- e. Se fomentará la participación del profesorado en proyectos de Innovación Educativa, programas europeos. Así como formación del profesorado en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para su posterior utilización en los centros; con carácter especial en la zona rural donde su importancia es decisiva.
- f. Se promoverá la progresiva dotación de medios didácticos en todos los centros, sobre todo de Biblioteca, así como la elaboración de programas de animación a la lectura, tanto entre el alumnado como entre los demás agentes de la comunidad educativa.
- g. Se creará el cauce legal, para contribuir a la mejora de la calidad del sistema educativo, con el fin de cumplir convenientemente la normativa que obliga a evaluarlo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- h. Se potenciará la Inspección Educativa, en el ejercicio de las funciones de asesoramiento, evaluación, actualización de la práctica docente, y mejora del funcionamiento de los centros educativos.
- i. Se realizará un estudio del coste de un Plan de Gratuidad de los libros de texto y otras fórmulas alternativas sustitutorias.
- j. Mejora de la asistencia domiciliar y hospitalaria a alumnos y alumnas con enfermedades que impidan su asistencia regular a los centros.
- k. Reconociéndose la autonomía organizativa y pedagógica en cada centro para establecer los tipos de jornada, se realizará un estudio que permita negociar los criterios necesarios para la homogeneización de este sistema, que evite cualquier tipo de discriminación y garantice, en su caso, la realización de actividades extraescolares o complementarias.

El Consejo Escolar de Castilla y León celebró en Peñaranda de Duero con fecha 30 de marzo de 2001 unas Jornadas bajo el título de "La calidad educativa. Algunas experiencias".

Sin embargo, la general aceptación de la calidad de la enseñanza como principal aspiración, no quiere decir que haya un acuerdo universal sobre qué se entiende por calidad ni que tal concepto sea algo simple, sino todo lo contrario. Como afirmaba el Presidente del Consejo Escolar en la presentación de dichas Jornadas:

"Hablar de calidad en la educación es decir y no parar, por la cantidad de significados que tiene, por la polisemia de lo que dice y lo que connota. Puede para algunos concebirse la calidad de la educación como una moda pasajera, como una especie de tormenta de verano que explota y se esfuma, pero que ahora toca, y por ello no merecería especial consideración. Puede para otros convertirse la calidad de la educación en un ejercicio tecnológico en sí mismo, en llevar a cabo un bonito paseo por las técnicas de gestión emulando acríticamente el mundo empresarial sin entrar en más profundidades. Pueden otros entender que calidad de la escuela es lograr que sea participativa, solidaria, sensible a las diferencias. Pueden muchos entender que la calidad del sistema educativo se remite a la estricta objetivación de las calificaciones en las materias troncales o básicas. Pueden otros entender que una escuela de calidad es la que ayuda a cultivar en los niños y jóvenes la pasión por la estética, la música, el deporte y las diferentes aficiones. Unos pueden apostar por resultados tangibles, y otros hablan sobre todo de procesos, de cómo se consiguen tales éxitos (o en su caso fracasos). Caben muchas opciones interpretativas, desde luego". (La calidad educativa. Algunas experiencias. Valladolid. Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Consejo Escolar de Castilla y León. 2001).

### 3.1. FORMACIÓN DEL PROFESORADO. RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

La formación del profesorado no solamente es el factor de calidad que cita la LOGSE en primer lugar, sino uno de los que goza de más reconocimiento. Suele distinguirse, con buena lógica, entre formación inicial y formación permanente.

#### 3.1.1 Formación Inicial

La LOGSE determina que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo.

Se regula que para impartir la educación secundaria obligatoria será necesario estar en posesión de un título profesional de especialización didáctica. Este título se obtendrá mediante la realización de un curso de cualificación pedagógica, con una duración mínima de un año académico, que incluirá en todo caso, un período de prácticas docentes. El Real Decreto 1692/1995 de 20 de octubre ha regulado como norma básica este título con la finalidad de integrar la teoría y la práctica dentro de la formación inicial del profesorado, contemplando las prácticas como un aspecto esencial en la formación de los futuros profesores. Algunas Universidades como la de Valladolid a través de la Facultad de Educación han comenzado a implantar este curso en convenio con el MEC.

El Consejo Escolar recomienda a la Administración Educativa la implantación del curso de cualificación pedagógica para la adquisición del título profesional de especialización didáctica que la ley considera como requisito para impartir la Educación Secundaria y que las Universidades públicas adopten las medidas necesarias para la realización del mismo.

El Consejo Escolar sugiere, asimismo, la necesidad de conceder el nivel de licenciatura a la profesión docente para poder responder a las nuevas demandas, en consonancia con los criterios vigentes en el ámbito internacional.

### 3.1.2 Formación permanente del profesorado

De acuerdo con la LOGSE, la formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

El "Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León", establece que la formación permanente del profesorado es un objetivo prioritario de la política educativa, como factor de mejora de la calidad de la enseñanza y elemento imprescindible para el desarrollo personal y profesional de los docentes.

Entre los principios fundamentales de la educación en Castilla y León, fijados por el citado Acuerdo, está el refuerzo de la profesionalidad, y una de las líneas de actuación es la organización de un modelo de formación permanente del profesorado basado en la propia experiencia, y en el centro educativo, con una red de apoyo propia, Centros de Profesores y Recursos (C.P.R.), y con la colaboración de las Universidades, otras instituciones y organismos. Se elaborarán Planes sistemáticos de Formación del Profesorado, con especial atención a la formación del profesorado de las zonas rurales.

La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado, que deberá realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional. Las Administraciones Educativas tienen la responsabilidad de planificar las actividades necesarias de formación del profesorado que garanticen una oferta diversificada y gratuita de éstas para que den respuesta a las necesidades reales, con el fin de mejorar la función docente.

El modelo de formación de la Comunidad de Castilla y León viene establecido en el Plan Regional de Formación del Profesorado que se aprueba por la Orden de 28 de marzo de 2001 (BOCyL de 10 de abril). La citada Orden fue informada desfavorablemente por este Consejo Escolar al aprobarse por mayoría el Dictamen (30/2001) que en tal sentido presentó la Comisión Permanente al Pleno de 26 de junio de 2001 celebrado en Soria.

Dicho informe se apoyaba en motivos diferentes: una improcedente presentación de la Orden al Consejo Escolar (cuando ya había salido en el BOCyL y no antes, en su fase de proyecto, como es preceptivo) y diversos desacuerdos sobre su forma y su fondo.

Los Centros de Formación del Profesorado se constituyen en la red de apoyo externo para el desarrollo del modelo de formación, que lleva implícito una estructura, un funcionamiento y un control específico. Durante el curso 2000-2001 se ha mantenido la red de Centros existente hasta el momento, aunque se han producido reajustes en la ubicación de algunos centros del ámbito rural, cuya coordinación se realiza desde las Direcciones Provinciales a través de las Áreas de Programas Educativos, con el fin de dar una respuesta coherente a la Comunidad Educativa de cada una de las provincias.

Las líneas de actuación son las siguientes:

- Formación del profesorado en contenidos científicos, didácticos y metodológicos, potenciando el análisis en grupo y en el propio centro.
- Aplicación de las TIC (Tecnologías de la Información y de la Comunicación) al aula y a las tareas propias de los docentes, así como a la comunicación entre centros y foros de debate entre docentes.
- Fomento de todas aquellas actuaciones que atiendan a la creación de valores en los alumnos y a la inclusión de los temas transversales en las distintas áreas.
- Apoyo a aquellas modalidades formativas (seminarios, grupos de trabajo, foros de debate internos y externos,...) que inciden en la mejora de los elementos mencionados con anterioridad.
- Potenciación de la presencia de la dimensión europea de la educación en los centros y apoyo a los procesos de comunicación en distintas lenguas.
- Atención a aquellos colectivos y situaciones que requieran de una formación específica.

La Red de Centros de Profesores y Recursos en Castilla y León es la siguiente:

<p><b>ÁVILA</b></p> <p>Arenas de San Pedro Arévalo Ávila El Barco de Ávila El Tiemblo</p>	<p><b>PALENCIA</b></p> <p>Aguilar de Campoo Carrión de los Condes Guardo Palencia</p>	<p><b>SORIA</b></p> <p>Almazán El Burgo de Osma Soria</p>
<p><b>BURGOS</b></p> <p>Aranda de Duero Burgos Miranda de Ebro Quintanar de la Sierra Villarcayo</p>	<p><b>SALAMANCA</b></p> <p>Béjar Ciudad Rodrigo Fuente de San Esteban Peñaranda de Bracamonte Salamanca Vitigudino</p>	<p><b>VALLADOLID</b></p> <p>Medina del Campo Medina de Rioseco Olmedo Tordesillas Valladolid I Valladolid II</p>
<p><b>LEÓN</b></p> <p>Astorga Bembibre Cistierna León Ponferrada Valencia de don Juan Villablino</p>	<p><b>SEGOVIA</b></p> <p>Cantalejo Cuéllar Santa M<sup>a</sup> de Nieva Segovia</p>	<p><b>ZAMORA</b></p> <p>Alcañices Benavente Bermillo de Sayago Puebla de Sanabria Toro Zamora</p>

El Consejo Escolar de Castilla y León, reconociendo los elementos positivos que en este campo se han producido desde la contribución de los Movimientos de Renovación Pedagógica de los años 70 y 80 hasta la constitución de los primeros CEPs, aconseja a la Administración Educativa que impulse la formación y consolidación en el profesorado de grupos de trabajo (seminarios permanentes, movimientos de innovación educativa, grupos de renovación pedagógica, etc.); el patrocinar encuentros, jornadas, seminarios y eventos similares en los que puedan participar los profesores, favoreciendo la confluencia de distintos cuerpos docentes y la universidad; el equilibrar la actual prioridad que se otorga a la tecnología educativa con la promoción de diseños de formación que atañen a las dimensiones éticas y sociales de la educación.

El Consejo Escolar insta a la Administración educativa que, una vez determinado el Plan Regional de Formación del Profesorado, realice la organización más adecuada de los Centros de Profesores y Recursos, CPRs, con la dotación de plantillas de asesores y del personal administrativo y de servicios necesario para la realización de los objetivos previstos. Es conveniente adecuar los efectos de personal transferido de tales centros a la nueva organización de los mismos y, en su caso, ampliar el número de asesorías según los nuevos planteamientos de formación e innovación educativas.

## CONVOCATORIAS Y AYUDAS

### *Ayudas económicas individuales*

Con la finalidad de apoyar económicamente a los docentes que ejercen su labor educativa en los centros de enseñanza no universitaria de Castilla y León y en los Servicios Técnicos de Apoyo, se convoca por medio de la Orden de 15 de marzo de 2001 (BOCyL de 28 de marzo) un concurso público para la concesión de ayudas económicas individuales. El objetivo es financiar la realización de actividades de formación del profesorado cuya realización finalice en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2000 y el 30 de septiembre de 2001.

Se establecen dos tipos de actividades subvencionables en función de que se realicen en un país distinto al del centro de destino del solicitante o en el propio país, variando la cuantía máxima de la ayuda, que asciende respectivamente a 205.000 y 185.000 pesetas.

La cuantía global máxima de las ayudas es de sesenta y siete millones de pesetas.

### *Licencias por estudios*

La LOGSE establece que con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las administraciones educativas proveerán los recursos necesarios para la inclusión en los planes institucionales de formación permanente del profesorado de licencias por estudios, para asegurar a todos los profesores a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a periodos formativos fuera del centro escolar.

Para el curso 2001/2002 se convocan 30 licencias por estudios y otras actividades de interés, destinadas a funcionarios de carrera de cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura por la Orden de 10 de abril de 2001 (BOCyL de 24 de abril de 2001). La resolución de la concesión de las mismas viene marcada en la Orden de 11 de julio de 2001 (BOCyL de 3 de agosto de 2001).

El cupo de licencias por estudios que constituye la oferta para el curso 2001/02 es escaso para pensar en una incidencia significativa en el conjunto del profesorado de Castilla y León.

El Consejo Escolar considera que ha de tenderse a un incremento de esta oferta y, por consiguiente, una mayor dotación presupuestaria para las licencias por estudio en particular y para la formación permanente en su conjunto. Y se formula así esta observación porque el Consejo Escolar considera que estas licencias han de incluirse en un plan integrado de formación permanente del profesorado a medio plazo, con un sentido estratégico y no como una actuación dependiente de la coyuntura presupuestaria.

Como consecuencia de tal integración en planes de formación permanente, las licencias por estudios pueden adquirir modalidades, temporizaciones y criterios de distribución diversos, en función de necesidades, de proyectos de investigación y/o de mejora de la enseñanza. Se deben contemplar como dimensiones conjugables la incidencia positiva en la enseñanza y el desarrollo profesional e intelectual de los educadores.

### *Cursos de inmersión lingüística en idioma inglés*

La designación por parte del Consejo de Europa y la Unión Europea del año 2001 como Año Europeo de las Lenguas hace que se promuevan iniciativas para el aprendizaje y mejora de los idiomas, tal como ya hemos visto con la implantación del inglés desde el segundo ciclo de la Educación Infantil.

La Orden de 10 de mayo de 2001 (BOCyL 17 de mayo) convoca concurso público para la adjudicación de cien plazas, que conllevan ayudas destinadas a realizar cursos de inmersión lingüística en idioma inglés para el profesorado de educación no universitaria con destino en centros docentes de Castilla y León. El presupuesto total para la concesión de las ayudas correspondientes a las plazas convocadas ha sido de diecinueve millones de pesetas.

### *Plan de formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica*

La implantación de la Formación Profesional Específica implicará la generalización de la oferta de ciclos formativos de grado medio y de grado superior, que supone el involucrar a un mayor número de profesores en la docencia de los módulos profesionales.

La Consejería de Educación y Cultura se propone poner en marcha el Plan de Formación para el profesorado de especialidades vinculadas a la Formación Profesional Específica. La Orden de 3 de abril de 2001 (BOCyL de 16 de mayo), convoca actividades formativas correspondientes a dicho Plan de Formación en la modalidad de actualización científico-didáctica, a celebrar en el año 2001. Las actividades están compuestas por 52 cursos de carácter específico según las diferentes familias profesionales, que están cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

### *Programa de Estancias de Formación en Empresas de la Comunidad*

El programa de Estancias de Formación en empresas se entiende como una modalidad de la formación permanente del profesorado. Su característica fundamental es la de fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo facilitando la relación del profesorado de Formación profesional con el mundo empresarial. La Orden de 27 de febrero de 2001 (BOCyL de 14 de marzo), convoca concurso público para la participación del profesorado en este programa. Se establece que las estancias se realizan en el período comprendido entre los meses de abril y julio de 2001, con una duración mínima de 75 horas y máxima de 150 horas.

El Consejo Escolar, reconociendo el esfuerzo que se está realizando en este apartado, manifiesta la necesidad de incrementar los recursos destinados a este tipo de convocatorias y ayudas, así como regular la oferta y la normativa para todos los centros sostenidos con fondos públicos.

## **3.2. PROGRAMACIÓN DOCENTE**

La Programación docente es considerada en la LOGSE uno de los factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza. Al respecto se indica que los centros y profesores completaran el currículo en el marco de su programación docente, que las Administraciones educativas favorecerán la elaboración de modelos de programación docente y materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y del profesorado y que se favorecerá y estimulará el trabajo en equipo de los profesores.

En los Reglamentos Orgánicos de los Centros se especifican estas cuestiones a través del título que trata de los Organos de coordinación docente y el de la auto-

nomía pedagógica que define el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación general anual.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera de vital importancia que se propicien actuaciones por parte de la Administración Educativa que favorezcan el trabajo en equipo del profesorado y la coordinación docente, e impulse el desarrollo de los proyectos curricular y educativo de los centros.

### 3.3. RECURSOS EDUCATIVOS

Según la LOGSE, los centros docentes estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para garantizar una enseñanza de calidad. En este apartado se establece que los centros públicos dispondrán de autonomía en su gestión económica en los términos establecidos en las leyes.

El refuerzo de los equipamientos didácticos, especialmente libros de texto y materiales escolares, en los centros enclavados en entornos sociales, geográfica y económicamente desfavorecidos, se contempla en el Acuerdo por la mejora del sistema educativo.

El Consejo Escolar de Castilla y León valora la importancia que tienen los recursos educativos para la realización de la labor docente y considera importante la mejora continua de los diferentes equipamientos didácticos de los centros y la optimización de la utilización de los mismos.

En cuanto a los libros de texto y otros materiales didácticos el Consejo Escolar del Estado en su informe anual manifestaba que:

“Los libros de texto y el resto de los materiales curriculares utilizados en los centros docentes constituyen un extremo sobre el que se suscitan, al inicio de cada curso escolar, diversas posturas en el seno de la comunidad educativa. Los niveles de precios de los mismos, la implantación de su gratuidad en los niveles obligatorios de enseñanza o el préstamo de los libros de texto al alumnado durante el curso escolar con posterior devolución a los centros, son aspectos sobre los que se mantienen enfoques no siempre coincidentes por parte de los grupos y Administraciones interesadas”.

La norma que regula la autorización y supervisión del Ministerio sobre esta materia es el Real Decreto 1744/1998, de 31 de julio. En Castilla y León aún no se ha aprobado un sistema propio de supervisión y autorización de materiales curriculares.

El Consejo Escolar de Castilla y León se adhiere a la propuesta del Consejo Escolar del Estado sobre el tema de los libros de texto y otros materiales curriculares. Se considera necesario ir implantando un sistema que garantice la gratuidad de los mismos.

### 3.4. FUNCIÓN DIRECTIVA

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, establece que los centros públicos tendrán como órganos unipersonales de gobierno un director, secretario, jefe de estudios y administrador que sustituirá al secretario en los centros que se determinen, y cuantos otros órganos se establezcan en los respectivos reglamentos orgánicos de los centros. Los directores de los centros docentes públicos serán elegidos por el Consejo Escolar entre los candidatos que se presenten, siempre que cumplan una serie de requisitos, entre los cuales está el de haber sido acreditado por la Administración Educativa competente.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa dictó unas Instrucciones con fecha 8 de mayo de 2000 sobre el procedimiento para la elección de órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, en las que se señala que mientras no sea regulado con normativa propia, para dicho proceso se aplicará la normativa existente:

- R.D. 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria. (Artículos 27 a 36).
- R.D. 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Educación Secundaria (BOE de 21 de febrero). (Artículos 26 a 35).
- Orden de 28 de febrero de 1996, por la que se regula la elección de los consejos escolares y órganos de gobierno de los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria. (Apartados decimocuarto a vigesimoprimeros).
- Orden de 12 de junio de 1996, por la que se dictan normas para la elección y prórroga de los órganos unipersonales de gobierno de los centros de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de idiomas. (Enseñanzas de Régimen Especial).

En nuestro territorio la Consejería de Educación y Cultura ha decidido que los Directores de los Centros Docentes Públicos mantendrán, con carácter preceptivo, reuniones con los Directores Provinciales de su provincia, dada la realidad de los Centros Educativos de nuestra Comunidad, en lo que hace referencia a su número y dispersión geográfica. La Resolución de 22 de junio de 2001 (BOCyL de 28 de junio), del Coordinador General de Educación, dispone el establecimiento de

canales formales de comunicación entre las Direcciones Provinciales de Educación y los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de las mismas, que garanticen una correcta transmisión de la información, así como un ajustado conocimiento de la realidad.

El "Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo en Castilla y León", en el principio dedicado a la profesionalidad, incluye el "impulso de un modelo de gestión democrática de los centros, fomentando la participación de todos los sectores implicados, en el que se incluya un nuevo diseño de los cursos para equipos directivos que mejore las competencias profesionales en función de las demandas de una gestión moderna, y que, al mismo tiempo, incida positivamente en la autonomía de los centros".

El proceso de acreditación para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se convocó por medio de la Resolución de 5 de febrero de 2001 (BOCyL de 13 de febrero).

Distribución porcentual de directores de centros públicos designados por la Administración y por el Consejo Escolar.

Provincia	Administración	Consejo Escolar
Ávila	56,3%	43,7%
Burgos	41,23%	58,77%
León	55,56%	44,44%
Palencia	60%	40%
Salamanca	62,75%	37,24%
Segovia	60,47%	39,53%
Soria	55%	45%
Valladolid	53%	47%
Zamora	59%	41%

Fuente: Viceconsejería de Educación y Cultura

Los altos porcentajes de centros en los que no se han presentado candidatos para el puesto de director son datos preocupantes, a juicio del Consejo Escolar de Castilla y León, y requieren de un riguroso estudio que profundice en las causas de tal situación.

El Consejo Escolar recomienda a la Administración educativa que, por medio de los Centros de Formación o por otros medios, se realice la difusión entre el profesorado de los estudios, proyectos o trabajos que sean objeto de subvención y que por la importancia o excelencia de los mismos puedan contribuir a la mejora del sistema educativo.

### 3.5. INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

La LOGSE en su título IV recoge, entre los factores que inciden de manera particular en la calidad de la enseñanza impartida en los centros educativos, la innovación y la investigación educativa.

La LOPEG en su artículo 33 establece que las Administraciones Educativas deberán prestar el necesario apoyo a los procesos de innovación educativa en los centros y, en especial, a aquellos proyectos que estén encaminados a la mejora de la calidad de la enseñanza y en los que participen equipos de profesores de los diferentes niveles educativos.

La Orden de 20 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura (BOCyL 16 de mayo), convoca un concurso público para la concesión de subvenciones a favor de asociaciones para la renovación pedagógica destinadas a la realización de estudios, proyectos o trabajos de experimentación para mejorar el sistema educativo de Castilla y León para el año 2001.

Los temas que se proponen son los siguientes:

- a. Inclusión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.) en el currículum escolar.
- b. Convivencia en el ámbito escolar.
- c. Utilización en el aula de los recursos del entorno (históricos, etnográficos, geográficos, etc.)
- d. Evaluación de los procesos de formación.
- e. Potenciación de los procesos de comunicación en lenguas extranjeras.

La cuantía global máxima de las subvenciones se establece en cuatro millones de pesetas.

La realización de actividades de interés para la comunidad educativa de Castilla y León, relacionadas con el currículum oculto o no formal, durante el año 2001, se financia a través de la concesión de subvenciones que alcanzan una cuantía global máxima de cuatro millones quinientas mil pesetas (Orden de 4 de mayo de 2001, BOCyL de 16 de mayo). Los beneficiarios pueden ser tanto el personal docente de educación no universitaria que desarrolle su trabajo en centros de enseñanza reglada de la Comunidad, como las entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro, que programen actividades de interés educativo para la Comunidad y con funcionamiento en la misma.

Los grupos y asociaciones de profesores de enseñanza no universitaria han contado con ayudas económicas para la realización de actividades de innovación educativa y elaboración de materiales didácticos. El objetivo que se planteaba en la convocatoria era fomentar la innovación educativa en los ámbitos curriculares, tecnológicos, metodológicos, didácticos y organizativos, de los diferentes niveles, etapas y ciclos del sistema educativo (Orden de 9 de mayo de 2001, BOCyL 17 de mayo). La cuantía

global máxima de las subvenciones fue de veintiún millones de pesetas, y la cuantía máxima solicitada no puede, en ningún caso, ser superior a quinientas mil pesetas.

Los criterios de selección para la concesión de las ayudas son los siguientes:

- a. Tendrán carácter prioritario para la concesión de las ayudas, las actividades que se desarrollen en el aula y sean generalizables, referidas principalmente a:
  - Experiencias innovadoras en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
  - Educación en valores.
  - Puesta en marcha, organización, gestión y funcionamiento de las bibliotecas escolares.
  - Acciones que favorezcan la comunicación en lenguas europeas.
- b. Proyectos en los que participe de forma mayoritaria un departamento, ciclo o el claustro de un mismo centro.

### 3.6. PRÁCTICAS DE MEJORA

El empeño por conseguir una Administración ágil y eficaz, que sitúe al ciudadano en el centro de todo Servicio Público se traduce en el Plan Marco de Mejora y Calidad de los Servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 46/2000, de 9 de marzo de 2000, BOCyL de 14 de marzo). Este Plan asume el Modelo Europeo de Gestión de Calidad (EFQM) como herramienta para la autoevaluación y como paradigma de Calidad Total.

La normativa que se ha ido publicando en la Comunidad a este respecto, establece el Plan de Mejora como un instrumento de contrastada validez y eficacia, mediante el cual los centros educativos y los servicios de apoyo y asesoramiento a los mismos, planifican y desarrollan acciones encaminadas a conseguir mejoras continuas de la calidad de sus servicios (Orden 18 de junio de 2001, BOCyL de 22 de junio). El Modelo Europeo de Gestión de Calidad (EFQM) se adapta a los centros y servicios educativos como un marco de referencia para la autoevaluación y la mejora de la calidad de los servicios prestados por las organizaciones educativas.

El Plan Anual de Mejora en los Centros Docentes Públicos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura se establece mediante la Orden Ministerial de 9 de junio de 1998 y se dictan instrucciones para su desarrollo y aplicación. Asimismo, la Resolución de 27 de mayo de 1998 dicta instrucciones para la implantación, con carácter experimental, del Modelo Europeo de Gestión de Calidad en los Centros Docentes Públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

El desarrollo de los Planes Anuales de Mejora y la implantación del Modelo Europeo de Gestión de calidad se realiza por medio de la Orden de 4 de diciembre de 2000 (BOCyL de 13 de diciembre) en los centros docentes públicos no uni-

versitarios durante el curso 2000/2001. La finalidad es potenciar la mejora de la calidad del sistema educativo de Castilla y León e impulsar iniciativas que ya se estaban realizando en ediciones anteriores del PAM. Se especifican las directrices para realizar la difusión, las actividades previas, los criterios de selección, las líneas prioritarias, los procedimientos de evaluación, el reconocimiento de la calidad de los planes, la publicidad y la difusión de los Planes Anuales de Mejora.

La Consejería de Educación y Cultura destina una cuantía global máxima de diez millones de pesetas para los centros que desarrollen Planes Anuales de Mejora. La Orden establece que tendrán prioridad aquellos centros cuyo Plan Anual de Mejora se dirija hacia el fomento de la relación entre el centro educativo y el entorno productivo y a elevar la calidad de la Formación en Centros de Trabajo, así como al aprovechamiento de los recursos materiales de las aulas específicas. A estos efectos, las Direcciones Provinciales tienen que enviar a la Coordinación General de Educación la relación de centros cuyos Planes se dirijan a la mejora de aspectos relacionados con la Formación Profesional Específica, así como la descripción y justificación de las necesidades económicas de dichos centros derivadas del desarrollo de su Plan.

El número de centros que, ajustándose a las líneas prioritarias anteriores, cuentan con una ayuda para desarrollar su Plan Anual de Mejora en el curso 2000-2001 es:

Provincia	Número de centros
ÁVILA	4
BURGOS	4
LEÓN	1
PALENCIA	4
SEGOVIA	1
SORIA	4
VALLADOLID	4
ZAMORA	2

La Consejería de Educación y Cultura destinó para el reconocimiento de los centros docentes públicos que se habían distinguido muy especialmente por la calidad de sus Planes Anuales de Mejora durante el curso 1999-2000, una cuantía global máxima de veinte millones de pesetas. Cada uno de los centros seleccionados recibiría la cantidad de un millón de pesetas (Orden de 17 de noviembre de 2000, BOCyL de 5 de diciembre).

Para el cumplimiento de dicha Orden se procede a la publicación de la relación de centros docentes públicos cuyos Planes Anuales de Mejora han sido evaluados positivamente por la Inspección Educativa, como la de aquellos que han sido seleccionados por la calidad de su Plan (Orden de 14 de diciembre de 2000, BOCyL de 19 de diciembre).

**Centros con P.A.M. evaluados positivamente**

Provincia	Infantil y Primaria	E.S.O.	Otros	Total
ÁVILA	11	3	0	14
BURGOS	19	8	1	28
LEÓN	25	4	2	31
PALENCIA	37	9	5	51
SALAMANCA	16	2	1	19
SEGOVIA	14	0	0	14
SORIA	25	7	16	48
VALLADOLID	21	5	0	26
ZAMORA	44	12	3	59

**Centros seleccionados por la calidad de su P.A.M.**

Provincia	Infantil y Primaria	IES	Otros	Total
ÁVILA	2	0	0	2
BURGOS	3	0	0	3
LEÓN	1	1	0	1
PALENCIA	0	1	1	2
SALAMANCA	1	0	0	1
SEGOVIA	1	0	0	1
SORIA	1	0	3	4
VALLADOLID	2	0	0	2
ZAMORA	3	0	0	3

La citada Orden de 4 de diciembre de 2000 se amplia con la Orden de 18 de junio de 2001 sobre la aplicación del EFQM y el desarrollo de Planes de Mejora en los centros y servicios educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos durante el curso 2001-2002 (BOCyL de 22 de junio).

El diseño de los Planes puede contar con diferentes unidades temporales, tanto inferiores al año, como superiores al mismo, no excediendo de dos años. Se podrán realizar, por tanto, planes trimestrales, cuatrimestrales, etc. Asimismo, los Planes de Mejora podrán ser anuales y bianuales. Si el número de áreas de mejora es elevado, la Administración Educativa puede establecer un contrato programa con el centro para abordar secuencialmente todas ellas que no excederá de cuatro años.

Los centros que desarrollen Planes de Mejora enfocados a alguna de las líneas prioritarias establecidas podrán contar con una cuantía adicional para el desarrollo de dicho Plan. Las líneas son las siguientes:

- a. Centros y servicios educativos cuyo Plan de Mejora se dirija a elevar la calidad de la enseñanza del alumnado en desventaja social, contemplando los principios de normalización e integración escolar como orientadores de los objetivos de Mejora.
- b. Centros y servicios educativos que propongan Planes de Mejora en los que integren iniciativas innovadoras que han estado desarrollando en cursos anteriores sin la formalización en Plan de Mejora.
- c. Centros y servicios que desarrollen Planes de Mejora de duración superior a dos años y necesiten realizar un contrato programa.
- d. Centros y servicios seleccionados para la implantación, por primer año, del modelo EFQM.

La Orden de 13 de agosto de 2001 (BOCyL de 27 de agosto), establece la Comisión de Selección de los centros educativos públicos que se han distinguido especialmente por la calidad de sus Planes de Mejora desarrollados durante el curso 2000/2001, y por la que se fijan las dotaciones económicas destinadas a su reconocimiento y al desarrollo de nuevos Planes. Para el reconocimiento de los mismos, las cantidades que se arbitran tendrán una cuantía global máxima de veintidós millones de pesetas, que se distribuyen de la siguiente manera:

- Centros de Educación Infantil y Primaria: trece millones de pesetas.
- Centros de Educación Secundaria, Enseñanza de Régimen Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: siete millones quinientas mil.
- Centros de Profesores y Recursos: un millón de pesetas.
- Centros de Educación de Adultos: quinientas mil pesetas.

Asimismo, se destinan otras cantidades para financiar nuevos Planes de Mejora.

El Consejo Escolar valora positivamente que se haya avanzado en la implantación del Modelo EFQM y en los Planes de Mejora a todos los centros sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2000-2001.

Por lo que hace referencia a los Planes de Mejora, hay que procurar que afecten a cuestiones importantes y cualitativas de la vida de los centros y que no se reduzca a un mero asunto burocrático más.

La calidad del Sistema Educativo no debe quedarse en un simple programa de buenas intenciones, debe ir acompañado de políticas inversoras que, mediante la mejora de los procesos, transforme los recursos en resultados.

### 3.7. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Un objetivo irrenunciable para cualquier sistema educativo es que la enseñanza se ajuste a las diferentes capacidades, intereses y motivaciones del alumnado.

En los criterios y principios inspiradores del “Acuerdo social para la mejora de la calidad y el empleo en el sector de la enseñanza de la Comunidad de Castilla y León” se apunta que la educación es “el más decisivo instrumento para procurar la integración de las personas procedentes de ambientes sociales desfavorecidos, de minorías étnicas o culturales, o de colectivos sociales marginados. Mediante la educación se transmiten, e incluso se conforman, los valores que van a identificar a una sociedad. La aceptación de la diferencia en los intereses, en las ideas y en las capacidades, encuentra en el ambiente escolar el primer enclave para su ensayo”. El sistema educativo ha de buscar tanto el progreso de sus alumnos como la mejora de sus posibilidades de integración social.

La atención a la diversidad del alumnado, tal y como se recoge en el Decreto 1007/1991 de 14 de junio (BOE) por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la ESO, tiene varios aspectos. Uno de ellos queda contemplado para todos los alumnos en la oferta de materias optativas, con peso lectivo creciente al final de la etapa.

Otra manera de atender la diversidad del alumnado es realizando adaptaciones curriculares. En la ESO podrán realizarse adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales. Tales adaptaciones pueden consistir en la adecuación de los objetivos educativos, la eliminación o inclusión de determinados contenidos y la consiguiente modificación de los criterios de evaluación, así como en la ampliación de las actividades educativas de determinadas áreas curriculares.

Para alumnos de dieciséis años que hayan estado matriculados en alguno de los dos cursos del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria podrán llevarse a cabo programas específicos de diversificación curricular, en general de dos años de duración, que les permitan alcanzar los objetivos mínimos de la titulación de Graduado en Educación Secundaria.

Al programa de diversificación curricular se accede tras propuesta razonada de la Junta de Profesores, oídos el propio alumno o alumna y los padres, evaluación psicopedagógica realizada por el especialista del departamento de orientación y con informe de la Inspección Educativa.

### 3.8. ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre explicita que la actividad educativa se desarrollará con la debida atención psicopedagógica y la orientación educativa y profesional. Establece en el título IV que la tutoría y la orientación de los alumnos formará parte de la función docente. Corresponde, por tanto a los centros educativos la coordinación de estas actividades, teniendo cada grupo de alumnos un profesor tutor. En los Reglamentos Orgánicos de los Centros se contempla la figura del tutor y sus funciones, así como la elaboración del plan de acción tutorial.

Las Administraciones Educativas deben garantizar la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos, en especial en el aspecto referente a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral. La coordinación de las actividades de orientación debe llevarse a cabo por profesionales debidamente preparados, integrados en equipos creados al efecto, debiendo garantizarse, asimismo, la debida coordinación entre estas actividades y las que lleven a efecto las distintas Administraciones locales en este campo.

#### 3.8.1 La tutoría

La LOGSE considera que la tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente y que corresponde a los centros docentes la coordinación de estas actividades estableciendo un Plan de Acción Tutorial. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor. Los Reglamentos Orgánicos de los Centros determinan las funciones del tutor.

El "Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León" contempla, entre las actuaciones definidas para el nivel de Educación Secundaria Obligatoria, las que hacen referencia a la Orientación y la Tutoría:

- a. Refuerzo de la acción tutorial, propiciando las condiciones necesarias a los profesores y profesoras tutores para el desarrollo de su función, reforzando progresivamente su dedicación horaria lectiva a estas funciones, y todo ello enmarcado en el Plan de Acción Tutorial del Centro
- b. Refuerzo de la función orientadora en la Educación Secundaria Obligatoria, en los centros concertados.
- c. Dotación a todos los IES, del departamento de Orientación, completándolo de forma progresiva con el profesorado y personal que la legislación prevé.

El Consejo Escolar de Castilla y León ratifica las sugerencias y propuestas de mejora aprobadas en las "XII jornadas de Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado" celebradas en Santiago de Compostela, destacando la importancia del ejercicio de la tutoría individual y de grupo, dentro de la función docente, dirigida a todos y cada uno de los

alumnos y, principalmente, para atender al alumnado que requiere medidas de atención especial. Es preciso que el centro establezca criterios de adjudicación de tutorías teniendo en cuenta las necesidades del alumnado. Para mejorar esta atención tutorial se recomienda que se organicen cursos de formación que faciliten estrategias para llevar a cabo esta labor.

En cualquier caso urge modificar la rígida prescripción que obliga a una única modalidad de relación tutor-alumnos en el tiempo destinado a la función tutorial en la Enseñanza Secundaria. Esa única modalidad es la del tutor con todo el grupo/clase. Si bien ese modelo será necesario en algunas ocasiones, también es cierto que debe haber un lugar y un momento para la entrevista personal o de pequeños grupos con el tutor. Si eso no se contempla en el horario lectivo, la función tutorial de la que aquí venimos hablando será algo prácticamente imposible.

### 3.8.2 Orientación del alumnado

En el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo se considera preciso el garantizar que la Orientación Educativa se lleve a cabo en las condiciones adecuadas en los tres niveles en que debe hacerse efectiva: aula, centro y equipo de sector, en todas las etapas educativas, obligatoria y no obligatoria.

La orientación educativa y profesional y la atención al alumnado se lleva a cabo en los centros docentes a través de tres estructuras diferentes:

1. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
2. El Programa Experimental de Orientación en centros de Educación Infantil y Primaria.
3. Los Departamentos de Orientación en Institutos de Educación Secundaria.

#### LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

El Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León señala entre la actuaciones de los niveles de Educación Infantil y Primaria, la mejora de la orientación en cada etapa, potenciando las actuaciones de los equipos de Atención Temprana y Psicopedagógicos, respectivamente, con incrementos de efectivos, tanto humanos como materiales, y de la acción tutorial en Educación Primaria, determinando un horario específico y suficiente para la realización de esta función.

El Decreto 212/1999 de 29 de julio de 1999 y la Orden que lo desarrolla de 11 de noviembre de 1999, ya citados, asignan a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, la planificación de la intervención de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Esta Dirección General dictó las Instrucciones relativas a la planificación de las actuaciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para el Curso Escolar 2000-2001.

La estructura y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (E.O.E.Ps) vienen reguladas por la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1992. Se definen como un servicio de apoyo externo a los centros docentes y el soporte técnico de la orientación, fundamentalmente en las etapas de Educación Infantil y Primaria. Su ámbito de intervención es sectorial o provincial y sus integrantes son profesores de Psicología y Pedagogía, Profesores Técnicos de Formación Profesional (Servicios a la Comunidad) y Maestros de Audición y Lenguaje.

Los E.O.E.Ps se dividen en Equipos Generales, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos.

Los Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica desarrollan sus funciones centrándose en el apoyo continuado a los centros y a su profesorado, en la adopción de medidas de atención a la diversidad y en la planificación y desarrollo de los distintos niveles de concreción curricular aplicada sobre los alumnos.

Los Equipos de Atención Temprana intervienen en la etapa de Educación Infantil. Centran su atención en la dimensión preventiva y de intervención temprana de esta etapa educativa, a través de la identificación de las situaciones y circunstancias de riesgo o desventaja.

Los Equipos Específicos desempeñan su actividad en relación con el alumnado con deficiencias visuales, auditivas, motoras o alteraciones graves del desarrollo, con un ámbito de actuación provincial.

#### Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

PROVINCIA	GENERALES	ATENCIÓN TEMPRANA	ESPECÍFICOS
ÁVILA	5	1	
BURGOS	6	1	
LEÓN	11	1	2
PALENCIA	5	1	
SALAMANCA	9	1	1
SEGOVIA	5	1	
SORIA	4	0	
VALLADOLID	10	3	1
ZAMORA	7	1	

Algunas provincias cuentan con Servicios de Apoyo. Son servicios cualificados para el desempeño de tareas en relación con los alumnos que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades sensoriales y alteraciones graves del comportamiento.

En Valladolid existen:

- a. Servicio de apoyo al alumnado con alteraciones del comportamiento.
- b. Servicio de apoyo al alumnado ciego y con deficiencias visuales.
- c. Servicio de apoyo al alumnado hipoacúsico y/o sordo.

### LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN

El Decreto 212/1999 de 29 de julio de 1999 y la orden de 11 de noviembre de 1999 asignan a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, entre otras, la función de desarrollo de las directrices de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de las enseñanzas anteriores a la universidad.

Por medio de la Instrucción de 25 de septiembre de 2000, de dicha Dirección General, se concretan determinados aspectos relacionados con los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria. La finalidad es unificar las actuaciones de los diferentes planes de orientación educativa, estableciendo un marco común para su planificación, desarrollo y evaluación.

El objeto de la Instrucción, en tanto no se elabore normativa específica para la Comunidad es concretar las actividades de los Departamentos de Orientación y contribuir a la mejora de su funcionamiento.

El Plan de Actividades de los Departamentos de Orientación se articularán en torno a tres ámbitos:

- Apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Apoyo al Plan de Orientación Académica y Profesional.
- Apoyo al Plan de Acción Tutorial.

### Número de IES/IESO con Departamento de Orientación. Curso 2001-2001

Provincias	IES	IESOs	Total
Ávila	16	2	18
Burgos	24	1	25
León	36	3	39
Palencia	12	4	16
Salamanca	25	3	28
Segovia	16	0	16
Soria	11	1	12
Valladolid	32	1	33
Zamora	17	1	18
<b>TOTAL</b>	<b>189</b>	<b>16</b>	<b>205</b>

Fuente: Consejería de Educación y Cultura.  
Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

### 3.9. LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

La L.O.G.S.E. establece en su artículo 61 del capítulo IV que las Administraciones Educativas ejercerán la función inspectora para garantizar el cumplimiento de las leyes y la mejora del sistema educativo.

Las funciones que se encomiendan a la Inspección Educativa son las siguientes:

- a. Colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros y en los procesos de renovación educativa.
- b. Participar en la evaluación del sistema educativo.
- c. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones generales en el ámbito del sistema educativo.
- d. Asesorar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo contempla que se potenciará la Inspección Educativa, en el ejercicio de las funciones de asesoramiento, evaluación, actualización de la práctica docente, y mejora del funcionamiento de los centros educativos.

La Orden de 11 de noviembre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de sus Servicios centrales, en el artículo 11, atribuye al Coordinador General de Educación las “funciones de apoyo, asesoramiento y asistencia técnica en materia de educación” y “especialmente las labores de Inspección y Calidad Educativa, Evaluación, Estadística del Sistema Educativo, y Supervisión de Programas y Proyectos”.

La Instrucción de 27 de diciembre de 1999, del Consejero de Educación y Cultura, sobre las funciones que competen al Coordinador General de Educación, establece como competencias específicas en materia de inspección y calidad educativa “la organización y supervisión del desarrollo de la función inspectora en materia de Educación” así como “los planes de actuación que los servicios de inspección periféricos han de desarrollar para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, en el ámbito de sus competencias”. Estas competencias están contempladas en la normativa básica, en tanto no se dicte otra específica, sobre la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en Castilla y León.

En el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2000-2001 se marcan las directrices que permiten realizar las tareas y actuaciones generales de la inspección que se refieren a actuaciones de control, de asesoramiento supervisión y evaluación, y las actuaciones específicas propuestas por los órganos directivos competentes.

Las actuaciones de control hacen referencia a los procesos de la puesta en marcha del curso escolar y del seguimiento del mismo, y tienen que ver con los siguientes

ámbitos: control de procesos de comienzo de curso (dotaciones de profesorado y distribución de alumnado), control de presencia de los profesores en el centro, control de la Programación General Anual, control de certificación y visado de documentos, control del parte de asistencias del profesorado y del alumnado, y control de los procesos de evaluación del alumnado.

Las actuaciones de asesoramiento y supervisión, especialmente sobre los proyectos institucionales de los centros, el modelo de jornada escolar continua, la atención a la diversidad, la implantación del Bachillerato y los Ciclos formativos y los Programas de Garantía Social.

Las actuaciones de evaluación atendiendo prioritariamente a las denominadas "Prácticas de mejora de los Centros" (Planes de Mejora y Modelo Europeo de Gestión de Calidad), al análisis de las Memorias y Documentos de los centros, al profesorado que solicite alguna actividad que lo requiera, a valorar las normas de convivencia de los centros, a elaborar un informe sobre los alumnos que cursan el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en centros de Primaria y al análisis de la implantación del inglés de forma experimental.

Como actuaciones específicas figuran: Control de las condiciones previstas en los conciertos educativos, comprobación de las ratios alumno/aula, supervisión de aspectos de centros de enseñanza de régimen Especial, seguimiento y comprobación del cumplimiento de los contratos del transporte escolar, inspección de los comedores escolares, de las bajas del personal docente y de los alumnos de los cursos previos al acceso a la universidad.

### Plantilla de inspectores de educación en la Comunidad

	Plantilla	Libres
Ávila	9	4
Burgos	13	2
León	22	2
Palencia	9	4
Salamanca	17	3
Segovia	9	1
Soria	7	1
Valladolid	21	4
Zamora	10	5

Fuente: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Recursos Humanos.

El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración a que desarrolle la legislación en materia de Inspección Educativa para potenciarla en el ejercicio de sus funciones, teniendo presente el Acuerdo por la Mejora, y a la vez, que convoque el oportuno concurso oposición para cubrir las plazas vacantes.

### 3.10. LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

La evaluación del Sistema Educativo según la L.O.G.S.E. en su artículo 62, se orientará a la permanente adecuación del mismo a las demandas sociales y a las necesidades educativas y se aplicará sobre los alumnos, el profesorado, los centros, los procesos educativos y sobre la propia administración. Determina que las administraciones educativas evaluarán el sistema educativo en el ámbito de sus competencias.

El Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo contempla que todas las políticas educativas deberán ser acompañadas de procesos de análisis, valoración y evaluación continua, mediante la implantación de las técnicas adecuadas y en otro apartado llega a concretar que se creará el cauce legal para contribuir a la mejora del sistema educativo.

#### 3.10.1 La evaluación interna de los centros

Los Reglamentos Orgánicos de los centros contemplan, dentro de la autonomía de gestión de los centros, la evaluación interna de su propio funcionamiento, de cada uno de los programas y actividades que se llevan a cabo, como los resultados alcanzados a final de curso. Serán responsable de esta evaluación, dentro de sus competencias los órganos de gobierno y de coordinación didáctica. El consejo escolar evaluará el proyecto educativo del centro y la programación general anual. El claustro de profesores evaluará el proyecto curricular de cada etapa que se imparta en el centro.

#### 3.10.2 La evaluación externa de los centros

Los Reglamentos Orgánicos de los centros establecen que se realizarán programas de evaluación periódica de los centros.

Corresponde a la Inspección Educativa la evaluación externa de los centros. Con ella colaborarán los órganos colegiados y unipersonales de gobierno, los órganos de coordinación didáctica y los distintos sectores de la comunidad educativa.

La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje. Los resultados serán comunicados al consejo escolar y al claustro.

#### 3.10.3 Evaluación del Sistema Educativo por el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (I.N.C.E.)

El Instituto Nacional de Calidad y Evaluación realizará la evaluación general del Sistema Educativo. La L.O.G.S.E. establece en el punto 3 del artículo 62 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, determinará la organización y proveerá los medios de toda índole que deben adscribirse al I.N.C.E.

En el punto 4 especifica que las Administraciones educativas participarán en el gobierno y funcionamiento del I.N.C.E. pudiendo realizar las actividades siguientes:

- a. Elaborar sistemas de evaluación para las diferentes enseñanzas y sus correspondientes centros.
- b. Realizar investigaciones, estudios y evaluaciones del sistema educativo y, en general, proponer a las Administraciones educativas cuantas iniciativas y sugerencias puedan contribuir a favorecer la calidad y mejora de la enseñanza.

La Consejería de Educación y Cultura ha colaborado en los siguientes estudios de evaluación nacionales e internacionales:

- Evaluación de Educación Primaria.
- Evaluación de Educación Secundaria.
- Estudio Internacional de Centros de Educación Secundaria Post-Obligatoria de la O.C.D.E.
- Estudio sobre la Función Directiva.
- Evaluación de la enseñanza y aprendizaje de la lengua inglesa.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación y Cultura ha desarrollado las siguientes evaluaciones:

- Estudio del transporte escolar.
- Estudio de las actividades extraescolares en centros privados concertados.
- Estudio sobre convivencia escolar (en colaboración con el Consejo Escolar de Castilla y León).

El Consejo Escolar de Castilla y León valora la gran importancia que tienen los procesos de evaluación que se realizan en los centros, tanto internos como externos.

La difusión de los resultados de las evaluaciones que se efectúen, tanto en los ámbitos internacional, como nacional y autonómico, son parte esencial a la vez que conforman una de las funciones básicas de todo proceso de investigación evaluativa. La Consejería de Educación y Cultura ha difundido, en su ámbito de actuación, todas las publicaciones que desde el INCE se han recibido. Para ello ha contado con los canales más idóneos del propio sistema: Direcciones Provinciales y sus Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos, Centros de Profesores y Recursos, Consejo Escolar de Castilla y León, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica...

### 3.11. NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

El Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo contempla la Nuevas Tecnologías de la Información como uno de los elementos en los que ha de basarse la educa-

ción, dado el protagonismo que han adquirido en la sociedad actual. Con la finalidad de participar en dicho proceso de tecnificación, en el ámbito educativo se presentan algunas acciones.

- a. Se elaborará un Plan de Dotaciones Informáticas y de Telecomunicaciones que cubra toda la Red de Centros, y en el que especialmente se atienda el ámbito rural, por resultar fundamental para éstos la comunicación intercentros y el acceso a la información.
- b. La potenciación de las enseñanzas vía formación a distancia y telemática, para el profesorado y el personal de administración y servicios, como para el alumnado.
- c. Se estudiará la posibilidad de la realización de programas educativos en colaboración con las empresas de prensa, radio y televisión, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- d. La introducción de nuevas tecnologías en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

El Consejo Escolar considera la relevancia que van adquiriendo en la sociedad actual las nuevas fuentes de información y comunicación y la necesidad de que los centros cuenten con las dotaciones de material y personal suficientes para el aprendizaje de las nuevas tecnologías.

Sin embargo, no deben olvidarse los límites de toda tecnología, ni tampoco que pueden tener posibles efectos negativos. Las llamadas Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.) han de ser herramientas puestas al servicio de una socialización crítica de las nuevas generaciones y de las finalidades educativas que se derivan de una reflexión ética que se sitúa en los problemas del mundo actual.

### 3.12. LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA

#### Programa Sócrates

SÓCRATES es el programa de Acción de la Unión Europea en el ámbito de la educación, que entró en vigor por Decisión nº 819/95 C.E. del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 1995, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 20 de abril del mismo año. Actualmente se encuentra en la segunda fase, que abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006. Esta fase se inspira en la experiencia de la primera (1995-1999) capitalizando los aspectos más acertados del programa, mejorando y fusionando algunas acciones antes separadas, e incorporando una serie de aspectos innovadores.

El programa Sócrates en el ámbito de la educación tiene una serie de acciones dirigidas a los diferentes destinatarios del sistema escolar, con el objetivo común de mejorar la calidad de los diferentes niveles educativos y reforzar su dimensión europea.

ACCIÓN	DESTINATARIOS/ÁMBITO
Comenius	Educación Escolar
Erasmus	Educación Superior
Grundtvig	Educación de Adultos
Lingua	Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas
Minerva	Educación Abierta y a Distancia (EAD) y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito de la educación.
Observación e innovación en los sistemas y las políticas educativas	Redes Eurydice y Naric. Visitas de estudio Arión para los responsables de la toma de decisiones de política educativa
Acciones comunes.	Vinculación con el Programa Leonardo da Vinci (Formación Profesional) y Programa Juventud
Medidas de acompañamiento	Cualquier tipo de organización de las establecidas en la normativa.

### Programa Leonardo da Vinci

El programa de acción Leonardo da Vinci destinado a la Formación Profesional se halla actualmente en su segunda fase (1 de enero de 2000 – 31 de diciembre de 2006), que es una continuación de la acción comunitaria emprendida en el ámbito de la formación profesional a partir de los años 80 y, más recientemente, en el marco de la primera fase del programa (1995-1999). Su objetivo es respaldar y complementar las acciones emprendidas por y en los estados miembros mediante el apoyo a proyectos de cooperación transnacional del ámbito de la formación profesional.

Apoya una amplia gama de medidas, que incluyen la movilidad (prácticas, intercambio de personal, etc.), proyectos piloto, actividades para fomentar la competencia lingüística, redes transnacionales, estudios y análisis, con el fin de promover los conocimientos, las aptitudes y las habilidades necesarias para conseguir una integración satisfactoria en la vida laboral.

### Programa Juventud

El objetivo del programa "Juventud" consiste en conseguir que los jóvenes de entre 15 y 25 años intervengan en el proceso de construcción de Europa, con lo que se contribuirá a consolidar su sentimiento de solidaridad y se fomentará su participación activa en la sociedad y su espíritu de iniciativa y de empresa.

Para ello aporta un amplio abanico de oportunidades ajenas a las estructuras de educación oficial, en forma de intercambios de jóvenes, servicios voluntarios o ini-

ciativas relacionadas con la juventud. Todos los proyectos ofrecen a los jóvenes una valiosa experiencia en el aprendizaje y/o intercultural que puede acrecentar su conciencia de la diversidad cultural europea y contribuir a eliminar prejuicios. Actualmente, el programa Juventud incluye el antiguo programa "La Juventud con Europa" y la iniciativa "Servicio Voluntario Europeo", y se centra, en particular, en quienes en otras circunstancias no tendrían la oportunidad de visitar otros países.

### 3.13. OTROS PROGRAMAS EDUCATIVOS

#### *Escuelas Viajeras*

Convocadas en BOE de 7 de enero de 2000. Destinado al alumnado de 5º y 6º de Primaria.

#### *Recuperación de pueblos abandonados*

Convocados en el BOE de 29 de febrero de 2000. Destinado a alumnos de 2º ciclo de ESO, Bachillerato y Formación Profesional.

#### *Educación Ambiental*

Actividades en centros de educación ambiental convocadas en el BOE de 16 de diciembre de 1999. Destinado a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

#### *Intercambios escolares*

- Intercambios entre alumnos de centros docentes españoles. BOE de 16 de diciembre de 1999.
- Intercambios entre alumnos de centros españoles y de la Unión Europea. BOE de 16 de diciembre de 1999.

#### *Programa "Aulas Activas"*

Por medio de la Orden de 4 de diciembre de 2000 (BOCyL de 14 de diciembre) se convoca la participación de centros de enseñanza no universitaria en el programa de "Aulas Activas", que pretende llevar a cabo acciones educativas para que los escolares de Castilla y León puedan descubrir el entorno local, provincial y regional. Se dirige este programa a los centros de enseñanza no universitaria de la comunidad cuyo alumnado curse estudios a partir de 5º curso de Educación Primaria, con el objeto de que adquieran conocimientos en un ámbito natural y sociocultural distinto del medio en el que habitualmente residen. Estas Aulas están ubicadas en la Red de Albergues Juveniles de Castilla y León.

### 3.14. LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS

En el "Acuerdo social para la mejora de la calidad y el empleo en el sector de la enseñanza de la Comunidad de Castilla y León" se incluye entre las cuestiones más determinantes del modelo educativo de la Comunidad de Castilla y León "la existencia, cada vez más frecuente, de centros públicos con problemas de convivencia y bajos índices de rendimiento derivados de acumulación de alumnado con necesidades de compensación a los que debe darse una atención específica".

Sobre este tema el Consejo Escolar realizó un estudio sobre la situación de la convivencia en los centros escolares de la Comunidad de Castilla y León para presentarlo a los XII Encuentros de los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y del Estado, que tenían como tema: "La convivencia en los centros escolares como factor de calidad". El contenido completo de dicho informe está recogido en la Memoria Anual del Consejo Escolar de Castilla y León del curso 2000-2001. Las principales conclusiones y propuestas son las siguientes:

**Primera.-** En los centros escolares de Castilla y León no se detecta que aparezcan problemas serios de violencia, delincuencia o agresividad que ataquen a la Institución escolar. En general, se respetan las normas de convivencia; los conflictos graves se producen con poca frecuencia y de forma esporádica. En consecuencia, existe un aceptable clima escolar existiendo unas relaciones normales entre los sectores de la Comunidad Escolar. Sin embargo, algunos Institutos de Educación Secundaria y otros centros perciben que, aunque no viven graves conflictos de convivencia, si tienen problemas de perturbación de la disciplina escolar debido a los conflictos que presentan algunos alumnos.

**Segunda.-** El nivel de convivencia es mejor en los centros de Educación Primaria y en los centros ubicados en ambientes rurales. El problema de la conflictividad es considerado con mayor importancia en los IES. Teniendo en cuenta la tipología de centros, podemos afirmar que los colegios públicos incompletos y completos de Educación Infantil y Educación Primaria consideran la conflictividad como un problema poco importante. La mitad de los Institutos de Educación Secundaria consideran la conflictividad como un problema bastante importante. Los centros privados que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y los que imparten C.O.U. y/o Formación Profesional Específica consideran la conflictividad como algo importante.

**Tercera.-** La conflictividad escolar se detecta en la E.S.O., con especial incidencia en 2º y 3º (más en 2º que en 3º). Sería necesario profundizar más en las causas de esta situación y las posibles soluciones.

**Cuarta.-** Los comportamientos conflictivos que aparecen en los centros son principalmente: incumplimiento reiterado de normas y agresión verbal entre alumnos. En los IES se producen también comportamientos de: absentismo/deserción escolar, desafío a la autoridad del profesor, destrucción de materiales e instalaciones y agresiones físicas entre alumnos.

**Quinta.-** Existe una clara relación de la conflictividad con la organización (por ejemplo, se detectan problemas de conflictividad escolar en los tiempos existentes entre clase y clase y en los recreos). En menor medida, se dan problemas en la clase.

**Sexta.-** Se concede mucha importancia a la participación de las familias y su colaboración en la resolución de conflictos, por ello, sería necesario poder buscar propuestas para trabajar desde el centro con estas familias en temas de formación, asesoramiento, asunción de responsabilidades compartidas, etc.

**Séptima.-** En general, aparece el carácter terapéutico de la disciplina. Es necesario tomar conciencia y hacer propuestas en el plano preventivo considerando en el Proyecto Educativo del Centro el tema de la convivencia como un objetivo prioritario.

**Octava.-** Aquellos centros que manifiestan tener problemas serios de convivencia deberían elaborar un Plan de actuación que les permitiera abordar el tema contemplando las diferentes variables que inciden en la conflictividad en su centro.

**Novena.-** En el estudio aparecen algunos problemas sobre los que convendría tomar decisiones a corto plazo:

- Mayor control del absentismo escolar. Hay Institutos que manifiestan que frecuentemente los alumnos con problemas de comportamiento no asisten al centro.
- Potenciar el trabajo y protagonismo de los tutores en el tema de la convivencia escolar en los IES.
- Impulsar el trabajo y protagonismo de las Comisiones de convivencia de los centros.
- Revisar los descansos existentes entre clase y clase en el funcionamiento de los I.E.S. que es donde se producen la mayoría de los problemas.

**Décima.-** Hay centros que señalan la existencia de factores escolares que inciden en la situación de conflictos como son: la presencia excesiva de alumnos repetidores en algunas aulas y el desinterés del alumnado y su falta de motivación.

**Undécima.-** Hay equipos directivos que manifiestan la necesidad de cambiar cuestiones organizativas y pedagógicas para darle a los centros un carácter más educativo y en consecuencia, mejorar la convivencia escolar.



## 4. Calidad de la enseñanza





La Constitución Española en el artículo 27 prevé la participación de profesores, padres y alumnos en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos. La LODE y LOPEGCE desarrollan el mandato constitucional y en el Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León se dice que: " La Administración Autónoma se compromete a establecer los cauces formales permanentes de participación que permitan a Instituciones y Organizaciones representativas expresar su opinión y tener la garantía del valor de su aportación y ejercer sus derechos sociales y políticos" y más adelante establece: " Se potenciará desde la Consejería de Educación y Cultura a través del Consejo Escolar Regional la participación de todos los sectores (profesorado, madres y padres, alumnos y alumnas, personal no docente, y Administración Local, etc.) en los Consejos Municipales, Comarcales y Escolares cuyo desarrollo ha de contribuir a la calidad educativa".

El Consejo Escolar de Castilla y León considerando la importancia de este tema celebró su primer curso de formación en julio de 2001 en Béjar (Salamanca) sobre el tema de la participación escolar con el nombre de "Participar, y cómo, en la educación, esa es la cuestión" porque se entiende que es algo esencial e imprescindible del sistema educativo.

Los objetivos que se marcaron fueron los siguientes:

- Conocer experiencias y estudios del ámbito español y europeo sobre la participación escolar de los diversos sectores.
- Reflexionar y analizar la situación actual de la participación escolar y su problemática.
- Elaborar propuestas que contribuyan a reforzar y apoyar la participación escolar en Castilla y León.

Los contenidos desarrollados fueron:

- La autonomía de los centros y la participación escolar. El papel que juega la función directiva.
- Análisis crítico de la democracia en los centros y las culturas escolares.
- Algunas experiencias que enfocan la participación de otra manera: "El proyecto educativo de ciudad" y "Las comunidades de aprendizaje".

- Perspectiva histórica de la participación escolar y situación en la Unión Europea.
- Estado de la participación escolar en Castilla y León. Propuestas de mejora.

A continuación vamos a ir abordando por sectores los diferentes cauces y formas de la participación evidenciando aquellas cuestiones más significativas.

## 4.1. LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO

Los profesores pueden participar en la enseñanza a nivel sindical, colegial, asociativo y de centro.

### 4.1.1 En el ámbito sindical

Los Sindicatos de Enseñanza en función de la representación que le otorga a cada uno el resultado de las elecciones sindicales (a los que son parte de una central sindical mayoritaria, se les concede representación con independencia de los votos que tengan en su sector o colectivo), tienen presencia en los siguientes ámbitos:

- a. Provincial:** Juntas de Personal para los funcionarios, Comités de Empresa para no funcionarios, Comisión Provincial de Formación, Comisiones de Escolarización (con voz pero sin voto), en algunos casos Comisión Provincial de becas, etc.
- b. Regional:** Mesas Sectoriales de Educación, Comisiones de Seguimiento del "Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo", Comisión de Conciertos Educativos, Consejo Escolar de Castilla y León, etc.

Forman parte del Consejo Escolar de Castilla y León 13 profesores de toda clase de centros, distribuidos proporcionalmente entre los sectores público y privado y entre los diferentes niveles educativos; de ellos 9 representan al sector de la Enseñanza Pública y 4 al de la Enseñanza Privada. Han sido propuestos por las correspondientes Organizaciones Sindicales del sector, en proporción a su representatividad.

En Castilla y León están constituidos y tienen representantes en el Consejo Escolar los siguientes sindicatos de Enseñanza:

- STES (Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza).
- FETE-UGT (Federación Trabajadores de la Enseñanza-Unión General de Trabajadores).
- CSI-CSIF (Central Sindical Independiente y de Funcionarios).
- ANPE (Asociación Nacional de profesores de Enseñanza).
- CC.OO (Comisiones Obreras).
- FSIE (Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza).
- USO (Unión Sindical Obrera).

### 4.1.2 En el ámbito colegial

- Colegio de Doctores y Licenciados.
- Los Colegios profesionales.

### 4.1.3 En el ámbito asociativo pedagógico

- En Castilla y León hay Movimientos de Renovación Pedagógica que agrupan a un número significativo de profesores, destaca por su trayectoria Concejo Educativo como organizador de las Escuelas de Verano de Castilla y León, MCEP (Movimiento Cooperativo de Escuela Popular) y el Movimiento Milaniano.
- Recientemente han surgido algunas asociaciones de carácter profesional como la Asociación que agrupa a los psicopedagogos de Castilla y León.
- También existe una sección territorial de la Federación de Grupos Icaria (FEDICARIA) que trabaja desde planteamientos críticos en el campo de las Ciencias Sociales y su enseñanza.
- Desde principios de los años noventa está constituida la Sociedad Castellano Leonesa de profesorado de Matemáticas. Esta Sociedad organiza cada año la olimpiada matemática para alumnado de educación secundaria obligatoria. Con carácter bianual convoca un Congreso Regional de Educación matemática. Con ello contribuye a la formación del profesorado y a la divulgación del conocimiento matemático en nuestra comunidad.
- En próximos informes del Consejo Escolar de Castilla y León se irán incluyendo otras asociaciones que tienen relevancia en el Sistema Educativo de nuestra región.

En la Orden de 31 de Julio de 2001 (BOCyL de 17 de septiembre), se resuelve el concurso público de subvenciones a favor de asociaciones para la renovación pedagógica destinadas a la realización de estudios, proyectos o trabajos de experimentación para mejorar el sistema educativo de Castilla y León.

Perceptor	Localidad	Concedido
Asoc. "Mov. Renovación Pedagógica Gredos"	Ávila	552.041
Sdad. Castellano Leonesa Prof. Matemáticas	Burgo	971.184
Asoc. Mov. de Renov. Pedagógica "Renacer"	Burgos	214.683
Mov. Renov. Pedagógica "Legio XXI"	León	17.379
Asoc. Valor Educativo de la Motricidad	Palencia	537.346
Asoc. Movim. de Renov. Pedag. Victorio M.	Palencia	29.519
Movimiento de Renovación Pedag. "Minerva"	Salamanca	30.669
Movimiento de Educadores Milanianos	Salamanca	58.782
Asoc. Mov. Renovación Pedag. "Andrómeda"	Segovia	44.726
Asoc. Mov. Renov. Pedagógica "Sanz del Río"	Soria	67.472
Movimiento Renov. Pedag. Conde Ansúrez	Valladolid	85.873
Asoc. Renov. de la Enseñanza "León Felipe"	Valladolid	102.230
Asociación Renovación Pedagógica ZA-49	Zamora	1.150.086
Sippez - Serv. para la Invest. y Perf. Pe.	Zamora	138.010
<b>Total General</b>		<b>4.000.000</b>

#### 4.1.4 En el ámbito de centro

A través del Claustro y de los Órganos de coordinación didáctica (Comisión de Coordinación Pedagógica, Ciclos o Departamentos) se articula la participación profesional y técnica del profesorado. La función representativa se hace por medio del Consejo Escolar del Centro. El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de éstos en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir y, en su caso, informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

En el ámbito de centro, tanto en el Claustro como en los Órganos de Coordinación docente (Departamento de Orientación y Departamento de actividades complementarias y extraescolares; departamentos didácticos, ciclos, Comisión de coordinación pedagógica, tutores y juntas de profesores de grupo) donde se articula la participación profesional y técnica de los docentes, se constata una baja implicación y un cierto desencanto del profesorado que hay que intentar superar, adoptando medidas que eviten el exceso de burocracia y jerarquización e incentivando y potenciando la participación individual y el trabajo en equipo.

### 4.2. LA PARTICIPACIÓN DE MADRES Y PADRES

La Constitución establece como un principio la participación de las madres y padres del alumnado en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos. La LODE y la LOPEGCE desarrollan ese mandato constitucional.

El artículo 8º del R.D. 1533/86, de 11 de julio hace referencia a la regulación de las Asociaciones de Padres y se desarrolla por la Orden Ministerial de 27 de mayo de 1987.

La participación de las madres y padres se ejerce a nivel de centro en dos ámbitos:

- AMPAS.
- Consejo Escolar.

Los padres podrán participar en el funcionamiento de los Centros docentes a través de sus asociaciones. Las asociaciones de padres de alumnos tienen, entre otras, las siguientes finalidades:

- Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos.
- Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.
- Colaborar en las actividades educativas de los centros.

Según los RR.DD. 82/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 20 de febrero) y 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 21 de febrero), por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los las Escuelas de Infantil y Primaria y los Institutos de Educación Secundaria, respectivamente, se contemplan las asociaciones de padres de alumnos y las asociaciones de alumnos constituidas en cada centro.

En el Consejo Escolar de Castilla y León están representados los padres, a través de las siguientes confederaciones y federaciones de asociaciones de padres de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad:

- CONFAPACAL (Confederación de Asociaciones de Padres de alumnos de Centros Públicos).
- CONFACALE (Confederación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos y alumnas de Centros Públicos castellanos y leoneses).
- CONFAPACYL (Confederación de APAS de Castilla y León).
- FARCALE (Federación de APAS rurales).

En el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, se hace referencia en el punto once de los principios fundamentales de la educación a la participación de los estudiantes, madres y padres en la educación. Se apunta que en un modelo moderno de educación todos los sectores deben tener la posibilidad de expresar su sentir, reflejar sus derechos, y opinar sobre el futuro de nuestra educación, para ello:

- a. Se estudiará la implantación en las Direcciones Provinciales de Educación de

un departamento de atención a padres y madres así como a estudiantes.

- b. Creación en la Consejería de Educación y Cultura de secciones específicas para la atención a las asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes y asociaciones de padres y madres, desde el que se gestionen los programas dirigidos a ellas.
- c. Dotar a las federaciones de padres y madres así como de estudiantes de medios materiales que puedan desarrollar sus actividades.
- d. Establecimiento de campañas institucionales de participación de madres, padres y estudiantes en la vida escolar y en los foros de representación en los colegios.
- e. Implantación de programas transversales de participación de los estudiantes en los órganos representativos de los colegios.

Todos los años se convocan ayudas económicas destinadas a financiar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de alumnos de las enseñanzas no universitarias. Así, por medio de la Orden de 26 de enero de 2001 (BOCyL 21 de febrero), de la Consejería de Educación y Cultura, se convoca el concurso público para la concesión de estas ayudas durante el año 2001. La cuantía global máxima de las ayudas, de cuarenta millones ciento cuarenta y cuatro mil pesetas, se distribuyen de la forma siguiente: Las Federaciones y Confederaciones recibirán un máximo de dieciocho millones de pesetas, que se destinarán a gastos producidos por la infraestructura básica necesaria para su funcionamiento (ocho millones) y a gastos originados por actividades (diez millones); las asociaciones recibirán un máximo de veintidós millones ciento cuarenta mil pesetas destinadas a financiar actividades.

El número de Federaciones de Padres y Madres de alumnos registradas en Castilla y León son las que aparecen en los cuadros que se adjuntan a continuación.

### Federaciones de Padres y Madres agrupadas por centros

FEDERACIONES AGRUPADAS POR CENTROS					
PROVINCIA	TOTAL FEDERACIONES	CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS	CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS	Nº TOTAL DE ASOCIACIONES INTEGRADAS
ÁVILA	5	3	1	1	77
BURGOS	5	4	1	0	139
LEÓN	6	3	2	1	276
PALENCIA	2	1	1	0	97
SALAMANCA	6	5	0	1	211
SEGOVIA	7	6	1	0	163
SORIA	2	1	1	0	53
VALLADOLID	9	5	4	0	257
ZAMORA	4	2	1	1	103

<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>30</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>1376</b>
--------------	-----------	-----------	-----------	----------	-------------

Las Confederaciones de Madres y Padres de alumnos más significativas de Castilla y León son las siguientes:

DENOMINACIÓN	ÁMBITO	CARÁCTER CENTROS QUE INTEGRA	Nº DE APAS
<b>SEGOVIA</b>			
CONFEDERACIÓN DE AMPAS DE CENTROS PÚBLICOS CASTELLANOS Y LEONESES (CONFACALE)	AUTONÓMICO	PÚBLICO	363
<b>VALLADOLID</b>			
CONFEDERACIÓN DE APAS DE CENTROS PÚBLICOS DE CASTILLA Y LEÓN (CONFAPACAL)	AUTONÓMICO	PÚBLICO	564
CONFEDERACIÓN DE APAS DE CASTILLA Y LEÓN (CONFAPACYL)	AUTONÓMICO	PÚBLICO Y PRIVADO	220

Estas tres Confederaciones tienen representación en el Consejo Escolar de Castilla y León ya que son las que integran un mayor número de Asociaciones, a las cuales hay que añadir a FARCALE (Federación de AMPAs Rurales de Castilla y León).

El Consejo Escolar sugiere que se actualice el censo de las AMPAs, así como los datos del registro, que actualmente no se corresponden con los niveles del Sistema Educativo.

### 4.3. LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

La participación del alumnado se desarrolla institucionalmente a dos niveles:

- En el ámbito del centro participan en la asociación de alumnos del centro que están reguladas por el Real Decreto 1532, de 11 de julio de 1986; en la junta de delegados que es el órgano de participación de los alumnos de los delegados de los diversos grupos; y en el Consejo Escolar, la LOPEGCE señala que los alumnos podrán ser elegidos miembros del Consejo Escolar a partir del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria. Esta participación está contemplada con detalle en el Reglamento Orgánico de los IES.
- A través del asociacionismo estudiantil regional. En nuestra Comunidad el alum-

nado no universitario está organizado preferentemente a través de FADAE de Castilla y León (Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes). En el Consejo Escolar de Castilla y León participan seis estudiantes.

Las asociaciones de alumnos tienen, entre otras, las siguientes finalidades:

- Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en los centros.
- Colaborar en la labor educativa de los centros y en sus actividades.
- Realizar actividades culturales, deportivas, de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.

Se aprecia, desde los diversos sectores de la Comunidad Educativa, representados en este Consejo, que la Administración Educativa no está favoreciendo suficientemente la participación del alumnado en las asociaciones de estudiantes ni en la vida del centro. Por ello se insta a la Administración Educativa para que tome conciencia de la importancia de la participación estudiantil y actúe en consecuencia.

La Orden de 9 de febrero de 2001 (BOCyL de 28 de febrero) convoca un concurso público para la concesión de ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Federaciones y Asociaciones de alumnos de enseñanzas no universitarias, para lo cual se destina la cantidad de siete millones de pesetas. Las actividades que se apuntan son las siguientes:

- Federaciones de Alumnos: Programas de fomento del asociacionismo y apoyo a la participación, incluyendo gastos de funcionamiento y mantenimiento.
- Asociaciones de Alumnos: Acciones formativas, informativas y culturales. No incluyen gastos de funcionamiento o mantenimiento.

Este Consejo entiende que el movimiento asociativo de los alumnos es un importante y valioso instrumento para la mejora del sistema educativo, como se viene demostrando desde hace más de quince años, y que requiere una especial atención y apoyo por parte de las administraciones educativas competentes.

Las Subvenciones concedidas a las Federaciones y Asociaciones de Alumnos para el año 2001 (Orden 29 de Junio 2001, BOCyL de 18 de Julio) han sido las siguientes:

Nº de Orden	Denominación	Provincia	Cantidad
1	FADAE-Castilla y León	Castilla y León	1.890.625
2	AA La almena	Ávila	100.726
3	AA Sierra de Pinares	Burgos	124.229
4	AA Los Pioneros	Burgos	107.441
5	AA Colg. Santa Mª La Nueva	Burgos	127.586

## La participación educativa

6	AA BONSAI	Burgos	55.000
7	AA AUGOES	Burgos	77.223
8	AA CP Marcelino Santamaría	Burgos	55.000

Nº de Orden	Denominación	Provincia	Cantidad
9	AA SAFA	Burgos	94.011
10	AA Amigos de la Paz	Burgos	55.000
11	AA HURACAN	Burgos	55.000
12	AA TIZONA	Burgos	77.223
13	FADAE-León	León	515.625
14	AA La Asunción	León	110.799
15	AA Fernando I	León	107.441
16	AA ALFA	León	55.000
17	AA Colg. Sta. Teresa	León	114.156
18	AA La Gran	León	107.441
19	AA Padre Isla	León	60.000
20	AA ADEPI	León	100.000
21	AA Kalos	León	127.586
22	AA IES Sahagún	León	60.000
23	AA Sorai	León	94.011
24	FADAE-Salamanca	Salamanca	343.750
25	AA IES Tierra Ciudad Rodrigo	Salamanca	98.711
26	AA Est. De la Comarca del Abadengo	Salamanca	99.047
27	AA El Arbol	Salamanca	85.617
28	AA Salesianas	Salamanca	63.794
29	AA José M <sup>o</sup> Pemán	Segovia	55.000
30	AA Arevacos	Soria	100.726
31	AA Ntra. Sra. Del Pilar	Soria	83.938
32	FADAE-Valladolid	Valladolid	250.000
33	AA Colg. Reinado	Valladolid	100.726
34	AA Giner de los Ríos	Valladolid	55.000
35	AA IES Parquesol	Valladolid	90.653
36	AA HYDRA	Valladolid	94.011
37	AA IES Rondilla	Valladolid	110.799
38	AA Gente Joven	Valladolid	90.653
39	AA USERA	Valladolid	100.726
40	AA María de Molina	Valladolid	104.083
41	AA Agustinas	Valladolid	94.011
42	AA Electra	Valladolid	104.083
43	AA León Felipe	Valladolid	100.00
44	AA Medalla Milagrosa	Zamora	107.441

45	AA Claudio Moyano	Zamora	100.726
46	AA Alfonso IX	Zamora	104.083
47	AA López Cobos	Zamora	110.799

Este Consejo Escolar insta a la Administración Educativa para que realice una campaña de difusión de las ayudas y las posibilidades de participación y asociación estudiantil.

#### 4.4. LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación desarrolla el principio de participación establecido en el artículo 27.7. Se indica que los sectores interesados en la educación participarán en la programación general de la enseñanza a través de los órganos colegiados regulado en el articulado. El personal de administración y de servicios de los centros docentes están representados en el Consejo Escolar del Estado, su designación se efectúa por las centrales y asociaciones sindicales de mayor representatividad. Se indica, asimismo, que en el Consejo Escolar de los centros están representados también el personal de administración y servicios

La Ley de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros establece en el Capítulo I del Título II que entre los miembros de que está compuesto el Consejo Escolar de los centros, se contará con un representante de administración y servicios. En los centros específicos de educación especial, se considerará incluido en el personal de administración y servicios el personal de atención educativa complementaria.

Hay dos representantes propuestos por los correspondientes sindicatos del sector en el Consejo Escolar de Castilla y León.

En el capítulo seis, dedicado a los Recursos Humanos se describe la situación de este colectivo.

#### 4.5. LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES LOCALES

Los Ayuntamientos y entidades locales tienen mucha importancia en la educación de la infancia y la juventud; de hecho están implicados en actuaciones que repercuten en la calidad de la enseñanza, como puede ser el mantenimiento de los centros de enseñanza obligatoria o en la variedad de oferta de actividades extraescolares y culturales. En los últimos años se viene debatiendo la necesidad de aumentar las competencias.

La norma que regula su relación con la enseñanza es principalmente la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 que señala las competencias que en materia educativa tiene el municipio.

En la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación se contempla la cooperación entre la Administración Educativa y la Administración Local. La LOGSE ha previsto en la Disposición Adicional Decimoséptima, apartado 6, la cooperación y participación activas de las Corporaciones Locales en el ámbito educativo, a través de la posibilidad de que las autoridades municipales utilicen los Centros Docentes Públicos, fuera de horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los Municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a todos los ciudadanos.

La cooperación entre las Corporaciones Locales y el MEC se desarrolla en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre. El objeto de la norma es que las Corporaciones Locales cooperen con el MEC en la programación de la enseñanza, especialmente en la planificación y gestión de construcciones escolares; conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros; vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la prestación del servicio educativo y la realización de actividades o servicios complementarios.

Este Decreto ordena los Consejos Escolares Municipales, que los municipios pueden constituir como órganos consultivos y de participación de los sectores afectados: padres, profesores y alumnos. En la articulación de dicha representación y atendiendo a las características propias de cada municipio se fomentará la participación de las asociaciones de vecinos, organizaciones sindicales y profesionales, y en su caso, titulares de centros docentes privados. Contempla que las Corporaciones Locales podrán ser titulares de centros públicos y por lo tanto crear centros docentes de titularidad local.

La Orden de 20 de julio de 1995 regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de los centros públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial. La LOPEGCE hace hincapié en que las Administraciones Locales podrán colaborar con los centros educativos para impulsar las actividades extraescolares y complementarias y promover la programación de los centros y el entorno socioeconómico en que éstos desarrollan su labor.

La LOPEGCE establece que en la composición del consejo escolar de los centros docentes públicos haya un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

Un instrumento importante que se utiliza para abordar temas relacionados con la política educativa son los Convenios de Colaboración entre las diferentes Administraciones que se citan en el capítulo siete dedicado a Infraestructuras y Equipamiento.

El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda una mayor participación de las entidades locales tanto en el propio Consejo como en los consejos escolares de centro.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera de urgente necesidad la potenciación de la participación de la comunidad educativa a través de los sectores que la forman: padres, profesores, alumnos, personal de administración y servicios y entidades locales, en las cuestiones que les afectan, respetando su representatividad y buscando las modalidades y cauces más democráticos posibles.

#### 4.6. LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SECTORES DE LA SOCIEDAD

Hay otros sectores que tienen un papel relevante en la educación al ser uno de los servicios más importantes que se ofrece en la sociedad.

##### 4.6.1 Centrales sindicales

Las Centrales Sindicales, como instituciones democráticas y representativas de una amplia masa social, tienen establecida su representación en el Consejo Escolar del Estado (artículo 31 de la L.O.D.E.) y como consecuencia en el Consejo Escolar de Castilla y León (Ley 3/1999), para garantizar la presencia de aquellos colectivos que pudieran quedar fuera en la participación efectiva de la programación general de la enseñanza, por ser la Educación un derecho fundamental de todos los ciudadanos.

La representación a través de los agentes sociales no se limita sólo al Consejo Escolar, sino que están presentes en todos los consejos y organismos de carácter consultivo establecidos en esta Comunidad.

Las centrales sindicales mayoritarias en todos los sectores son U.G.T. y CC.OO., las cuales están representadas en el Consejo Escolar de Castilla y León.

##### 4.6.2 Organizaciones empresariales

La participación en los asuntos que atañen a la educación y a la formación, debe garantizarse a todos los sectores afectados, como derecho social básico que es, tratando de adaptarlas a las nuevas demandas políticas, culturales y productivas, siempre teniendo en cuenta la progresiva integración de nuestra sociedad en el marco comunitario, evitando desfases que retrasen la adecuada y oportuna incorporación de la persona al mundo laboral.

La organización empresarial que cuenta con representación en el Consejo Escolar de Castilla y León es la Confederación de Empresarios Castellano Leoneses (CECALE).

CECALE ostenta la condición de organización empresarial más representativa en Castilla y León, participando, entre otras, en las actividades de mejora, promoción y extensión de la educación para la consecución de un mejor servicio público a los ciudadanos, integrada por la enseñanza pública, privada y privada concertada, y en base a ello está representada en:

- Consejos Escolares de distintos centros, a través de las Organizaciones Territoriales en cada provincia.
- Consejo Escolar de Castilla y León.
- Consejo de Formación Profesional de Castilla y León.
- Comisión de Seguimiento del Acuerdo por la Mejora Educativa.
- Comisión Asesora de Investigación y Ciencia.
- Comisión de Universidades.

Esa participación se traduce en la elaboración de propuestas y estudios que contribuyen a reforzar el sistema educativo, intentando que llegue y de la mejor forma a todos, como derecho fundamental que es, contribuyendo a la reducción de la injusta desigualdad social. Supone también el asesoramiento sobre medidas que permitan la mayor rentabilidad de los recursos que son de todos, asegurando que se va a contar con los medios suficientes y necesarios para su puesta en práctica. En el seguimiento de acuerdos, convenios, servicios y programas que se instauren en la Comunidad y en la transmisión de demandas e iniciativas que surgen en los distintos sectores.

A través de su presencia en el Consejo Escolar de Castilla y León, reivindican las mejoras oportunas en el sistema educativo para conseguir una inminente respuesta a la rápida evolución tecnológica, productiva y cultural, evitando que quede obsoleto e inadecuado al sistema laboral y productivo.

Son Organizaciones Empresariales Territoriales integradas en CECAL:

- Confederación Abulense de Empresarios (CONFAE).
- Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE).
- Federación Leonesa de Empresarios (FELE).
- Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (CPOE).
- Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos (CONFAES).
- Federación Empresarial Segoviana (FES).
- Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES).
- Confederación Vallisoletana de Empresarios (CVE).
- Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE-CEPYME).

### 4.6.3 Titulares y Organizaciones empresariales de enseñanza

Las Organizaciones de Titulares y Empresariales de la enseñanza privada concertada participan en la programación general de la enseñanza, conforme establece el artículo 29 de la LODE, que establece en su preámbulo: "A la red dual integrada por estos dos últimos tipos de centros (públicos y concertados) encomienda la Ley la provisión de la educación obligatoria en régimen de gratuidad. La regulación de ésta se asienta en dos principios de importancia capital en el sistema educativo diseñado por la Constitución, programación y participación, cuyo juego hace posi-

ble la cohesión equilibrada del derecho a la educación y de la libertad de enseñanza". A continuación se señala que "tal programación debe asegurar simultáneamente el derecho a la educación y la posibilidad de escoger centro docente dentro de la oferta de puestos escolares gratuitos, pues tal libertad no existe verdaderamente si no está asegurado aquél derecho para todos". El Título IV regula, asimismo, "el régimen de conciertos a través del cual se materializa, el sostenimiento público de los centros privados concertados que, junto con los públicos, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita (...)".

Es decir, las Organizaciones de Titulares y Empresariales más representativas de la enseñanza privada concertada participan en la programación general de la enseñanza y dicha participación es garantía del respeto de los principios constitucionales de libre elección de centro.

En el Consejo Escolar de Castilla y León F.E.R.E. representa a la Organización de Titulares de centros de Enseñanza de Castilla y León y Educación y Gestión a las Organizaciones Empresariales de Enseñanza.

La Organización de Titulares de centros de Enseñanza de Castilla y León, constituye la sección regional de una Federación Nacional Es un organismo de Derecho Pontificio con personalidad jurídica propia integrada, con igualdad de derechos, por los Superiores Mayores de las Institutos Religiosos y de las Sociedades de Vida Apostólica, que se dedican en España a la enseñanza y educación en cualquiera de sus formas, como legítimos representantes de los mismos.

Respetando la autonomía de cada Instituto Religioso, los fines de las Organizaciones de Titulares, entre otros, son:

- Representar y defender los intereses de los centros de Enseñanza organizados por las Instituciones miembros.
- Amparar las libertades civiles, religiosas y pedagógicas de forma que se garantice su carácter específico.
- Informar, asistir y asesorar a los centros de enseñanza e Institutos pertenecientes a la Organización.

Las Organizaciones Empresariales de Enseñanza representan a los centros de enseñanza privados y de iniciativa social. Tienen, entre otros, tres fines fundamentales:

- Representar a los centros afiliados en las relaciones de carácter laboral colectivo e individual.
- Ostentar la representación institucional de los centros en los órganos e instituciones de ámbito nacional, autonómico y provincial.
- Prestar servicios de información, asistencia y asesoramiento jurídico, económico y fiscal a los empresarios afiliados.

Durante el curso 2000-2001 las Organizaciones de Titulares y Empresariales de Enseñanza han representado ante la Administraciones Educativas a 250 centros de enseñanza de Castilla y León, con 110.000 alumnos y más de 8.000 profesores

En el ámbito autonómico representan a sus afiliados en el Consejo Escolar de Castilla

y León con tres miembros. Igualmente participa en la Comisión de Conciertos

Educativos.

En el ámbito provincial participa en todas las Comisiones de Escolarización que se

crean al efecto.

#### 4.6.4 Consejo de la Juventud de Castilla y León

Los jóvenes participan en el Consejo Escolar de Castilla y León a través del Consejo de la Juventud que tiene como fin primordial promover iniciativas que aseguren la participación de los jóvenes castellanoleoneses en las decisiones y medidas que les conciernen, representando así sus intereses, promoviendo el asociacionismo como vehículo para la participación democrática y apoyando directamente a las asociaciones que trabajan con, por y para los jóvenes.

Tal y como establece la Ley 3/1984 de creación del Consejo de la Juventud de Castilla y León, como representante de los jóvenes de nuestra comunidad, vienen informando preceptivamente a la Administración Pública en todas las disposiciones que afectan a la juventud y proponen las medidas a desarrollar en relación con los problemas e intereses juveniles.

Dentro del Consejo de la Juventud de Castilla y León y más concretamente, en el área de Enseñanzas Medias, en los últimos dos años se han marcado como objetivos centrales los siguientes:

- Fomentar la participación de los estudiantes en las estructuras de representación y las asociaciones juveniles, así como el debate y la coordinación de los mismos.
- Proporcionar a los jóvenes estudiantes una formación destinada a mejorar los conocimientos acerca de sus derechos, formando, especialmente, mediadores en programas educativos.
- Generar debate crítico sobre la situación y el marco educativo en Castilla y León, haciendo hincapié en los temas que preocupan a los jóvenes estudiantes para poder hacer un seguimiento de la ejecución de las competencias en la educación no universitaria.
- Impulsar la relación entre los centros educativos y las asociaciones juveniles.

Todos estos objetivos se han plasmado, a lo largo del tiempo, en las siguientes actividades:

- Curso de mediadores en programas educativos.
- Tercer Foro Juvenil de debate sobre la Educación.
- Creación de una web con la Guía de Asociacionismo y Participación en Enseñanzas Medias y las distintas opciones educativas que existen actualmente en España.
- Cursos de formación para Consejeros Escolares.
- Seminario sobre el Sistema Educativo en el Medio Rural.

#### 4.6.5 Las Universidades de Castilla y León

En representación del Consejo Interuniversitario de Castilla y León hay nombrados dos consejeros como representantes de las Universidades de la Comunidad para

que formen parte del Consejo Escolar de Castilla y León.

La presencia de los diferentes sectores sociales en el Consejo Escolar de Castilla y León debe servir para contribuir a las mejoras oportunas en el sistema educativo y conseguir una respuesta adecuada a la rápida evolución tecnológica, productiva y cultural, evitando que quede desfasado respecto al avance del sistema laboral y productivo.

### 4.7. EL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

La Constitución Española contempla el principio de participación efectiva de todos los sectores implicados en la programación general de la enseñanza y la participación de profesores, padres y, en su caso, alumnos en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.

La LODE desarrolla este precepto constitucional y en el apartado dedicado a “La participación en la programación general de la enseñanza” dice que los sectores interesados participarán en dicha programación a través de los siguientes Órganos Colegiados: El Consejo Escolar del Estado como órgano de ámbito nacional para la participación de los sectores afectados en la educación, los Consejos Escolares de las Comunidades Autónomas y otros Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos a los anteriores.

En la LODE en el artículo 34 se establece que en Cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados.

El Consejo Escolar de Castilla y León, de conformidad con el Art. 4 de la Ley 3/1999, de 7 de marzo, es el órgano de ámbito regional para la participación de los sectores sociales afectados en la programación general de la enseñanza y de consulta y asesoramiento en niveles no universitarios.

Normativa que regula el Consejo.

1. 3/1999, de 17 de marzo del Consejo Escolar de Castilla y León. BOCyL de 29 de marzo de 1999.
2. DECRETO 314/1999 de 16 de diciembre, por el que se regula la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León. BOCyL de 20 de diciembre de 1999.
3. DECRETO 18/2000, de 27 de enero, por el que se nombra Presidente del Consejo Escolar de Castilla y León. BOCyL de 28 de enero de 2000.
4. ORDEN de 7 de febrero de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura,

por la que se procede al nombramiento de los Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León. BOCyL de 10 de febrero de 2000.

5. DECRETO 176/2000, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla y León. BOCyL 26 de julio de 2000.

El Consejo Escolar de Castilla y León ha de ser consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

- a. Los criterios y el contenido de los proyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales en materia educativa.
- b. Las bases y criterios para la programación general de la enseñanza en Castilla y León.
- c. La programación anual de la asignación de recursos materiales y humanos dedicados a la satisfacción de las necesidades educativas.
- d. Los criterios básicos para las actuaciones en materia de compensación educativa entre las distintas zonas o comarcas de Castilla y León.
- e. La determinación de las características propias que han de tener los centros docentes en la Comunidad sin perjuicio de los requisitos mínimos fijados por la Administración del Estado.
- f. La reforma de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar la promoción de la conciencia de la identidad y los valores históricos y culturales de Castilla y León mediante el conocimiento específico de la cultura propia, todo ello dentro del marco general de la historia y la cultura españolas.
- g. Los convenios y acuerdos que en materia educativa se proponga celebrar la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.
- h. Los criterios para dar adecuada respuesta a los problemas específicos de la escuela rural.

El Consejo Escolar de Castilla y León podrá ser consultado en cualquier otro asunto por la Consejería competente en materia de educación.

El Consejo Escolar de Castilla y León, a iniciativa propia, podrá elevar a la Consejería competente en materia de educación cuantas propuestas considere convenientes en relación con los asuntos recogidos anteriormente y sobre cualesquiera otros relacionados con la educación, en especial los siguientes:

- a. Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados.
- b. Orientaciones pedagógicas y metodológicas.
- c. Renovación pedagógica.
- d. Formación y perfeccionamiento del profesorado.
- e. Evaluación del sistema educativo y del rendimiento escolar.
- f. Régimen de los centros docentes.

### 4.8. EL CONSEJO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

Es un órgano de carácter interinstitucional y de participación de los agentes económicos y sociales con funciones de coordinación en el ámbito de la Formación Profesional de la Comunidad de Castilla y León, es, por lo tanto, un órgano consultivo y de participación institucional y social en materia de Formación Profesional y está adscrito a la Consejería de Educación y Cultura. Entre las funciones encomendadas destacan:

- a. Elaborar y proponer, para su aprobación, el Plan General de Formación Profesional de la Comunidad de Castilla y León y realizar el seguimiento del mismo.
- b. Hacer propuestas, recomendaciones o estudios en materia de Formación Profesional y en especial para la adaptación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo.

Forman parte del Consejo representantes de la administración de la Comunidad de Castilla y León y organismos públicos de las diferentes Consejerías, representantes de las Organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad y representantes de las Organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad.

El Consejo Escolar no ha recibido ninguna información, petición de consulta, informe o dictamen sobre las cuestiones referidas a la Formación Profesional específica o reglada.

Se solicita que el Consejo Escolar sea informado sobre la Formación Profesional reglada y se sugiere que se lleve a cabo una mayor coordinación con el Consejo de la Formación Profesional de Castilla y León, tal como se apunta en el Acuerdo por la Mejora.

### 4.9. CONSEJOS ESCOLARES TERRITORIALES Y MUNICIPALES

La legislación posibilita la creación y funcionamiento de estos consejos.

La LODE en su artículo 35 posibilita que los poderes públicos establezcan Consejos Escolares de ámbito territorial distinto al autonómico o al de centro.

La LOPEGCE en su artículo 4 también prevé la posibilidad de que las Administraciones Educativas creen Consejos Escolares, delimitando su ámbito territorial, su composición, organización y funcionamiento. Es decir, con este precepto se pueden constituir Consejos Escolares Comarcales o Municipales.

La Ley del Consejo Escolar de Castilla y León contempla en la disposición adicional tercera que la Junta de Castilla y León podrá crear por Decreto Consejos

## Estadística de la participación

NIVEL: EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

PROVINCIA	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.						
	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.				
ÁVILA	836	773	92,46	12.537	4.037	32,20	82	1.384	1.028	74,28	25	35	22	62,86	6	
BURGOS	951	885	93,06	17.967	4.660	25,94	100					55	46	83,64	14	
LEÓN	1.402	1.314	93,72	28.432	4.675	16,44	202	6.858	2.443	35,06	58	64	55	85,09	23	
PALENCIA				11.918	3.564	29,90		421	405	96,20						
SALAMANCA	1.163	1.115	95,87	21.293	4.838	22,72	136	3.190	2.774	86,96	19	91	32	78,05	9	
SEGOVIA	676	632	93,49	8.796	2.723	30,95		288	283	98,26		31	27	87,09		
SORIA	441	402	91,15	7.435	1.852	24,90	45	168	132	78,57	6	37	37	100	12	
VALLADOLID	1.762	1.656	93,98	27.390	8.689	31,72	187	532	464	87,2	19	73	60	82,1	29	
ZAMORA	945	908	96,08	15.430	5.115	33,15	132	1.087	1.044	96,04	23	32	28	87,50	9	

NIVEL: EDUCACIÓN SECUNDARIA

PROVINCIA	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.						
	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.				
ÁVILA	758	712	93,93	11.546	975	8,44	18	6.870	4.883	71,08	40	125	111	88,80	13	
BURGOS	1.414	1.275	90,17	25.213	2.396	9,50	35	13.807	5.471	39,62	54	193	148	76,68	17	
LEÓN	1.852	1.638	88,40	28.364	2.164	7,62	62	18.710	9.562	51,60	62	206	159	77,01	31	
PALENCIA				13.531	1.229	9,08		8.450	4.308	50,98						
SALAMANCA	1.121	986	87,96	18.545	1.317	7,10	45	12.836	6.151	47,92	78	175	154	88	21	
SEGOVIA	872	787	90,25	13.963	875	6,26		9.230	5.626	60,95		114	84	76,68		
SORIA	480	445	92,70	6.060	508	8,38	7	4.000	2.888	72,20	21	80	70	87,5	8	
VALLADOLID	1.647	1.489	90,40	28.877	2.073	7,10	28	16.652	9.309	55,90	73	150	129	86	21	
ZAMORA	751	691	91,52	12.467	1.260	10,11	24	7.974	4.629	58,05	46	131	113	86,26	13	

NIVEL: EDUCACIÓN ESPECIAL

PROVINCIA	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.		
	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.
ÁVILA												0
BURGOS	18	18	100	98	32	32,65	3			12	11	91,67
LEÓN	19	18	94,70	109	30	27,50	2	---	---	10	10	100
PALENCIA				100	48	48						
SALAMANCA	31	30	96,77	180	55	30,56	3			17	10	58,82
SEGOVIA												
SORIA	15	15	100	86	18	20,93	1			35	17	48,57
VALLADOLID	16	16	100	55	34	61,80	8			12	10	83,3
ZAMORA	25	25	100	183	26	14,21	3			36	23	63,89

NIVEL: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

PROVINCIA	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.		
	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.
ÁVILA												0
BURGOS	61	54	88,52	1.436	5	0,35	1	3.554	88	2,48	5	12
LEÓN	62	59	95,10	7.970	164	2,05	3	5.659	288	5,08	16	23
PALENCIA				705	8	1,13		2.263	131	5,79		
SALAMANCA	41	41	100				6	3.240	282	9	6	12
SEGOVIA	22	18	81,81	660	0	0	---	2.037	49	2,40		8
SORIA	18	18	100				5	1.320	174	13,18	5	7
VALLADOLID	37	33	89,1				6	3.109	152	4,80	6	12
ZAMORA												10

## NIVEL: ESCUELAS ARTÍSTICAS

PROVINCIA	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.						
	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.		
ÁVILA														0		
BURGOS																
LEÓN	75	69	92	12	1.326	85	6,40	6	457	119	26,03	5	19	6	31,50	1
PALENCIA																
SALAMANCA																
SEGOVIA																
SORIA	27	21	77,78	3					135	97	71,85	3	3	3	100	1
VALLADOLID	35	34	97	3					445	168	37	3	8	8	100	1
ZAMORA																

## CENTROS CONCERTADOS

PROVINCIA	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.						
	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.		
ÁVILA	332	307	92,46	22	7.522	1.089	14,47	21	2.641	2.411	91,29	12	65	56	86,15	9
BURGOS	1.055	894	84,74	89	23.217	2.491	10,73	72	8.047	6.323	78,58	45	127	115	90,55	29
LEÓN	663	565	85,21	52	15.756	1.560	9,90	52	5.548	4.003	72,15	21	102	81	79,41	24
PALENCIA					10.217	1.704	16,88		3.431	3.107	90,56					
SALAMANCA	837	702	83,87	74	16.422	2.556	15,56	68	5.489	4.956	90,29	46	126	113	89,68	20
SEGOVIA	195	161	82,56		4.386	444	10,12		1.034	990	95,74		36	27	75	
SORIA	171	136	79,53	12	3.210	317	9,88	10	976	957	98,05	8	28	25	89,28	4
VALLADOLID	1.448	1.193	82,38	121	32.727	3.382	10,33	113	10.892	8.867	81,4	78	283	240	84,80	47
ZAMORA	302	264	87,42	26	6.610	974	14,74	24	2.069	1.812	87,58	16	51	51	100	10

PROVINCIA: AVILA

NIVEL	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.					
	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.			
INFANTIL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
PRIMARIA	836	773	92,46	12.537	4.037	32,20	82	1.384	1.028	74,28	25	35	22	62,86	
SECUNDARIA	758	712	93,93	64	11.546	975	8,44	18	6.870	4.883	71,08	40	125	111	88,80
E. ESPECIAL															
E. O. IDIOMAS															
E. ARTÍSTICAS															
<b>TOTAL PÚBLICA</b>	<b>1.594</b>	<b>1.485</b>	<b>93,16</b>	<b>166</b>	<b>24.083</b>	<b>5.012</b>	<b>20,81</b>	<b>100</b>	<b>8.254</b>	<b>5.911</b>	<b>71,61</b>	<b>65</b>	<b>160</b>	<b>133</b>	<b>83,12</b>
<b>CONCERTADOS</b>	<b>332</b>	<b>307</b>	<b>92,46</b>	<b>22</b>	<b>7.522</b>	<b>1.089</b>	<b>14,47</b>	<b>21</b>	<b>2.641</b>	<b>2.411</b>	<b>91,29</b>	<b>12</b>	<b>65</b>	<b>56</b>	<b>86,15</b>

PROVINCIA: BURGOS

NIVEL	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.					
	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.			
INFANTIL															
PRIMARIA	951	885	93,06	108	17.967	4.660	25,94	100					55	46	83,64
SECUNDARIA	1.414	1.275	90,17	86	25.213	2.396	9,50	35	13.807	5.471	39,62	54	193	148	76,68
E. ESPECIAL	18	18	100	3	98	32	32,65	3	0	0	0	0	12	11	91,67
E. O. IDIOMAS	61	54	88,52	12	1.436	5	0,35	1	3.554	88	2,48	5	12	10	83,33
E. ARTÍSTICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL PÚBLICA</b>	<b>2.444</b>	<b>2.232</b>	<b>91,32</b>	<b>209</b>	<b>44.714</b>	<b>7.093</b>	<b>15,86</b>	<b>139</b>	<b>17.361</b>	<b>5.559</b>	<b>32,02</b>	<b>59</b>	<b>272</b>	<b>215</b>	<b>79,04</b>
<b>CONCERTADOS</b>	<b>1.055</b>	<b>894</b>	<b>84,74</b>	<b>89</b>	<b>23.217</b>	<b>2.491</b>	<b>10,73</b>	<b>72</b>	<b>8.047</b>	<b>6.323</b>	<b>78,58</b>	<b>45</b>	<b>127</b>	<b>115</b>	<b>90,55</b>

PROVINCIA: LEÓN

NIVEL	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN.Y SERV.						
	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.				
INFANTIL																
PRIMARIA	1.402	1.314	93,72	28.432	4.675	16,44	202	6.858	2.443	35,60	58	64	55	85,90	23	
SECUNDARIA	1.852	1.638	88,40	28.364	2.164	7,62	62	18.710	9.562	51,60	62	206	159	77,10	31	
E. ESPECIAL	19	18	94,70	3	109	30	27,50	2	0	0	0	10	10	100	2	
E. O. IDIOMAS	62	59	95,10	16	7.970	164	2,05	3	5.659	288	5,08	16	23	20	86,90	4
E. ARTÍSTICAS	75	69	92	12	1.326	85	6,40	6	457	119	26,03	5	19	6	31,50	1
<b>TOTAL PÚBLICA</b>	<b>3.410</b>	<b>3.098</b>	<b>90,85</b>	<b>258</b>	<b>66.201</b>	<b>7.118</b>	<b>10,75</b>	<b>275</b>	<b>31.684</b>	<b>12.412</b>	<b>39,17</b>	<b>141</b>	<b>322</b>	<b>250</b>	<b>77,63</b>	<b>61</b>
<b>CONCERTADOS</b>	<b>663</b>	<b>565</b>	<b>85,21</b>	<b>52</b>	<b>15.756</b>	<b>1.560</b>	<b>9,90</b>	<b>52</b>	<b>5.548</b>	<b>4.003</b>	<b>72,15</b>	<b>21</b>	<b>102</b>	<b>81</b>	<b>79,41</b>	<b>24</b>

PROVINCIA: PALENCIA

NIVEL	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN.Y SERV.					
	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.			
INFANTIL															
PRIMARIA				11.918	3.564	29,90		421	405	96,20					
SECUNDARIA				13.531	1.229	9,08		8.450	4.308	50,98					
E. ESPECIAL				100	48	48		0	0						
E. O. IDIOMAS				705	8	1,13		2.263	131	5,79					
E. ARTÍSTICAS				0	0			0	0						
<b>TOTAL PÚBLICA</b>				<b>26.254</b>	<b>4.849</b>	<b>18,46</b>		<b>11.134</b>	<b>4.844</b>	<b>43,50</b>					
<b>CONCERTADOS</b>				<b>10.217</b>	<b>1.704</b>	<b>16,88</b>		<b>3.431</b>	<b>3.107</b>	<b>90,56</b>					

PROVINCIA: SALAMANCA

NIVEL	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.						
	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	
INFANTIL																
PRIMARIA	1.163	1.115	95,87	144	21.293	4.838	22,72	136	3.190	2.774	86,96	19	91	32	78,05	9
SECUNDARIA	1.121	986	87,96	79	18.545	1.317	7,10	45	12.836	6.151	47,92	78	175	154	88	21
E. ESPECIAL	31	30	96,77	4	180	55	30,56	3	0	0	0	0	17	10	58,82	1
E. O. IDIOMAS	41	41	100	6	0	0	0	0	3.240	282	9	6	12	9	75	2
E. ARTÍSTICAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL PÚBLICA</b>	<b>2.356</b>	<b>2.172</b>	<b>92,19</b>	<b>233</b>	<b>40.018</b>	<b>6.210</b>	<b>15,51</b>	<b>184</b>	<b>19.266</b>	<b>9.207</b>	<b>47,78</b>	<b>103</b>	<b>295</b>	<b>205</b>	<b>69,49</b>	<b>33</b>
<b>CONCERTADOS</b>	<b>837</b>	<b>702</b>	<b>83,87</b>	<b>74</b>	<b>16.422</b>	<b>2.556</b>	<b>15,56,</b>	<b>68</b>	<b>5.489</b>	<b>4.956</b>	<b>90,29</b>	<b>46</b>	<b>126</b>	<b>113</b>	<b>89,68</b>	<b>20</b>

PROVINCIA: SEGOWIA

NIVEL	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.						
	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	
INFANTIL																
PRIMARIA	676	632	93,49		8.796	2.723	30,95		288	283	98,26		31	27	87,09	
SECUNDARIA	872	787	90,25		13.963	875	6,26		9.230	5.626	60,95		114	84	73,68	
E. ESPECIAL	0	0	0		0	0			2.037	0	0		0	0	0	
E. O. IDIOMAS	22	18	81,81		660	0			2.037	49	2,40		8	7	87,54	
E. ARTÍSTICAS	0	0	0		0	0			0	0			0	0	0	
<b>TOTAL PÚBLICA</b>	<b>1570</b>	<b>1437</b>	<b>91,52</b>		<b>23.419</b>	<b>3.598</b>	<b>15,36</b>		<b>13.592</b>	<b>5.958</b>	<b>43,83</b>		<b>153</b>	<b>118</b>	<b>77,12</b>	
<b>CONCERTADOS</b>	<b>195</b>	<b>161</b>	<b>82,56</b>		<b>4.386</b>	<b>444</b>	<b>10,12</b>		<b>1.034</b>	<b>990</b>	<b>95,74</b>		<b>36</b>	<b>27</b>	<b>75</b>	

PROVINCIA: SORIA

NIVEL	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN.Y SERV.					
	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	
INFANTIL	5	5	100	94	59	62,77	2				37	37	100	12	
PRIMARIA	436	397	91,06	7.341	1.793	24,42	43	168	132	78,57	6	80	70	87,5	8
SECUNDARIA	480	445	92,70	6.060	508	8,38	7	4.000	2.888	72,2	21	35	17	48,57	2
E. ESPECIAL	15	15	100	86	18	20,93	1	0	0	0	0	7	6	85,71	1
E. O. IDIOMAS	18	18	100	0	0	0	0	1.320	174	13,18	5	3	3	100	1
E. ARTÍSTICAS	27	21	77,78	0	0	0	0	135	97	71,85	3	162	133	82,09	24
<b>TOTAL PÚBLICA</b>	<b>981</b>	<b>901</b>	<b>91,84</b>	<b>13.581</b>	<b>2.378</b>	<b>17,50</b>	<b>53</b>	<b>5.623</b>	<b>3.291</b>	<b>58,52</b>	<b>35</b>	<b>28</b>	<b>25</b>	<b>89,28</b>	<b>4</b>
<b>CONCERTADOS</b>	<b>171</b>	<b>136</b>	<b>79,53</b>	<b>3.210</b>	<b>317</b>	<b>9,88</b>	<b>10</b>	<b>976</b>	<b>957</b>	<b>98,05</b>	<b>8</b>	<b>28</b>	<b>25</b>	<b>89,28</b>	<b>4</b>

PROVINCIA: VALLADOLID

NIVEL	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN.Y SERV.					
	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	Censo	Votan	%	Nº Rep.	
INFANTIL	14	14	100	1.008	249	24,70	4				73	60	82,1	29	
PRIMARIA	1.748	1.642	93,9	26.382	8.440	31,90	183	532	464	87,2	19	150	129	86	21
SECUNDARIA	1.647	1.489	90,40	28.877	2.073	7,10	28	16.652	9.309	55,90	73	12	10	83,3	6
E. ESPECIAL	16	16	100	55	34	61,80	8	0	0	0	0	12	10	83,3	2
E. O. IDIOMAS	37	33	89,1	0	0	0	0	3.109	152	4,80	6	8	8	100	1
E. ARTÍSTICAS	35	34	97	0	0	0	0	445	168	37	3	255	217	85,09	59
<b>TOTAL PÚBLICA</b>	<b>3.497</b>	<b>3.228</b>	<b>92,30</b>	<b>56.322</b>	<b>10.796</b>	<b>19,16</b>	<b>223</b>	<b>3.554</b>	<b>320</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>283</b>	<b>240</b>	<b>84,80</b>	<b>47</b>
<b>CONCERTADOS</b>	<b>1.448</b>	<b>1.193</b>	<b>82,38</b>	<b>32.727</b>	<b>3.382</b>	<b>10,33</b>	<b>113</b>	<b>10.892</b>	<b>8.867</b>	<b>81,4</b>	<b>78</b>	<b>283</b>	<b>240</b>	<b>84,80</b>	<b>47</b>

PROVINCIA: ZAMORA

NIVEL	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.					
	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.			
INFANTIL															
PRIMARIA	945	908	96,08	15.430	5.115	33,15	132	1.087	1.044	96,04	23	32	28	87,50	9
SECUNDARIA	751	691	91,52	12.467	1.206	10,11	24	7.974	4.629	58,05	46	131	113	86,26	13
E. ESPECIAL	25	25	100	3	183	26	14,21	3				36	23	63,89	4
E. O. IDIOMAS															
E. ARTÍSTICAS															
<b>TOTAL PÚBLICA</b>	<b>1721</b>	<b>1624</b>		<b>28.080</b>	<b>6.347</b>		<b>159</b>	<b>9.061</b>	<b>5.673</b>		<b>69</b>	<b>199</b>	<b>164</b>		<b>26</b>
<b>CONCERTADOS</b>	<b>302</b>	<b>264</b>	<b>87,42</b>	<b>26</b>	<b>6.610</b>	<b>974</b>	<b>14,74</b>	<b>24</b>	<b>2.069</b>	<b>1.812</b>	<b>87,58</b>	<b>16</b>	<b>51</b>	<b>100</b>	<b>10</b>

PORCENTAJES TOTALES POR NIVELES

NIVEL	PROFESORES			REPRESENTANTES DE PADRES			ALUMNOS			PERSONAL DE ADMIN. Y SERV.						
	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.	Censo	Votan	% N° Rep.				
INFANTIL Y																
PRIMARIA	8.176	7.685	93,99	868	151.198	40,153	26,55	884	13.928	8.573	61,55	150	418	307	73,44	102
SECUNDARIA	8.895	8.023	90,19	504	158.566	12,797	8,07	219	98.529	52.827	53,61	374	1.174	968	82,45	124
TOTAL INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA	17.071	15.708	92,01	1.372	309.764	52,950	17,09	1.103	112.457	61.400	54,59	524	1.592	1.275	80,08	226
E. ESPECIAL	124	122	98,38	30	811	243	29,96	20	0	0	0	0	122	81	66,39	18
E. O. IDIOMAS	241	223	92,53	45	10.771	177	1,64	4	21.182	1.164	5,49	38	74	62	83,78	11
E. ARTÍSTICAS	137	124	90,51	18	1.326	85	6,41	6	1.037	384	37,02	11	30	17	56,66	3
TOTAL EE. EO. Y EA	502	469	93,42	93	12.908	505	3,91	30	24.482	1.679	6,85	49	226	160	70,79	32
<b>TOTAL PÚBLICA</b>	<b>17.573</b>	<b>16.177</b>	<b>92,05</b>	<b>1.465</b>	<b>322.672</b>	<b>53,455</b>	<b>16,56</b>	<b>1.133</b>	<b>136.939</b>	<b>63.079</b>	<b>46,06</b>	<b>573</b>	<b>1.818</b>	<b>1.435</b>	<b>78,93</b>	<b>258</b>
<b>TCONCERTADA</b>	<b>5.003</b>	<b>4.222</b>	<b>84,38</b>	<b>396</b>	<b>120.067</b>	<b>14,517</b>	<b>12,09</b>	<b>360</b>	<b>40.127</b>	<b>33.426</b>	<b>83,30</b>	<b>226</b>	<b>818</b>	<b>708</b>	<b>86,55</b>	<b>143</b>

El Consejo Escolar de Castilla y León ve con preocupación la escasa participación que se produce en los procesos de elección de los Consejos Escolares de los Centros, por lo tanto, se considera necesario incrementar las medidas que potencien la participación escolar de todos los sectores representados en la Comunidad Educativa, prioritariamente de aquellos que cuentan con los indicadores más bajos.

Escolares de ámbito inferior al de la Comunidad Autónoma, delimitando su ámbito territorial concreto, y regular su composición, organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo cuarto de la Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes. En virtud del mismo artículo 35 de la Ley 8/1985, otros poderes públicos podrán crear Consejos Escolares para su propio ámbito territorial en el ejercicio de sus respectivas competencias.

El Consejo Escolar considera fundamental que se promueva la creación y funcionamiento democrático de consejos escolares municipales, comarcales y provinciales que complementen el de Castilla y León, para que la comunidad educativa en cada ámbito territorial (medio rural y urbano) pueda ejercer una participación efectiva en la planificación y programación de la enseñanza en todas sus modalidades y etapas, así como en los centros o espacios concretos donde se desarrolla.

### 4.10. CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO

La LODE consolidó el ejercicio del derecho a la educación dentro de un sistema escolar concebido como escuela para todos, al mismo tiempo, estableció los órganos unipersonales y colegiados de gobierno y determinó sus funciones y modo de constitución en los centros docentes financiados con fondos públicos.

Uno de estos órganos fundamentales en el funcionamiento de los centros es el Consejo Escolar, en él intervienen todos los sectores de la comunidad educativa.

La Ley Orgánica de la Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes de 1995 adecuó a la nueva realidad educativa el planteamiento participativo y los aspectos referentes a organización y funcionamiento que se establecieron en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El nivel de participación en las elecciones del curso 2000-2001 para los consejos escolares de los centros, en las diferentes provincias de Castilla y León, queda reflejado en las siguientes tablas.



## 5. Compensación de las desigualdades en la educación



## 5.1. EDUCACIÓN COMPENSATORIA

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su preámbulo que los mejores instrumentos para luchar contra la desigualdad son la extensión del derecho a la educación y su ejercicio por un mayor número de españoles en condiciones homogéneamente crecientes de calidad. Dedicó su título V a la compensación de las desigualdades en la educación, asignando a los poderes públicos la obligación de desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas y grupos sociales que se encuentren en situaciones desfavorecidas, debido a factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La Educación Compensatoria está regulada por el R.D. 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en la educación y la Orden de 22 de julio de 1999 (B.O.E. del 28 de febrero), que desarrolla parcialmente el citado real Decreto, regulando las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Esta Orden se encuentra actualmente en proceso de revisión, con objeto de completarla y adaptarla a las características y necesidades de la Comunidad de Castilla y León.

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa dictó para el curso escolar 2000-2001 las Instrucciones relativas a la planificación de las actuaciones de Compensación Educativa. El objetivo de las mismas es facilitar la planificación de las Direcciones Provinciales y orientar las actuaciones a lo largo del curso escolar. Hay que considerar que el programa de Educación Compensatoria tiene estrechas vinculaciones con otros sectores y, por lo tanto, las implicaciones de la normativa dictada para los mismos, tales como el alumnado con necesidades educativas especiales y determinados aspectos de la regulación propia de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y la específica de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria.

En lo que se refiere a la organización de actuaciones y actividades incluidas en el ámbito de la compensación educativa, en nuestra Comunidad se distinguen las siguientes:

- 1) Actuaciones de Compensación Educativa en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- 2) Actuaciones de Compensación Educativa en Institutos de Educación Secundaria.
- 3) Actuaciones de Compensación Educativa en unidades concertadas de centros privados.
- 4) Actuaciones de Compensación Educativa en Aulas Hospitalarias.
- 5) Actuaciones de Compensación Educativa Domiciliaria (con el alumnado convaléciente).
- 6) Actuaciones de Compensación Educativa dirigidas a la población escolar temporera o itinerante (al alumnado de familias temporeras o itinerantes)
- 7) Programas específicos de atención educativa con el alumnado inmigrante.
- 8) Programas de ocio y tiempo libre con poblaciones escolares desfavorecidas.
- 9) Actuaciones de Compensación Educativa en Centros Rurales de Innovación Educativa (Coordinadas desde el Servicio de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa)
- 10) Actuaciones de Compensación Educativa dirigidas a la población adulta (Coordinadas desde el Servicio de Alumnos y Educación Permanente de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa).
- 11) Actividades de formación permanente específica de Compensación Educativa.
- 12) Actividades de innovación desarrolladas en el campo de la Compensación Educativa.

Desde el curso 1987/88 se desarrolla en centros docentes españoles el Programa de Lengua y Cultura Portuguesas, dentro del espacio de cooperación internacional existente entre España y Portugal en materia educativa. Se desarrolla en varias provincias de nuestra Comunidad y es impartido por profesorado nativo. El objetivo es propiciar un enriquecimiento recíproco entre las culturas, en el marco de la Educación Intercultural, y potenciar en el alumnado inmigrante las raíces culturales y lingüísticas de su país de origen. De esta forma se aplican las orientaciones y recomendaciones de la Unión Europea en relación con la atención educativa a los hijos e hijas de trabajadores/as residentes en otro país.

El Consejo Escolar de Castilla y León tiene una especial preocupación por la Compensación de Desigualdades en la Educación en nuestra Comunidad y entiende que hay que hacer un esfuerzo mayor para dar una respuesta a este problema.

El Consejo Escolar de Castilla y León considera como uno de los fines fundamentales de la educación el que esta actúe como correctora de desigualdades. Las políticas educativas deben propiciar unas actuaciones en las aulas de tal forma que al final del proceso educativo todos los alumnos hayan alcanzado unos resultados satisfactorios independientemente de la posición inicial de partida de cada uno.

El Consejo Escolar de Castilla y León solicita que se incrementen las partidas destinadas a este capítulo. La educación especial, la educación compensatoria, los programas de garantía social, las becas y ayudas al estudio son capítulos que preocupan a este Consejo y por ello, solicita a la Administración Educativa que no escatime esfuerzos en mantener, e incrementar si fuera necesario, estos servicios como parte esencial del proceso educativo.

Igualmente, se considera fundamental dotar a los centros de infraestructuras adecuadas, de los instrumentos de trabajo y del personal especialista necesario dedicados a la integración, en todas las etapas.

Este Consejo considera que los Planes de Compensación educativa que deben desarrollarse tanto en centro públicos como concertados, deberán prestar especial atención a la educación intercultural para la que se hace necesario programas específicos que se apliquen en los centros docentes y con el profesorado adecuadamente preparado para estos fines.

Estos planes deberán observar los siguientes criterios:

- Diagnóstico de necesidades y escolarización adecuada del alumnado en todos los centros sostenidos con fondos públicos.
- Seguimiento de la escolarización de este alumnado.
- Evaluación anual de dichos planes.
- Dotación presupuestaria específica y suficiente.

El Consejo Escolar de Castilla y León observa los riesgos que se pueden producir como consecuencia del fenómeno reciente y creciente de la inmigración. Los centros educativos, tanto públicos como concertados, deben acoger e integrar a todos los alumnos, dándoles opción a una educación de calidad, respetuosa con las culturas de origen, plural y favorecedora del mestizaje como elemento enriquecedor de los pueblos.

## Centros con actuaciones de Compensación Educativa

## ÁVILA

## EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

C.E.I.P.	LOCALIDAD
"La moraña"	Arévalo
"Los arevacos"	Arévalo
"Arturo Duperier"	Ávila
"Claudio Sánchez Albornoz"	Ávila
"Comuneros de Castilla"	Ávila
"Reina Fabiola de Bélgica"	Ávila
"Santo Tomás"	Ávila
"Almanzor"	Candeleda
"CRA las Cogotas"	Cardeñosa
"Moreno Espinosa"	Cebreros
"Vicente Aleixandre"	Las Navas del Marqués
"Juan de la Cruz"	Piedralaves
"CRA Tomás Luis de Victoria"	Sanchidrián
"Juan Luis Vives"	Sotillo de la Adrada

## EDUCACIÓN SECUNDARIA

I.E.S.	LOCALIDAD
"Sierra del Valle"	La Adrada
"Valle del Tiétar"	Arenas de San Pedro
"Juana de Pimentel"	Arenas de San Pedro
"Adaja"	Arévalo
"Aulogio Florentino Sanz"	Arévalo
"Alonso de Madrigal"	Ávila
"Jorge Santayana"	Ávila
"Candavera"	Candeleda
"Hermenegildo Martín Borro"	Cebreros
"María de Córdoba"	Las Navas del Marqués
"Sotillo de la Adrada"	Sotillo de la Adrada

## Compensación de las desigualdades en la educación

### BURGOS

#### EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

##### C.E.I.P. LOCALIDAD

"Castilla"	Aranda de Duero
"Simón de Colonia"	Aranda de Duero
"Fernán González"	Aranda de Duero
"Santa María"	Aranda de Duero
"Juan Abascal"	Briviesca
"Mencía de Velasco"	Briviesca
"Marceliano Santamaría"	Burgos
"Alejandro Rodríguez de Valcárcel"	Burgos
"San Pablo"	Burgos
"Solar del Cid"	Burgos
"Santa María la Mayor"	Burgos
"Jueces de Castilla"	Burgos
"San Isidro"	Medina de Pomar
"Cervantes"	Miranda de Ebro
"Las Matillas"	Miranda de Ebro
"Los Ángeles"	Miranda de Ebro
"Anduva"	Miranda de Ebro
"La Charca"	Miranda de Ebro
"Altamira"	Miranda de Ebro

#### EDUCACIÓN SECUNDARIA

##### I.E.S. LOCALIDAD

"Cardenal Sandoval y Rojas"	Aranda de Duero
"Juan Martín el Empeinado"	Aranda de Duero
"Vela Zaneti"	Aranda de Duero
"La Bureba"	Briviesca
"Cardenal López de Mendoza"	Burgos
"Simón de Colonia"	Burgos
"Félix Rodríguez de la Fuente"	Burgos
"Comuneros de Castilla"	Burgos
"Diego Marín Aguilera"	Burgos
"Pintor Luis Sáez"	Burgos
"Castella Vetula"	Medina de Pomar

## CENTROS CON EL PROGRAMA DE LENGUA Y CULTURA PORTUGUESAS

C.E.I.P.	LOCALIDAD
"Juan Abascal"	Briviesca
"Mencia de Velasco"	Briviesca
"Cervantes"	Miranda de Ebro
"Las Matillas"	Miranda de Ebro

## LEÓN

## EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

C.E.I.P.	LOCALIDAD
"Menéndez Pidal"	Bembibre
"Santa Bárbara"	Bembibre
"Virgen de la Quinta Angustia"	Cacabelos
"CRA Alborada"	Columbrianos
"San José de Calasanz"	La Bañeza
"Teleno"	La Bañeza
"Camino de Santiago"	Virgen del Camino
"Antonio Valbuena"	León
"Cervantes"	León
"Gumersindo Azcárate"	León
"Javier"	León
"La Palomera"	León
"Lope de Vega"	León
"Padre Manjón"	León
"Quevedo"	León
"Pedro Aragonés"	Mansilla de las Mulas
"Campo de Judíos"	Ponferrada
"Flores del Sil"	Ponferrada
"La Puebla"	Ponferrada
"Trepalio"	Trobajo del Camino
"Virgen del Socorro"	Valderas
"Generación del 27"	Villablino
CRA. "Ruta de la Plata"	Villaquejida

## Compensación de las desigualdades en la educación

### EDUCACIÓN SECUNDARIA

I.E.S.	LOCALIDAD
"Bergidum Flavium"	Cacabelos
"Ornia"	La Bañeza
"Vía de la Plata"	La Bañeza
"S.E.S."	Mansilla de las Mulas
"Octaviano Andrés"	Valderas

### CENTROS CON EL PROGRAMA DE LENGUA Y CULTURA PORTUGUESAS

C.E.I.P.	LOCALIDAD
"Menéndez Pidal"	Bembibre
"Santa Bárbara"	Bembibre
"Pradoluengo"	Bembibre
"La Devesa"	Caboalles de Abajo
"La Cortina"	Fabero
"CRA"	La Granja de San Vicente
"CRA"	Matachana
"CRA"	Palacios del Sil
"Santa Bárbara"	Torre del Bierzo
"CRA"	Tremor de Arriba
"CRA"	Las Ventas de Albares
"Tierno Galván"	Villablino
"Generación del 27"	Villablino
"San Miguel"	Villablino
"CRA"	Villager de Laciana
"Manuel Barrio"	Villaseca de Laciana

### PALENCIA

#### EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

C.E.I.P.	LOCALIDAD
"Modesto Lafuente"	Cervera de Pisuerga
"El Otero"	Guardo
"Las Rozas"	Guardo
"Vegarredonda"	Guardo

**C.E.I.P. LOCALIDAD**

"Nuestra Señora de la Piedad"	Herrera de Pisuerga
"Padre Honorato del Val"	Monzón de Campos
"Ave María"	Palencia
"Ciudad de Buenos Aires"	Palencia
"Juan Mena"	Palencia
"Pan y Guindas"	Palencia
"San Ignacio de Loyola"	Palencia
"Tello Téllez"	Palencia
"Alonso Berruguete"	Paredes de nava
"Villa y Tierra"	Saldaña
"Héroes de la Independencia"	Torquemada

## EDUCACIÓN SECUNDARIA

**I.E.S. LOCALIDAD**

"Montaña Palentina"	Cervera de Pisuerga
"Claudio Prieto"	Guardo
"Señorío de Guardo"	Guardo
"S.E.S."	Herrera de Pisuerga
"Alonso Berruguete"	Palencia
"Camino de la Miranda"	Palencia
"Jorge Manrique"	Palencia
"Trinidad Arroyo"	Palencia
"Virgen de la Calle"	Palencia
"Tierra de Campos"	Paredes de Nava

## SALAMANCA

## EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

**C.E.I.P. LOCALIDAD**

"Santa Teresa"	Alba de Tormes
"María Díaz"	Béjar
"El Arrabal del Puente"	Ciudad Rodrigo
"Miróbriga"	Ciudad Rodrigo
"Alfonso x"	Salamanca

## Compensación de las desigualdades en la educación

C.E.I.P.	LOCALIDAD
"Buenos Aires"	Salamanca
"Gran Capitán"	Salamanca
"Juan del Enzina"	Salamanca
"Lazarillo"	Salamanca
"León Felipe"	Salamanca
"Nicolás Rodríguez Aniceto"	Salamanca
"Nuestra Señora de la Asunción"	Salamanca
"Rodríguez Fabrés"	Salamanca
"Virgen de la Vega"	Salamanca

### EDUCACIÓN SECUNDARIA

I.E.S.	LOCALIDAD
"Leonardo da Vinci"	Alba de Tormes
"Campo Charro"	La Fuente de S. Esteban
"Tierras de Abadego"	Lumbrales

### SEGOVIA

#### EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

C.E.I.P.	LOCALIDAD
"Cardenal Cisneros"	Boceguillas
"San Gil"	Cuéllar
C.R.A. "El Encinar"	La Losa
"C.R.A. de Riaza"	Riaza
C.R.A. "El pizarral"	Santa M. <sup>a</sup> la Real de Nieva
"Carlos de Lecea"	Segovia
"Martín Chico"	Segovia
"Nueva Segovia I"	Segovia
"Primo de Rivera"	Segovia
"San José Obrero"	Segovia
"Santa Eulalia"	Segovia
"Marqués de Lozoya"	Torrecaballeros
C.R.A. "Los Llanos"	Valverde

## EDUCACIÓN SECUNDARIA

I.E.S.	LOCALIDAD
"Sierra de Ayllón"	Ayllón
"Duque de Albuquerque"	Cuéllar
"Marqués de Lozoya"	Cuéllar
"San Ildefonso"	San Ildefonso
"Andrés Laguna"	Segovia
"Ángel de Alcázar"	Segovia
"Ezequiel González"	Segovia
"Fco. Giner de los Ríos"	Segovia

## SORIA

## EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

C.E.I.P.	LOCALIDAD
"Diego Lainez"	Almazán
CRA "El Jalón"	Arcos
"Manuel Ruiz Zorrilla"	El Burgo de Osma
CRA "La Ribera"	Langa
"CRA "Río Izana"	Quintana Redonda
"Virgen del Rivero"	San Esteban de Gormaz
"La Arboleda"	Soria
"Juan Yagüe"	Soria
"Numancia"	Soria

## EDUCACIÓN SECUNDARIA

I.E.S.	LOCALIDAD
"Antonio Machado"	Soria
"Castilla"	Soria
"Virgen del Espino"	Soria
"Politécnico"	Soria
"Gaya Nuño"	Almazán
"Santa Catalina"	Burgo de osma
"La Rambla"	San Esteban de Gormaz

### VALLADOLID

#### EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

#### C.E.I.P. LOCALIDAD

C.E.I.P.	LOCALIDAD
"Álvar Fáñez"	Íscar
"Ntra. Sra. del Villar"	Laguna de Duero
"Campos Góticos"	Medina de Rioseco
"Clemente Fdez. de la Devesa"	Medina del Campo
"Tierra de Pinares"	Mojados
"Virgen de Sacedon"	Pedrajas de San Esteban
"La Villa"	Peñafiel
"Pedro I"	Tordesillas
"Antonio Allue Morer"	Valladolid
"Cristobal Colón"	Valladolid
"Felipe II"	Valladolid
"Fco. Giner de los Ríos"	Valladolid
"Fray Luis de León"	Valladolid
"Gabriel y Galán"	Valladolid
"Gonzalo de Berceo"	Valladolid
"Jorge Guillen"	Valladolid
"Jose Zorrilla"	Valladolid
"Juan Jose Fernández Zumel"	Valladolid
"María de Molina"	Valladolid
"María Teresa Íñigo de Toro"	Valladolid
"Miguel de Cervantes"	Valladolid
"Miguel Hernández"	Valladolid
"Miguel Íscar"	Valladolid
"Narciso Alonso Cortes"	Valladolid
"Pablo Picasso"	Valladolid
"Parque Alameda"	Valladolid
"Pedro Gómez Bosque"	Valladolid
"Vicente Aleixandre"	Valladolid

## EDUCACIÓN SECUNDARIA

## I.E.S. LOCALIDAD

"Santo Tomas de Aquino"	Íscar
"Emperador Carlos"	Medina del Campo
"Conde Lucanor"	Peñafiel
"Juana I de Castilla"	Tordesillas
"Antonio Tovar"	Valladolid
"Arca Real"	Valladolid
"Condesa Eylo Alfonso"	Valladolid
"Delicias"	Valladolid
"Diego de Praves"	Valladolid
"Emilio Ferrari"	Valladolid
"Galileo"	Valladolid
"Juan de Juni"	Valladolid
"Leopoldo Cano"	Valladolid
"Pinar de la Rubia"	Valladolid
"Ramón y Cajal"	Valladolid
"Ribera de Castilla"	Valladolid
"Santa Teresa de Jesús"	Valladolid

## ZAMORA

## EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

## C.E.I.P. LOCALIDAD

"Buenos Aires"	Benavente
"Los Salados"	Benavente
"San Isidro"	Benavente
"Fernando II"	Benavente
"Las Eras"	Benavente
"Luis Casado"	Corrales del Vino
CRA "Gema del Vino"	Gema del Vino
CRA "Palacios de Sanabria"	Palacios de Sanabria
"Monte Gándara"	El Puente de Sanabria
CRA "San Cristóbal de Entrevinas"	S. Cristóbal de Entrevinas
"Virgen del Canto"	Toro
"Alejandro Casona"	Zamora

## Compensación de las desigualdades en la educación

C.E.I.P.	LOCALIDAD
"Obispo Nieto"	Zamora
"Jacinto Benavente"	Zamora
"Juan xxiii"	Zamora
"La Hispanidad"	Zamora
"La Villarina"	Zamora
"Nuestra Señora de la Candelaria"	Zamora
"Sancho II"	Zamora
"Gonzalo de Berceo"	Zamora

### EDUCACIÓN SECUNDARIA

I.E.S.	LOCALIDAD
"Arribes de Sayago"	Bermillo de Sayago
"Los Valles"	Camarzana de Tera
"Cardenal Pardo Tavera"	Toro
"Alfonso IX"	zamora

### Subvenciones para el desarrollo de programas de carácter compensador

El Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León señala que aquellos centros que impartan Educación Infantil y que incluyan actuaciones sobre Educación Compensatoria, dispondrán de una financiación específica para este programa. Asimismo, en el apartado dedicado a la igualdad de oportunidades en educación se señala que se atenderán preferentemente a los Planes de Educación Compensatoria, teniendo en cuenta los desequilibrios socioeconómicos existentes en la Comunidad de Castilla y León, así como la existencia de minorías étnicas. Estos planes, que afectarán a centros públicos y concertados, deberán contener actuaciones integrales y conjuntas de todas las administraciones e instituciones afectadas, con el fin de asegurar su eficacia.

El Real Decreto ya citado, 290/1996, en el artículo 4, establece entre sus objetivos, impulsar la coordinación de la administración educativa con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Con la finalidad de desarrollar programas de carácter compensador para el alumnado de colectivos sociales y culturales desfavorecidos y minorías étnicas en desventaja, se convocan anualmente subvenciones a asociaciones y entidades privadas, sin ánimo de lucro (Orden 12 de junio de 2000, BOCyL de 13 de julio), en tres modalidades:

- **Modalidad I:** Acciones dirigidas a complementar los programas de compensación educativa autorizados para el curso escolar y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que imparten las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria. Estas acciones se centran, específicamente en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, ocio y tiempo libre.
- **Modalidad II:** Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, así como aquellas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.
- **Modalidad III:** Acciones dirigidas a complementar la atención educativa del alumnado que no puede seguir un proceso normalizado de escolarización en su centro escolar de referencia, sea por razones de convalecencia prolongada o a causa de la itinerancia familiar por el ejercicio de ocupaciones temporeras.

La cuantía máxima de las subvenciones en el curso 2000-01 fue de veinte millones de pesetas.

Los programas específicos para la Población Escolar Inmigrante tratan de dar respuesta al número creciente de inmigrantes que recibe nuestra región. La población escolar inmigrante llega en muchos casos en condiciones precarias, por lo que para su plena integración se recurre a la colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuya labor es complementar la que se realiza en los centros docentes.

La provincia de Soria cuenta con el aula temporal de adaptación sociolingüística que se dirige al alumnado inmigrante sin conocimiento de la lengua castellana, en orden a conseguir la plena integración del alumno dentro y fuera del aula. Este programa está impartido por personal de Cruz Roja Soria dentro de las subvenciones para la realización de actuaciones de compensación externa. Los recursos con los que cuenta son un profesor especialista en español para extranjeros y un educador encargado de desarrollar actividades de habilidades sociales y de tiempo libre.

Los programas de Ocio y Tiempo Libre para poblaciones escolares desfavorecidas trata de propiciar un ambiente apropiado que combine el ocio con actividades de convivencia. Algunas de las asociaciones que colaboran cuentan con alumnos de minorías étnicas.

Por medio de la Orden de 13 de noviembre de 2000 se resuelve la convocatoria. Se conceden subvenciones a las siguientes asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa durante el curso 2000-2001.

## Compensación de las desigualdades en la educación

Nombre del Proyecto	Entidad o Asociación	Provincia	Actuaciones a desarrollar	Subvenc.
Programa de seguimiento escolar	Promoción Gitana	Burgos (Miranda de Ebro)	I. Actividades de ocio y tiempo libre	700.000
	Save the Children	Burgos	III. Atención domiciliaria	650.000
Apoyo y seguimiento escolar. Prevención del absentismo.	Asociación Gitana Arandina	Burgos (Aranda de Duero)	I. Prevención absentismo escolar, actividades de ocio y tiempo libre	800.000
Programa de seguimiento escolar	"Asociación Gitana Hogar de la Esperanza"	León	I. Seguimiento escolar	800.000
	Save the Children	León	III. Atención domiciliaria	650.000
Programa de atención niños convalecencia prolongada	Cáritas Diocesana de León	León	III. Atención al alumnado de convalecencia prolongada	500.000
Apoyo escolar a población marginada	Cáritas Diocesana	Palencia	II. Enriquecimiento cultural	950.000
Apoyo escolar a población marginada	Asociación Payas y Gitanas "ROMI"	Palencia	I. Prevención absentismo escolar, actividades de ocio y tiempo libre	950.000
Apoyo escolar a población marginada	Cáritas Diocesana de Palencia	Palencia (Guardo)	II. Desarrollo Intercultural	700.000
Proyecto de infancia y juventud	Fundación Cauces	Salamanca	I. Actividades de ocio y tiempo libre	810.000
Programa de intervención	APA CP. "Buenos Aires"	Salamanca	I. Prevención absentismo escolar, actividades de ocio y tiempo libre	750.000
Actividades extraescolares para minorías étnicas	APA "Enrique Tierno Galván" C. P. "El Puente"	Salamanca (Ciudad Rodrigo)	I. Actividades de ocio y tiempo libre	650.000
Compensación educativa a niños hospitalizados	Cruz Roja Española	Salamanca	III. Actividades de compensación educativa a niños hospitalizados	1.050.000
Proyecto de atención domiciliaria	Cruz Roja Española de Segovia	Segovia	III. Atención domiciliaria a alumnos convalecientes	600.000
Apoyo escolar y atención a la infancia marginada	Cáritas Diocesana de Segovia	Segovia	II. Enriquecimiento intercultural	700.000
Proyecto de actuaciones de compensación educativa	CODINSE	Segovia (Campo de S. Pedro)	I. Actividades extraescolares de apoyo	700.000
Aula temporal de adaptación sociolingüística	Cruz Roja Española en Soria	Soria	I. Actividades de ocio y tiempo libre	2.000.000

Nombre del Proyecto	Entidad o Asociación	Provincia	Actuaciones a desarrollar	Subvenc.
A.E. Convalecencia prolongada	Cruz Roja Española	Valladolid	III. Atención domiciliaria a alumnos convalecientes	700.000
Integración educativa	Asociación PROCOMAR	Valladolid	I. Prevención absentismo escolar, actividades de ocio y tiempo libre	910.000
Ocio y tiempo libre	Asociación ENIGMA	Valladolid	I. Actividades de ocio y tiempo libre	830.000
Animación del tiempo libre infantil	Centro de desarrollo rural Valdecea	Valladolid (Mayorga)	I. Actividades de ocio y tiempo libre	650.000
	Asociaciones Gitanas	Valladolid	II. Aula Intercultural	550.000
Atención educativa domiciliaria	Save the Children	Zamora	III. Atención domiciliaria	450.000
Actividades de apoyo a la compensación para CEIP "Obispo Nieto"	Liga española de la educación y cultura popular	Zamora	I. Prevención absentismo escolar, actividades de ocio y tiempo libre	650.000
Actividades de apoyo a la compensación para CEIP "Juan XXIII"	Liga Española de la Educación Popular	Zamora	I. Prevención absentismo escolar, actividades de ocio y tiempo libre	650.000
Apoyo escolar. Actividades de ocio y tiempo libre	APA "Miguel de cervantes" del CEIP "San Isidro"	Zamora (Benavente)	I. Actividades de ocio y tiempo libre	650.000

### Absentismo escolar

El absentismo escolar es un tema que preocupa a las administraciones educativas, por eso en cada una de las provincias se ha tratado de dar una respuesta.

En algunas provincias existe la Secretaría de Absentismo Escolar que es un servicio de apoyo externo a los centros, cuya finalidad es colaborar en la solución del absentismo, reforzando así las medidas de compensación educativa que se desarrollan en este tema.

Se cuenta con equipos multidisciplinares, fruto de convenios entre los Ayuntamientos y la Junta de Castilla y León, que desarrollan actuaciones de orientación y sensibilización a las familias y a los alumnos que presentan esta problemática.

## Compensación de las desigualdades en la educación

### Datos estadísticos de alumnado extranjero

#### Alumnado extranjero por comunidad autónoma

	1996-97	1997-98	1998-99	1999-00 <sup>(a)</sup>	2000-01 <sup>(a)</sup>
<b>TODOS LOS CENTROS</b>					
Ámbito estatal	62.707	72.363	80.687	103.401	133.684
Castilla y León	2.320	2.593	2.725	3.141	3.893
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>					
Ámbito estatal	46.054	53.882	59.507	77.434	103.848
Castilla y León	2.029	2.149	2.213	2.505	3.142
<b>CENTROS PRIVADOS</b>					
Ámbito estatal	16.653	18.481	21.180	25.967	29.836
Castilla y León	291	444	512	636	751

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(a)</sup> Datos provisionales.

<sup>(a)</sup> Datos avance.

#### Índices de variación del alumnado extranjero

	1996-97	1997-98	1998-99	1999-00 <sup>(a)</sup>	2000-01 <sup>(a)</sup>
Ámbito estatal	171,0	197,4	220,1	282,0	364,6
Castilla y León	331,0	369,9	388,7	448,1	555,3

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(a)</sup> Datos provisionales.

<sup>(a)</sup> Datos avance.

#### Porcentaje de alumnado extranjero escolarizado en centros públicos

	1996-97	1997-98	1998-99	1999-00 <sup>(a)</sup>	2000-01 <sup>(a)</sup>
Ámbito estatal	73,4	74,5	73,8	74,9	77,7
Castilla y León	87,5	82,9	81,2	79,8	80,7

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(a)</sup> Datos provisionales.

<sup>(a)</sup> Datos avance.

#### Distribución porcentual del alumnado extranjero por comunidad autónoma

	TOTAL	Total	Europa		África		América			Asia	Oceanía
			U.E.	Resto	Norte	Resto	NorteCentr.	Sur			
Ámbito estatal	133.684	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Castilla y León	3.893	2,9	3,5	4,0	1,7	6,4	4,3	4,1	2,3	2,4	4,2

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Distribución porcentual del alumnado extranjero por área geográfica de procedencia

	TOTAL	Total	Europa		África		América			Asia	Oceanía
			U.E.	Resto	Norte	Resto	Norte	Centr.	Sur		
Ámbito Estatal	133.684	100,0	21,1	9,3	23,8	4,2	1,9	6,5	26,3	6,8	0,1
Castilla y León	3.893	100,0	25,5	12,8	13,5	9,4	2,9	9,2	21,1	5,5	0,1

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Distribución porcentual del alumnado extranjero por titularidad del centro

	TOTAL	Europa		África		América			Asia	Oceanía
		U.E.	Resto	Norte	Resto	Norte	Centr.	Sur		
<b>C. PÚBLICOS</b>										
Ámbito Estatal	77,7	66,6	75,8	91,7	80,3	53,7	81,5	78,5	64,5	70,8
Castilla y León	80,7	88,5	88,8	88,6	56,4	48,2	81,5	75,9	81,4	100,0
<b>C. PRIVADOS</b>										
Ámbito estatal	22,3	33,4	24,2	8,3	19,7	46,3	18,5	21,5	35,5	29,2
Castilla y León	19,3	11,5	11,2	11,4	43,6	51,8	18,5	24,1	18,6	0,0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Número de alumnos extranjeros por 1.000 alumnos matriculados en E. Infantil, E. Primaria y E.S.O.

	E. Infantil			E. Primaria			E.S.O.		
	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados	Total	Públicos	Privados
<b>TOTAL</b>	19,5	23,4	11,9	23,2	27,5	14,7	19,4	23,7	11,2
Castilla y León	10,6	12,9	5,6	13,1	16,0	7,5	10,6	13,3	5,6

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Alumnado extranjero por enseñanza. Todos los centros

Provincia	TOTAL	E. Inf.	E. Prim.	E. Esp.	E.S.O.	Bachill.	F.P.I.I.C.	Form. de F.P.	P. Gar. Social
Ávila	143	16	56	1	55	6	0	6	3
Burgos	498	58	228	1	159	26	1	17	8
León	1.098	198	430	0	354	76	0	32	8
Palencia	139	16	66	0	42	2	0	9	4
Salamanca	592	58	234	1	158	89	1	31	20
Segovia	569	90	276	0	171	22	0	7	3
Soria	241	53	101	0	73	8	0	5	1
Valladolid	434	78	190	1	114	35	1	14	1
Zamora	179	23	88	0	58	7	0	2	1
<b>Total Castilla y León</b>	<b>3.893</b>	<b>590</b>	<b>1669</b>	<b>4</b>	<b>1184</b>	<b>271</b>	<b>3</b>	<b>123</b>	<b>49</b>
<b>Total ámbito estatal</b>	<b>133.684</b>	<b>22.751</b>	<b>57.947</b>	<b>227</b>	<b>37.759</b>	<b>7.283</b>	<b>342</b>	<b>3.028</b>	<b>672</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Compensación de las desigualdades en la educación

### Alumnado extranjero por enseñanza. Centros Públicos

Provincia	TOTAL	E. Inf.	E. Prim.	E. Esp.	E.S.O.	Bachill.	F.P.II C. Form. de F.P.	P. Gar. Social	
Ávila	116	11	42	1	47	6	0	6	3
Burgos	434	53	204	1	129	25	1	14	7
León	995	173	386	0	325	73	0	30	8
Palencia	122	13	63	0	34	2	0	8	2
Salamanca	276	41	130	1	65	21	0	15	3
Segovia	558	89	270	0	167	22	0	7	3
Soria	198	48	74	0	63	7	0	5	1
Valladolid	309	49	123	1	89	31	1	14	1
Zamora	134	16	59	0	49	7	0	2	1
<b>Total Castilla y León</b>	<b>3142</b>	<b>493</b>	<b>1351</b>	<b>4</b>	<b>968</b>	<b>194</b>	<b>2</b>	<b>101</b>	<b>29</b>
<b>Total ámbito estatal</b>	<b>103.848</b>	<b>18.086</b>	<b>45.751</b>	<b>129</b>	<b>30.297</b>	<b>5.906</b>	<b>281</b>	<b>2.283</b>	<b>500</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### Alumnado extranjero por enseñanza. Centros Privados

Provincia	TOTAL	E. Inf.	E. Prim.	E. Esp.	E.S.O.	Bachill.	F.P.II C. Form. de F.P.	P. Gar. Social	
Ávila	27	5	14	0	8	0	0	0	
Burgos	64	5	24	0	30	1	0	3	
León	103	25	44	0	29	3	0	2	
Palencia	17	3	3	0	8	0	0	1	
Salamanca	316	17	104	0	93	68	1	16	
Segovia	11	1	6	0	4	0	0	0	
Soria	43	5	27	0	10	1	0	0	
Valladolid	125	29	67	0	25	4	0	0	
Zamora	45	7	29	0	9	0	0	0	
<b>Total Castilla y León</b>	<b>751</b>	<b>97</b>	<b>318</b>	<b>0</b>	<b>216</b>	<b>77</b>	<b>1</b>	<b>22</b>	<b>20</b>
<b>Total ámbito estatal</b>	<b>29.836</b>	<b>4.665</b>	<b>12.196</b>	<b>98</b>	<b>7.462</b>	<b>1.377</b>	<b>61</b>	<b>745</b>	<b>172</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Alumnado extranjero por área geográfica de procedencia. Todos los Centros

	TOTAL	Europa		África		América			Asia	Oceania	No consta país
		U.E.	Resto	Norte	Resto	Norte Centr.	Sur				
Ávila	143	11	18	37	0	2	29	36	7	2	1
Burgos	498	137	55	65	7	9	69	146	10	0	0
León	1.098	512	49	37	186	12	55	160	87	0	0
Palencia	139	8	9	50	2	4	12	38	16	0	0
Salamanca	592	112	19	47	151	56	27	142	38	0	0
Segovia	569	32	211	160	1	3	61	88	13	0	0
Soria	241	33	22	51	7	5	34	79	10	0	0
Valladolid	434	82	100	49	11	16	42	101	31	2	0
Zamora	179	66	15	31	0	5	28	30	3	1	0
<b>Total C. y L.</b>	<b>3.893</b>	<b>993</b>	<b>498</b>	<b>527</b>	<b>365</b>	<b>112</b>	<b>357</b>	<b>820</b>	<b>215</b>	<b>5</b>	<b>1</b>
<b>Total ámb. e.</b>	<b>33.684</b>	<b>28.217</b>	<b>12.388</b>	<b>31.786</b>	<b>5.674</b>	<b>2.579</b>	<b>8.673</b>	<b>35.099</b>	<b>9.075</b>	<b>120</b>	<b>73</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Alumnado extranjero por área geográfica de procedencia. Centros Públicos

	TOTAL	Europa		África		América			Asia	Oceania	No consta país
		U.E.	Resto	Norte	Resto	Norte Centr.	Sur				
Ávila	116	9	14	32	0	2	23	28	5	2	1
Burgos	434	128	47	60	7	8	61	114	9	0	0
León	995	478	42	34	168	11	49	136	77	0	0
Palencia	122	7	9	47	1	4	10	32	12	0	0
Salamanca	276	100	13	25	16	14	10	76	22	0	0
Segovia	558	32	204	160	1	2	61	87	11	0	0
Soria	198	28	16	45	5	5	27	63	9	0	0
Valladolid	309	47	87	41	8	4	30	60	30	2	0
Zamora	134	50	10	23	0	4	20	26	0	1	0
<b>Total C. y L.</b>	<b>3142</b>	<b>879</b>	<b>442</b>	<b>467</b>	<b>206</b>	<b>54</b>	<b>291</b>	<b>622</b>	<b>175</b>	<b>5</b>	<b>1</b>
<b>Total ámb. e.</b>	<b>103.848</b>	<b>18.795</b>	<b>9.395</b>	<b>29.144</b>	<b>4.558</b>	<b>1.385</b>	<b>7.068</b>	<b>27.550</b>	<b>5.857</b>	<b>85</b>	<b>11</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## Compensación de las desigualdades en la educación

### Alumnado extranjero por área geográfica de procedencia. Centros Privados

	TOTAL	Europa		África		América			Asia	Oceanía	No consta país
		U.E.	Resto	Norte	Resto	Norte	Centr.	Sur			
Ávila	27	2	4	5	0	0	6	8	2	0	0
Burgos	64	9	8	5	0	1	8	32	1	0	0
León	103	34	7	3	18	1	6	24	10	0	0
Palencia	17	1	0	3	1	0	2	6	4	0	0
Salamanca	316	12	6	22	135	42	17	66	16	0	0
Segovia	11	0	7	0	0	1	0	1	2	0	0
Soria	43	5	6	6	2	0	7	16	1	0	0
Valladolid	125	35	13	8	3	12	12	41	1	0	0
Zamora	45	16	5	8	0	1	8	4	3	0	0
<b>Total C. y L.</b>	<b>751</b>	<b>114</b>	<b>56</b>	<b>60</b>	<b>159</b>	<b>58</b>	<b>66</b>	<b>198</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total Ámb. e.</b>	<b>29.836</b>	<b>9.422</b>	<b>2.993</b>	<b>2.642</b>	<b>1.116</b>	<b>1.194</b>	<b>1.605</b>	<b>7.549</b>	<b>3.218</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Consejo Escolar de Castilla y León constata que es en la enseñanza pública donde se concentran los alumnos desfavorecidos, entre éstos, los inmigrantes. Ello produce en muchas ocasiones una imagen social no deseada de la educación pública. Ante las dificultades que esta multiculturalidad entraña se produce el desplazamiento de algunos alumnos hacia otros centros concertados de la misma zona que aparecen con otra tipología de alumnos.

El Consejo Escolar insta a la Administración Educativa para que sin más dilación establezca programas compensatorios sociolingüísticos en todas aquellas zonas donde existan alumnos inmigrantes para su adecuada integración y escolarización.

## 5.2 LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo establece, en su artículo 23, puntos 2 y 3, que las Administraciones Educativas garantizarán una oferta suficiente de programas específicos de Garantía Social dirigidos a aquellos alumnos que no alcancen los objetivos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas por esta Ley y, especialmente, en la formación profesional específica de grado medio. Asimismo, se señala que la Administración Local podrá colaborar en el desarrollo de estos programas en colaboración con las Administraciones Educativas.

Los programas de Garantía Social se regulan por la Orden Ministerial de 12 de enero de 1993 y se dirigen a jóvenes mayores de 16 años y menores de 21, que hayan cursado los diez años de escolaridad obligatoria que establece la L.O.G.S.E. sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria ni titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de Formación Profesional.

El concepto de la educación como servicio público y, por tanto, que las administraciones sean responsables de su consecución, se plasma en el Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo en la propuesta de una oferta de forma coordinada de programas de Garantía Social financiados con fondos públicos, incrementando la oferta tanto en los IES, como en los centros subvencionados. Para ello se apunta que "se procederá a definir y ampliar sus perfiles profesionales, y a regular sus efectos académicos y profesionales con la debida certificación. Se establecerán convocatorias para corporaciones locales, organizaciones empresariales, sindicales y asociaciones sin ánimo de lucro, fomentando conciertos con las empresas para la inserción laboral de los alumnos y alumnas. Se procederá también a regular las condiciones en que estos programas deben impartirse, mejorando tanto los recursos materiales como la dotación y condiciones del profesorado".

Al amparo de la normativa existente y para regular la organización y el funcionamiento de los programas de Garantía Social en las distintas modalidades desarrolladas durante el curso 2000-2001 en Centros o Instituciones sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, se dictaron Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa relativas a las modalidades de Iniciación Profesional y para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

La Comunidad de Castilla y León ha convocado subvenciones para el desarrollo de los programas de Garantía Social a iniciar durante el año 2001 (Orden de 25 de abril de 2001, BOCyL de 16 de mayo), a las cuales pueden concurrir las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro que tengan los siguientes objetivos:

- Ampliar la formación de los alumnos, en orden a la adquisición de capacidades propias de la enseñanza básica, con el objeto de permitir su incorporación a la vida activa y, en su caso, proseguir estudios, especialmente en la formación profesional específica de grado medio.
- Preparar a los alumnos para el ejercicio de actividades profesionales, en oficios u ocupaciones acordes con sus capacidades y expectativas personales.
- Desarrollar y afianzar su madurez personal, mediante la adquisición de hábitos y capacidades que les permitan participar, como trabajadores y ciudadanos responsables, en el trabajo y en la actividad social y cultural.

Los programas objeto de la convocatoria pueden desarrollarse en las siguientes modalidades:

## Compensación de las desigualdades en la educación

- Iniciación Profesional, se imparten en centros educativos de Educación Secundaria o Enseñanzas artísticas, centros de Educación de Adultos y en colaboración con centros docentes privados. Atenderán preferentemente a los alumnos que procedan de la zona de influencia del centro y que hayan agotado todas las posibilidades de conseguir el título correspondiente, hayan cursado programas de diversificación curricular y deseen continuar en el sistema educativo.
- Formación-Empleo, en colaboración con Corporaciones Locales o con asociaciones empresariales sin ánimo de lucro. Tienen preferencia los jóvenes con menores recursos económicos y con mayores necesidades personales o familiares.
- Talleres Profesionales, en colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos. Se dirigen a jóvenes en situación de marginación o riesgo de exclusión social y que tengan dificultades para adaptarse al medio escolar.
- Alumnos con Necesidades Educativas Especiales. Se desarrollan en I.E.S. y excepcionalmente en centros de Educación Especial, así como en colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro que trabajen con jóvenes con discapacidad. Se dirigen exclusivamente a aquellos alumnos cuyas necesidades educativas especiales estén asociadas a condiciones personales de discapacidad. Preferentemente, serán alumnos que hayan cursado la etapa obligatoria en centros ordinarios y que no hayan recibido formación profesional.

La dotación presupuestaria con la que cuentan estos programas para el año 2001 es de cuatrocientos noventa millones de pesetas para la modalidad de Formación-Empleo con Corporaciones Locales y de mil cincuenta millones de pesetas para el resto de las modalidades.

El importe máximo de cada subvención que se conceda es de dieciséis millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos pesetas para la modalidad de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y de ocho millones trescientas diecinueve mil trescientas pesetas para el resto de modalidades.

La resolución de la convocatoria se realiza por Orden 25 de julio de 2001 ( BOCyL de 6 de agosto de 2001.

La estructura de los programas ha sido la siguiente:

Áreas y materias	Horario semanal
Formación Básica	6-9 horas
Formación Profesional Específica	15-18 horas
Formación y Orientación Laboral	2-3 horas
Tutoría	1-2 horas
Actividades Complementarias	2-3 horas

### Número de centros que imparten Programas de Garantía Social

Provincia	Total	Públicos	Privados
Ávila	11	10	1
Burgos	14	8	6
León	30	23	7
Palencia	13	10	3
Salamanca	20	13	7
Segovia	7	6	1
Soria	7	7	0
Valladolid	20	13	7
Zamora	11	11	0
<b>Total</b>	<b>133</b>	<b>101</b>	<b>32</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Los programas desarrollados durante el curso 2000-2001 han sido los siguientes:

### PROGRAMAS POR MODALIDADES

PROVINCIA	FORM. EMPLEO			INIC. PROFESIONAL			TALLERES PRO.			ACNEES		
	Prog.	Nºact.	Nºcentr.	Prog.	Nºact.	Nºcentr.	Prog.	Nºact.	Nºcentr.	Prog.	Nºact.	Nºcentr.
ÁVILA	0	0	0	9	14	10	0	0	0	1	1	1
BURGOS	4	4	4	14	29	16	2	2	2	3	4	3
LEÓN	3	3	2	12	29	24	6	7	6	6	6	6
PALENCIA	7	7	6	11	18	11	4	3	3	5	5	3
SALAMANCA	11	11	9	12	20	13	7	9	7	1	1	1
SEGOVIA	6	6	5	7	7	5	3	3	3	1	1	1
SORIA	1	1	1	6	8	8	1	1	1	2	2	1
VALLADOLID	4	4	4	18	35	19	10	16	16	9	11	7
ZAMORA	7	9	8	9	13	13	5	5	4	1	1	1

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que todos los centros deberían contar con una oferta de programas de Garantía Social para evitar desajustes en la escolarización del alumnado.

### 5.3. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con el fin de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación, establece en su artículo 66 que “se arbitrarán becas y ayudas al estudio que compensarán las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos y se otorgarán en la enseñanza postobligatoria, además, en función de la capacidad y el rendimiento escolar”.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convoca anualmente becas y ayudas al estudio de carácter general, para los alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma (Orden de 18 de junio de 2001).

En el curso académico 2001-2002 las becas y ayudas convocadas pueden solicitarse para los estudios siguientes:

1. Los conducentes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
2. Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de veinticinco años impartido por las Universidades no presenciales.
3. Cursos de adaptación que puedan existir para titulados de Primer Ciclo Universitario que deseen proseguir estudios superiores oficiales.
4. Arte Dramático, Grado Superior de Música y Restauración y Conservación de Bienes culturales.
5. Los estudios de Turismo cursados en Escuelas Oficiales o Escuelas adscritas a las mismas.
6. Estudios cursados en los Institutos Nacionales de Educación Física conducentes a la obtención de un título oficial.
7. Curso de Orientación Universitaria y primero y segundo cursos de Bachillerato.
8. Formación Profesional de segundo grado y curso de Enseñanzas Complementarias y Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
9. Enseñanzas de los grados elemental y medio de Música y Danza, Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
10. Estudios religiosos.
11. Estudios de idiomas realizados en escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas, incluida la modalidad a distancia.
12. Estudios militares.
13. Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículo aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de sus competencias en

materia educativa y cuya terminación conduzca a la obtención de un título académico oficial con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

En la convocatoria no se incluyen los estudios de tercer ciclo universitario o doctorado, ni tampoco los estudios de postgrado.

Las becas pueden comprender los siguientes componentes:

- a) Ayuda compensatoria, comprendida según los casos entre 174.000 y 341.000 pesetas.
- b) Ayuda para gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar del becario y el centro docente en que realice sus estudios, cuya cuantía oscila entre 23.000 y 112.000 pesetas.
- c) Ayuda para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso, fuera del domicilio familiar, que se encuentra entre 255.000 y 358.000 pesetas.
- d) Ayuda para gastos determinados por razón del material escolar necesario para los estudios, comprendida entre 19.000 y 29.000 pesetas.
- e) Ayuda para los gastos generados por los precios públicos por servicios académicos, para la realización de estudios universitarios y para el resto de los alumnos que cursen estudios en centros estatales.
- f) Ayuda para gastos determinados por razón de la condición jurídica del centro docente y de su régimen de financiación, en el nivel de Enseñanzas medias.

Entre las ayudas de carácter especial fijadas por el mencionado Real Decreto 2298/1983 se encuentran las destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales, a la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario y a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil.

#### AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Para colaborar en los gastos de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas bien a una discapacidad psíquica, física, sensorial o motora significativa o a trastornos graves de conducta, de los que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una sobredotación intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada, se convocan ayudas anuales (B.O.E. 29-06-2001).

- a) Ayudas individuales directas para Educación Especial.
- b) Subsidios de Educación Especial para familias numerosas con hijos con discapacidades o incapacitados para el trabajo a que se refiere el Decreto 1753/1974, de 14 de junio, (BOE de 3 de julio).

## Compensación de las desigualdades en la educación

- c) Ayudas para actividades complementarias a la educación reglada para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación intelectual.

Las ayudas pueden concederse para los siguientes conceptos y cuantías:

- Enseñanza.
- Transporte escolar.
- Comedor escolar.
- Residencia escolar.
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de Educación Especial.
- Transporte urbano.
- Material didáctico.
- Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Garantía Social y de Formación para la Transición a la Vida Adulta
- Educación Secundaria Obligatoria
- Resto de niveles de la enseñanza post-obligatoria
- Reeducción pedagógica o del lenguaje
- Ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico complementario.

### AYUDAS PARA SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

El Ministerio de Educación Cultura y Deporte convoca ayudas para los alumnos de tres, cuatro y cinco años de edad matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros no sostenidos con fondos públicos. Con la finalidad de ir dando pasos hacia el objetivo de la gratuidad en este nivel, se ha ido incrementando la cuantía de esta ayuda en los últimos cursos.

### BECAS DE TRANSPORTE

La Consejería de Educación y Cultura convoca ayudas individualizadas de transporte escolar para los alumnos que, por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de las rutas contratadas al efecto por las Direcciones Provinciales de Educación, al efecto de colaborar en los gastos que les supone desplazarse por sus propios medios al centro escolar (Orden de 23 de noviembre de 2000, BOCyL de 27 de noviembre).

La cuantía global máxima que se fija es de ciento cincuenta millones de pesetas, siendo la consignación específica de crédito cuya gestión corresponde a las Direcciones Provinciales de Educación, la siguiente:

PROVINCIA	CRÉDITO
ÁVILA	42.600.000
BURGOS	8.700.000
LEÓN	26.900.000
PALENCIA	3.300.000
SALAMANCA	34.600.000
SEGOVIA	3.400.000
SORIA	8.300.000
VALLADOLID	11.700.000
ZAMORA	10.500.000

Estas cifras reflejan la realidad de nuestra Comunidad en cuanto a las diferencias existentes para acceder a los centros educativos, derivados de la situación geográfica de muchas de las poblaciones.

La cuantía de las ayudas individualizadas de transporte escolar se concede en función de la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro docente, conforme a la siguiente escala de kilómetros:

Kilómetros	Pesetas máximo por alumno/curso
Hasta 10	37.801
De más de 10 a 15	48.307
De más de 15 a 20	59.019
De más de 20 a 30	69.731
De más de 30 a 40	80.340
De más de 40 a 50	91.155
De más de 50	107.120

La cuantía de las ayudas para transporte fin de semana oscila entre las 32.548 y 43.260 pesetas por alumno y curso.

Para aquellos alumnos que aun disponiendo de servicio de transporte escolar no puedan hacer uso del mismo como consecuencia de dificultades motrices que suponen serias dificultades en el desplazamiento, los Directores Provinciales de Educación pueden conceder ayudas, hasta un máximo de 200.000 pesetas.

### AYUDAS DE TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA

La convocatoria de ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado, se realiza por Orden de 4 de julio de 2001 (BOCyL de 16 de julio). Se dirige al alumnado de los centros docentes concertados de Educación Especial.

La cuantía global máxima de las ayudas es de veinticinco millones de pesetas y el importe anual de la ayuda por alumno es de ciento ochenta y dos mil setenta pesetas.





## 6. Recursos humanos



## ASPECTOS GENERALES

Uno de los principios fundamentales en que se basa el "Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León" es el de refuerzo de la profesionalidad, a través entre otras, de las siguientes medidas que tienen que ver directamente con la política de recursos humanos:

- Equiparación progresiva de las condiciones profesionales y retributivas del profesorado de la enseñanza pública con las del resto del Estado.
- Se posibilitará un proceso de homologación progresiva del profesorado de los centros concertados, teniendo en cuenta los procesos abiertos al respecto en el resto de Comunidades Autónomas.
- Adopción de las medidas necesarias, previa negociación, para introducir elementos que permitan la adopción de criterios adecuados para la fijación de plantillas de docentes y PAS de los centros. Para ello se negociará con la comunidad educativa la Red de centros y la oferta educativa de los mismos.
- En la enseñanza privada concertada, previa negociación, se adoptarán las medidas necesarias par la determinación de los equipos docentes necesarios.
- Regulación de los criterios de ordenación de la lista de maestros y maestras y profesorado interino para buscar la estabilidad en el empleo.
- Promoción de actuaciones para el personal que trabaja en la enseñanza privada concertada que se ve afectado por razones de implantación de la LOGSE, como son los profesores de centros en crisis e Institutos Municipales.
- Definición de las enfermedades profesionales.
- Establecimiento de un sistema que permita la constante actualización de las plantillas teniendo en cuenta las necesidades educativas.
- Regulación y garantía de las sustituciones del profesorado y del PAS.
- Se formularán fórmulas que faciliten la jubilación anticipada del profesorado.
- Regulación, de forma expresa, del horario de dedicación específica del profesorado.
- Constitución de un grupo de trabajo para elaborar el "Pacto sobre Derechos Sindicales".

- Se regulará la situación del profesorado itinerante, que comparte centros y de los suprimidos y desplazados.
- Compromiso de llevar a efecto la homologación del personal laboral en tres plazos, y del funcionario no docente.

En primer lugar y antes de realizar el estudio de cuestiones específicas que figuran en este capítulo, por su trascendencia en el funcionamiento del sistema educativo, merecen ser destacadas algunas cuestiones que han sido motivo de regulación por la Administración Educativa y afectan a los diferentes colectivos de profesores, tales como:

- La Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de diciembre del 99 sobre cobertura de sustituciones.
- La Instrucción de 7 de julio de 2000 de la Dirección General de Recursos Humanos reguló el comienzo del curso 2000-2001 en lo que se refiere al personal (cupos, comisiones de servicio, gastos de personal, interinos, sustituciones, adjudicación de destinos para el Cuerpo de maestros y para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Artística e Idiomas.
- El Director General de Recursos Humanos remitió una Instrucción respecto al horario que debía cumplir el profesorado de los Centros Docentes Públicos desde el 1 de septiembre hasta el comienzo de las clases del curso 2000-01.
- La Resolución de 31 de marzo de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos, regula la concesión de comisiones de servicio al personal docente no universitario. Tiene por objeto abrir un plazo de presentación de solicitudes de comisión de servicio a puestos de trabajo de centros públicos dependientes de la Consejería de E. y C. por parte de funcionarios docentes que pertenezcan a esta Comunidad o a otras Administraciones Educativas.
- El Decreto 19/2000, de 3 de febrero regula la gestión de registro de personal docente no universitario.
- El Real Decreto 9/2001, de 12 de enero, regula el traspaso de Profesores de E.G.B. de instituciones penitenciarias a la Comunidad de Castilla y León, en ampliación del R.D. 1340/1999, de 31 de julio, en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto 42/2001, de 22 de febrero, regula la atribución de los medios traspasados por ampliación en materia de Enseñanza No Universitaria.

**Profesorado según el nivel de enseñanza que imparte**

	TOTAL	E. Infantil y E. Primaria	E. Secundaria y F.P.	Ambos grupos de niveles <sup>(1)</sup>	Educación Especial <sup>(2)</sup>
<b>TOTAL</b>					
Ámbito nacional	525.801	238.110	259.235	22.916	5.540
Castilla y León	32.419	13.286	16.443	2.347	343
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>					
Ámbito nacional	388.803	176.109	196.470	13.233	2.991
Castilla y León	24.586	10.319	12.499	1.550	218
<b>CENTROS PRIVADOS</b>					
Ámbito nacional	136.998	62.001	62.765	9.683	2.549
Castilla y León	7.833	2.967	3.944	797	125

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> Se refiere al profesorado que compatibiliza la enseñanza en E. Infantil / E. Primaria y E. Secundaria / Formación Profesional.

<sup>(2)</sup> Se refiere al profesorado de centros específicos de Educación Especial y de aulas de E. Especial en centros ordinarios.

**Profesorado clasificado por dedicación <sup>(1)</sup>**

	TOTAL	DEDICACIÓN	
		COMPLETA	PARCIAL
<b>TOTAL</b>			
Ámbito Nacional	525.801	269.812	26.833
Castilla y León	32.419	28.582	3.837
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>			
Ámbito nacional	388.803	260.067	12.066
Castilla y León	24.586	22.994	1.592
<b>CENTROS PRIVADOS</b>			
Ámbito nacional	136.998	57.880	15.554
Castilla y León	7.833	5.588	2.245

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> La suma del profesorado por dedicación no coincide con la suma total, ya que falta la información de algunas comunidades autónomas.

## 6.1. EL PROFESORADO DE EDUCACIÓN PÚBLICA INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

### Profesorado de Educación Infantil y Primaria por provincias

Provincias	Total	Públicos		Privados	
		Profes.	Porc.	Profes.	Porce.
Ávila	934	793	84,90%	141	15,10%
Burgos	1.800	1.299	72,17%	501	27,83%
León	2.459	1.962	79,80%	497	20,20%
Palencia	1.031	809	78,47%	222	21,53%
Salamanca	1.801	1.400	77,73%	401	22,27%
Segovia	977	859	87,92%	118	12,08%
Soria	543	452	83,24%	91	16,76%
Valladolid	2.742	1.915	69,84%	827	30,16%
Zamora	999	830	83,08%	169	16,92%
<b>Total</b>	<b>13.286</b>	<b>10.319</b>	<b>77,67%</b>	<b>2.967</b>	<b>22,33%</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El profesorado de los centros públicos representa el 77,67%, el de los centros privados el 22,33%. La provincia que cuenta con un mayor porcentaje de profesores en los centros públicos es Segovia con un 87,92%, mientras que Valladolid es la provincia que cuenta con un porcentaje mayor de profesorado en los centros privados con un 30,16%.

### Profesorado de ambos grupos de niveles <sup>(1)</sup>

Provincia	Total	Públicos	Privados
Ávila	326	288	38
Burgos	196	57	139
León	526	384	142
Palencia	57	18	39
Salamanca	540	390	150
Segovia	140	111	29
Soria	54	32	22
Valladolid	262	60	202
Zamora	246	210	36
<b>Total</b>	<b>2.347</b>	<b>1.550</b>	<b>797</b>

Fuente: Estadística del Curso 2000-2001. Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

(1) Se refiere al profesorado que compatibiliza la enseñanza en E. Infantil / E. Primaria y E. Secundaria / Formación profesional.

La Resolución de 5 de marzo de 2001 (BOCyL de 8 de marzo), de la Dirección General de Recursos Humanos, hace pública la modificación provisional de plantillas, la composición de unidades y otros datos de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Institutos y Secciones de Educación Secundaria y Centros de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y "The British Council".

La Resolución de 26 de abril de 2001 (BOCyL de 30 de abril), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de plantillas de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Cultura donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros publicada por resolución de 5 de marzo de 2001, de la Dirección General de Recursos Humanos.

PROVINCIA	Cupo 1999/2000	Plantilla Orgánica	Cupo 2000/2001	
			Plantilla Complement.	TOTAL CUPO
ÁVILA	982	897	87,5	984,5
BURGOS	1.202	1.148	45	1.193
LEÓN	2.287	2.019	266	2.285
PALENCIA	716	691	39	730
SALAMANCA	1.706	1.494	220	1.714
SEGOVIA	801	788	50	838
SORIA	440	420	22	442
VALLADOLID	1.652	1.632	42	1.674
ZAMORA	1.014	885	123	1.008
<b>TOTAL COMUNIDAD</b>	<b>10.800</b>	<b>9.974</b>	<b>894,5</b>	<b>10.868,5</b>

El Consejo Escolar considera que la adaptación de las plantillas orgánicas de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Especial, debe realizarse en función de las necesidades y ello conduciría a una mejora de la calidad del sistema educativo de esta Comunidad Autónoma. Debe producirse una adecuada oferta de empleo público y una decidida contribución para estudiar y mejorar el sistema de acceso a la función pública en Educación.

Los criterios aplicados para la elaboración de plantillas del profesorado en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso 2000/2001 son los siguientes:

1. Número de unidades jurídicas de que se compone cada centro.
  - a) Creación jurídica de unidades: Dotar de un puesto de maestro generalista por cada unidad creada para el curso 2000-2001.
  - b) En los centros donde no exista, dotar de un puesto de maestro de apoyo por cada seis unidades de educación Infantil y por cada 12 unidades de Educación Primaria.
  - c) Supresión jurídica de unidades: Disminuir el puesto que corresponda por cada unidad suprimida.
  - d) Disminución de puestos de trabajo por ajuste de la plantilla al número de unidades.
  
2. Número de horas necesarias para impartir las especialidades.
  - a) Número de horas necesarias para Lengua Extranjera, incluyendo la extensión generalizada del idioma Inglés, al primer ciclo de Educación Primaria.
  - b) Número de horas necesarias para Educación Física.
  - c) Número de horas necesarias para Educación Artística (Música).
  - d) Número de horas necesarias para especialistas que imparten las áreas correspondientes al primer ciclo de la E.S.O. (donde esté establecido)
  
3. Número de horas necesarias para el desarrollo de otras funciones establecidas en las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros. (O.M. 29-02-1996)
  - a) Desempeño de las funciones del equipo directivo en cada tipo de centro (Apartado 72 de las citadas instrucciones).
  - b) Posible desempeño de otras funciones en cada tipo de centro (Apartado 78 de las citadas instrucciones).

## EDUCACIÓN ESPECIAL

Profesorado de Educación Especial			
Provincia	Total	Públicos	Privados
Ávila	37	11	26
Burgos	35	26	9
León	59	52	7
Palencia	30	23	7
Salamanca	54	33	21
Segovia	14	14	0
Soria	15	15	0
Valladolid	73	18	55
Zamora	26	26	0
<b>Total</b>	<b>343</b>	<b>218</b>	<b>125</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El profesorado de Educación Especial de los centros públicos representa el 63,56% del total y el de los centros privados el 36,44%.

Los criterios fijados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación educativa, modificados tras la reunión de la mesa sectorial del 11 de diciembre de 2000, establecen que se realizarán propuestas de creación de puestos de Educación Especial cuando la existencia de alumnado actual con necesidades educativas especiales y las previsiones de cursos sucesivos justifiquen tal medida. A tal efecto, se considerará el número de alumnos con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a déficit (psíquico, sensorial, motor, etc.) o a sobredotación intelectual que obliguen a una adaptación curricular significativa, según los informes de la Dirección Provincial correspondiente, previo informe de los EOEPs o los Departamentos de Orientación, según los casos.

En el caso de que las necesidades previstas demanden los recursos de Educación Especial con carácter temporal, se propondrán como puestos habilitados.

Respecto a las proporciones entre el número de alumnos con necesidades educativas especiales y el número de profesionales especialistas en Educación Especial, se aplican los criterios establecidos en la Orden de 18 de septiembre de 1990 (B.O.E. 2 de octubre).

Respecto a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, se propone su incremento y distribución equitativa. La ratio que se propone es de un profesor de la especialidad de Psicología y Pedagogía por cada 3 ó 4 centros educativos, lo que implica la creación de plazas de estos profesores.

Otras propuestas que se realizan son: el completar de forma progresiva las plantillas de Profesores Técnicos de F.P. de Servicios a la Comunidad en los EOEPs que no los poseen en el plazo de dos años, la generalización de los Equipos de Atención Temprana en cada una de las provincias de la Comunidad y la creación de equipos específicos según las necesidades provinciales.

## 6.2 EL PROFESORADO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ADULTOS Y RÉGIMEN ESPECIAL

Profesorado de Educación Secundaria y Formación Profesional				
Provincia	Total	Públicos	Privados	
Ávila	1.042	857	185	
Burgos	2.305	1.584	721	
León	3.153	2.507	646	
Palencia	1.283	937	346	
Salamanca	2.269	1.636	633	
Segovia	1.060	946	114	
Soria	707	616	91	
Valladolid	3.404	2.335	1.069	
Zamora	1.220	1.081	139	
<b>Total</b>	<b>16.443</b>	<b>12.499</b>	<b>3.944</b>	

Fuentes: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Estadística del Curso 2000-2001.

Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.

Profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial según enseñanza que imparte					
	Total <sup>(1)</sup>	Escuelas de Arte	Centros E.E. de la música	Centros E.E. de la Danza	E. O. Idiomas
<b>TOTAL</b>					
Ámbito estatal	20.196	3.158	12.270	965	3.325
Castilla y León	1.214	218	683	3	310
<b>CENTROS PÚBLICOS</b>					
Ámbito estatal	16.652	2.853	9.494	543	3.325
Castilla y León	1.073	218	545	0	310
<b>CENTROS PRIVADOS</b>					
Ámbito estatal	3.544	305	2.776	422	0
Castilla y León	141	0	138	3	0

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### Profesorado por enseñanzas y provincias

Provincia	Artes Plást. y Diseño <sup>(1)</sup>			Música			Danza			E.O.I.
	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.	Total	Públ.	Priv.	Total
Ávila	22	22	0	38	38	0	0	0	0	28
Burgos	28	28	0	69	50	19	3	0	3	63
León	28	28	0	98	98	0	0	0	0	60
Palencia	24	24	0	43	43	0	0	0	0	21
Salamanca	28	28	0	156	119	37	0	0	0	45
Segovia	24	24	0	49	49	0	0	0	0	22
Soria	16	16	0	31	31	0	0	0	0	20
Valladolid	28	28	0	168	86	82	0	0	0	39
Zamora	20	20	0	31	31	0	0	0	0	12
<b>Total</b>	<b>218</b>	<b>218</b>	<b>0</b>	<b>683</b>	<b>545</b>	<b>138</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>310</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>(1)</sup> No se incluye el profesorado de Escuelas de Arte que imparte exclusivamente Bachillerato de Artes. Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### Profesorado de Educación de Personas Adultas

	Total
TOTAL	
Ámbito estatal	9.518
Castilla y León	1.022

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### Profesorado de Educación de Personas Adultas por provincias

	Total
Ávila	93
Burgos	104
León	90
Palencia	140
Salamanca	260
Segovia	82
Soria	40
Valladolid	143
Zamora	70
<b>Total</b>	<b>1022</b>

Fuente: Estadísticas de la Educación en España 2000-2001.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Resolución de 5 de marzo de 2001 (BOCyL de 8 de marzo), de la Dirección General de Recursos Humanos, hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Resolución de 17 de mayo de 2001 (BOCyL de 31 de mayo), de la Dirección General de Recursos Humanos, hace pública la relación definitiva de plantillas y vacantes.

Los criterios para la confección de plantillas orgánicas del profesorado de Educación Secundaria parten de las siguientes consideraciones previas:

- Se han considerado las horas derivadas del plan de estudios previsto en la LOGSE para Educación Secundaria y Bachillerato, incluidas optativas de oferta obligada y las propias de modalidad, más las necesidades originadas por las enseñanzas de la Ley del 70, para no amortizar plazas.
- Como norma general, no se ha procedido a amortizar plazas en departamentos en los que ya se hubieran amortizado en cursos anteriores.
- Dado el elevado número de profesores desplazados existentes en las capitales de provincia y en algunas localidades que cuentan con dos o más IES, se ha asegurado que haya horario disponible para que los profesores con destino definitivo que carezcan de horario en su centro, puedan encontrar acomodo en otro IES de su misma localidad para impartir el área de la que son especialistas. Como consecuencia, en algunos casos no se han creado nuevas plazas.
- A propuesta de las Direcciones Provinciales, no se propone creación de determinadas plazas de ámbito cuando en el centro haya exceso de profesorado en horas que pueda encargarse de los ámbitos.
- A la hora de contabilizar las horas por Departamentos se ha tenido en cuenta la situación de aquellos profesores que tengan nombramiento como directivos en el curso 00/01 para no amortizar, en su caso, algunas plazas.
- En algunos casos, en la decisión de crear, mantener, suprimir una determinada plaza, han influido las perspectivas sobre la inmediata evolución de la matrícula.

Respecto a la creación y supresión de plazas se señala:

- Se crea la primera plaza cuando se disponga en un área de 12 horas suficientemente consolidadas.
- Se crean sucesivas plazas cuando se disponga de 12 horas. En este caso el cómputo de horas por profesor/a se establece en 16 horas lectivas.
- Con menos de 8 horas se amortiza la plaza, salvo en Latin y Griego por su

especificidad, manteniéndose una plaza con cuatro horas.

- En los centros en los que no hay creada plaza de Griego, ni de Latin, y hay más de 8 horas, se crea plaza de Cultura Clásica, contando siempre con la opinión de la Dirección Provincial, siempre que no se llegue a 12 horas en ninguna de las dos áreas citadas.
- En el área de Filosofía se han considerado las horas de Educación Ética y Moral.
- Las optativas y los desdobles se tienen en cuenta para consolidar plaza, no para crearla, salvo en el caso de la Segunda lengua Extranjera.
- En todos los centros se ha creado la plaza de Psicólogo/orientador. El resto de las plazas de ámbito se irán cubriendo progresivamente, dando prioridad a aquellas que sean más demandadas por las Direcciones Provinciales, según las características de cada centro.

A propuesta de las Direcciones Provinciales, en aquellos centros en los que se considere que algún profesor con destino definitivo pueda ser desplazado, no se propone la creación de la plaza de ámbito, si el profesor está en condiciones de hacerse cargo de la misma.

Al final del documento se añaden unas nuevas consideraciones:

- Los Departamentos de Orientación incrementarán las plantillas hasta un total de 42 profesores.
- En los centros en los que se hayan detectado necesidades especialmente graves, por escolarizar colectivos desfavorecidos, se actuará con mayor flexibilidad en la aplicación de la ratio.
- Cuando se dé la situación anterior las dotaciones de profesores de los Departamentos de Lengua Castellana y Matemáticas serán las necesarias para disponer de un margen de horas que permitan atender mejor los problemas específicos.
- Si en alguno de estos centros se hubiere propuesto la amortización de alguna plaza en los Departamentos de Lengua Castellana y Matemáticas se volverá a la situación del curso 1999/00.

## PLANTILLA ORGÁNICA. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

	FI	GR	LA	LC	GE	MA	FQ	BG	DI	FR	IN	AL	PO	MU	EF	TC	EC	CC	TOTAL
<b>ÁVILA</b>																			
99/00	19	4	5	42	41	42	26	24	20	16	41	1	0	12	20	23	4	2	342
00/01	22	4	6	44	44	43	27	27	22	18	43	1	0	16	23	35	5	4	374
Variación	+3	0	+1	+2	+3	+1	+3	+2	+2	+2	0	0	0	+4	+3	+2	+1	+2	+32
<b>BURGOS</b>																			
99/00	35	7	13	79	73	84	58	55	41	17	76	0	0	20	32	30	8	4	632
00/01	34	7	13	80	75	83	58	55	41	18	78	0	0	22	33	31	8	5	641
Variación	-1	0	0	+1	+2	-1	0	0	0	+1	+2	0	0	+2	+1	+1	0	+1	+9
<b>LEÓN</b>																			
99/00	62	14	35	148	133	149	98	94	69	37	134	1	1	38	40	62	13	1	1129
00/01	62	14	34	146	134	147	97	93	69	37	132	1	2	38	42	63	13	1	1125
Variación	0	0	-1	-2	+1	-2	-1	-1	0	0	-2	0	+1	0	+2	+1	0	0	-4
<b>PALENCIA</b>																			
99/00	18	4	9	46	44	47	28	29	25	16	42	1	0	12	15	22	2	1	361
00/01	17	4	9	46	44	47	27	29	25	16	43	1	0	16	17	22	2	1	366
Variación	-1	0	0	0	0	0	-1	0	0	0	+1	0	0	+4	+2	0	0	0	+5
<b>SALAMANCA</b>																			
99/00	43	12	17	99	88	97	68	64	46	32	96	1	1	25	37	34	8	4	772
00/01	43	12	17	95	89	94	68	63	44	32	95	2	1	27	37	35	10	5	769
Variación	0	0	0	-4	+1	-3	0	-1	-2	0	-1	+1	0	+2	0	+1	+2	+1	-3
<b>SEGOVIA</b>																			
99/00	24	9	11	50	44	53	36	35	28	21	54	1	0	16	24	25	4	3	438
00/01	24	9	11	49	44	54	36	35	28	21	53	1	0	16	28	26	8	3	446
Variación	0	0	0	-1	0	+1	0	0	0	0	-1	0	0	0	+4	+1	+4	0	+8
<b>SORIA</b>																			
99/00	13	4	6	27	25	30	19	17	16	13	27	0	0	11	13	16	2	0	239
00/01	13	4	6	27	25	30	19	17	16	13	27	1	0	11	13	16	3	0	241
Variación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	+1	0	0	0	0	+1	0	+2
<b>VALLADOLID</b>																			
99/00	61	21	29	142	131	144	103	88	76	57	140	2	0	42	51	62	8	4	1161
00/01	60	21	29	138	128	146	102	89	75	57	139	2	0	44	53	63	11	4	1161
Variación	-1	0	0	-4	-3	+2	-1	+1	-1	0	-1	0	0	+2	+2	+1	+3	0	0
<b>ZAMORA</b>																			
99/00	20	5	12	57	47	55	40	34	24	15	50	1	0	15	22	22	5	0	424
00/01	21	5	11	59	49	57	39	36	25	18	49	1	0	18	24	21	6	1	440
Variación	+1	0	-1	+2	+2	+2	-1	+2	+1	+3	-1	0	0	+3	+2	-1	+1	+1	+16
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>																			
99/00	80	137	690	626	701	476	440	345	224	660	8	2	191	254	296	54	19	5498	
00/01	296	80	136	684	632	701	473	444	345	230	659	10	3	208	270	302	66	24	5563
Variación	+1	0	-1	-6	+6	0	-3	+4	0	+6	-1	+2	+1	+17	+16	+6	+12	+5	+65

DEPARTAMENTO		ORIENTACIÓN			
Ps	CS	CT	AP		
<b>ÁVILA</b>					
99/00	16	9	10	6	41
00/01	16	10	13	7	46
Variación	0	+1	+3	+1	+5
<b>BURGOS</b>					
99/00	24	21	20	15	80
00/01	24	22	21	16	83
Variación	0	+1	+1	+1	+3
<b>LEÓN</b>					
99/00	35	35	35	33	138
00/01	35	35	35	33	138
Variación	0	0	0	0	0
<b>PALENCIA</b>					
99/00	14	7	6	12	39
00/01	14	8	8	12	42
Variación	0	+1	+2	0	+3
<b>SALAMANCA</b>					
99/00	25	11	11	13	60
00/01	25	13	21	13	72
Variación	0	+2	+10	0	+12
<b>SEGOVIA</b>					
99/00	16	9	9	2	36
00/01	16	13	12	3	44
Variación	0	+4	+3	+1	+8
<b>SORIA</b>					
99/00	11	11	11	11	44
00/01	11	11	11	11	44
Variación	0	0	0	0	0
<b>VALLADOLID</b>					
99/00	32	21	19	25	97
00/01	32	24	21	28	105
Variación	0	+3	+2	+3	8
<b>ZAMORA</b>					
99/00	16	11	11	9	47
00/01	16	13	13	9	51
Variación	0	+2	+2	0	+4
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>					
99/00	189	135	132	126	582
00/01	189	149	155	132	625
Variación	0	+14	+23	+6	+43

Los Acuerdos firmados en el año 1999 entre la Consejería de Educación y los representantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa establecían entre sus principales objetivos para la mejora de la calidad de la enseñanza, la firma de un Acuerdo Marco de Plantillas que contribuyera a mejorar nuestro sistema educativo.

Transcurridos dos años desde la firma de estos Acuerdos aún no ha sido posible, no sólo la firma del mencionado Acuerdo sino siquiera comenzar las negociaciones con una cierta continuidad.

Por ello, el Consejo Escolar insta a la Consejería y a las organizaciones sindicales a que inicie en el menor plazo posible las negociaciones pertinentes para tratar de alcanzar un Acuerdo Marco de Plantillas.

En los centros de Educación de Personas Adultas, según los criterios mencionados de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, se propone mantener la situación actual hasta la aprobación de la Ley de Educación y Formación de Personas Adultas.

Se crean las plazas del Campo de Ciencias Sociales en los centros de Educación de Adultos autorizados para impartir E.S.P.A., que aún no contaban con ellas.

Se crean plazas de orientación y las cinco vacantes del campo de Conocimiento de la Matemática, que actualmente tienen el perfil de Tecnología se cambian por el perfil de Matemáticas.

Los criterios utilizados para el estudio de las necesidades de plantilla orgánica de profesores de Educación Secundaria y profesores técnicos de las especialidades de Formación Profesional hacen referencia a que han de tenerse en cuenta todas las horas de los ciclos formativos implantados en el centro y que estén asignadas específicamente a una de las especialidades del profesorado de Formación Profesional. A este respecto se considera que los ciclos deben estar consolidados, es decir, que lleven un año funcionando con normalidad.

Por otra parte, para proponer una nueva plaza en plantilla, en la especialidad correspondiente, se estima necesario que, como mínimo, se disponga de 12 horas, cantidad que se establece para proponer las sucesivas plazas. En este caso, la relación de horas por profesor/a se establecerá en 16 horas lectivas.

El Consejo Escolar considera que la adaptación de las plantillas orgánicas de los centros educativos de Educación Secundaria, debe realizarse en función de las necesidades y ello conduciría a una mejora de la calidad del sistema educativo de esta Comunidad Autónoma. Debe producirse una adecuada oferta de empleo público y una decidida contribución para estudiar y mejorar el sistema de acceso a la función pública en Educación.

### 6.3. EL PROFESORADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

La norma principal que regula el tema de personal es el "IV Convenio colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos" (BOE 17 de octubre de 2000. Su ámbito territorial abarca a todo el territorio español y la vigencia temporal se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003. El Convenio afecta a todo el personal en régimen de contrato de trabajo que preste sus servicios por cuenta ajena en y para una empresa educativa. El personal se cla-

sifica en dos grupos: Personal docente y personal no docente. Se regula el tema de la contratación y las condiciones laborales, como la jornada de trabajo, las vacaciones, el calendario laboral, los permisos, etc. También se regulan las retribuciones, que serán objeto de negociación específica al comienzo de cada año de vigencia del Convenio. Para el personal docente de niveles sostenidos con fondos públicos se fijará de acuerdo con los incrementos que prevean los Presupuestos Generales del Estado, y que reconozcan las Administraciones Educativas. Las retribuciones del profesorado en los niveles concertados se abona de forma directa por la Administración Educativa.

Al amparo de los principios establecidos en el "Acuerdo por la mejora del sistema educativo de Castilla y León" de 3 de diciembre de 1999, que en sus apartados 2.d y 2.f dice que "... en la enseñanza privada concertada se adoptarán las medidas necesarias, previa negociación con las centrales sindicales y las organizaciones empresariales y de titulares representativos de centros privados concertados, para la determinación de los equipos docentes necesarios" y se promoverán "actuaciones con respecto al colectivo de trabajadores y trabajadoras de la enseñanza privada concertada, que por razones de implantación de la LOGSE se vea afectado por el no mantenimiento del empleo: profesorado de centros en crisis e Institutos Municipales". Según el apartado Primero de la Instrucción de 15 de noviembre de 2000 de la Dirección General de Recursos Humanos, con carácter general, la ratio profesor/unidad establecida en los diferentes niveles educativos es la siguiente:

<b>Educación Infantil:</b>	1:1
<b>Educación Primaria:</b>	1,17:1
<b>E.S.O.:</b>	
Primer Ciclo:	1,20:1
Segundo Ciclo:	1,36:1
<b>Bachillerato y C.O.U.:</b>	1,44:1
<b>C.F.G.M.:</b>	1,56:1
<b>C.F.G.S.:</b>	1,44:1
<b>P.G.S.:</b>	1,56:1
<b>Educación Especial:</b>	
Básica:	1,17:1
Aprendizaje de T.	2:1

De acuerdo con los principios mencionados se ha suscrito entre las Organizaciones de Titulares, Empresariales y Sindicales más representativas de la Enseñanza Privada Concertada y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León firman, con fecha 31 de octubre de 2000, el "Acuerdo para la mejora de la calidad de la enseñanza, el mantenimiento del empleo en el sector y la gradual dotación de

los equipos docentes en los centros concertados" con rango de Orden, publicada en el BOCyL de 10 de noviembre de 2000, con una vigencia desde su firma hasta la finalización del curso 2003-2004. Es necesario establecer unas bases que permitan la recolocación de los profesores que conforman el Censo de Profesores Afectados por la reducción o transformación de Unidades Concertadas, a la vez que abordar la dotación de los equipos docentes necesarios en los centros privados concertados. En este sentido una de las principales medidas encaminadas a favorecer la calidad de la enseñanza será la adopción de criterios de racionalización de la ratio profesor/unidad, para alcanzar al finalizar el Acuerdo unas ratios que con carácter orientativo se fijan de la siguiente manera:

Nivel Educativo	Centros con 1 línea	Centros con 2 líneas
Educación Infantil	1:1	1:1
Educación Primaria	1,40:1	1,33:1
Educación Especial Básica	1,40:1	1,33:1
Educación Secundaria Obligatoria	1,75:1	1,65:1
Bachillerato	1,75:1	1,65:1
Ciclos Formativos	1,56:1	1,56:1

Se establece en la normativa que los centros que reduzcan el número de unidades concertadas para el curso 2000/01 o que las transformen por acomodación del concierto a la nueva configuración del sistema educativo, podrán mantener la dotación de profesorado existente en los niveles concertados en el curso 1999/2000, aplicando los siguientes criterios:

1. Aplicar las horas correspondientes a incrementar la ratio profesor/unidad hasta alcanzar la ratio máxima de 1,65:1 en E.S.O., C.O.U. y Bachillerato.
2. Aplicar las horas correspondientes a incrementar la ratio profesor/unidad hasta alcanzar la ratio máxima 1,33:1 en Educación Primaria y en Educación Básica Especial.

Para la recolocación de los profesores incluidos en el Censo de Profesores Afectados por la reducción o transformación de unidades concertadas...", los centros que impartan Educación Primaria o Educación Especial Básica pueden incrementar la ratio profesor/unidad, hasta alcanzar 1,25 para el curso 2000/2001. Los centros que imparten ESO podrán incrementar su ratio hasta 1,49.

Además los profesores incluidos en el censo podrán ser objeto de recolocación en los supuestos de: a) sustituciones del profesorado, b) centros con nuevas unidades concertadas, c) centros a los que se les han concedido dotaciones de profesorado

para la puesta en marcha y desarrollo de Programas Educativos (alumnos con necesidades educativas especiales, minorías étnicas, diversificación curricular, garantía social). Todo ello sólo en el caso de centros que recolocuen profesorado del Censo, siempre que este profesor cumpla los requisitos de especialidad requeridos y, sin que en ningún caso rebase las disponibilidades financieras de cada ejercicio.

El profesorado de los Centros Privados Concertados está siendo afectado por la disminución continua y generalizada del alumnado. Este factor, como también ocurre en los centros públicos, está incidiendo en la pérdida continua de empleo, mayor precariedad y menor estabilidad del mismo.

Por ello, el Consejo Escolar, reconociendo los avances obtenidos, insta a la Administración Educativa para que aborde de forma urgente la justa reivindicación del colectivo de avanzar en su analogía retributiva respecto al profesorado de la Enseñanza Pública.

### 6.4. INGRESO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo. En el artículo 5 dispone que el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, una vez publicada su respectiva oferta de empleo y cumplidos los trámites impuestos por las normas sobre la Función Pública, procederá a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dicha oferta de empleo.

La Consejería de Presidencia y Administración Territorial convocó las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Maestros y de adquisición de nuevas especialidades para los funcionarios de dicho Cuerpo por Orden de 30 de marzo de 2001 (BOCyL de 2 de abril).

El número total de plazas de la convocatoria era de 375, de las cuales 356 correspondían al turno libre y 19 a personas con minusvalía.

La distribución de las plazas ofertadas por especialidades ha sido la siguiente:

Especialidad	Acceso libre	Reserva discapacitados	Total
Educación Infantil	96	9	102
Idioma Extranjero: Inglés	109	8	117
Educación Física	47	1	48
Música	30	1	31
Pedagogía Terapéutica	46	2	48

Audición y Lenguaje	28	1	29
---------------------	----	---	----

Las provincias donde se han celebrado las pruebas selectivas y las especialidades correspondientes han sido las siguientes:

PROVINCIA	ESPECIALIDAD
SALAMANCA	Educación Infantil
BURGOS	Idioma Extranjero: Inglés
LEÓN	Educación Física
VALLADOLID	Música
PALENCIA	Pedagogía Terapéutica
ZAMORA	Audición y Lenguaje

La provisión de puestos de trabajo para funcionarios del Cuerpo de Maestros está regulada por el artículo 7 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, que establece que, previamente a la resolución del concurso de traslados, se harán públicos los puestos de trabajo vacantes que serán objeto de provisión en el mismo y en los procesos previos regulados en dicho Real Decreto.

El concurso de traslados de carácter nacional para el Cuerpo de Maestros, se convocó por la Orden de 10 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura (BOCyL 24 de octubre). Las convocatorias anunciadas en dicha Orden fueron las siguientes:

- Convocatoria de readscripción en centro.
- Convocatoria de derecho preferente.
- Convocatoria del concurso de ámbito nacional.

La relación provisional de puestos de trabajo vacantes a proveer en el mismo, se hace pública mediante la Resolución de 5 de marzo de 2001 de la Dirección General de Recursos Humanos (BOCyL 8 de marzo) y se eleva a definitiva por la Resolución de 26 de abril de 2001 (BOCyL 30 de abril)

Las vacantes en cada una de las provincias de Castilla y León por especialidades han sido las siguientes:

*Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, y Educación Especial, con vacantes en puestos de trabajo de carácter ordinario.*

PROVINCIA	INF	PRI	FI	FF	MN	CS	EF	MU	PT	AL
ÁVILA	16	19	5	0	0	0	5	0	1	0
BURGOS	7	20	3	0	0	0	2	0	2	1
LEÓN	16	27	11	0	0	0	5	2	0	1
PALENCIA	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0
SALAMANCA	32	67	19	0	0	0	4	0	7	1
SEGOVIA	22	27	2	0	0	0	2	0	0	0
SORIA	0	4	2	0	0	0	2	0	0	0
VALLADOLID	13	25	3	0	0	0	2	0	1	0
ZAMORA	8	14	6	0	0	0	4	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>210</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26</b>	<b>2</b>	<b>12</b>	<b>3</b>

Fuente: B.O.C.y L. 30 de abril 2001.

*Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, y Educación Especial con vacantes en puestos de trabajo de carácter singular/itinerante.*

PROVINCIA	INF	PRI	FI	FF	MN	CS	EF	MU	PT	AL
ÁVILA	3	0	11	0	0	0	6	10	5	5
BURGOS	0	0	0	0	0	0	2	0	4	0
LEÓN	1	0	0	0	0	0	8	2	4	5
PALENCIA	0	0	0	0	0	0	0	2	3	2
SALAMANCA	1	0	3	0	0	0	4	14	4	4
SEGOVIA	0	0	2	0	0	0	2	1	0	2
SORIA	0	0	1	0	0	0	0	1	2	2
VALLADOLID	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1
ZAMORA	0	0	3	0	0	0	5	7	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>28</b>	<b>37</b>	<b>24</b>	<b>22</b>

Fuente: B.O.C.y L. 30 de abril 2001.

*Relación de Institutos y Secciones de Educación Secundaria con vacantes en puestos de trabajo del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria de carácter ordinario.*

PROVINCIA	INF	PRI	FI	FF	MN	CS	EF	MU	PT	AL
ÁVILA	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
BURGOS	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0
LEÓN	0	0	3	0	0	0	1	1	1	0
PALENCIA	1	2	0	3	0	1	0	0	2	0
SALAMANCA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
SEGOVIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SORIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALLADOLID	1	0	2	3	1	2	0	0	0	0
ZAMORA	2	0	0	0	0	1	1	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>0</b>

Fuente: B.O.C.y L. 30 de abril 2001.

El concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se convocó por la Orden de 19 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación y Cultura (BOCyL 30 de octubre).

La relación provisional de puestos de trabajo vacantes a proveer en el mismo, se hace pública mediante la Resolución de 29 de marzo de 2001 de la Dirección General de Recursos Humanos (BOCyL 4 de abril) y se eleva a definitiva por la Resolución de 17 de mayo de 2001 (BOCyL 30 de abril)

La resolución definitiva de los concursos de traslados se aprueba por la Orden de 28 de mayo de 2001 (BOCyL 1 de junio).

#### COMISIONES DE SERVICIOS POR MOTIVOS HUMANITARIOS

Los funcionarios de carrera en quienes concurren causas médicas o sociales, debidamente justificadas, pueden solicitar comisiones de servicio por motivos humanitarios a puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario dependientes de la Consejería de Educación y Cultura (Resolución de 26 de marzo de 2001, de la Dirección General de Recursos Humanos, BOCyL 5 de abril).

#### PROFESORADO INTERINO

El sistema de selección correspondiente para la provisión de trabajo en régimen de interinidad no está contemplado en el Real Decreto 850/1993, dejando a cada Administración, la configuración de los criterios aplicables en las mismas.

Durante el período de vigencia del Acuerdo para la provisión de los puestos de trabajo docente ya mencionado en el capítulo 1, la Consejería de Educación y Cultura se comprometía a efectuar convocatorias anuales de Oferta de Empleo Público, con el objeto de reducir gradualmente el empleo eventual, que situasen el índice de profesorado interino, al final del período, en torno al 7% (Orden de 4 de abril de 2000, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo docentes, no universitarios, en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, BOCyL de 14 de abril).

Las listas de aspirantes a interinidad estarán formadas por todos los participantes en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados por la Administración Educativa que, no habiendo resultado seleccionados, hayan formulado petición de interinidad de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria.

En septiembre se publican dos Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos (BOCyL de 1 y 7 del 9-2000) por las que se aprueba el listado definitivo y las puntuaciones de los participantes en el proceso de baremación de los diferentes cuerpos de profesores.

La elaboración de las listas de aspirantes, pertenecientes al Cuerpo de Maestros, se realiza a través de un proceso de baremación (Orden de 3 de abril de 2001, BOCyL de 6 de abril). Las especialidades que se contemplan son tanto las establecidas en la Orden de 30 de marzo de 2001 (BOCyL de 2 de abril), de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil, Idioma Extranjero: Inglés, Educación Física y Música), como las anteriores al Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (Filología: Lengua castellana y Francés, Filología: Lengua Castellana, Matemáticas y Ciencias Naturales y Ciencias Sociales).

Una vez realizado el proceso se procede a la publicación del listado provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad, pertenecientes al Cuerpo de Maestros. (Resolución 2 de julio de 2001 de la Dirección General de Recursos Humanos, BOCyL 5 de julio). El listado definitivo se hace en una Resolución de 3 de agosto.

La Resolución de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Recursos Humanos, habilita plazo para que los integrantes de las actuales listas de interinidad correspondientes a los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que lo deseen, aporten cumplimentado el Anexo de la Resolución.

### PROFESORADO ITINERANTE

Los Acuerdos de julio y diciembre de 1999, firmados por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y los Agentes Sociales del sector educativo, recogen la voluntad de avanzar en la consecución de la mejora de la calidad de la enseñanza en Castilla y León. Como manifestación concreta de tales objetivos, se recoge la necesidad de proceder a iniciar la regulación de la situación específica del profesorado itinerante, que debe desarrollar su trabajo en diferentes localidades y centros educativos, para lo cual hace uso de su vehículo particular.

A fin de establecer determinados criterios y adoptar medidas tendentes a compensar las especiales condiciones en que desarrolla su actividad el profesorado singular itinerante, con fecha 20 de diciembre de 2000 se suscribió el acuerdo ya mencionado en el capítulo 1. Al objeto de plasmar el contenido del referido acuerdo se publicó la Orden de 26 de febrero de 2000, por la que se establecen determinadas medidas en relación con el profesorado singular itinerante.

Los aspectos reglados hacen referencia a horarios, desplazamientos y compensaciones económicas.

La novedad respecto a la compensación horaria lectiva semanal, es la aplicación de dos tablas diferenciadas, teniendo en cuenta las dificultades orográficas y de infraestructura viaria del centro.

TABLA A		TABLA B	
Hasta 50 Km.	1h. 30'	Hasta 40 Km.	1h. 30'
Desde 51 hasta 100 Km.	2h. 30'	Desde 41 hasta 80 Km.	2h. 30'
Desde 101 hasta 150 Km.	3 h.	Desde 81 hasta 120 Km.	3 h.
Desde 151 hasta 200 Km.	4 h.	Desde 121 hasta 160 Km.	4 h.
Desde 201 hasta 250 Km.	5 h.	Desde 161 hasta 200 Km.	4 h.
Desde 251 hasta 300 Km.	6 h.	Desde 201 hasta 240 Km.	6 h.
		Desde 241 hasta 280 Km.	7 h.

La compensación económica vendrá determinada por la suma de los importes de tres factores que hacen referencia a las condiciones generales y particulares del ámbito en que se presta el servicio.

### JUBILACIÓN

La Disposición Transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece el derecho a la jubilación anticipada, durante el período comprendido entre los años 1991 y 1996. Este período se

amplió a doce años por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre y la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La Consejería de Educación y Cultura regula cada año la convocatoria de la jubilación anticipada, (Orden de 30 de enero de 2001, BOCyL de 6 de febrero), a la vez que establece que los funcionarios que opten a la misma y tengan acreditados en el momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectuados al Estado, podrán percibir, por una sola vez, conjuntamente con la última mensualidad de activo, una gratificación extraordinaria (Orden de 14 de marzo de 2000, BOCyL de 17 de marzo).

### 6.5. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

La Orden de 16 de mayo de 2001 (BOCyL 23 de mayo), de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial delega en el Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura la competencia para la convocatoria y resolución del concurso general de traslados entre el personal laboral fijo transferido mediante el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria.

La Orden de 27 de febrero de 2001 efectuó la convocatoria pública para cubrir vacantes mediante nombramiento de personal interino de Administración General, y la Orden de 25 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura resolvió la convocatoria pública para cubrir vacantes mediante nombramiento de personal interino de la Administración General.

El Convenio Colectivo que afecta al personal laboral de la Enseñanza Pública es el suscrito el 16 de noviembre de 1998, Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, entre la Administración y las Centrales Sindicales de CC.OO., UGT, CSI-CSIF, CGI y ELA-STV (B.O.E. de 1 de diciembre de 1998).

Los efectos económicos del Convenio se extendían desde el 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2000.

Según los "Acuerdos por la calidad de la Enseñanza" firmados por la Administración Autónoma y las diversas organizaciones que componen la Comunidad Educativa de nuestra región, en los "Principios Fundamentales de la Educación en Castilla y León" Apartado 2. Refuerzo de la profesionalidad, punto a) dice: "Compromiso de llevar a efecto la homologación del personal laboral progresivamente en tres plazos..." (Tres ejercicios presupuestarios). A partir de la fecha de efecto de la Transferencia (enero de 2000) previa negociación y acuerdo.

Las categorías que conforman dicho colectivo son las siguientes:

- Titulado Superior.
- Profesor.
- Médico
- A.T.S.
- Educador.
- Fisioterapeuta
- Técnico laboral.
- Analista Programador.
- Programador.
- Maestro Taller.
- Encargado.
- Codificador.
- Of. 1ª Administrativo.
- Of. 1ª Oficios varios.
- Cocinero.
- A.T.E.
- Of. 2ª Administrativo.
- Of. 2ª Oficios Varios.
- Operador Ordenador.
- Telefonista.
- Auxiliar Administrativo.
- Jardinero.
- Ayudante de cocina.
- Vigilante.
- Ordenanza.
- P. no cualificado.
- Costurera.
- P. de Limpieza.
- Mozo.

Estas categorías componen una plantilla de 2.532 trabajadores/as, de la cual son:

- Personal con contrato fijo: 1.822 trabajadores/as
- Personal Interino o eventual: 710 trabajadores/as.

Sobre la base de la Ley Orgánica 9/1995, que valora la importancia del Personal de Administración y Servicio, el Consejo Escolar considera indispensable crear nuevas categorías en consonancia con los cambios profesionales del Sistema Educativo.

Asimismo, deberán cubrirse sin demora las bajas que se produzcan, pues en caso contrario sufrirá un impacto negativo la calidad de la enseñanza que se imparte.



## 7. Infraestructura y equipamiento



## 7.1. CONSTRUCCIONES, REFORMA Y MEJORA DE LOS CENTROS ESCOLARES

El Acuerdo por la mejora del Sistema Educativo de Castilla y León contempla en el apartado dedicado a la inversión en educación, que se realizará un estudio económico para el establecimiento y ejecución de un Plan de Modernización de la infraestructura de los centros, de acuerdo con la Ley, potenciando la colaboración con las entidades locales.

El Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26) establece los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. La Orden de 16 de noviembre de 1994 desarrolla la disposición adicional cuarta del anterior decreto en lo que se refiere a aquellos centros que atiendan poblaciones de especiales características sociodemográficas o escolares.

Se definen las instalaciones y condiciones materiales con que, como mínimo deben contar los centros. El Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE de 28) establece los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Durante el curso 2000-01 las actuaciones más importantes realizadas en esta materia ha sido:

- La contratación de obras de construcción de un C. E. Secundaria (8+0+0) Olvega (Soria). (Resolución de 1 de septiembre de 2000, BOCyL de 4 de septiembre).
- Adjudicación de contrato de construcción C.E. Secundaria (8+0+0) en Miranda de Ebro (Burgos). (Resolución de 28 de agosto de 2000, BOCyL de 8 de septiembre).
- Adjudicación Construcción C.P. de Educación Infantil y Primaria en Tudela de Duero (Valladolid). (Resolución de 16 de octubre, BOCyL de 2 de noviembre).
- Adjudicaciones de construcción de centros de Educación Infantil y Primaria en Parquesol (Valladolid) y Eras de Renueva (León); centros de ESO Trescastillo Este y Oeste en Zamora y en Eras de Renueva en León. (Resolución de 9 de noviembre de 2000, BOCyL de 24 de noviembre).

- Adjudicación contrato para IES en Salamanca (16+6+0). (Resolución de 28 de noviembre, BOCyL de 21 de diciembre).
- Contratación de obras de ampliación de IES "Pinar de la Rubia" de Valladolid (22+10). (Resolución de 19 de junio de 2001, BOCyL de 28 de junio).
- ...

### El sistema de convenios de colaboración

Un instrumento que se utiliza con frecuencia para la reparación, conservación y mejora de los centros escolares de infantil y primaria del medio rural de Castilla y León son los convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y las respectivas Diputaciones Provinciales. Dicha cooperación y participación de las Corporaciones Locales en el ámbito educativo esta regulado tanto en la LODE como en la LOGSE y ha sido desarrollado por el Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre de cooperación con las Corporaciones Locales.

Podemos citar como ejemplo el convenio que suscribieron la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de Palencia y Soria en el año 2001 para la reparación, conservación y mejora de centros escolares del medio rural de ambas provincias.

La colaboración entre las instituciones firmantes se instrumenta mediante la concesión de una subvención directa a las Diputaciones, destinada a la cofinanciación de una convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, con la finalidad de mejorar la infraestructura de centros de Educación Infantil y Primaria en el medio rural. Entre las cláusulas, figura que cada Ayuntamiento beneficiario abonará como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito.

La Consejería se comprometía a aportar la cantidad de 5.000.000 de pesetas con carácter de subvención directa a cada una de las Diputaciones mencionadas, las cuales a su vez contribuirían con la misma cantidad.

## 7.2. DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS

La Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la Resolución de 26 de mayo de 2000 (BOCyL de 31 de mayo), anunció un concurso público para la contratación de la determinación de tipo de material escolar, material didáctico y demás equipamiento, con destino a los centros de enseñanza no universitaria dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El concurso se hace público a través de la Resolución de 28 de agosto de 2000 (BOCyL de 15 de septiembre).

El cumplimiento de la declaración de uniformidad será obligatorio para la adquisición de los bienes citados (Orden de 17 de octubre de 2000, BOCyL de 3 de

noviembre), que hacen referencia a los siguientes grupos: mobiliario, música. Audiovisuales, sanitario, deportivo, cocina, didáctico para Educación Infantil y Primaria y equipamiento específico de Educación Secundaria.

Por la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento del 14 de noviembre del 2000 (BOCyL de 16 de noviembre) se adjudica material escolar y didáctico a centros de enseñanza no universitaria.

Durante el curso 2000-2001 se ha puesto a disposición de la comunidad educativa la versión 4.07 del programa IES2000, para corregir los problemas de la versión anterior.

### 7.3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR

#### Transporte Escolar

El Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril establece las condiciones en las que ha de desenvolverse el transporte escolar, desarrollando una serie de normas cuyo objetivo es aumentar la seguridad de los usuarios de esta modalidad de transporte. El artículo 3 fija las condiciones que deben cumplir los vehículos que efectúen transporte escolar en cuanto a la antigüedad, la inspección, etc. La Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1982 desarrolla el citado real decreto y concreta aspectos sobre los requisitos específicos de transporte escolar.

La Orden de 13 de noviembre de 2000 resuelve el concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, escolarizados en centros docentes concertados de Educación Especial por un total de 20.527.500 pesetas.

TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2000/2001				
PROVINCIA	Nº DE RUTAS	ALUMNOS TRANSPORTADOS	Nº DE ACOMPAÑANTES	COSTE DE LAS RUTAS
ÁVILA	85	2.821	17	313.354.969
BURGOS	226	4.151	60	551.882.980
LEÓN	387	11.234	72	1.091.524.245
PALENCIA	164	4.134	40	446.771.478
SALAMANCA	135	3.931	23	479.304.666
SEGOVIA	144	3.316	38	369.096.370
SORIA	69	1.098	15	137.238.550
VALLADOLID	125	4.298	19	421.988.093
ZAMORA	181	4.971	73	493.566.841
<b>TOTAL</b>	<b>1.516</b>	<b>39.954</b>	<b>357</b>	<b>4.304.728.192</b>

Fuente: Consejería de Educación y Cultura.

Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

La Resolución de 21 de septiembre de 2000 (BOCyL de 17 de octubre) hace pública la adjudicación del concurso de "servicio de acompañantes de transporte escolar dependiente de la Consejería".

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa dicta las Instrucciones de 15 de mayo de 2001 sobre el servicio complementario de transporte escolar de los centros docentes a partir del curso 2001-2002.

Ante la falta de precisión de una normativa que fije la responsabilidad del cuidado de los alumnos que hacen uso del transporte escolar desde el momento en que son recogidos en su domicilio hasta su vuelta al mismo, y teniendo en cuenta que durante este tiempo el alumno se encuentra bajo la tutela de las empresas que prestan el servicio de comedor y/o transporte o bajo la tutela de los profesores.

El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Consejería de Educación y Cultura a elaborar una normativa que delimite en cada momento la responsabilidad de quien tiene bajo su cuidado y autoridad a los alumnos que hacen uso del servicio de transporte.

## Comedor Escolar

### REGULACIÓN NORMATIVA

La Orden 24 de noviembre de 1992 (BOE de 8 de diciembre), regula los comedores escolares y la Orden de 30 de septiembre de 1993 (BOE de 12 de octubre) modifica parcialmente la anterior.

### MODALIDADES:

- Mediante concesión del servicio a empresas del sector.
- Contratando el suministro diario de comidas elaboradas y, en su caso, su distribución y servicio con una empresa del sector.
- Gestionando el centro, directamente, el servicio por medio del personal laboral contratado al efecto por el órgano competente, adquiriendo los correspondientes suministros y utilizando sus propios medios instrumentales.
- Concertando el servicio con los respectivos ayuntamientos que estén interesados en ello, a cuyo efecto se formularán los oportunos convenios con el Ministerio de Educación.
- A través de conciertos con otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones que ofrezcan garantía suficiente de la correcta prestación del servicio.
- Establecimiento de convenios con Ayuntamientos, etc.
- Concesión de ayudas individualizadas de comedor escolar.

### COMEDORES ESCOLARES CURSO 2000/2001

Provincias	Comedores	COMENSALES		Presupuesto
		Infantil y Primaria	Secundaria	
Ávila	16	1.030	317	92.263.805
Burgos	62	4.424	124	194.500.000
León	80	4.756	1.014	295.000.000
Palencia	41	2.814	178	139.458.308
Salamanca	50	2.389	1.503	223.751.202
Segovia	40	1.651	449	105.000.000
Soria	25	1.452	208	92.000.000
Valladolid	26	2.040	380	84.254.299
Zamora	43	2.448	1.087	231.587.261
<b>TOTAL</b>	<b>383</b>	<b>23.004</b>	<b>5.260</b>	<b>1.439.814.875</b>

Fuente: Consejería de Educación y Cultura.

Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

En el tema del transporte escolar se han producido avances en los dos últimos cursos, pasando de las 1368 rutas existentes en el curso 1999/2000, a las 1516 del curso 2000/01 y estando previstas 1639 para el próximo curso 2001/02, así mismo se introdujo la figura del acompañante computándose 357 en el curso 2000/01, y previendo 464 para el 2001/02. Pese al incremento notable de las partidas aún queda mucho por hacer en el desarrollo del Real Decreto 443/2001 de 27 de abril.

Así mismo, el número de comedores escolares en centros públicos ha aumentado, pasándose de los 369 existentes hace dos cursos, a los 383 en el 2000/01 y ampliados a 402 para el 2001/02. La mayoría, 2/3, se encuentran en los centros de primaria rurales, y 1/3 en el medio urbano. Sin embargo, hay que señalar que el servicio de comedor escolar únicamente alcanza a una cuarta parte del alumnado de infantil y primaria matriculado en los centros públicos, siendo especialmente notables las carencias en las capitales de provincia, especialmente en Ávila y Valladolid.

El Consejo Escolar Regional insta a la Administración Educativa al desarrollo normativo de los servicios complementarios y extienda la implantación de los mismos a la mayoría de centros de su titularidad como un factor más de calidad en la oferta de un servicio educativo integrado que distinga y potencie la red de centros públicos.





## 8. La Escuela Rural



---

La escuela o educación rural en Castilla y León, de acuerdo con la percepción de la comunidad educativa rural, se entiende como los servicios públicos y centros educativos ubicados en zonas rurales o que atienden a la población rural en las diferentes etapas educativas reguladas en la normativa vigente.

### **8.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y BASES LEGALES**

La Ley General de Educación 14/1970 estableció para la EGB un modelo de organización escolar basado en centros de ocho unidades como mínimo, una por cada uno de los ocho cursos de que constaba dicho nivel. La aplicación de este modelo en zonas de poblamiento disperso como Castilla y León supuso una política de concentraciones escolares en centros comarcales que tuvo como consecuencia el cierre de numerosas escuelas y el recurso masivo al transporte escolar de los alumnos y a la puesta en marcha de cientos de comedores escolares. Esta política educativa provoca un importante movimiento en defensa de la educación rural, que buscaba la permanencia de las escuelas en sus localidades o zonas si disponían de un número mínimo de alumnos y propuso alternativas organizativas que hoy son el modelo más óptimo de centro rural como los CRAs.

La ruralidad de Castilla y León y su característica dispersión de los asentamientos de población en unas 6.000 localidades integradas en 2.448 municipios, da lugar a la permanencia de muchas escuelas unitarias que no pudieron ser concentradas y siguieron funcionando con la tipología de centros incompletos, si había dos maestros se denominaban unitarias y si un maestro atendía a todos los niños se definían como escuelas mixtas.

Ante la movilización de la sociedad rural y su comunidad educativa, la renovación pedagógica del profesorado rural y las nuevas sensibilidades en defensa de una educación de calidad en el medio rural, a partir de los años 80 se generan diversos programas de apoyo a la educación en el medio rural, desarrollados a partir del Real Decreto 1174/1983 de 27 de abril sobre Educación Compensatoria que tenía

por objeto corregir la desigualdad ante el sistema educativo en que se encuentran determinados grupos sociales y tras la que subyacen razones económico-sociales o su ubicación en zonas geográficas especialmente deprimidas desde el punto de vista educativo. Entre las cinco áreas de atención se contemplaba la zona rural y se marcaron los siguientes objetivos:

- Mejorar la infraestructura de las instalaciones.
- Paliar el aislamiento de la escuela y el profesorado.
- Buscar modelos organizativos y pedagógicos adaptados.
- Atender el preescolar no escolarizado.
- Realizar programas específicos para los déficits educativos que se detecten en el desarrollo del trabajo.

A partir de este momento se ponen en marcha de forma experimental los Centros de Recursos y servicios de apoyo en el área rural. Atendían principalmente a escuelas incompletas, de una a tres unidades, aunque se extendió su área de recursos a algunas escuelas completas.

Las experiencias de innovación y renovación pedagógica desarrolladas en el medio rural, entre las que destacan de una forma significativa en aquel momento, los trabajos y propuestas realizadas por varios grupos de profesores de Castilla y León dio lugar a la experimentación de nuevas modalidades de organización de la educación rural, que junto a un diálogo con las administraciones educativas, estas autorizan el primer CRA en el Valle Amblés (Ávila), e inician la regulación jurídica de las nuevas formas de organización de los centros rurales.

La Orden Ministerial de 19 de febrero de 1990 (BOE del 27) reguló los Centros de apoyar la labor docente desarrollada en los Centros de E.G.B. incompletos (menos de seis unidades) y el funcionamiento de los Colegios Rurales Agrupados, asimismo serán lugar de encuentro del profesorado de su ámbito territorial para el desarrollo de programas de formación e intercambio de experiencias educativas y material didáctico. La Resolución de 6 de junio (BOE de 9 de julio) desarrolló la orden anterior y definió el ámbito, los tipos, los órganos personales y el funcionamiento de los Centros de Recursos. Por la Orden de 5 de mayo de 1994 (Boletín del 10) se suprimió el servicio de apoyo escolar de los centros de recursos y se estableció la reordenación de los centros de Profesores y los centros de recursos.

En 1986 se publica el Real Decreto 2731 de 24 de diciembre sobre constitución de Colegios Rurales Agrupados de E.G.B. que permite la agrupación de las unidades escolares existentes en una o varias localidades con la finalidad de mejorar las condiciones y la calidad de la enseñanza en dichas zonas. Los alumnos escolarizados cursarán la enseñanza en su localidad de residencia. Para los alumnos del ciclo superior se consideró la posibilidad del desplazamiento del alumnado y del profesorado para la utilización de instalaciones y equipamientos especializados. La autorización y constitución de estos centros tenía en cuenta los proyectos educativos y

organizativos en que se basaban sus propuestas y suponía ser objeto de evaluación. La Orden de 20 de julio de 1987 (BOE de 25 de julio) estableció el procedimiento para la Constitución de Colegios Rurales Agrupados de EGB. Se contemplaba la organización de actividades y encuentros periódicos de los alumnos con el fin de mejorar la convivencia y el intercambio de experiencias y que los profesores del CRA tengan reuniones periódicas con el fin de programar y evaluar los distintos aspectos con la organización del centro.

La sociedad rural evoluciona en una creciente interacción con los nuevos escenarios económicos, sociales y culturales. Se demandan servicios públicos educativos de calidad en todas las comarcas, para todas las etapas, en especial en la Educación Secundaria Obligatoria.

La aplicación de la LOGSE en el medio rural, una vez más, tiene consecuencias específicas que no estaban previstas. Así, los alumnos de 12-14 años que estaban escolarizados en centros de E.G.B., debido a la nueva ordenación educativa han de desplazarse a los Institutos de Educación Secundaria. Esto genera importantes protestas y movilizaciones. Como, entre otras razones, no se han realizado las inversiones precisas ni la planificación que configurara la red de centros necesarios, se produce, en su caso, una situación de permisividad en la escolarización de los alumnos del primer ciclo de ESO en los centros de primaria, no siempre en las mejores condiciones.

El Consejo Escolar insta a que se cumplan las condiciones indicadas en la LOGSE.

## 8.2. MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA RURAL EN CASTILLA Y LEÓN

La escuela rural en el siglo XXI no se reduce al tipo de centro incompleto de educación infantil y primaria. La comunidad educativa rural considera que el ciudadano del medio rural tiene los mismos derechos que los demás y por tanto el medio rural debe disponer de un subsistema educativo público de calidad que atienda a todas las necesidades educativas y a todas las etapas, ciclos y modalidades de enseñanza de forma específica y diferenciada.

**ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS  
DE CASTILLA Y LEÓN  
DATOS ESTADÍSTICOS**

<b>ÁVILA</b>	<b>E. UNIT.</b>	<b>C. INCOM.</b>	<b>C. COMPL.</b>	<b>C.R.A.S.</b>
Nº. de centros	0	4	28	29
Nº. de unidades	0	28	354	290
Nº. de alumnos	0	360	6.765	2.930
Nº. de profesores	0	35	456	396
Nº. de localidades	0	4	17	172
<b>BURGOS</b>	<b>E. UNIT.</b>	<b>C. INCOM.</b>	<b>C. COMPL.</b>	<b>C.R.A.S.</b>
Nº. de centros	7	18	41	14
Nº. de unidades	7	69	651	128
Nº. de alumnos	53	774	13.513	1.507
Nº. de profesores	7	90	864	175
Nº. de localidades	7	17	15	80
<b>LEÓN</b>	<b>E. UNIT.</b>	<b>C. INCOM.</b>	<b>C. COMPL.</b>	<b>C.R.A.S.</b>
Nº. de centros	3	18	61	50
Nº. de unidades	3	112	846	543
Nº. de alumnos	23	1.515	16.837	5.556
Nº. de profesores	3	145	1.098	734
Nº. de localidades	3	19	34	334
<b>PALENCIA</b>	<b>E. UNIT.</b>	<b>C. INCOM.</b>	<b>C. COMPL.</b>	<b>C.R.A.S.</b>
Nº. de centros	22	21	26	2
Nº. de unidades	22	111	363	27
Nº. de alumnos	195	1.614	6.827	281
Nº. de profesores	22	136	477	36
Nº. de localidades	22	20	13	12
<b>SALAMANCA</b>	<b>E. UNIT.</b>	<b>C. INCOM.</b>	<b>C. COMPL.</b>	<b>C.R.A.S.</b>
Nº. de centros	3	17	42	44
Nº. de unidades	3	91	568	436
Nº. de alumnos	32	1.226	11.159	4.672
Nº. de profesores	3	124	753	589
Nº. de localidades	3	16	12	265

<b>SEGOVIA</b>	<b>E. UNIT.</b>	<b>C. INCOM.</b>	<b>C. COMPL.</b>	<b>C.R.A.S.</b>
Nº. de centros	2	4	26	18
Nº. de unidades	2	22	326	245
Nº. de alumnos	20	308	6.506	3.127
Nº. de profesores	2	26	422	324
Nº. de localidades	2	4	15	106
<b>SORIA</b>	<b>E. UNIT.</b>	<b>C. INCOM.</b>	<b>C. COMPL.</b>	<b>C.R.A.S.</b>
Nº. de centros	0	1	13	11
Nº. de unidades	0	8	204	83
Nº. de alumnos	0	104	4.250	899
Nº. de profesores	0	10	274	120
Nº. de localidades	0	1	8	81
<b>VALLADOLID</b>	<b>E. UNIT.</b>	<b>C. INCOM.</b>	<b>C. COMPL.</b>	<b>C.R.A.S.</b>
Nº. de centros	5	30	55	14
Nº. de unidades	5	155	838	236
Nº. de alumnos	28	1.920	16.276	2.982
Nº. de profesores	5	197	1.085	316
Nº. de localidades	5	31	18	98
<b>ZAMORA</b>	<b>E. UNIT.</b>	<b>C. INCOM.</b>	<b>C. COMPL.</b>	<b>C.R.A.S.</b>
Nº. de centros	4	17	27	23
Nº. de unidades	4	90	296	284
Nº. de alumnos	26	1.360	5.564	3.263
Nº. de profesores	4	126	379	367
Nº. de ayuntamientos				
Nº. de localidades	4	18	9	152
<b>TOTAL CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>E. UNIT.</b>	<b>C. INCOM.</b>	<b>C. COMPL.</b>	<b>C.R.A.S.</b>
Nº. de centros	46	130	319	205
Nº. de unidades <sup>(1)</sup>	46	686	4.446	2.272
Nº. de alumnos <sup>(2)</sup>	377	9.181	87.697	25.217
Nº. de profesores <sup>(3)</sup>	46	889	5.808	3.057
Nº. de localidades	46	130	141	1.300

<sup>(1)</sup> No se contemplan las unidades del primer ciclo de la E.S.O. en centros de Educación Infantil y Primaria.

<sup>(2)</sup> No se incluyen los alumnos de primer ciclo de E.S.O. en centros de E. Infantil y Primaria.

<sup>(3)</sup> No están incluidos los maestros en primer ciclo de E.S.O., ni los de P.T. y A.L.

### Escuelas Unitarias

Un maestro atiende la enseñanza del alumnado existente en la localidad desde los niños de Educación infantil de tres años hasta los de sexto de Educación Primaria y están todos integrados en el mismo aula.

En Castilla y León aún predomina un número significativo de escuelas de estas características, en total 46 y atienden a 377 niños y niñas. La provincia que más abunda esta tipología de escuelas es la provincia de Palencia.

### Colegios incompletos

Son colegios que tienen más de una unidad y menos de seis, por lo tanto tienen que agrupar en algún aula al alumnado de diferentes cursos.

Hay 130 centros de estas características en Castilla y León con 686 unidades en los que se imparte enseñanza a 9181 alumnos por 889 profesores.

### Colegios completos

Son centros que como mínimo tienen tres aulas de Educación Infantil y seis de Educación Primaria. Hay 319 centros ubicados en 141 localidades que atienden a 87.697 alumnos, con un total de 5.808 profesores y 4.446 unidades. Aquí se incluyen todas las localidades que no son capital de provincia, con lo cual hay localidades de un tamaño y características sociodemográficas, económicas de tipología urbana.

### Centros Rurales Agrupados

El modelo de CRA se ha considerado desde hace tiempo como la estructura más adecuada para organizar la escolarización en la zona rural. Comenzaron a constituirse por agregación de unidades escolares existentes en una o varias localidades o por conversión de las concentraciones escolares.

En los criterios generales y de organización tenidos en cuenta para establecer la red de colegios rurales agrupados se tenía en cuenta lo siguiente:

- Contemplar que todos los CRAS contaran con especialistas suficientes.
- El ámbito en unidades y centros que sea funcional y estable en el tiempo. Entre 12 unidades a 20-25 unidades para que no sean demasiado grandes ni muy pequeños.
- Agrupar por centros de tipología (escolarización de ciclos y número de unidades) similares.
- No dejar a ningún centro incompleto fuera de la red de CRA.
- Proximidad geográfica en torno a 25-30 km. De diámetro de distancia del CRA como máximo.
- Coherencia de escolarización con las Enseñanzas Medias.

- Los Centros de Educación Infantil y Primaria que puedan funcionar autónomamente no ser incluidos en la red de CRAS.
- Para la elección de cabecera se prefiere la localidad que sea centro cultural, comercial o geográfico de la zona objeto de agrupación y aquellas que cuenten con mayor número de alumnos o mejor infraestructura y medios.
- Organizar actividades y encuentros periódicos entre el alumnado con el fin de mejorar la convivencia y el intercambio de experiencias.
- El profesorado mantendrá reuniones periódicas con el fin de programar y evaluar los distintos aspectos relacionados con la organización del centro.

El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria aprobado por el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero de 1996 (BOE de 20 de febrero) contempla la constitución de los Colegios rurales agrupados. La Orden de 29 de junio de 1994 (BOE de 6 de julio) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria desarrolla aspectos específicos de la organización de este tipo de centros.

### Colegios Rurales Agrupados de Castilla y León - Curso 2000-2001

	ÁV.	BU.	LE.	PA.	SA.	SE..	SO.	VA.	ZA.	TOT.
Número de CRAs	29	14	50	2 <sup>(1)</sup>	44	18	11	14	23	205
Localidades integradas	171	81	333	12	265	105	81	98	152	1.298

Fuente: Consejería de Educación y Cultura.

Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa  
Servicio de Educación Infantil y Primaria

### Alumnado de Educación Infantil v Primaria escolarizado en los Colegios Rurales Agrupados. Curso 2000-2001

	EDUCACIÓN INFANTIL II			EDUCACIÓN PRIMARIA			TOTAL		
	Alumnos	Unid. Jurid.	Unid. Func.	Alumnos	Unid. Jurid.	Unid. Func.	Alumnos	Unid. Jurid.	Unid. Func.
ÁVILA	830	76	85	2.100	214	210	2.930	290	295
BURGOS	488	39	37	1.019	89	80	1.507	128	117
LEÓN	1.640	171	172	3.916	372	360	5.556	543	532
PALENCIA	87	11	10	194	16	17	281	27	27
SALAMANCA	1.360	145	147	3.312	291	305	4.672	436	452
SEGOVIA	999	82	90	2.128	163	166	3.127	245	256
SORIA	252	20	23	647	63	62	899	83	85
VALLADOLID	900	71	74	2.082	1651	1621	2.982	236	236
ZAMORA	972	92	95	2.291	192	197	3.263	284	292
<b>TOTAL</b>	<b>7.528</b>	<b>707</b>	<b>733</b>	<b>17.689</b>	<b>1.565</b>	<b>1.559</b>	<b>25.217</b>	<b>2.272</b>	<b>2.292</b>

Fuente: Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa – Servicio de Educación Infantil y Primaria.

La Orden de 16 de noviembre de 1994 (BOE de 24 de noviembre) establece los requisitos mínimos de los centros ubicados en zonas rurales y establece los requisitos de unidades y ratio y la relación máxima profesor-alumnos por unidad escolar. Se establece el número de profesores y los requisitos referidos a instalaciones y condiciones materiales.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa estableció para el curso 2000-2001 la siguiente ratio para el agrupamiento del alumnado en todos los C.R.A.s y centros incompletos de Educación Infantil y Primaria :

**Tabla de ratios para C.R.A.S. y centros incompletos**

Nº DE UNIDADES	ALUMNOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
1	4	11
2	12	31
3	32	48
4	49	60
5	61	100
6	101	125
7	126	155
8	156	185
9	186	215

### Centros rurales de Innovación Educativa (C.R.I.E.)

A través de la Orden 29 de abril de 1996 (BOE de 11 de mayo) se crean los Centros Rurales de Innovación Educativa que tendrán como finalidad principal la realización de actividades que desarrollen y complementen la acción educativa que se realiza en los centros escolares de las zonas rurales y, al mismo tiempo, la convivencia de alumnos de las escuelas rurales dispersas. Sus objetivos fundamentales son:

- a) Potenciar y favorecer el desarrollo personal de los alumnos, y especialmente, sus capacidades de socialización.
- b) Programar y realizar, conjuntamente con el profesorado de escuelas rurales, actividades de desarrollo curricular complementarias a las que se llevan a cabo en estas escuelas.
- c) Colaborar en el desarrollo de actividades de innovación curricular y formación del profesorado que reviertan en una mejora de la práctica educativa en las escuelas del medio rural.
- d) Impulsar, en coordinación con las escuelas, actividades de dinamización de la comunidad educativa y de fomento de la participación de los padres.

Relación de Centros rurales de innovación Educativa que hay creados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

- Ávila. Centro Rural de Innovación Educativa NaturÁvila.
- Burgos. Centro Rural de Innovación Educativa de Burgos (CRIEB).
- León. Centro Rural de Innovación Educativa de León (CRIELE).
- Palencia. Centro Rural de Innovación Educativa de Cervera de Pisuerga.
- Segovia. Centro Rural de Innovación Educativa de Fuentepelayo.
- Soria. Centro Rural de Innovación Educativa de Navaleno.
- Soria. Centro Rural de Innovación Educativa de Berlanga de Duero.

La realidad social de Castilla y León, en especial los cambios de su población, repercuten en la minoración de las escuelas en el ámbito rural. Por ello, el Consejo Escolar de Castilla y León recomienda, en cuanto sea posible, extremar las medidas que atajen las consecuencias de la despoblación.

Además de las medidas adoptadas por la Administración se recomienda una especial atención a sus núcleos y sus problemas.





## 9. El gasto en Educación



La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2001, de 28 de diciembre (BOCyL de 30 de diciembre), en la exposición de motivos, señala entre sus objetivos la inversión en capital humano como medio de impulsar la cohesión y el bienestar social y promover la solidaridad con los más necesitados. Para ello se establece que "serán unos Presupuestos que faciliten la incorporación al mercado laboral de los colectivos menos favorecidos, mejorando la educación, tanto la universitaria como la no universitaria, impulsando la creación de un modelo docente propio que tenga como señas de identidad el reforzamiento de las humanidades, el conocimiento de los idiomas y la familiarización de nuestros alumnos con la sociedad de la información".

La clasificación orgánica del presupuesto, la dotación de las secciones y su evolución con respecto al año 2000, se recogen en el siguiente cuadro.

SECCIONES	PRES.	PRES.	CUOTA %		VARI.
	2000	2001	2000	2001	% 01/00
01 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL	15.378,16	16.434,08	2,0	2,0	6,9
02 ECONOMÍA Y HACIENDA	11.001,07	11.566,07	1,5	1,4	5,1
03 AGRICULTURA Y GANADERÍA	61.650,87	70.291,63	8,2	8,6	14,0
04 FOMENTO	64.618,17	66.179,42	8,6	8,1	2,4
05 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	98.358,16	105.819,48	13,1	13,0	7,6
06 MEDIO AMBIENTE	51.158,44	53.321,34	6,8	6,4	2,3
07 EDUCACIÓN Y CULTURA	243.450,56	259.216,91	32,4	31,8	6,5
08 INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO	51.539,80	52.408,79	6,9	6,4	1,7
09 CORTES	1.604,50	1.707,55	0,2	0,2	6,4
21 DEUDA PÚBLICA	21366,89	37.386,03	2,8	4,6	75,0
31 POLÍTICA AGRARIA COMÚN (P.A.C.)	130.403,00	140.586,43	17,4	17,3	7,8
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>750.529,62</b>	<b>813.917,73</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>8,4</b>

Como podemos observar, las Secciones con mayores dotaciones son, como en el ejercicio anterior, la de Educación y Cultura, la de Política Agraria Común y la de Sanidad y Bienestar Social.

La Consejería de Educación y Cultura es la que cuenta con una mayor dotación presupuestaria. Incrementa sus gastos con respecto al año 2000, pero lo hace por debajo de la media del conjunto del presupuesto (8,4%) y disminuye su porcentaje en la cuota del 2001 (31,8%) respecto a la del 2000 (32,4%). Por las características de los servicios que presta, la mayor parte de los recursos con los que cuenta (223.107 millones de pesetas) se destinan a Operaciones Corrientes con las que se abonan los gastos de personal, tanto de administración como docente, se atiende a los gastos de prestación de servicios y mantenimiento de los Centros y a la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de deportes, juventud, cultura, etc.

Las Operaciones de Capital ascienden a 36.100 millones de pesetas para la mejora de las infraestructuras y equipamientos en materia de educación, juventud, deporte, cultura, patrimonio histórico, etc.

#### *Desglose del gasto:*

El Presupuesto de la Comunidad para el año 2001, destina 254.187 millones de pesetas a las actividades educativas y culturales, lo que supone el 31,2% del presupuesto, experimentando un crecimiento del 6,5% con respecto al ejercicio anterior. Esta cantidad se distribuye en los siguientes programas:

*Educación Infantil y Primaria.* Los recursos de este programa ascienden a 68.203 millones de pesetas y se emplean en la gestión y adecuación de las plantillas de profesores de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad, así como en la realización de conciertos con centros educativos privados, a efectos de garantizar la gratuidad de la enseñanza en estos niveles y la libertad de enseñanza y de elección del tipo de educación.

*Educación Secundaria, formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.* Este programa cuenta con 103.137 millones de pesetas destinados a potenciar la formación profesional en Castilla y León y adecuar sus enseñanzas y ciclos formativos a las necesidades del mercado laboral, recursos que también se emplean en la gestión del profesorado y en la adecuación de los centros públicos de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

*Educación Compensatoria, Permanente y a Distancia.* Se destinan 3.445 millones de pesetas a la gestión de los centros de educación especial, de adultos y de educación compensatoria, así como en la programación de actividades complementarias y extraescolares.

*Mejora de la calidad de la enseñanza.* Para la mejora de la enseñanza a través de la formación continua y actualización del profesorado mediante cursos didáctico-pedagógicos y actividades de innovación educativa, la cantidad presupuestada asciende a 5.383 millones de pesetas.

*Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación.* Este programa, dotado de 443 millones de pesetas, pretende el acceso a las nuevas tecnologías por parte de los estudiantes y la adquisición de los conocimientos de informática e internet.

*Servicios Complementarios a la Enseñanza.* Los 6.011 millones de pesetas de este programa se destinan a comedores escolares y transporte escolar.

El Consejo Escolar de Castilla y León insta al gobierno de la Junta de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a que aumente de forma continuada el presupuesto dedicado, cada año, a la sección de Educación y Cultura, con el fin de alcanzar que el importe económico sea similar y proporcional al de otras Comunidades Autónomas con mayor dotación económica, como medio importante para la mejora del sistema educativo en Castilla y León.





10. Dictámenes del  
Consejo Escolar  
de Castilla y León  
emitidos en el  
curso académico  
2000/01



## Año 2000

**DICTAMEN 8/2000** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora) por el que se hace efectiva la compensación económica a ese Ayuntamiento por el cese de la actividad del Centro Municipal de Bachillerato del que era titular de acuerdo con lo previsto en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Educación Cultura y la Federación Española de Municipios y Provincias con fecha 2 de noviembre de 1995.

**DICTAMEN 9/2000** sobre el borrador de Decreto de Creación del Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

**DICTAMEN 10/2000** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (Soria) por el que se hace efectiva la compensación económica a ese Ayuntamiento por el cese de la actividad del Centro Municipal de Bachillerato del que era titular de acuerdo con lo previsto en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Educación Cultura y la Federación Española de Municipios y Provincias con fecha 2 de noviembre de 1995.

**DICTAMEN 11/2000** sobre el Proyecto de Ley de Educación y Formación de Personas Adultas.

## Año 2001

**DICTAMEN 1/2001** sobre la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos y el procedimiento de acceso, renovación y prórroga de los conciertos educativos, para el curso académico 2001/02.

**DICTAMEN 2/2001** a la Orden que regula el procedimiento de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros públicos de educación infantil y/o primaria de la comunidad de Castilla y León.

- DICTAMEN 3/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Valladolid para la reparación, conservación y mejora de centros escolares de infantil y primaria del medio rural de la provincia de Valladolid.
- DICTAMEN 4/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia), relativo a la Biblioteca del Centro Docente y al Polideportivo municipal.
- DICTAMEN 5/2001** sobre la Instrucción de la Coordinación General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura sobre Responsabilidad Patrimonial derivada de accidentes en centros docentes públicos no universitarios
- DICTAMEN 6/2001** sobre la Oferta de Empleo Público del año 2001 del Cuerpo de Maestros.
- DICTAMEN 7/2001** sobre modificación de plantillas docentes no universitarias para el curso 2001/2002
- DICTAMEN 8/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), para la regulación del régimen económico y de funcionamiento del instituto de Educación Secundaria Municipal "La Providencia".
- DICTAMEN 9/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Palencia para la reparación, conservación y mejora de centros escolares de Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Palencia.
- DICTAMEN 10/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Soria para la reparación, conservación y mejora de centros escolares de Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Soria.
- DICTAMEN 11/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Zamora para la reparación, conservación y mejora de centros escolares de Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Zamora.
- DICTAMEN 12/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Avila para la reparación, conservación y mejora de centros escolares de Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Avila.
- DICTAMEN 13/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Salamanca para la reparación, conservación y mejora de centros escolares de Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Salamanca.

- DICTAMEN 14/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Cultura, relativo a inversiones en materia de infraestructuras Educativas a realizar en la anualidad 2001.
- DICTAMEN 15/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor para la construcción de una instalación deportiva para uso educativo compartido.
- DICTAMEN 16/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 17/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Avila para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 18/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Astorga para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 19/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Bembibre para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 20/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Belorado para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 21/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Briviesca para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 22/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Burgos para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 23/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Olvega para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 24/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Ponferrada para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 25/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Salamanca para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).

- DICTAMEN 26/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Salamanca para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 27/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Valladolid para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 28/2001** sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Villablino para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (0-3 años).
- DICTAMEN 29/2001** sobre el borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2001/2002 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.
- DICTAMEN 30/2001** sobre el Proyecto y de Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación del Profesorado.
- DICTAMEN 31/2001** sobre el borrador del Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Francesa, en orden a la implantación y desarrollo de servicios bilingües español-francés en determinados centros escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- DICTAMEN 32/2001** sobre el borrador de propuesta de Acuerdo de Cooperación entre la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León para la promoción del idioma gallego en los territorios limítrofes de las Comunidades Autónomas (El Bierzo y Sanabria).
- DICTAMEN 33/2001** sobre el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca para la utilización con fines docentes de las instalaciones de la Fonda Veracruz de Salamanca.
- DICTAMEN 34/2001** sobre el Proyecto de Orden por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera Francés, en el tercer ciclo de la Educación Primaria.
- DICTAMEN 35/2001** sobre el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Muga de Sayago (Zamora) para el sostenimiento del Centro Municipal de Bachillerato "José Luis Gutiérrez".

## Dictámenes del Consejo Escolar. Curso académico 2000/01

**DICTAMEN 36/2001** sobre el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de San Pedro Manrique para la construcción de una instalación deportiva para uso educativo compartido.

**DICTAMEN 37/2001** sobre el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la construcción de una instalación deportiva para uso educativo compartido.





# Votos particulares



---

## Votos particulares presentados por los Consejeros y Consejeras en la sesión del Pleno extraordinario del Consejo Escolar de Castilla y León celebrado en Palencia el día 21 de mayo de 2002 a las 10 horas.

**1.VOTO PARTICULAR** presentado por la Consejera Dña. M<sup>o</sup>. del Pilar González García, en sustitución del Consejero D. Fernando González Ferreras, representante de la Administración Educativa, por no haberse aceptado la supresión del párrafo único de la página 12, capítulo 1, apartado 1.1.

Las apreciaciones que aparecen en el párrafo de la página 12, tales como "*valoración del traspaso insuficiente*" son meras opiniones que no se fundamentan en dato alguno que pudiera servir de soporte argumental para avalar dichas conclusiones.

No parece de rigor que en el Informe Oficial de un órgano tan respetable como el Consejo Escolar de Castilla y León, pueda figurar afirmación que puede demostrarse como falsa.

La segunda argumentación de la misma página, "las transferencias se hicieron sin valorar todas las necesidades de mejora del sistema... que permita el desarrollo de un modelo educativo propio..." no puede ser admitida, dado que toda valoración económica en un proceso de transferencias se realiza sobre la base del valor del coste efectivo que la Administración transfiriente tiene presupuestado, de manera ordinaria, para su gestión, más la valoración de expedientes en curso, tal y como se hace constar en la Comisión Mixta de Transferencias, y en donde se acuerda la valoración económica del traspaso entre las administraciones.

Las mejoras adicionales que la comunidad quiera realizar, deberán ser efectuadas a costa de la financiación autónoma, garantizando, lógicamente aquellos servicios básicos que deben ser prestados en todo el estado. Tal y como se ha demostrado en los presupuestos aprobados por la Comunidad Autónoma y que afectaron al curso 2000-01, con los incre-

mentos presupuestarios para mejoras sustanciales de los servicios, pero en ningún caso para suplir presupuestos deficitarios sobre servicios ya establecidos previos a las transferencias.

Por tanto se entiende que con el comentario introducido se realiza una valoración gratuita, con una finalidad no explicada, que evidentemente persigue desprestigiar un proceso de transferencias entre administraciones, y no como debe ser una aportación de propuestas de mejora con su análisis previo correspondiente.

**2. VOTO PARTICULAR** presentado por los Consejeros D. Rafael Domínguez Martín y D. Miguel Fuertes González en representación de CSI-CSIF, por no haberse aceptado la propuesta de adición a la página 25, capítulo 1, apartado 1.3.3., párrafo 6.

"El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración a avanzar en la aplicación y seguimiento de los Acuerdos firmados con las Organizaciones Sindicales (interinos, itinerantes y jubilaciones LOGSE), sin realizar interpretaciones unilaterales de los mismos, por lo que debe reunirse con las Comisiones de Seguimiento cuantas veces sea necesario, a fin de garantizar el verdadero cumplimiento de su contenido y la correspondiente interpretación del mismo, en su caso".

**3. VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D. Miguel Grande Rodríguez en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, por no haberse aceptado la valoración de la página 50, capítulo 2, apartado 2.1.1.

"Este Consejo Escolar considera que es preocupante la realidad demográfica de Castilla y León, tanto en el medio urbano como en el medio rural, y la consecuente y continua pérdida de alumnos matriculados cada curso en los centros de nuestra comunidad. El Consejo Escolar, insta a la Administración Autónoma a tomar medidas ante el hecho de que la pérdida de los índices de natalidad afecten en mayor medida a los centros públicos.

De los 10.781 alumnos menos matriculados el curso 2000-2001, respecto al anterior, el 94,4 por ciento se perdieron en los centros públicos (10.202) por el 5,6 por ciento que se perdieron en los centros privados (606). Esta tendencia nos confirma que la política educativa seguida por la junta de Castilla y León favorece a la enseñanza privada concertada frente a la enseñanza pública.

Si consideramos que la mayor pérdida de población se produce en el medio rural y en este ámbito predominan de forma rotunda la enseñan-

za pública se comprenderá mejor por donde deben ir las prioridades en la política educativa y presupuestaria si no queremos seguir generando desigualdades y despoblación".

**4.VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D.Miguel Grande Rodríguez en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, por no haberse aceptado la valoración de la página 61, capítulo 2, apartado 2.1.3.

"El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesario que la Administración Educativa de la Junta de Castilla y León se plantee el cambio de la política actual de empleo dado que el equilibrio entre redes tiende a romperse a favor de la privada. Se comprueba que el 92 % de los alumnos que cursan Ciclos Formativos de Grado Superior en centros privados o el 32,1 % de Bachillerato están concertados, mientras en el mismo curso no pudieron ser atendidas las demandas de un porcentaje de alumnos que solicitaron cursar algunos ciclos formativos, con futuro, en Institutos de Educación Secundaria al no ampliarse el número de grupos que ofertaban estos Institutos.

"Mientras se subvenciona enseñanzas no obligatorias, siguen escolarizados alumnos del primer ciclo de la ESO en Centros Públicos de Infantil y Primaria sin las condiciones mínimas de calidad.

Para el próximo curso (2001-2002) se han aumentado los conciertos del 2º ciclo de Educación Infantil en 296 unidades iniciales que por las modificaciones al final están en torno a las 375, al tiempo que se suprimen 81 unidades del mismo ciclo en la red pública de nuestra comunidad".

**5.VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D. Carlos Temiño Cobia, en representación de la Confederación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Castilla y León (CONFAPACYL), a la propuesta presentada por los Consejeros D. Rafael Domínguez Martín y D. Miguel Fuertes González a la página 71, capítulo 2, apartado 2.1.6

En dicha propuesta se recomienda la reserva de un determinado número de plazas en cada centro sostenido con fondos públicos.

"Los centros privados concertados tienen un régimen de autorización con un número de puestos escolares regulados normativamente y concretado en su Orden de autorización. Una reserva de puestos escolares con carácter indefinido supondría de hecho una reducción en su capacidad autorizada, lo que significaría una vulneración de su régimen jurídico. Es razonable que esta reserva de plazas tenga lugar al inicio del proceso de escolarización y finalice una vez concluido el plazo de matriculación"

**6. VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D. Felipe Fernández González, en representación de los Titulares de Centros Privados, a la propuesta presentada por los Consejeros D. Miguel Grande Rodríguez y D. José Antonio García Alegre a la página 84, capítulo 2, apartado 2.2.4.

"Los representantes de Titulares de Centros Privados consideran que el término "traspaso de alumnos de la enseñanza pública a la privada" es totalmente demagógico.

Asumir el concepto de "traspaso de alumnos", supone reconocer que existe un porcentaje predeterminado de padres que obligatoriamente deben escolarizar a sus hijos en un determinado tipo de enseñanza, hecho que supone una evidente vulneración del derecho constitucional a la libre elección de centro"

**7. VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D. Miguel Grande Rodríguez en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, por no haberse aceptado la valoración de la página 91, capítulo 2, apartado 2.2.3.

"El Consejo Escolar reitera su preocupación por el hecho de que también en la educación primaria se manifieste en este curso una pérdida de 4.197 alumnos, preocupación que se hace mayor al comprobar que el 76,27 % de esta, afecta a la enseñanza pública.

"Este Consejo Escolar insta a la Junta de Castilla y León a poner en marcha medidas concretas de extensión en la enseñanza pública de los servicios complementarios, optimización del uso de las instalaciones, incrementando la oferta de servicios educativos, disminuyendo la ratio de alumnos en grupos con dificultades de aprendizaje y/o que pertenezcan a sectores sociales y culturalmente desfavorecidos, proyectos de innovación y flexibilización de las modalidades organizativas, revalorización social de los valores y del profesorado, etc., a través de una aportación específica de financiación para estos proyectos y servicios públicos por parte de la Comunidad Autónoma, coordinada con otras administraciones".

**8. VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D. Miguel Grande Rodríguez en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, para incorporar el texto suprimido del Informe del Sistema Educativo de Castilla y León presentado al Pleno del Consejo Escolar a propuesta de D. Javier Serna en representación de la Administración Educativa. Página 105, capítulo 2, apartado 2.5.4.

El Consejo Escolar, consciente de la importancia del desarrollo curricular de Castilla y León anima a la Consejería de Educación y Cultura a que

abra un proceso de participación más amplio de la sociedad, de la comunidad educativa, en especial del profesorado como futuro responsable del desarrollo y aplicación de dicho currículo en los centros. El resultado de los trabajos de las Comisiones de Expertos debe considerarse como la propuesta inicial a debate que la sociedad debe conocer y debatir antes de que pase a ser la norma de obligado cumplimiento.

**9. VOTO PARTICULAR** presentado por los Consejeros D. Rafael Domínguez Martín y D. Miguel Fuertes González en representación de CSI-CSIF, por no haberse aceptado la propuesta de adición a la página 132, capítulo 2, apartado 2.8.2. Enseñanza de Idiomas, párrafo 4, línea última, como adición a los dos textos de propuestas de la citada página:

"Asimismo, el Consejo Escolar recomienda a la Administración educativa a que se ofrezcan los estudios del idioma portugués, así como los idiomas gallego y euskera, en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas, dada la proximidad geográfica de Portugal y de las Comunidades Autónomas de Galicia y Euskadi, como un medio más de preparación para el empleo".

**10. VOTO PARTICULAR** presentado por la Consejera Dña. M<sup>a</sup> del Pilar González García, en sustitución del Consejero D. Fernando González Ferreras, representante de la Administración Educativa, por no haberse aceptado la sustitución del párrafo único de la página 159, capítulo 3 apartado 3.6, por el siguiente párrafo valorativo alternativo:

"El Consejo Escolar valora positivamente el avance cuantitativo y cualitativo que se ha producido en el desarrollo de Planes de Mejora en Centros y Servicios Educativos de la Comunidad.

Este avance cuantitativo obedece a mejoras cualitativas sustanciales en la dinamización del proceso de implantación. Indicadores como: temáticas y áreas de mejora de los planes de mejora, priorización, asesoramiento y labor de filtrado de las Comisiones Provinciales de Mejora, procesos de asesoramiento y evaluación externa, nos informan del avance cualitativo sustancial en relación con la trayectoria iniciada por el MECD."

### *JUSTIFICACIÓN*

El avance en la implantación de acciones de mejora en todos los centros sostenidos con fondos públicos, no se produce en el curso al que se refiere el Informe. Normativamente no se regula hasta el curso 2001-2002 (Orden de 18 de junio de 2001, que regula la implantación y desarrollo para el curso 2001-02, BOCyL de 22-06-2001).

Es preciso hacer notar la ausencia de valoraciones positivas al significativo avance cuantitativo y cualitativo logrado durante el curso escolar 2000/01, en el desarrollo de acciones de mejora en nuestros centros y servicios educativos. Ejemplo de estos avances, se pueden destacar los siguientes aspectos:

1. Se aumenta y potencia la estructura organizativa dedicada a la Implantación de Planes Anuales de Mejora o aplicación del Modelo EFQM adaptado a la Educación, en las Direcciones Provinciales de Educación, a través de la creación y regulación, mediante la Orden de 4 de diciembre de 2000, de las COMISIONES PROVINCIALES DE MEJORA, integradas por Asesores de las Áreas de Programas, de los Centros de Profesores y Recursos, Inspectores de las Áreas de Inspección Educativa, y por los Docentes que se estime conveniente. De esta forma se posibilita y define un modelo de asesoramiento y evaluación plural, abierto, dinámico y colaborativo
2. Por primera vez, se determinan "Líneas prioritarias de actuación" para los Planes Anuales de Mejora. A través de ellas, un porcentaje elevado de centros que imparten Formación Profesional Específica realizan una autoevaluación y deciden acometer las áreas de mejora detectadas, lográndose, por tanto, el aumento de IES que realizan Planes de Mejora y viéndose afectadas otras etapas del Sistema Educativo (Secundaria Obligatoria y Bachillerato).
3. Se conceden ayudas económicas a los Centros que, necesitando para implantar su Plan Anual de Mejora, y perteneciendo éste a las líneas prioritarias de actuación, realizan la oportuna justificación.
4. El aumento de la inversión en materia de calidad, supone un 17,67% con respecto a la financiación que el MEC destina a nuestra Comunidad desde su implantación.
5. Se establecen canales formales de comunicación entre la Viceconsejería de Educación y las Direcciones Provinciales a través del establecimiento de reuniones periódicas con los representantes de las Comisiones Provinciales de Mejora, posibilitándose la construcción de un Modelo de Calidad Educativa para Castilla y León basado en el enriquecimiento que supone el trabajo colaborativo y compartido.
6. La calidad de los Planes de Mejora aumenta de forma significativa en todas las provincias.
7. Se constata la elevada motivación de los profesionales de las Direcciones Provinciales y Centros de Profesores y Recursos a través de las reuniones de seguimiento del Plan de Actuación realizadas por la Viceconsejería de Educación en todas las Direcciones Provinciales y

a través de las llevadas a cabo con los representantes de las Comisiones Provinciales de Mejora.

8. Se planifica un itinerario formativo en materia de Calidad para nuestra Comunidad.
9. Se perfila una "Red de Expertos" formada por profesionales de la Educación de nuestra Comunidad con larga trayectoria en materia de Calidad Educativa.

Los Planes de Mejora inciden de manera cualitativa en la vida de los centros y servicios educativos, dado que parten de una autoevaluación del centro o servicio educativo realizada con el asesoramiento de las Comisiones Provinciales de Mejora. A partir de ella, se planifica de forma ordenada y organizada las actuaciones encaminadas a convertir las debilidades en oportunidades y puntos fuertes.

Los centros ratifican a través de los cuestionarios de evaluación externa dicha propiedad.

La Viceconsejería de Educación viene realizando actuaciones, a la vez que dinamizando procesos formativos, de difusión, sensibilización, etc. orientados al desarrollo e intercambio de experiencias y prácticas de buena gestión en centros y servicios educativos.

Aún valorando positivamente el efecto de políticas inversoras en materia de Calidad, se ha de valorar, en la misma medida el principio, por el cual, partiendo de los recursos existentes se ha de posibilitar su optimización, y de esta forma, transformar los recursos en resultados. Es necesario considerar que este planteamiento constituye una de las bases teóricas fundamentales del paradigma de Calidad Total

No obstante, la decidida apuesta de la Administración Educativa de nuestra Comunidad en relación con las políticas inversoras en materia de Calidad, queda patente a través del incremento presupuestario que se produce ya en el curso 2000-01, con respecto al MEC, aumento que supone el 17,67%.

### **11. VOTO PARTICULAR** presentado por la Consejera D<sup>a</sup> Carmen G-Galarza Ladrón de Guevara en representación de FSIE, por no haberse aceptado la propuesta de modificación a la página 167, capítulo 3, apartado 3.9. La Inspección educativa.

Añadir a la valoración siguiente el texto que se envía en cursiva:

*"El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración a que desarrolle la legislación en materia de Inspección Educativa para potenciarla en el*

*ejercicio de sus funciones, teniendo presente el Acuerdo por la Mejora, y a la vez, que convoque el oportuno concurso oposición para cubrir las plazas vacantes"*

El Consejo Escolar de Castilla y León, considera que deben realizarse las modificaciones legislativas que correspondan, de manera que se permita el acceso a la función inspectora a los docentes no funcionarios, que reúnan las condiciones adecuadas para el desarrollo de esta actividad.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Es una clara discriminación que no pueda acceder a la función inspectora cualquier docente, sino sólo el funcionario. El acceso debería ser para todos los docentes igual.

Nos amparamos en los artículos 9.2 y 14 de nuestra Constitución:

- 9.2 Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
14. Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## **12. VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D. Miguel Grande Rodríguez en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, por no haberse aceptado el añadir la valoración y la proposición de la página 176, capítulo 4, apartado 4.1.1.

*"Se constata que en Castilla y León los sindicatos de enseñanza representativos del sector público son discriminados negativamente por la Administración Autonómica, centrales sindicales y organizaciones empresariales impidiendo su participación en organismos de consulta, asesoramiento o decisión sobre cuestiones educativas (consejo de Formación Profesional...), en foros que crean bajo control de las mismas, o vaciando de contenido o efectividad los organismos representativos del profesorado. (Mesas sectoriales, consejo de FP, Juntas de Personal, comisiones de concierto, comisiones de expertos...)"*

"Las Administraciones Educativas deben garantizar que los sindicatos de trabajadores de la enseñanza de Castilla y León estén presentes y puedan participar en cuantos organismos, foros o instancias se pongan en marcha en aquellas cuestiones que afectan al sistema educativo o a las condiciones laborales de los trabajadores de la enseñanza, en proporción directa a la representación que le dan los votos obtenidos".

**13. VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D. Javier Serna García, en representación de la Administración Educativa por no haberse aceptado la propuesta de supresión del párrafo único de la página 180, capítulo 4, apartado 4.2.

### *NORMATIVA VIGENTE*

- Ley 191/1964, de 24 de diciembre, reguladora de las Asociaciones.
- Decreto 1440/65, de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones.

En el Capítulo II, en los artículos 5 al 9 se establece el registro Nacional y Provincial de Asociaciones, regulando la inscripción en los mismos.

- Orden de 10 de julio de 1965, de Funcionamiento de los Registros.  
Establece en los artículos 5 al 7 los asientos de ingresos y complementarios y de hoja.
- Real Decreto 1553/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de padres de alumnos.

El artículo 8 establece que "Las asociaciones de padres de alumnos presentarán en el Ministerio de Educación y Ciencia el acta y los estatutos, así como las modificaciones de éstos, cambios de domicilio en su caso, cualquier circunstancia relevante en la vida de las asociaciones".

- El día 26 de mayo entrará en vigor la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, estableciendo el artículo 10 la inscripción en el Registro y en su artículo 18.3 la cancelación del asiento en el Régimen cuando se produzca la liquidación de la asociación.

Con relación al apartado 4.2 (pág. 178 a 180) del Proyecto de Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León del curso 2000/2001 (artículo 9, Ley 3/1999, de 17 de marzo) elaborado por la Comisión Permanente, Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla y León (artículo 14-13 e) se ha realizado las siguientes consideraciones en cuanto a la participación de madres y padres.

- De la normativa aplicable se desprende que en cualquier momento del proceso las actuaciones en el registro siempre serán por parte del interesado.
- Se encuentran inscritas, todas las asociaciones que lo han solicitado o bien en trámite aquellas a las que se ha solicitado algún documento necesario para su inscripción.

- Las solicitudes realizadas por las Asociaciones y Federaciones por medio de la documentación adecuada (Solicitud de alta o baja y Acta de la Asamblea general donde se tomó el acuerdo) para la adscripción a una Federación o a una Confederación o bien su baja, se han llevado a cabo.
- En el momento actual se encuentra perfectamente actualizado el Censo de Asociaciones de padres y madres de alumnos.

**14. VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D. Miguel Grande Rodríguez en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, por no haberse aceptado añadir a continuación del primer párrafo de la valoración de la página 220, capítulo 5, apartado 5.1, anterior al segundo párrafo de la misma valoración.

Los datos del informe nos presentan el hecho de que el 87,7 % de los alumnos extranjeros están matriculados en centros públicos y que la procedencia de estos tampoco se reparte de forma homogénea entre centros públicos y privados, así comprobamos que la enseñanza privada, matricula el 19,3 % de extranjeros, que la mayoría posiblemente sean de clase alta como puede observarse al analizar que solo matricula el 11,4 del norte de África mientras matricula al 51,8 % de los norteamericanos que viven en España.

**15. VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D. Carlos Temiño Cobia, en representación de la Confederación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Castilla y León (CONFAPACYL), a la propuesta al Proyecto de Informe Anual del Sistema Educativo de Castilla y León (Curso 2000-2001), presentada por los Consejeros D. Miguel Grande Rodríguez y D. José Antonio García Alegre a la página 261, capítulo 7, apartado 7.3.

"La Confederación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Castilla y León apoya la propuesta que insta a la Administración Educativa a reforzar los servicios complementarios como un factor de calidad educativa, pero es imprescindible que este refuerzo distinga y potencie la totalidad de centros sostenidos con fondos públicos y no exclusivamente a la red de centros públicos"

**16. VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D. Miguel Grande Rodríguez en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, por no haberse aceptado el añadir la valoración y la proposición de la página 272, capítulo 8, apartado 8.2.

### VALORACIÓN:

"La comunidad educativa manifiesta con frecuencia su insatisfacción en algunas comarcas de Castilla y León por la inexistencia en sus zonas o localidades de centros de Educación Secundaria Obligatoria y de otros servicios públicos educativos, que eviten el desplazamiento de sus alumnos, solicitando y reivindicando un tratamiento educativo específico para el medio rural.

En el curso 2000-2001 permanecían matriculados en centros de Educación Infantil y Primaria unos 11.941 alumnos del primer ciclo de ESO de los cuales 4.338 pertenecían a localidades menores de 10.000 habitantes, de estos alumnos rurales 2.170 recibían su enseñanza en C.R.A.s y 2.168 en otros tipos de centros de Infantil y Primaria rurales.

Si añadimos a esta realidad el hecho que manifiestan los datos ofrecidos en este apartado del informe, comprobamos que en Castilla y León, de sus 2.248 municipios, conformados a su vez por unas 5978 localidades, solamente disponen en su propio territorio de los servicios educativos correspondientes a cada etapa los siguientes porcentajes:

	Localidades con unidades o grupos de alumnos.	% de los Municipios		% de las localidades con respecto al total	
		Con grupo, unidad o centro	Sin grupo o unidad o centro	Con grupo, unidad o centro	Sin grupo, unidad o centro.
E. Infantil	872	38,8	61,2	14,6	85,4
E. Primaria	1.249	55,6	44,4	20,9	79,1
ESO-C.P.Primaria	159	7,1	92,9	2,7	97,3
ESO. En IES	115	5,1	94,9	1,9	98,1
Bachillerato	103	4,6	95,4	1,7	98,3
Ciclos Formativos	55	2,5	97,6	0,9	99,1

El Consejo Escolar de Castilla y León considera que es necesaria la ordenación territorial de nuestro sistema educativo en Castilla y León para que todas las provincias y comarcas dispongan de un servicio educativo próximo y de calidad.

### PROPOSICIÓN:

"Una red de centros que atienda todas las etapas y ciclos en cada una de las comarcas de las nueve provincias que configuran la comunidad autónoma de Castilla y León que responda a las necesidades educativas de la población rural y contribuya a superar las tendencias demográficas, socia-

les y económicas para que el subsistema educativo rural contribuya al necesario desarrollo rural de cada comarca y del conjunto de la Comunidad".

El texto anterior que se proponía para introducir en el informe se acompañaba de los cuadros informativos que aparecen a continuación para documentar la propuesta.

### Centros públicos de infantil y primaria que imparten ESO en Castilla y León. Curso 2000-2001

COLEGIOS RURALES AGRUPADO (CRAs), CENTROS DE ED. INFANTIL Y PRIMARIA EN EL MEDIO RURAL Y CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO URBANO

PROVINCIAS	CENTROS	LOCALIDADES con unidades o grupo de alumnos	1º Ciclo ESO		
			Alumnos 1º ESO	Unidades funcionales 1º ESO	
ÁVILA	CRAS	29	172	421	26
	RURAL	19	18	309	17
	URBANO	13	1	741	30
BURGOS	CRAS	13	82	8	1
	RURAL	35	34	17	2
	URBANO	29	3	534	22
LEÓN	CRAS	50	334	893	23
	RURAL	42	41	444	55
	URBANO	38	7	2.823	117
PALENCIA	CRAS	2	12	0	0
	RURAL	55	52	95	6
	URBANO	13	1	0	0
SALAMANCA	CRAS	44	264	505	33
	RURAL	27	24	327	21
	URBANO	34	3	2.488	110
SEGOVIA	CRAS	18	106	260	18
	RURAL	19	16	80	6
	URBANO	13	1	0	0
SORIA	CRAS	11	81	76	6
	RURAL	8	8	0	0
	URBANO	6	1	0	0
VALLADOLID	CRAS	14	98	99	8
	RURAL	41	40	248	14
	URBANO	45	3	25	6
ZAMORA	CRAS	22	152	357	21
	RURAL	27	25	207	14
	URBANO	22	2	992	42
CASTILLAY LEÓN	CRAS	203	1.302	2.170	136
	RURAL	273	258	2.168	135
	URBANO	213	22	7.603	327
<b>Total C. y L.</b>	<b>Todos</b>	<b>689</b>	<b>1.582</b>	<b>11.941</b>	<b>598</b>

Fuente: Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León. STEs de Castilla y León. Elaboración de Miguel Grande R.

- Para una buena ordenación del sistema público educativo rural de Castilla y León habría que contemplar las modalidades de centros de régimen especial y una planificación de los centros de educación de adultos.

**LA ESCUELA PRIVADA Y CONCERTADA EN EL MEDIO RURAL**

La realidad de los centros privados en el medio rural en comparación con los urbanos se puede observar en el siguiente cuadro:

**TIPO DE CENTROS PRIVADOS. NÚMERO DE LOCALIDADES Y CENTROS POR NIVEL Y ETAPA. 2001**

Tipos de centros Privados	CASTILLA Y LEÓN				
	Número de localidades con centros	Número de centros privados	RURAL	URBANO	TOTAL
Educación Infantil			7	45	52
Educación Infantil y Primaria			14	12	26
Educación Primaria			0	1	1
Infantil, Primaria y Secundaria			20	151	171
Primaria y Secundaria			9	15	24
Educación Especial			5	13	18
Educación Secundaria			5	14	19
C. de Peluquería y Estética			0	16	16
Formación Profesional Específica			4	27	31
C. de Bachillerato			0	1	1
C. Autorizado Elemental de Danza			0	1	1
Escuela de Música <sup>1</sup>			0	1	1
C. Autorizado Elemental de Música			0	4	4
C. Autorizado Profesional de Música			0	3	3
TOTAL Rural	53	64			
Urbana	19	303	64	303	367
Total	72	367			

Fuente: Guía del Estudiante 2001-2002. Consejería de Educación y Cultura. Junta de Castilla y León. Elaboración de Miguel Grande Rodríguez.

- 17. VOTO PARTICULAR** presentado por el Consejero D. Miguel Grande Rodríguez en representación de la Federación de STEs de Castilla y León, por no haberse aceptado el añadir la valoración y la proposición de la página 276, capítulo 9.

**VALORACIÓN:**

"El incremento del gasto educativo reflejado en el presupuesto del 2001 es de +5,8% en Educación, inferior al 6,5% de la Consejería, y muy alejado del 8,5 % de los presupuestos generales de la Junta. Ello nos hace concluir que LA EDUCACIÓN en la Comunidad Autónoma de Castilla y León NO ES UNA PRIORIDAD.

Se trata de unos presupuestos que se han realizado desde criterios restrictivos de ajuste económico: déficit cero y/o contención del gasto educativo y reestructuración de plantillas sin contemplar su crecimiento. En términos generales consideramos que estos presupuestos son insuficientes, especialmente en determinados capítulos (1, 2 y 4 A). Se observa, por otra parte, que la técnica presupuestaria empleada dificulta la comparación anual

Con estos presupuestos resultará muy difícil acometer con seriedad los compromisos recogidos en el acuerdo por la Mejora de la Enseñanza en Castilla y León, firmado el 3 de diciembre de 1999 referidos a mejora de las actuales plantillas, extensión de las Enseñanzas de Adultos y de Régimen Especial, extensión y mejora de los servicios complementarios (transporte y comedores escolares) y desarrollo del Mapa escolar de centros.

Como reflexión final el Consejo Escolar estima escaso el presupuesto en los gastos referidos a educación y cultura "Por ser la educación un valor trascendente en el tiempo, dado que la formación de las personas es la mejor inversión y apuesta que una sociedad puede hacer de cara a su futuro."

**PROPOSICIÓN:**

"El Consejo Escolar de Castilla y León solicita una mayor inversión en educación, con una orientación prioritaria a la superación de las desigualdades sociales, educativas y territoriales, retos especialmente duros para los centros públicos rurales y suburbanos. Si queremos mejorar la calidad de la educación y atender las nuevas demandas y necesidades de la sociedad del siglo XXI desde el Sistema Educativo, y los centros escolares, es necesario poner a disposición de las instituciones educativas y de los profesores todos los medios y recursos necesarios.

Para ello el Consejo Escolar insta a la Administración Regional a hacer público el porcentaje que supone en el momento actual el gasto en educación con relación al producto interior bruto de la comunidad y elevar la inversión en educación, como mínimo, hasta el 5 % del PIB (media de la OCDE) y hasta el 6% en los próximos ejercicios presupuestarios".



Anexo I:  
El desarrollo  
normativo en  
Castilla y León



**RESUMEN LEGISLACIÓN EDUCATIVA**

D = Decreto; O = Orden; R = Resolución; I = Instrucción; C:E = Corrección Errores

**BOCYL CENTRO DIRECTIVO ASUNTO**

**SEPTIEMBRE**

01.09.00	Formación Profesional e I.E.	O. 25.08 ACTIVIDADES FORMATIVAS Plan. Formación profesorado vinculado a F.P.Específica resolución.
01.09.00	Recursos Humanos	R. 29.08 INTERINOS aprobación listado definitivo y puntuaciones baremación Cuerpo de Maestros
04.09.00	Infraestructuras y Equipamiento	R. 01.09 CONTRATACIÓN obras de construcción de un C. E. Secundaria (8+0+0) Olvega (So)
NO PUBLI	Planificación y Ordenac. Educativa	I.06.09 IMPARTICIÓN INGLÉS carácter experimental 2º Ciclo de Infantil, y 1er Ciclo de E.Primar.
12.09.00	Infraestructuras y Planificación	O.07.08 GESTIÓN PRECIOS PUBLICOS en materia de educación no universitaria.
	C.E. BOCYL_22.09.00	
14.09.00	Formación Profesional e I.E.	O. 24.08 EDUCACIÓN DE ADULTOS ayudas para Corporaciones Locales
NO PUBLIC	Planificación y Ordenación Educativa	I.25.09 DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN EN I.E.S. funcionamiento.
NO PUBLIC	Planificación y Ordenación Educativa	I. 26.09 EXPEDICIÓN DE TITULOS ACADÉMICOS LOGSE e Instrucciones complementarias.
NO PUBLIC	Planificación y Formación Profesional	I. 26.09 RECOGIDA DATOS IES y EOI curso 00/01
29.09.00	Planificación y Ordenación Educativa	O. 19.09 COMISIÓN EXPERTOS DESARROLLO CURRICULAR Orden por la que se crea la misma.
	Modificada BOCYL_ 18.10.00	
29.09.00	Formación Profesional e I.E.	O.04.09 FORMACIÓN PROFESORADO con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León convocadas en BOCYL de 14 de abril.
	C.E. BOCYL_ 27.10.00	

**OCTUBRE**

04.10.00	INDUSTRIA y Planificación	D. 205/00 CALENDARIO fiestas laborales en la Comunidad de Castilla y León
09.10.00	Formación Profesional e I.E.	O. 18.09 CONVOCATORIA ayudas económicas formación del profesorado por instituciones privadas sin ánimo de lucro durante año 2000.
11.10.00	Planificación y Ordenación Educativa	R.12.09 PUBLICACIÓN INSTRUCCIONES 06.09.00 aplicación impartición Lengua Extranjera "Inglés" 1º ciclo de Educación Primaria y segundo ciclo de Educación Infantil.
NO PUBLI	Planificación y Ordenación Educativa	I. 11.10 CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO proceso de elección.
16.10.00	Formación Profesional e I.E.	O. 29.09.00 GARANTIA SOCIAL adjudicación subvenciones iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y ACNES.
16.10.00	Formación Profesional e I.E.	O. 29.09.00 EDUCACIÓN DE ADULTOS adjudicación subvenciones a Entidades Privadas sin fines de lucro
17.10.00	PRESIDENCIA	D. 210/00 de 11.10 VACACIONES LICENCIAS Y PERMISOS del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
17.10.00	Coordinación	O.10.10 PREMIOS EXTRAORDINARIOS B.U.P.

## BOCYL CENTRO DIRECTIVO ASUNTO

<b>OCTUBRE</b>	
17.10.00	Coordinación O.10.10 PREMIOS EXTRAORDINARIOS Bachillerato LOGSE.
17.10.00	Planificación y Ordenación Educativa R.21.09 ACOMPAÑANTES TRANSPORTE ESCOLAR publicación de la adjudicación del concurso.
18.10.00	Planificación y Ordenación Educativa C.E. BOCYL 27.10.00 O.10.10 COMISIÓN DE EXPERTOS para el Desarrollo Curricular de Castilla y León modificación de la O. de creación de la Comisión (BOCYL 29.09.00)
19.10.00	Planificación y Recursos Humanos O. 20.09 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de IES y C.P. de EPA Avila, Palencia, Soria y Zamora
23.10.00	Formación Profesional e I.E. O.09.10 AYUDAS ECONOMICAS FORMACION PROFESORADO convocadas en BOCYL 14.10
24.10.00	Recursos Humanos O. 10.10 CONCURSO TRASLADOS ámbito nacional Cuerpo de Maestros.
30.10.00	Recursos Humanos O.19.10 CONCURSOS TRASLADOS ámbito nacional Cuerpos Enseñanza Secundaria y Reg. Espec.
31.10.00	Planificación y Ordenación Educativa R.04.10 RATIO por unidad escolar en C. Privados concertados de Castilla y León 2000/2001.
<b>NOVIEMBRE</b>	
02.11.00	Recursos Humanos O. 26.10 CONCURSOS Cuerpos de Inspectores
03.11.00	PRESIDENCIA O. 02.11 ESTRUCTURA ORGANICA DDPP de Educación.
03.11.00	Infraestructuras y Equipamiento O. 17.10 UNIFORMIDAD mobiliario escolar, material didáctico y equipamiento de C.P.de enseñanza no universitaria.
10.11.00	Recursos Humanos O.02.11 CENTROS CONCERTADOS mejora de la calidad, mantenimiento empleo dotación equipos docentes.
21.11.00	PRESIDENCIA O. 16.11 DELEGACIONES TERRITORIALES Asesoría Jurídica estructura Orgánica.
22.11.00	Recursos Humanos O. 13.11 NUEVA ESPECIALIDAD en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria
23.11.00	Planificación y Ordenación Educativa MODIFICADA BOCYL 09.02.01 O. 27.10.00 DESARROLLO CURRICULAR nombramiento Vocales Comisión de Expertos.
27.11.00	PRESIDENCIA D. 242/00 RPT Direcciones Provinciales.
27.11.00	Formación Profesional e I.E. O. 13.11 RESOLUCIÓN AYUDAS Innovación Educativa y elaboración de materiales didácticos grupos y asociaciones profesorado no universitario convocadas en BOCYL de 6 de junio de 2000.
27.11.00	Formación Profesional e I.E. O. 13.11 RESOLUCIÓN AYUDAS Formación profesorado por instituciones sin ánimo de lucro convocadas en BOCYL 9 de octubre de 2000.
27.11.00	Formación Profesional e I.E. O. 13.11 RESOLUCIÓN AYUDAS asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro actividades de educación compensatoria convocadas en BOCYL 13 de julio de 2000.
27.11.00	Planificación y Ordenación Educativa O. 23.11 CONVOCATORIA ayudas individualizadas transporte escolar C.P.no universitario.
28.11.00	Formación Profesional e I.E. O. 31.10 3ª RESOLUCIÓN parcial ayudas individuales formación profesorado con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad convocadas en BOCYL de 14 de abril de 2000.

## BOCYL CENTRO DIRECTIVO ASUNTO

DICIEMBRE	
05.12.00	Coordinación General de Educación O. 17.11 PLANES ANUALES DE MEJORA fija dotación económica y fase final.
13.12.00	Coordinación General O. 04.12 PLANES MEJORA y MODELO EUROPEO DE GESTIÓN centros no universitarios 00/01
14.12.00	Formación Profesional e I.E. O. 04.12 AULAS ACTIVAS convocatoria para centros enseñanza no universitaria año 2001.
14.12.00	CONSEJERÍA O. 04.12 PREMIO "CASTILLA Y LEÓN" convocatoria año 2000.
19.12.00	Coordinación General O. 24.11 CONSEJO ESCOLAR cese y nombramiento Consejeros
19.12.00	Coordinación General C.E. BOCYL 06.02.00 O. 12.12 CONSEJO ESCOLAR nombramiento de Consejeros Suplentes.
19.12.00	Coordinación General C.E. BOCYL 13.02.00 O. 14.12 PLANES DE MEJORA relación de los centros evaluados positivamente y de aquellos que se han distinguido muy especialmente curso 99/00.
30.12.00	PRESIDENCIA L. 12/00 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales Comunidad de Castilla y León año 2001.
ENERO	
02.01.01	Infraestructuras y Equipamiento D. 280/00 de 28.12 REGISTRO DE CENTROS DOCENTES de la Comunidad, creación.
02.01.01	Recursos Humanos O. 26.12 PROFESORADO ITINERANTE condiciones de trabajo
15.01.01	Formación Profesional e I.E. O. 10.01 PROGRAMA SOCRATES 2ª fase convocatoria de ayudas
19.01.01	CONSEJERÍA PRESIDENCIA D. 11.01 RETRIBUCIONES para 2001 del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Cyl. C.E. BOCYL 22.01
19.01.01	Coordinación General de Educación O. 11.01 PREMIOS EXTRAORDINARIOS BACHILLERATO LOGSE adjudicación.
19.01.01	Coordinación General de Educación O. 11.01 PREMIOS EXTRAORDINARIOS BUP adjudicación.
19.01.01	Planificación y Ordenación Educativa O. 17.01 CONCIERTOS EDUCATIVOS para curso 00/01.
FEBRERO	
02.02.01	PRESIDENCIA Recursos Humanos RD. 9/01 de 12.01 TRASPASO profesores de EGB de instituciones penitenciarias.
06.02.01	Infraestructuras y Equipamiento D. 31/01 DESAFECTACIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS, regulación procedimiento de autorización previa
06.02.01	Recursos Humanos O. 30.01 JUBILACIONES LOGSE convocatoria año 2001.
09.02.01	Planificación y Ordenación Educativa O. 07.02 JORNADA ESCOLAR regula procedimiento autorización modificación en Centros concertados.
09.02.01	Planificación y Ordenación Educativa O. 05.02 COMISIÓN EXPERTOS para desarrollo curricular cese y nombramiento de miembros.
13.02.01	Recursos Humanos R. 05.02 FUNCIÓN DIRECTIVA procedimiento para acreditación en centros docentes públicos.
20.02.00	Formación profesional e Innov. Educat. O. 08.02 AULAS ACTIVAS resolución convocatoria para año 2001.
21.02.00	Planificación y Ordenación Educativa O. 26.01 AYUDAS APAS financiación de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de enseñanzas no universitarias.

## BOCYL CENTRO DIRECTIVO ASUNTO

MARZO	
05.03.01	Recursos Humanos O. 19.02 ACCIDENTES DE TRAFICO EN DESPLAZAMIENTOS DE DOCENTES
07.03.01	Planificación y Ordenación Educativa C.E. BOCYL 08.03.01 R. 21.02 CENTROS CONCERTADOS relación media alumnos/profesor por unidades escolar para curso 2001/2002
14.03.01	Formación Profesional e Innova. Educa O. 27.02 PROGRAMA ESTANCIAS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS participación del profesorado imparte Formación Profesional Especifica durante año 2001.
16.03.01	Formación Profesional e Innova. Educa O. 23.02 AYUDAS a entidades privadas sin ánimo de lucro actividades EPA curso 01/02
16.03.01	Formación Profesional e Innova. Educa O. 23.02 AYUDAS a Cooperaciones Localidades EPA curso 01/02
27.03.01	Recursos Humanos R. 16.03 PLANTILLAS Y VACANTES en las Inspecciones Educativas.
28.03.01	Formación Profesional e Innova. Educa O. 15.03 FORMACIÓN PROFESORADO convocatoria concurso publico concesión ayudas económicas individuales Corrección errores BOCYL 30.03.01
30.03.01	CONSEJERÍA D. 95/01 de 29 de marzo ESTRUCTURA ORGANICA modifica D. 212/99 de 29 de julio
ABRIL	
02.04.01	Recursos Humanos O. 30.03 OPOSICIONES Y ADQUISICIÓN NUEVAS ESPECIALIDADES Cuerpo de Maestros.
04.04.01	Recursos Humanos R. 29.03 CONCURSO MAESTROS adjudicación provisional convocado O. 10.10.01
04.04.01	Recursos Humanos R. 29.03 CONCURSO INSPECTORES adjudicación provisional convocado O. 26.10.01.
04.04.01	Recursos Humanos R. 29.03 CONCURSO PROF. SECUNDARIA adjudicación provisional convocado O. 19.10.01
05.04.01	Recursos Humanos R. 26.04 COMISIONES DE SERVICIO por motivos humanitarios personal docente no universitario.
06.04.01	Recursos Humanos O. 03.04 INTERINOS C. MAESTROS convocatoria proceso de baremación para constitución listas.
09.04.01	Planificación y Ordenación Educativa O. 02.04 CONVOCATORIA PLAZAS INFANTIL en Escuelas Educación Infantil gestionadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
10.04.01	Formación Profesional e Innova.Educa O. 28.03 PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO aprobación del mismo.
10.04.01	Formación Profesional e Innova.Educa O. 28.03 CONVOCATORIA pruebas de evaluación enseñanzas no escolarizadas obtención título Técnico Auxiliar.
10.04.01	Formación Profesional e Innova.Educa O. 28.03 PRUEBAS ACCESO a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
10.04.01	Formación Profesional e Innova.Educa O. 28.03 ENSEÑANZAS A DISTANCIA autorización a centros publicos para impartir las en Bachillerato y Ciclos formativos Recursos Humanos
11.04.01	PRESENCIA D.104/01 de 5 abril DISTINCIONES a funcionarios se modifica el Reglamento aprobado D.15/98 29.01
11.04.01	PRESENCIA D.109/01 de 5 abril RETRIBUCIONES modifica D.14/00 de 2001 y 11/01 de 1801 del personal docente.
11.04.01	Planificación y Ordenación Educativa C.E. BOCYL de 16.04.01 O. 04.04 CONVALIDACIÓN entre enseñanzas de régimen especial de Música y Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria.

## Anexo I: El desarrollo normativo en Castilla y León

### BOCYL CENTRO DIRECTIVO ASUNTO

ABRIL	
11.04.01	Planificación y Ordenación Educativa O. 09.04 CONCIERTOS EDUCATIVOS resolución renovación, prórroga y acceso
24.04.01	Recursos Humanos O. 10.04 LICENCIAS POR ESTUDIOS para Cuerpos Docentes no universitarios
30.04.01	Recursos Humanos R. 26.04 RPT CUERPO DE MAESTROS vacantes a proveer concurso de traslados
30.04.01	Recursos Humanos R. 26.04 RPT CUERPO DE MAESTROS se eleva a definitiva la relación publicada con fecha 05.03.01
MAYO	
04.05.01	Formación Profesional e Innov. Educa. O. 16.04 CURSOS DE VERANO NN TT concurso publico para alumnos de centros sostenidos con fondos publicos
04.05.01	Formación Profesional e Innov. Educa O. 16.04 CURSOS DE VERANO Lengua Inglés concurso publico para alumnos de centros sostenidos con fondos publicos
09.05.01	Recursos Humanos D. 1397/2000 de 08.05 SERVICIOS MINIMOS Centros Públicos de la Comunidad de Castilla y León
16.05.01	Formación Profesional e Innov. Educ. D.140/01 de 10 de mayo CONSEJO FORMACION PROFESIONAL se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
16.05.01	Formación Profesional e Innov. Educ C.E. BOCYL 18 de mayo 2001 O. 03.04 F.PESPECIFICA Plan de Formación Profesorado especialidad vinculada a F.PE.
16.05.01	Formación Profesional e Innov. Educ. O. 02.04 ELABORACIÓN MATERIAL MULTIMEDIA convocatoria ayudas enseñanza no universitaria.
16.05.01	Formación Profesional e Innov. Educ. O.20.04 RENOVACIÓN PEDAGOGICA subvenciones realización de estudios proyectos y otros.
16.05.01	Formación Profesional e Innov. Educ. C.E. BOCYL 30.05.01 O. 25.04 PROGRAMAS GARANTIA SOCIAL subvenciones para Cooperaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro en iniciación profesional, formación-empleo, talleres, profesionales, alumnos con necesidades educativas especiales.
16.05.01	Formación Profesional e Innov. Educ. O. 04.05 ACTIVIDADES DE INTERES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA subvenciones.
17.05.01	Formación Profesional e Innov. Educ. O. 09.05 ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y MATERIALES DIDACTICOS ayudas para grupos o asociaciones de profesores no universitarios.
17.05.01	Formación Profesional e Innov. Educ. O.10.05 CURSOS INMERSIÓN INGLÉS ayudas profesorado no universitario
17.05.01	Coordinación General O. 02.04 PRUEBAS ACCESO UNIVERSITARIO desarrollo R.D. 1640/99 de 22 de octubre.
21.05.01	Recursos Humanos C.E. BOCYL 31.05.01 R. 17.05 INSPECCIÓN EDUCATIVA relación definitiva de plantillas y vacantes
21.05.01	Recursos Humanos R. 17.05 CUERPOS SECUNDARIA relación definitiva de plantillas y vacantes centros docentes
25.05.01	Infraestructuras y Equipamiento D. 149/01 ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL creación titularidad Admon. Comunidad de C. y L.
31.05.01	Recursos Humanos R. 24.05 CONCURSO TRASLADOS PERSONAL LABORAL transferido D.1340/00
JUNIO	
01.06.01	Recursos Hmanos O. 28.05 CONCURSO TRASLADOS MAESTROS, adjudicación definitiva
01.06.01	Recursos Hmanos O. 28.05 CONCURSO TRASLADOS PROFESORADO SECUNDARIA, adjudicación definitiva
01.06.01	Recursos Hmanos O. 28.05 CONCURSO TRASLADOS INSPECTORES DE EDUCACIÓN, adjudicación definitiva

## BOCYL CENTRO DIRECTIVO ASUNTO

JUNIO		
01.06.01	Coordinación General de Educación	O. 29.05 PREMIOS EXTRAORDINARIOS BACH. LOGSE convocatoria
05.06.01	Planificación y Ordenación Educativa C.E. BOCYL 11 de junio de 2001	O. 29.05 CALENDARIO ESCOLAR curso 2001/2002
05.06.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 30.05 IMPARTICIÓN FRANCÉS con carácter experimental 3 er ciclo Educación Primaria.
19.06.01	Formación Profes. Innovación Educ.	O. 14.06 PLAN DE FORMACIÓN PROFESORADO F.P. ESPECÍFICA, resolución convocatoria actividades formativas.
22.06.01	Coordinación General de Educación	O. 18.06 MODELO EUROPEO DE GESTIÓN DE CALIDAD Y PLANES DE MEJORA aplicación.
28.06.01	Coordinación General de Educación	R. 22.06 PUBLICACIÓN INSTRUCCIÓN 22.06 establecimiento de canales formales entre Direcciones Provinciales y centros docentes públicos no universitarios
JULIO		
06.07.01	Coordinación General Presidencia	L. 3/2001 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
16.07.01	Planificación Ordenac. Educativa C.E. BOCYL 06.08.01	O. 19.06 MODIFICACIÓN O. 09.04 de Concursos Educativos.
16.07.01	Planificación Ordenac. Educativa	O. 04.07 CONVOCATORIA ayudas transporte de alumnos plurideficientes escolarizados en C. Privad.
16.07.01	Planificación Ordenac. Educativa	O.04.07 CONVOCATORIA ayudas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de MM.PP.
17.07.01	Universidades e Investigación	O.19.06 CONSEJO SOCIAL UVA ceses y nombramientos
17.07.01	Universidades e Investigación	O.19.06 CONSEJO SOCIAL ULE ceses y nombramientos
17.07.01	Formación Profes. e Innov. Educativ	O. 04.06 CONVOCATORIA subvenciones entidades sin ánimo de lucro para actuaciones de compensación educativa.
17.07.01	Formación Profes. e Innov. Educativ	O.20.06 CONVOCATORIA ayudas actividades formación profesorado instituciones privadas si ánimo de lucro.
23.07.01	Coordinación General de Educación	O. 13.07 CONSEJO ESCOLAR nombramiento Vicepresidente.
31.07.01	Planificación Ordenac. Educativa C.E. BOCYL 06.09.01	D.204/2001 de 26 de julio CREACIÓN TRANSFORMACIÓN Y SUPRESIÓN de centros públicos en las provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Soria, Valladolid y Zamora
AGOSTO		
03.08.01	Recursos Humanos	O. 11.07 RESOLUCIÓN licencias por estudios funcionarios de carrera Cuerpos Docentes no universit.
03.08.01	Coordinación General de Educación	O. 24.07 ADIUDICACIÓN Premios Extraordinarios Bachillerato curso 009/01
03.08.01	Formación Profes. Innovac. Educativ	O. 25.07 RESOLUCIÓN parcial ayudas económicas actividades de formación del profesorado.
06.08.01	Formación Profes. Innovac. Educativ	O. 25.07 RESOLUCIÓN subvenciones para Programas de Garantía Social para Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro iniciación profesional, formación-empelo, talleres profesionales ACNES
07.08.01	Recursos Humanos	R. 03.08 OPOSICIONES listas de aprobados Cuerpo de Maestros.
09.08.01	Planificación y Ordenación Educativa	O. 19.07 CONCESIÓN ayudas para Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de MM.PP. de alumnos enseñanzas no universitarias.

## BOCYL CENTRO DIRECTIVO ASUNTO

AGOSTO		
13.08.01	Coordinación General de Educación	O. 31.07 CESE Y NOMBRAMIENTO Consejo Escolar de Castilla y León.
14.08.01	F.P.Innova Educati y Recur. Huma C.E. BOCYL 14.08.01	O. 18.07 ESO ADULTOS Y CCLOS FORMATIVOS FP. ESPECIFICA A DISTANCIA autorización a determinados centros públicos BU, LE, PA, SG, VA y ZA.
14.08.01	Formación Profesion Innovac. Educati	O. 18.07 AUTORIZACIÓN enseñanzas de FP específica en C.P. de educación Secundaria de BU, SG, SO, VA Y ZA.
31.08.01	PRESIDENCIA Planificación	D. 218/01 de 30 de agosto PRECIOS PUBLICOS en Escuelas de Ed. Inf dependientes de CEC





## Anexo II: Consejeros



## CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

**PRESIDENTE:** D. José María Hernández Díaz

**VICEPRESIDENTE:** D. Jesús María Palomares Ibáñez

**SECRETARIO:** D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira

**SECRETARIO SUPLENTE:** D. Santiago Esteban Frades

**TÉCNICO:** D. Alberto Nieto Pino

**PERSONAL ADMINISTRATIVO:** D.ª Gloria Montero Bartolomé

D.ª María del Carmen Álvarez Rascado

### TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

		TITULARES	SUPLENTE
PROFESORADO	STEs	D. Miguel Grande Rodríguez D.ª M.ª Carmen Arranz Arranz	D. José Antonio García Alegre D.ª Mercedes Gutiérrez Prieto
<i>Enseñanza pública</i>	FETE-UGT	D. Julián Martínez Calderón D. F.º Jesús López Iglesias	D.ª Rosaura Martín Martín D.ª Alicia López Pérez
<i>Enseñanza privada</i>	CSI-CSIF	D. Miguel Fuertes González D. Rafael Domínguez Martín	D. Fabian Hoyos Guinaldo D.ª Carmen Vázquez Muriel
	ANPE	D. José Luis Melo Acha D. Manuel Martín Martín	D. Pedro López Ortega D.ª Aurora Herrero Torrens
	CCOO	D. Luis Palomo Blanco	D. Jesús Victoriano García García
	FSIE	D. Santiago Caballero Núñez D.ª Carmen Gómez-Galarza Ladrón de Guevara	D.ª Lucita Colinas Molezuelas D. Jaime Merino Labrador
	USO	D. Francisco Javier García Alonso	D. Carlos Pampliega Santamaría
	FETE-UGT	D. F.º Javier Fernández Miguel	D.ª Concepción Abad García

PADRES Y MADRES DE ALUMNOS	CONFAPACAL	D. Francisco Álvarez Castro <sup>(1)</sup> D.ª Isabel Arribas Arribas D. Jesús Murias Granell	D. Simón Moreno Molina D.ª M.ª Dolores Berruguete Villares D. Martín Serrano Enrique
	CONFACALE	D. Juan Peláez Sánchez D. Carlos Mediavilla López <sup>(2)</sup>	D.ª Rosa Delia Domínguez <sup>(3)</sup> D.ª M.ª Pilar Martín Gil <sup>(4)</sup>
	CONFAPACYL	D. Roberto Caramazana D. Enrique Pérez Herranz	D. Jesús Carlos Temiño Cobia D. Máximo Marcos Corral
	FARCALE	D. Antonio González González	D. Antonio Román Calleja
ALUMNADO	FADAE	D. Miguel Angel Gutiérrez Getino D.ª Cristina Pérez Burgos D. David Serrano Hernández D.ª Cristina Rodríguez Escudero D. Jorge Montoya Canovas D.ª Raquel Gallardo Pineda <sup>(5)</sup>	D.ª Verónica González Yúqueros D.ª Vanesa Álvarez Álvarez D. Angel Prieto Palomares D. Edgar Manuel García Cruz D. David Gómez González D.ª Alicia Ruiz Ferrero <sup>(6)</sup>
PERSONAL DE LA ADMÓN.	UGT	D. F.º José Gómez Pastor	D.ª Milagros de Miguel Mallo
TITULARES DE C. PRIV.	CCOO	D.ª María Tomasa Palacios Rdez.	D.ª Esperanza Lobato López
TITULARES DE C. PRIV.	FERE	D. José Antolínez Cuesta <sup>(7)</sup> D. Felipe Fernández González	D. José Pablo Toquero Peñas <sup>(8)</sup> D. Antonio Garnacho del Valle <sup>(9)</sup>
	Educación y Gestión	D. José Ignacio Granja Paris <sup>(10)</sup>	D. Ricardo Bernardo Redondo <sup>(11)</sup>
CENTRALES SINDICALES	UGT	D.ª Luz Blanca Cosío Almeira D. Antonio Blasco Estevez	D. Pedro Pablo Santamaría Saez D. Luis Mariano Carranza
	CCOO	D. Julio Montero Durán <sup>(12)</sup>	D. Julio Serrano Gracia
ORGANIZ. EMPRESARIALES	CECALE	D.ª M.ª José Acebo González D.ª Sofía Andrés Merchán D. José Luis Marcos Rodríguez	D. Jaime Villagra Herrero D. Luis de Luis Alfageme D. José Vicente Vallejo Castillo
ADMINISTRAC. EDUCATIVA AUTONÓMICA	Administ. Educativa	Ilmo.Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola Ilmo.Sr.D. Francisco Llorente Sala Ilmo.Sr.D. Alvaro Valentín Mateo Ilmo.Sr.D. Marino Arranz Boal Ilmo.Sr.D. Javier Serna García D. Fernando González Ferreras	D. Lisardo Garrote de Pedro D.ª Rocio Lucas Navas D.ª Ana Rodríguez Lorca D. Gregorio Álvarez Sanz D. Guillermo Granja Barón
ADMINISTRAC. LOCAL	Administrac. Local	D. Vicente Orden Vígara D. Antonio Vázquez Jiménez D. Crescencio Martín Pascual D. Eusebio García González D.ª Isabel Rodríguez Gonzalez D. Antonio Fernández Santos D. Miguel Alejo Vicente	D. Félix Enrique García D. Pedro Roda Formáriz D.ª Ana M.ª Martín Casares D. José Luis Chamorro D.ª Carmen Zapata Picón D. Mario Pérez Antolín D. Valentín Fernández Fernández
UNIVERSIDADES	Consejo Interuniversi. de C. y L.	D. Ricardo López Fernández D. Alfredo Jiménez Eguizabal	D.ª Monserrat Sabadell González D. José M.ª Santamaría Luengos

PERSONALIDAD DE RECONOCIDO PRESTIGIO	Person.de reconocido prestigio	D. Jesús María Palomares Ibáñez D. Bienvenido García Martín D. Severino Lafuente Poza D. Victorino Madrid Rubio D. <sup>a</sup> María Teresa García Plaza D. Julio Mateos Montero	D. <sup>a</sup> Rosario Rico Sancho D. Jesús Ojeda Guerrero
CONSEJO DE LA JUVENTUD	Consejo de la Juventud de C. y L.	D. José Luis García Quiñones <sup>(13)</sup>	D. <sup>a</sup> Virginia Barcones Sanz <sup>(14)</sup>

- Le sustituye D. José Ignacio Gómez Mardara (Orden de 4 de abril de 2000, BOCyL de 2 de mayo).
- Le sustituye D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Martín Gil (Orden 3 de octubre de 2001, BOCyL 24 de octubre).
- Le sustituye D. José Miguel Carlos Debasa Gil (Orden 3 de octubre de 2001, BOCyL 24 de octubre).
- Le sustituye D. Francisco Javier Íñigo Cid (Orden 3 de octubre de 2001, BOCyL 24 de octubre).
- Le sustituye D.<sup>a</sup> Silvia González Canseco (Orden 3 de octubre de 2001, BOCyL 24 de octubre).
- Le sustituye D.<sup>a</sup> Belinda Fernández Fernández (Orden 3 de octubre de 2001, BOCyL 24 de octubre).
- Le sustituye D. José Rodríguez Pacheco (Orden de 27 de noviembre de 2001, BOCyL 3 de enero).
- Le sustituye D. Antonio Garnacho del Valle (Orden de 27 de noviembre de 2001, BOCyL 3 de enero).
- Le sustituye D. Ricardo Bernardo Redondo (Orden de 27 de noviembre de 2001, BOCyL 3 de enero).
- Le sustituye D. Pedro Pablo de Rodrigo de Diego (Orden de 27 de noviembre de 2001, BOCyL 3 de enero).
- Le sustituye D. José Pablo Toquero Peñas (Orden de 27 de noviembre de 2001, BOCyL 3 de enero).
- Le sustituye D.<sup>a</sup> Bernarda García Corcoba (Orden 24 de noviembre de 2000, BOCyL 19 de diciembre) y a ésta D. Ángel Hernández Lorenzo.
- Le sustituye D. David Pequeño Gutiérrez (Orden de 31 de julio de 2001, BOCyL de 13 de agosto).
- Le sustituye D. Héctor Bruña Martín (Orden de 31 de julio de 2001, BOCyL de 13 de agosto).

**PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR**

**PRESIDENTE**

D. José María Hernández Díaz

**VICPRESIDENTE**

D. Jesús María Palomares Ibáñez

**SECRETARIO**

D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira

**CONSEJEROS**

**Profesorado de Enseñanza Pública**

- D. Miguel Grande Rodríguez (STEs)
- D.<sup>a</sup> María del Carmen Arranz Arranz (STEs)
- D. Julián Martínez Calderón (FETE-UGT)
- D. Francisco Jesús López Iglesias. (FETE-UGT)
- D. Miguel Fuertes González (CSI-CSIF)
- D. Rafael Domínguez Martín (CSI-CSIF)
- D. José Luis Melo Acha (ANPE)
- D. Manuel Martín Martín (ANPE)
- D. Luis Palomo Blanco (CCOO)

**Profesorado de Enseñanza Privada**

- D. Santiago Caballero Núñez (FSIE)
- D.<sup>a</sup> Carmen Gómez-Galarza Ladrón de Guevara (FSIE)
- D. Francisco Javier García Alonso (USO)
- D. Francisco Javier Fernández Miguel (FETE-UGT)

### Padres de Alumnos

- D. José Ignacio Gómez Mardaras (CONFAPACAL)
- D.ª Isabel Arribas Arribas (CONFAPACAL)
- D. Jesús Murias Granell (CONFAPACAL)
- D. Juan Peláez Sánchez (CONFACALE)
- D.ª Pilar Martín Gil (CONFACALE)
- D. Roberto Caramazana Araújo (CONFAPACYL)
- D. Enrique Pérez Herranz (CONFAPACYL)
- D. Antonio González González (FARCALE)

### Alumnos

- D. Miguel Ángel Gutiérrez Getino (FADAE)
- D.ª Cristina Pérez Burgos (FADAE)
- D. David Serrano Hernández (FADAE)
- D.ª Cristina Rodríguez Escudero (FADAE)
- D. Jorge Montoya Cánovas (FADAE)
- D.ª Silvia González Canseco (FADAE)

### Personal de Administración y servicios

- D. Francisco José Gómez Pastor (UGT)
- D.ª María Tomasa Palacios Rodríguez (CCOO)

### Titulares de Centros Docentes Privados

- D. José Rodríguez Pacheco (FERE)
- D. Felipe Fernández González (FERE)
- D. Pedro Pablo de Rodrigo de Diego (EDUCACIÓN Y GESTIÓN)

### Centrales Sindicales

- D.ª Luz Blanca Cosío Almeida (UGT)
- D. Antonio Blasco Estévez (UGT)
- D. Ángel Hernández Lorenzo (CCOO)

### Organizaciones patronales

- D.ª María José Acebo González (CECALE)
- D.ª Sofía Andrés Merchán (CECALE)
- D. José Luis Marcos Rodríguez (CECALE)

**Administración Educativa**

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasaola  
Ilmo. Sr. D. Francisco Llorente Sala  
Ilmo. Sr. D. Álvaro Valentín Mateo  
Ilmo. Sr. D. Marino Arranz Boal  
Ilmo. Sr. D. Javier Serna García  
D. Fernando González Ferreras

**Administración Local**

D. Vicente Orden Vígara  
D. Antonio Vázquez Jiménez  
D. Crescencio Martín Pascual  
D. Eusebio García González  
D.ª Isabel Rodríguez González  
D. Antonio Fernández Santos  
D. Miguel Alejo Vicente

**Universidades**

D. Ricardo López Fernández  
D. Alfredo Jiménez Eguizábal  
Personalidades de reconocido prestigio:  
D. Jesús María Palomares Ibáñez  
D. Bienvenido García Martín  
D. Severino Lafuente Poza  
D. Victorino Madrid Rubio  
D.ª María Teresa García Plaza  
D. Julio Mateos Montero

**Consejo de la Juventud de Castilla y León**

D. David Pequeño Gutiérrez

**COMISIÓN PERMANENTE**

**PRESIDENTE**

D. José María Hernández Díaz

**VICEPRESIDENTE**

D. Jesús María Palomares Ibáñez

**SECRETARIO**

D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira

**CONSEJEROS**

D. Miguel Grande Rodríguez

D. Francisco Jesús López Iglesias

D.<sup>a</sup> Carmen Gómez-Galarza Ladrón de Guevara

D.<sup>a</sup> Isabel Arribas Arribas

D. Carlos Temiño Cobia

D. Miguel Ángel Gutiérrez Getino

D. Felipe Fernández González

D. Antonio Blasco Estévez

D. José Luis Marcos Rodríguez

D. Fernando González Ferreras

D.<sup>a</sup> Isabel Rodríguez González

D.<sup>a</sup> María Teresa García Plaza

**COMISIÓN ESPECÍFICA DE FINANCIACIÓN,  
INVERSIONES Y RECURSOS HUMANOS DEL  
SISTEMA EDUCATIVO**

**PRESIDENTE**

D. Julián Martínez Calderón

**VICEPRESIDENTE**

D. Rafael Domínguez Martín

**SECRETARIO**

D. Santiago Esteban Frades

**CONSEJEROS**

- D. José Luis Melo Acha
- D. Francisco Javier García Alonso
- D. Juan Peláez Sánchez
- D. David Pequeño Gutiérrez
- D. Lorenzo del Moral de la Fuente
- D. Bienvenido García Martín

**COMISIÓN ESPECÍFICA DE INNOVACIÓN  
Y CALIDAD EDUCATIVA**

**PRESIDENTE**

D. Julio Mateos Montero

**VICEPRESIDENTE**

D. Miguel Fuertes González

**SECRETARIO**

D. Santiago Esteban Frades

**CONSEJEROS**

- D. José Antonio García Alegre
- D. Jesús Murias Granell
- D.ª Cristina Rodríguez Escudero
- D.ª María Tomasa Palacios Rodríguez
- D. Antonio Garnacho del Valle
- D. Ricardo López Fernández

**COMISIÓN ESPECÍFICA DE ORDENACIÓN  
DEL SISTEMA EDUCATIVO**

**PRESIDENTE:**

D. Enrique Pérez Herranz

**VICEPRESIDENTE**

D. Francisco Javier Fernández Miguel

**SECRETARIO**

D. Santiago Esteban Frades

**CONSEJEROS**

D. Manuel Martín Martín  
D.<sup>a</sup> Pilar Martín Gil  
D. David Serrano Hernández  
D. Pedro Pablo de Rodrigo de Diego  
D. Ángel Hernández Lorenzo  
D.<sup>a</sup> Sofía Andrés Merchán

**SUBCOMISIÓN DE ESTUDIO DE DISTRIBUCIÓN  
DEL TIEMPO ESCOLAR**

**PRESIDENTE**

D.<sup>a</sup> María Teresa García Plaza

**CONSEJEROS**

D. Miguel Grande Rodríguez  
D.<sup>a</sup> Carmen Gómez-Galarza Ladrón de Guevara  
D. Jesús Murias Granell  
D. Miguel Ángel Gutiérrez Getino  
D. Antonio Garnacho del Valle  
D. Antonio Blasco Estévez  
D.<sup>a</sup> Sofía Andrés Merchán  
D. Lorenzo del Moral de la Fuente

**SUBCOMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL INFORME  
ANUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO  
DE CASTILLA Y LEÓN**

**PRESIDENTE**

D. José María Hernández Díaz

**SECRETARIO**

D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira

**CONSEJEROS**

D. Julián Martínez Calderón  
D. Enrique Pérez Herranz  
D. Julio Mateos Montero  
D.<sup>a</sup> María Teresa García Plaza

**SUBCOMISIÓN DEL REGLAMENTO**

**PRESIDENTE**

D. José María Hernández Díaz

**SECRETARIO**

D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira

**CONSEJEROS**

D. Miguel Grande Rodríguez  
D. Juan Peláez Sánchez  
D. Miguel Angel Gutiérrez Getino  
D.<sup>a</sup> María Tomasa Palacios Rodríguez  
D. Felipe Fernández González  
D. Antonio Blasco Estévez  
D. José Luis Marcos Rodríguez  
D. Fernando González Ferreras  
D. Antonio Fernández Santos  
D. Ricardo López Fernández  
D. Victorino Madrid Rubio  
D. David Pequeño Gutiérrez

**SUBCOMISIÓN DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE  
INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO  
DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**PRESIDENTE**

D. Severino Lafuente Poza

**SECRETARIO**

D. Santiago Esteban Frades

**CONSEJEROS**

D. Miguel Ángel Gutiérrez Getino

D.<sup>a</sup> Pilar Martín Gil

D. Luis Palomo Blanco

D. José Luis Melo Acha

**SUBCOMISIÓN DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY  
DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS  
DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN**

**PRESIDENTE**

D. Jesús M.<sup>a</sup> Palomares Ibáñez

**VICEPRESIDENTA**

D.<sup>a</sup> Carmen Arranz Arranz

**VOCALES**

D. Julián Martínez Calderón

D. Juan Peláez Sánchez

D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Escudero

D. Antonio Garnacho del Valle

D.<sup>a</sup> María José Acebo González

**SECRETARIO**

D. Santiago Esteban Frades